



**DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA VIERNES DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**PRESIDENTA, C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**(Asistencia de veinticinco Diputadas y Diputados)**

**SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA: (Inicia: 11:02 horas)** Compañeros y compañeras, medios de comunicación que nos acompaña, así como público asistente presente, le damos la bienvenida a la Viudas de Ensenada que nos acompañan una vez más presentando una petición a las Diputaciones. Favor de guardar silencio compañeros, compañeras. Siendo las once horas con dos minutos, hoy viernes diecinueve de diciembre del dos mil veinticinco vamos a iniciar la Sesión. Diputada Secretaria sírvase pasar la lista de asistencia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputada Presidenta, a la Mesa Directiva por favor pasar a sus espacios: "Ang Hernández Alejandra María, Gaona Medina María Yolanda, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Méndez Vélez María Teresa, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valencia López Eligio, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Vázquez Valadez Ramón, Corral Quintero



Santa Alejandrina, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana”. Diputada  
Presidenta con **20 Diputaciones en pleno tenemos quorum para sesionar.**

<b>XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA</b>		
<b>SESIÓN ORDINARIA 19 DE DICIEMBRE DE 2025</b>		
1.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
2.-	CANTÓN ROCHA JAIME EDUARDO	PRESENTE
3.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
4.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
5.-	GAONA MEDINA MARÍA YOLANDA	PRESENTE
6.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
7.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
8.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
9.-	HINOJOSA GILVAJA YOHANA SARAHI	PRESENTE
10.-	LARA ARREGUI DIEGO ALEJANDRO	PRESENTE
11.-	MÉNDEZ VÉLEZ MARÍA TERESA	PRESENTE
12.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
13.-	MOGOLLÓN PÉREZ DANNY FIDEL	PRESENTE
14.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
15.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
16.-	PADILLA MENDOZA ADRIANA	PRESENTE
17.-	PEÑALOZA ESCOBEDO NORMA ANGÉLICA	PRESENTE
18.-	RAMOS HERNÁNDEZ JORGE	PRESENTE
19.-	RUIZ MENDOZA TERESITA DEL NIÑO JESÚS	PRESENTE
20.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
21.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
22.-	TEJEDA MEDINA MICHELLE ALEJANDRA	PRESENTE
23.-	VALLE BALLESTEROS ADRIÁN HUMBERTO	PRESENTE



24.-	VALENCIA LÓPEZ ELIGIO	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** En consecuencia, se abre la sesión. Toda vez que el **“Orden del Día”** ha sido distribuido con anticipación vía electrónica, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de lectura y en su caso, su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del Orden del Día; las Diputaciones que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

**(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2025)**

En los términos de los artículos 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de fecha 19 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones “Lic. Benito Juárez García”, de este Poder Legislativo,** queda integrado de la siguiente manera:

**I.- LISTA DE ASISTENCIA;**

**II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;**

**III.- ACTAS DE SESIONES DE CLAUSURA, INSTALACIÓN Y EXTRAORDINARIAS DE FECHAS 31 DE NOVIEMBRE 2025, 01, 08 Y 12 DE DICIEMBRE DE 2025;**

#### **IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;**

**a.- De la Presidencia de la Mesa Directiva,** mediante el cual se hace Declaratoria de Procedencia de los Dictámenes número 61, 65 y 67 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**b.- De la Presidencia de la Mesa Directiva,** mediante el cual se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas:

**1. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA,** por la que se adicionan el artículo 65, con una fracción III, recorriéndose la numeración de la subsiguiente, y el artículo 66, con una fracción IX y un párrafo cuarto; todos de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California, **tiene como objeto considerar como infractor de esta Ley a quien tire basura en la vía pública e incluir el trabajo comunitario como sanción por esta infracción.**

**Turno:** *Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.*

**2. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA,** por la que se reforma el artículo 226 del Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto facilitar la restitución de viviendas y propiedades a las víctimas de despojo.**

**Turno:** *Comisión de Justicia.*

**3. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI,** por la que se reforman los artículos 2, 27 y se adiciona el artículo 24 BIS de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, **tiene como objeto la creación de placas especiales para vehículos antiguos en Baja California, así como la obtención de placas personalizadas,**

a los vehículos en general, mismos que deben de cumplir en todo momento con los requisitos para el registro en el padrón vehicular del Estado, que se encuentren registrados dentro del mismo.

*Turno: Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Comunicaciones, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes.*

**4. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de GPPAN, por la que se reforma a la fracción III del artículo 26 QUATER de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, tiene como objeto prever en la Ley, el derecho de las mujeres migrantes a espacios dignos y servicios cuando estén en proceso de que resuelvan su situación migratoria, en armonización con disposiciones constitucionales y diversos ordenamientos aplicables en la materia.**

*Turno: Comisión de Igualdad de Género.*

**5. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se crea la Ley para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión para el Estado de Baja California.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**6. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se presenta Iniciativa para llevar a cabo inversión pública productiva para la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes del dominio público, así como adquisición de diversos bienes.**

*Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

**7. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se reforman diversos artículos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, Ley sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California, así como de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*



**8. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California,** por la que se desincorpora del patrimonio del dominio público y la incorporación al patrimonio del dominio privado del Lote 2 (donación escolar), de la Manzana 206, del Fraccionamiento Hábitat Piedra Blanca, en la Delegación La Presa, del Municipio de Tijuana, Baja California, para su donación a favor del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda del Estado de Baja California (INDIVI).

**Turno:** *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

**9. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California,** por la que se desincorpora del patrimonio del dominio público del Gobierno del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote 1 Fracc. B2, de la Manzana 107, de la Colonia Chula Vista, en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para su posterior enajenación gratuita a favor del Banco del Bienestar.

**Turno:** *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

**10. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California,** por la que se desincorpora del patrimonio del dominio público del Gobierno del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo cuatro predios ubicados en el Municipio de Mexicali, B.C., para que sean utilizados a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para brindar cobertura y acceso a la vivienda destinada a la población en rezago habitacional y marginada, optimizando los distintos tipos de producción, en los términos y condiciones del Programa Estatal de Vivienda 2022-2027.

**Turno:** *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

**11. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Lic. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del I Ayuntamiento de San Felipe Baja California,** por la que se reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios

Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

**Turno:** *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

## **V.- DICTÁMENES;**

### **De la Comisión de Hacienda y Presupuesto:**

**DICTAMEN NO. 102.-** Se aprueba el Decreto que modifica el Artículo Segundo del Decreto No. 30 expedido por la XXV Legislatura del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 66 de fecha 27 de diciembre del 2024, mediante el cual se aprobó autorizar al XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, la celebración de un Contrato Plurianual para el arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrullas.

**DICTAMEN NO. 103.-** Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026.

**DICTAMEN NO. 104.-** Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026.

**DICTAMEN NO. 105.-** Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026.

**DICTAMEN NO. 106.-** Se aprueba el Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026.

**DICTAMEN NO. 107.-** Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal de 2026.

**DICTAMEN NO. 108.-** Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026.

**DICTAMEN NO. 109.-** Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026.

**DICTAMEN NO. 110.-** Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026.

**DICTAMEN NO. 111.-** Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026.

**DICTAMEN NO. 112.-** Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026.

**DICTAMEN NO. 113.-** Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026.

**DICTAMEN NO. 114.-** Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026.

**DICTAMEN NO. 115.-** Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026.

**DICTAMEN NO. 116.-** Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2026.

**DICTAMEN NO. 117.-** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, hasta por la cantidad de \$92,118,574,417.00 (NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y

CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

**DICTAMEN NO. 118.-** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, hasta por la cantidad de \$304'491,329.00 (Trescientos Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Trescientos Veintinueve Pesos 00/100 M.N.).

**DICTAMEN NO. 119.-** Se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, hasta por la cantidad de \$55'338,236 (Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.).

**DICTAMEN NO. 120.-** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, hasta por la cantidad de \$45'531,502.00 (Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Treinta y Un Mil Quinientos Dos Pesos 00/100 M.N.).

**DICTAMEN NO. 121.-** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, hasta por la cantidad de \$ 2,115'408,198.00 (Dos Mil Ciento Quince Millones Cuatrocientos Ocho Mil Ciento Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.), correspondiente al monto reconocido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio 2026 como aportación estatal; a la que deberá anexarse la cantidad de \$ 85'673,077.00 (Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Setenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, así como el importe de \$ 37'546,295.00 (Treinta y Siete Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.) por concepto de Ingresos Propios.

**DICTAMEN NO. 122.-** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal

correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, hasta por la cantidad de \$115'712,630.00 (Ciento Quince Millones Setecientos Doce Mil Seiscientos Treinta Pesos 00/100 M.N.).

**DICTAMEN NO. 123.-** Se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, hasta por la cantidad de \$ 3,003'015,476.00 (Tres Mil Tres Millones Quince Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.).

#### **VI.- CITA;**

Se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California a **Sesión Ordinaria el día 15 de enero de 2026, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones “Lic. Benito Juárez García”.**

#### **(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, **se declara aprobado el Orden del Día.** Procedemos a dar cuenta del siguiente punto del Orden del Día, relativo a **“Aprobación de las Actas de Sesión de Clausura, Instalación y Sesión Extraordinaria en fechas 31 de noviembre y 01, 08 y 12 de diciembre del 2025”;** toda vez que se les hicieron llegar previamente vía electrónica, se pregunta si tienen alguna enmienda que hacer, de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora proceda a efectuar la votación para la dispensa de su lectura, así como su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación de las

Actas referidas, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Presidenta si me permite, antes de hacer la sumatoria, damos cuenta de la presencia de la Diputada Gloria Miramontes.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

**(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA DOMINGO TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**PRESIDENTE, C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**  
**(Asistencia de veinte Diputadas y Diputados)**

**SECRETARIA, C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA**

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las veinte horas con siete minutos del día domingo treinta de noviembre del año dos mil veinticinco, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria de Clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año

de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** “Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñalosa Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valencia López Eligio, Valle Ballesteros Adrián Humberto y Vázquez Valadez Ramón”. Justificando su inasistencia las y los Ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez.

Acto continuo y habiendo **quorum legal para sesionar**, el Diputado Presidente abre la sesión, y toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura, y en su caso su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, referente a: **“Actas de Sesión Ordinaria y Sesión Previa de fecha 27 y 30 de noviembre del 2025”**. Y toda vez que se hicieron llegar oportunamente las Actas respectivas a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, el Diputado Presidente pregunta si existe alguna enmienda qué hacer y no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica las dispensas de su lectura, y en su caso, su aprobación; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a **“Comunicaciones Oficiales”**, y para desahogar el inciso a) de los Comunicados Oficiales el Diputado Presidente, hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió en esta Presidencia la Iniciativa enlistada en el orden del día, la cual ya fue debidamente turnada a la Comisión correspondiente.

Acto seguido, se prosigue con el siguiente apartado, referente a: **“Acuerdos de los Órganos de Gobierno”**; y el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar el **Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**, estableciéndose en los siguientes términos:  
**ÚNICO.-** Las diputaciones Coordinadoras de los Grupos Parlamentarios y las Diputaciones de Partidos Políticos que cuentan con un escaño en este Congreso, por las razones expuestas y sustentadas en el rubro de Consideraciones del presente Acuerdo, acordamos que: **LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA PARA EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE**

**EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XXV LEGISLATURA, ESTARÁ INTEGRADO POR LAS DIPUTACIONES SIGUIENTES: JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, CON CARACTER DE PRESIDENTE, Y COMO INTEGRANTES: JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA, JORGE RAMOS HERNÁNDEZ, YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA, DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA, TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA, DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI Y ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS.**

**Dado** en la sala Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo del Estado a los 30 días del mes de noviembre de 2025.

Posteriormente, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea a quedado enterada.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, que se refiere a: **"Dictámenes"** y el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, quien informa que la **Comisión de Hacienda y Presupuesto presentará ante el pleno los Dictámenes No. 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98** para el cual solicita la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos.

A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, hace uso de la voz la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, la cual le cede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para presentar el **Dictamen No. 91 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.** - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas presupuestales por \$709,369 M.N. (SON SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2025, que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>REDUCCIÓN</b>
12101	Honorarios asimilables a salarios	\$	\$ 709,369
13102	Prima de antigüedad	<u>709,369</u>	<u>                    </u>
<b>SUMA</b>		<b><u>\$ 709,369</u></b>	<b><u>\$ 709,369</u></b>

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 91 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo intervenciones de los ciudadanos Diputados, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal,

**resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:**

Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa y Jaime Eduardo Cantón Rocha.

Acto continuo, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 91 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de Clausura de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Posteriormente, hace uso de la voz el **Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha**, para presentar el **Dictamen No. 92 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba la ampliación y transferencia presupuestal, por un monto de \$160,000 (SON CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y

\$42,803 (SON CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para el ejercicio fiscal de 2025, cubriéndose la ampliación presupuestal con recursos propios derivados de productos financieros, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>REDUCCIÓN</b>
31101	Servicio de energía eléctrica	\$ 5,000	
31301	Servicio de agua potable	5,000	
33101	Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable		15,000
33604	Otros servicios de apoyo administrativo	4,108	
34101	Intereses, comisiones y servicios bancarios	5,000	
37501	Viáticos en el país	23,695	
37601	Viáticos en el extranjero		7,000
37602	Hospedaje en el extranjero		16,695
39801	Impuestos sobre remuneraciones al trabajo personal	160,000	
39904	Otros servicios generales		<u>4,108</u>
<b>SUMA</b>		<b><u>\$ 202,803</u></b>	<b><u>\$ 42,803</u></b>

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 92 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No

habiendo intervenciones de los ciudadanos Diputados, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos**

**Diputados:** Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa y Jaime Eduardo Cantón Rocha.

Acto continuo, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 92 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; leído por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de Clausura **(le falta de Clausura)** de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Seguidamente, hace uso de la voz la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para presentar el **Dictamen No. 93 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.** - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de \$49,400 (SON CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado, en las partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>REDUCCIÓN</b>
21102	Equipos menores de oficina	\$ 1,200	\$
21601	Material de limpieza	5,000	
24601	Material eléctrico	1,500	
26101	Combustibles	28,000	
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	13,700	
32201	Arrendamientos de edificios y locales		<u>49,400</u>
<b>SUMA</b>		<b><u>\$ 49,400</u></b>	<b><u>\$ 49,400</u></b>

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 93 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo intervenciones de los ciudadanos Diputados, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos**

**Diputados:** Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa y Jaime Eduardo Cantón Rocha.

Con posterioridad, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 93 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de Clausura de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Continuamente, hace uso de la voz la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López** para presentar el **Dictamen No. 94 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.** - Es aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de \$7,744,379 (SON SIETE MILLONES

SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2025, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>REDUCCIÓN</b>
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación	\$	\$ 142,308
22105	Agua y hielo para consumo humano		50,000
24301	Cal, yeso y producto de yeso		250,000
24701	Artículos metálicos para construcción		350,000
24801	Materiales complementarios		100,000
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación		290,000
26102	Lubricante y aditivos		50,000
29101	Herramientas menores		150,000
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios		150,000
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración		100,000
29401	Refaccione y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnología de la información	142,308	
29804	Refacciones y accesorios menores de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración		1,000,000
31401	Servicio telefónico tradicional	270,000	
31501	Servicio de telefonía celular	160,000	
31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información		961,772
31801	Servicio postal, telégrafo y mensajería		200,000
32701	Arrendamiento de activos intangibles		2,060,299
33602	Servicios de impresión		150,000



33604	Otros servicios de apoyo administrativo		150,000
33801	Servicio de vigilancia y monitores	2,500,000	
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración		300,000
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	650,000	
35705	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación y telecomunicación		300,000
35901	Servicio de jardinería		100,000
35902	Servicio de fumigación		200,000
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	1,527,765	
51901	Otros mobiliarios y equipo de administración	490,975	
56401	Maquinaria y equipo de aire acondicionado		690,000
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	444,736	
56601	Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	<u>1,558,595</u>	<u>                    </u>
<b>SUMA</b>		<b><u>\$ 7,744,379</u></b>	<b><u>\$ 7,744,379</u></b>

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 94 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo intervenciones de los ciudadanos Diputados, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera

nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa y Jaime Eduardo Cantón Rocha.

En consecuencia de lo anterior, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 94 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; leído por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de Clausura de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

De nueva cuenta, hace uso de la voz la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para presentar el **Dictamen No. 95 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.** - Se aprueba el Decreto de Desincorporación del predio ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como:

Lote Fracción B, resultante de la subdivisión del lote 2 (Donación al Gobierno del Estado) manzana 128, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados, del Desarrollo Urbano Residencial San Marino Segunda Etapa, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, clave catastral KD-128-032, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** En 44.11 metros con lote 1;

**Al sur:** En Línea Curva 23.07 metros, 30.39 metros con calle Arezzo;

**Al este:** En 122.45 metros con fracción A;

**Al oeste:** En 110.68 metros con calle Arezzo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar a título oneroso bajo cualesquiera de las formas reconocidas por el derecho civil, el predio descrito en el artículo Primero a favor de las personas que reúnan las condiciones necesarias para su adquisición, destinando los recursos o bienes que se obtengan al funcionamiento, mejoramiento y ampliación de los espacios e infraestructura del ecoparque "ESPERANTO".

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo de este todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** - Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Secretaría General de Gobierno, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria de Clausura Virtual del Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 95 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo intervenciones de los ciudadanos Diputados, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor de los ciudadanos**

**Diputados:** Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat,

Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa y Jaime Eduardo Cantón Rocha. **1 voto en contra de la ciudadana Diputada:** Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja.

En consecuencia, de lo anterior el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general el Dictamen No. 95 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de Clausura de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Acto continuo, hace uso de la voz la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, para presentar el **Dictamen No. 96 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.** - Se aprueba el Decreto para desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote 31, 37 y 38 Fracción 5 Fracción Norte Manzana S/M Colonia Ahumada, del Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 127,416.630 M<sup>2</sup>, para quedar como sigue

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote 31, 37 y 38 Fracción 5 Fracción Norte Manzana S/M Colonia Ahumada, del Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 127,416.630 M<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias:

Norte            426.462 M. con Lote 30 Fracc. A y C

Sur                366.054 M. con Lote 31, 37 y 38 Fracción 5 Fracción Sur

Este              139.096 M., LC= 43.729 M. y 228.802 M. con derecho de vía del  
Lateral 94+197 del Canal Reforma

Oeste             351.787 M. con derecho de vía de la carretera a la Ahumadita.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar, a título gratuito, en favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, el bien inmueble referido, con el propósito de que sea destinado para la operación y funcionamiento de las instalaciones de una compañía de la Guardia Nacional en Coordinación de la Unidad Batallón y Helipuerto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el Contrato de Donación correspondiente, siendo a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional, todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo

**ARTÍCULO CUARTO.-** En caso de que el bien inmueble objeto del presente Decreto no sea destinado por la Secretaría de la Defensa Nacional, para los fines establecidos en el mismo, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha de la formalización de la transmisión de los bienes, o si se le da un uso

distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en Vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** - Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y a la Secretaría de Hacienda del Estado.”

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria de Clausura, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 96 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo intervenciones de los ciudadanos Diputados, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos**

**Diputados:** Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea,

Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa y Jaime Eduardo Cantón Rocha.

Por lo anterior, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 96 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández.**

**Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de Clausura de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Posteriormente, hace uso de la voz el **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar el **Dictamen No. 97 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.** - Se aprueba el Decreto para desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, siete predios distribuidos en los municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana y Ensenada, para su enajenación a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el (IMSS-BINESTAR), para quedar como sigue:



## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorporan al patrimonio del dominio privado del mismo, los bienes inmuebles que a continuación se describen:

- 1.** Lote 2 Fracción Media Porción Oeste, Manzana 9, Colonia Mexicali, Clave Catastral MX-009-032, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,981.929 m<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte:** 41.299 metros con avenida Río Nazas y 21.201 metros con Lote 2 Fracción Media Porción Este;

**Al Sur:** 61.960 metros y 0.540 con Avenida Río Balsas;

**Al Este:** 24.435 metros con lote 2 Fracción Media Porción Este y 15.565 metros con lote 2 Fracción Este;

**Al Oeste:** 39.988 metros con lote 2 Fracción Oeste.

- 2.** Lote 1 fracción Este, Mazana 48, Fraccionamiento Ricardo Flores Magón, Clave Catastral FL-048-031, Municipio de Mexicali, con superficie de 949.071. m<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte:** 21.259 metros con Avenida General Jesús Agustín Castro;

**Al Sur:** 21.297 metros con Lote 1 Manzana 47;

**Al Este:** 44.560 metros con Calle Bernardo Reyes;

**Al Oeste:** 44.560 metros con Lote 1 Fracción Oeste.

- 3.** Lote Fusión del Lote 7 y 11, Manzana 24, Colonia Benito Juárez, Clave Catastral BJ-024-011, Municipio de Tecate, con superficie de 5,040.471

m<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte:** 18.201 metros con Tercera Avenida, 15.000 metros con Lote 6, 15.000 metros con Lote 5, 15.000 metros con Lote 4 y 0.204 metros con Lote 10;

**Al Sur:** 63.231 metros con Quinta Avenida;

**Al Este:** 56.065 metros con Lote 10 y 37.935 con Lote 10;

**Al Oeste:** 20.000 metros con Lote 4 de la Manzana 24 de la Colonia Benito Juárez, 20.000 metros con Lote 1 de la Manzana 24 de la Colonia Benito Juárez, 14.00 metros con Cuarta Avenida, 20.000 metros con Lote 4 de la Manzana 25 de la Colonia Benito Juárez y 20.000 metros con Lote 1 de la Manzana 25 de la Colonia Benito Juárez.

**4.** Lote Fracción 2, Manzana Sin Manzana, Poblado Francisco Zarco, Clave Catastral FZ-000-035, Municipio de Ensenada, con Superficie de 0-18-98.355 Has, con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte:** 47,568 metros con Lote de Terreno Fracción 1;

**Al Sur:** 41.015 metros con Carretera Tecate El Porvenir;

**Al Este:** 45.645 metros con Calle Tercera;

**Al Oeste:** 40.480 metros con Lote de Terreno Fracción 1.

**5.** Lote 1, 2 y 3 y 4 Fracción B, Manzana 4, Fraccionamiento Villa Floresta, Clave Catastral VF-004-001, Municipio de Ensenada, con superficie de 502.851 m<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Noroeste:** 18.000 metros con Porción Noroeste del Predio Cuatro Milpas;

**Al Sureste:** 27.936 metros Propiedad Particular;

**Al Suroeste:** 18.000 metros con Lote 4 Fracción A;

**Al Noroeste:** 27.936 metros con Avenida Crisantemo.

6. Lote 37 Fracc. C, Manzana 33, Fraccionamiento Ex-Ejido Chapultepec, Clave Catastral EC-033-097, Municipio de Ensenada, con superficie de 412.137 m<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte:** 20.410 metros con Lote 37 Fracc. A;

**Al Sur:** 20.281 metros con Ave. Francisco Chávez Negrete;

**Al Este:** 20.166 metros con Calle Cedros;

**Al Oeste:** 20.349 metros con Lote 37 Fracc. B.

7. Lote 6 Fracción B, Manzana 19, Colonia Lázaro Cárdenas, Playas de Tijuana, Clave Catastral LC-019-036, Municipio de Tijuana, con superficie de 176.240 m<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte:** 11.64 metros con Calle Ávila Camacho (Calle Manuel A. Camacho);

**Al Sur:** 11.33 metros con L-7;

**Al Este:** 15.36 metros con Ave. Manuel M. Dieguez;

**Al Oeste:** 15.34 metros con Lote 006 (Fracc. "A").

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se autoriza al Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito los predios descritos en el artículo anterior, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que sea utilizado en la prestación de servicios de salud.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el

Contrato de Donación correspondiente, siendo a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En caso de que los bienes inmuebles materia del presente Decreto no sean destinados por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para los fines señalados en el Artículo Segundo anterior, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** - Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y a la Secretaría de Hacienda del Estado.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria de Clausura, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Al termino de lo expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar

abierto el debate del Dictamen No. 97 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo intervenciones de los ciudadanos Diputados, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa y Jaime Eduardo Cantón Rocha.

Por lo tanto, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 97 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de Clausura de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Posteriormente, hace uso de la voz la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para presentar el **Dictamen No. 98 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.** - Se aprueba el Decreto para desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, siete predios distribuidos en los municipios de Mexicali, Tecate y Ensenada, para su enajenación a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el (IMSS-BINESTAR), para quedar como sigue:

### **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, los bienes inmuebles propiedad del ISESALUD que se identifican de la siguiente forma:

**1.-** Lote 1 Fracc. 2, Manzana 10, Desarrollo Urbano Fracc. Popular Ribera Campestre, Municipio de Mexicali, con superficie de 606.994 metros cuadrados, clave catastral RK-010-031, con las medidas y colindancias siguientes:

**Norte:** 21.076 metros con Paseo de la Albahaca

**Sur:** 21.100 metros con Lote 1 Fracc. 1

**Este:** 30.096 metros con Calle de la Candelilla

**Oeste:** 27.697 metros con Lote Fracc. 1

**2.-** Lote 1 F.S., Manzana 122, Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,563.416 metros cuadrados, y clave catastral HG-122-031, con las medidas y colindancias siguientes:

**Norte:** 45.839 metros con Lote 1 F.N.

**Sur:** 54.749 metros con Av. 58

**Este:** LC=32.708 metros con Calle Libertador

**Oeste:** 30.114 metros con Lote 1 F.N.

**3.-** Lote 1, Manzana 11, Colonia Santa Isabel, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,152.00 metros cuadrados, con clave catastral FI-011-001, con las medidas y colindancias siguientes:

**Norte:** 36.00 metros con Av. Luna

**Sur:** 36.00 metros con Lote 2

**Este:** 32.00 metros con Calle del Sol

**Oeste** 32.00 metros con Lote 5

**4.-** Centro de Salud Tecate, ubicado en el Lote 16 (Donación a Gobierno Municipal), Manzana 13, Colonia Fraccionamiento Fundadores, municipio de Tecate, con superficie de 5,707.468 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Teca, Baja California, bajo partida de inscripción 5039246, Sección Civil, con Folio Real 498953, con clave catastral 4-FF-013-016, con las medidas y colindancias siguientes:

**Este:** LC = 1.098 metros con Calle José Espinoza

**Noreste:** LC = 4.268 metros con Calle José Espinoza

18.685 metros con Calle José Espinoza

LC = 28.419 con Calle José Espinoza

**Noroeste:** LC = 83.783 metros con Av. Ramón Salazar

LC = 14.332 metros con Av. Ramón Salazar

**Sureste:** 90.024 metros con Lote 15 Área Verde

**Suroeste:** 8.000 metros con Lote 9

8.000 metros con Lote 8

8.000 metros con Lote 7

8.000 metros con Lote 6

8.000 metros con Lote 5

8.000 metros con Lote 4

8.000 metros con Lote 3

8.000 metros con Lote 2

7.805 metros con Lote 1

**5.-** Centro de Salud La Rumorosa, ubicado en el Lote 2, Manzana 5, Colonia Los Pinos, Municipio de Tecate, con superficie de 2,441.157 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Tecate, Baja California, bajo partida de inscripción 5022158, Sección Civil, con folio Real 478461, con clave catastral 4-PL-005-002, con las medidas y colindancias siguientes:

**Noreste:** 45.178 metros con Calle del Águila

**Noroeste:** 53.099 metros con Lote 1

**Sureste:** 30.200 metros con Lote 4 + 31.006 metros con Lote 3

**Suroeste:** 40.820 metros con Lote 5

**6.-** Centro de Salud Popular No. 2, ubicado en el Lote 11, Manzana 4, Colonia Popular No. 2, Municipio de Ensenada, con superficie de 382.50 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Ensenada, Baja California, bajo partida de inscripción 5107210, Sección Civil, con Folio Real 689819, con clave catastral VV-A04-011, con las medidas y colindancias siguientes:

**Norte:** 25.00 metros con Lote 10

**Sur:** 25.00 metros con Lote 12

**Este:** 15.10 metros con Ave. C

**Oeste:** 15.00 metros con Lote 3

**7.-** Centro de Salud Gómez Morín, ubicado en el Lote 2, Manzana 7, Colonia Manuel Gómez Morín, Municipio de Ensenada, con superficie de 879.200 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Ensenada, Baja California, bajo partida de inscripción 5332118, Sección Civil, con Folio Real 728706, con clave catastral GM-007-002, con las medidas y colindancias siguientes:

**Norte:** 44.00 metros con Lote 1

**Sur:** 44.00 metros con Lote 3

**Este:** 20.00 metros con Calle Carlos Sisniega

**Oeste:** 20.00 metros con Calle Enrique de la Mora

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al ISESALUD a enajenar a título gratuito los predios descritos en el artículo anterior, a favor de Servicios de Salud del

Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para que sean utilizados en la prestación de servicios de salud gratuita.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, y cualquier gasto que se derive de ello correrá a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

**ARTÍCULO CUARTO.** En caso de que los bienes inmuebles materia del presente Decreto no sean destinados por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para los fines señalados en el Artículo Segundo anterior, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Baja California.

**SEGUNDO.** - Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, al Instituto de Salud Pública del Estado de Baja California, la

Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ya la Secretaría de Hacienda del Estado.”

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria de Clausura Virtual, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticinco, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Al termino de lo expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 98 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo intervenciones de los ciudadanos Diputados, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos**

**Diputados:** Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa y Jaime Eduardo Cantón Rocha.

Por lo tanto, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 98 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado**

en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de Clausura de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, Celebrada a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Seguidamente se concede el uso de la voz a la **Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina**, quien informa que la **Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores presentará ante el pleno los Dictámenes No. 09, 10, 11 y 12**, para el cual solicita la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutiveos.

A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Continuamente, hace uso de la voz la **Diputado Ramón Vázquez Valadez**, para presentar el **Dictamen No. 09 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.** Se aprueban las reformas a los artículos 11 y 45 de la Ley Para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 11. (...)**

I a la VII. (...)

VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal. **Lo anterior incluye una vida libre de violencia cibernética, digital, así como todas aquellas mediante el uso de la inteligencia artificial;**

IX a la XX. (...)

(...)

**Artículo 45. (...)**

I a la IX. (...)

**IX BIS. Violencia cibernética, digital, así como todas aquellas mediante el uso de inteligencia artificial;**

X. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado** en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 09 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo intervenciones de los ciudadanos Diputados, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa y Jaime Eduardo Cantón Rocha.

Consecuentemente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 09 de la Comisión de**

**Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores; leído por el Diputado Ramón Vázquez Valadez. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión de Claurua de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Continuamente, hace uso de la voz la **Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**, para presentar el **Dictamen No. 10 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.** Se aprueba la adición de una SECCIÓN X denominada “DE LA SECRETARÍA DE CULTURA”, así como el artículo 44 TER al Capítulo II “FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES”, a la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

## **SECCIÓN X**

### **DE LA SECRETARÍA DE CULTURA**

**Artículo 44 TER.- Corresponde a la Secretaría de Cultura:**

**I.- Estimular a las personas adultas mayores a la creación y goce de la cultura, facilitando su acceso a través de talleres, exposiciones,**

**concursos y eventos comunitarios, municipales, estatales, nacionales e internacionales;**

**II.- Diseñar, promover y establecer en coordinación con el INAPAM y el DIF estatal y municipal, la política estatal en materia cultural, enfocada a este sector de la población;**

**III.- Implementar y promover ante las instancias correspondientes, que en los eventos culturales y artísticos organizados por autoridades estatales, municipales o de iniciativa privada, se propicie la accesibilidad, la gratuidad o descuentos especiales de las personas adultas mayores;**

**IV.- Impulsar el derecho de hacer uso de las bibliotecas públicas que facilitaran el préstamo a domicilio del material de las mismas.**

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado** en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

Al termino de lo expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 10 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las

Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo más intervenciones de los ciudadanos Diputados, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Continuamente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 10 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores; leído por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas . Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de Clausura de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Acto continuo, hace uso de la voz la **Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina**, para presentar el **Dictamen No. 11 de la Comisión de Bienestar**,

**Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.** Se reforman los artículos el artículo 34, 35, 37 y 38, así como la reforma a la Sección Tercera del Capítulo Tercero para denominarse "DERECHO AL PRIMER EMPLEO Y UN TRABAJO DIGNO" todos a la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **DERECHO AL PRIMER EMPLEO Y UN TRABAJO DIGNO**

**ARTÍCULO 34.-** Las y los jóvenes tienen derecho a un trabajo digno, bien remunerado **y con sus prestaciones de ley**, que garantice su seguridad **física y emocional, el trabajo promoverá su desarrollo integral, respetando sus habilidades, vocaciones y necesidades, asegurando condiciones laborales que les permitan alcanzar su máximo potencial en un entorno equitativo y libre de discriminación.**

**ARTÍCULO 35.-** El Estado y los Municipios, **en coordinación con instituciones educativas y el sector privado y social, establecerán programas de vinculación laboral dirigida a las y los jóvenes**, contemplaran en sus planes y programas de gobierno estrategias y líneas de acción para impulsar el empleo juvenil, bolsas de trabajo, capacitación laboral, financiamiento para proyectos productivos, el autoempleo, así como políticas públicas en coordinación con el Gobierno Federal, que promuevan la oportunidad de trabajo para las juventudes.

(...)

**ARTÍCULO 37.-** El Estado y los Municipios, en coordinación con instituciones educativas y el sector privado y social fomentarán políticas **de contratación laboral juvenil**, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido, mediante procesos de selección transparentes y con enfoque de igualdad de oportunidades, **otorgando prioridad para ocupar las vacantes disponibles a quienes les hayan prestado el servicio social.**

(...)

(...)

(...)

**ARTÍCULO 38.-** El Estado y los Municipios, en coordinación con instituciones educativas y el sector privado y social con los Organismos Constitucionales Autónomos, en el ámbito de su competencia, **impulsarán** el servicio social y las prácticas profesionales del sector educativo, como vínculo para generar el desarrollo profesional y laboral de las y los jóvenes, acercándolos a la oportunidad de conseguir su primer empleo.

**El servicio social y las prácticas profesionales deberán ser realizadas en entornos laborales seguros, éticos y supervisados, que promuevan el aprendizaje y la formación integral de las juventudes, para garantizar que las y los jóvenes adquieran competencias relevantes y demandadas en el mercado laboral actual.**

## **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado** en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

En consecuencia, de lo anterior, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 11 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo intervenciones de los ciudadanos Diputados, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 15 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Con posterioridad, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 11 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad**

**y Adultos Mayores; leído por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de Clausura de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

A continuación, hace uso de la voz la **Diputada Norma Angélica Peñaloza**, para presentar el **Dictamen No. 12 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.** Se aprueba la reforma al artículo 15 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 15. (...)**

I. (...)

II. Se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones;

III. Se les considere para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos;

**IV. En caso de encontrarse en situación de orfandad, se les dé acceso prioritario a los programas de desarrollo social con que cuente el Estado.**

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado** en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 12 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo más intervenciones de los ciudadanos Diputados, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal el, **resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Por lo tanto, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 12 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos**

**Mayores; leído por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de Clausura de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Continuando con el siguiente apartado del Orden del Día que se refiere a: **“Informe”** y el Diputado Presidente procede a llevar a cabo el Informe de Actividades del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la XXV Legislatura, el cual se transmite en video.

Se continúa con el último punto del Orden del Día, que se refiere a: **“Declaratoria de Clausura”** y la Diputada Presidenta solicita a las Diputados, a los Diputados y al público asistente ponerse de pie para llevar a cabo la misma, siendo en los siguiente términos: **“EL CONGRESO DEL ESTADO, LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, DECLARA FORMAL Y LEGALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, SE LEVANTA LA SESIÓN”**.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, el día viernes diecinueve de diciembre del año dos mil veinticinco, ante la presencia de la C. Diputada Presidenta Liliana Michel Sánchez Allende, quien

autoriza la presente Acta, asistida de la C. Diputada Secretaria Dunnia Montserrat Murillo López, quien con su firma da fe.

**(CONCLUYE ACTA)**

**(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN DE INSTALACIÓN DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025)**

**ACTA DE SESIÓN DE INSTALACIÓN Y APERTURA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA LUNES PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**PRESIDENTA, C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**(Asistencia de veintiún Diputadas y Diputados)**

**SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las cero horas con siete minutos del día lunes primero de diciembre del año dos mil veinticinco, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva, da inicio a la Sesión de Instalación y Apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, la Diputada Presidenta le solicita a la Diputada Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime

Eduardo, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valencia López Eligio y Vázquez Valadez Ramón”. **Presentando Justificante las y los Ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego y Gaona Medina María Yolanda.

En consecuencia, y **habiendo quorum legal para sesionar**, la Diputada Presidenta abre la sesión y toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de las Diputadas y los Diputados presentes.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta solicita a las Diputadas, Diputados y público asistente ponerse de pie para llevar a cabo la **Declaratoria de Instalación y Apertura** correspondiente, siendo en los siguientes términos: **"EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA DECLARA INSTALADA LA MESA DIRECTIVA QUE HABRÁ DE FUNCIONAR DURANTE**

**EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA”.**

En consecuencia, se pasa al siguiente apartado del Orden del Día que se refiere a: **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno"**, y la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la Diputada Secretaria para que dé lectura al **Acuerdo de la Mesa Directiva, por el que se establece el Calendario de Sesiones Ordinarias del Pleno del Congreso del Estado de Baja California, para el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XXV Legislatura**, en los términos siguientes:

**PRIMERO.-** La XXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California establece el Calendario de Sesiones Ordinarias a desahogar durante el Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, que comprende en el mes de **diciembre** los días **1 (instalación), y 19**, en el mes de **enero** los días **15 y 29**; en el mes de **febrero** los días **12 y 26**; y en el mes de **marzo** los días **12, 26 y 31 (Sesiones Previa y Clausura, respectivamente).**

**SEGUNDO.** - Las sesiones se desahogarán a las 10:00 horas del día, en el Recinto Parlamentario "Lic. Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, o de manera virtual a través de la plataforma Zoom Cloud Meetings, según lo disponga la Presidencia de la Mesa Directiva.

**Dado en el Recinto Parlamentario "Lic. Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al Primer día del mes de diciembre del año 2025.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea queda enterada.

Agotado el Orden del Día, la Diputada Presidenta cita a las Diputadas y Diputados integrantes de la Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, a Sesión Ordinaria el día viernes diecinueve de diciembre del año dos mil veinticinco, a las diez horas, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García". **Y siendo las cero horas con doce minutos del día lunes primero de diciembre del año dos mil veinticinco, procede a levantar Sesión.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, el día viernes diecinueve de diciembre del año dos mil veinticinco, ante la presencia de la C. Diputada Presidenta Liliana Michel Sánchez Allende, quien autoriza la presente Acta, asistida de la C. Diputada Secretaria Dunnia Montserrat Murillo López, quien con su firma da fe.

**(CONCLUYE ACTA)**

**(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2025)**

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ"**



**GARCÍA” EL DÍA LUNES OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**PRESIDENTA, C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**(Asistencia de trece Diputadas y Diputados)**

**SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas con cuarenta y ocho minutos del día lunes ocho de diciembre del año dos mil veinticinco, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Extraordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, la Diputada Presidenta le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora en funciones de Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de las y los Ciudadanos Diputados:** “Echevarría Ibarra Juan Diego, Gaona Medina María Yolanda, Geraldo Núñez Araceli, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Vázquez Valadez Ramón”. Justificándose la inasistencia de los ciudadanos Diputados: Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, González Quiroz Julia Andrea, Murillo López Dunnia Montserrat, Valencia López Eligio.



Acto continuo, y **habiendo quorum legal para sesionar**, la Diputada Presidenta abre la Sesión y toda vez que el **"Orden del Día"** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Se continúa con el siguiente apartado relativo a: **"Comunicaciones Oficiales"**, y la Diputada Presidenta hace del conocimiento de la Asamblea que se llevará a cabo la toma de protesta de las personas integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, para lo cual solicita al Director de Procesos Parlamentarios los acompañe al centro de este Recinto Oficial. Así mismo hace constar que el ciudadano Antonio Irán Muñoz Lara, por cuestiones personales le fue imposible comparecer el día de hoy, por lo que se le tomará protesta en la sesión subsecuente.

Posteriormente la Diputada Presidenta, para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, les solicita a las y los ciudadanos siguientes: Mónica Gabriela Mariscal Rodríguez, Eddy Carrillo Lepe, Raúl Cornejo Carbajal, Adriana Jaén Manuel, Elizabeth Nataly Rosas Rábago, José Luis Pérez Canchola y María Teresa Figueroa Chacón, levantar su mano derecha para proceder a la Toma de Protesta, correspondiente: **"¿PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN**

**POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, ÓRGANO DE CONSULTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA?”. Contestando los CC. Mónica Gabriela Mariscal Rodríguez, Eddy Carrillo Lepe, Raúl Cornejo Carbajal, Adriana Jaén Manuel, Elizabeth Nataly Rosas Rábago, José Luis Pérez Canchola y María Teresa Figueroa Chacón: **“SÍ PROTESTO”**. Continúa la Diputada Presidenta: **“SI ASÍ NO LO HICIEREN, QUE EL ESTADO SE LOS DEMANDE”**.**

Agotado el Orden del Día, la Diputada Presidenta procede a **Clausurar** la Sesión Extraordinaria de esta Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, **siendo las ocho horas con cincuenta y tres minutos del día lunes ocho de diciembre del año dos mil veinticinco.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, el día viernes diecinueve de diciembre del año dos mil veinticinco, ante la presencia de la C. Diputada Presidenta, Liliana Michel Sánchez Allende quien autoriza la presente Acta, asistida de la C. Diputada Secretaria Dunnia Montserrat Murillo López, quien con su firma da fe.

**(CONCLUYE ACTA)**

**(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025)**



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA VIERNES DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**PRESIDENTA, C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**(Asistencia de veinte Diputadas y Diputados)**

**SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas con dieciocho minutos del día viernes doce de diciembre del año dos mil veinticinco, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Extraordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, la Diputada Presidenta le solicita a la Diputada Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de las y los Ciudadanos Diputados:** "Ang Hernández Alejandra María, Geraldo Núñez Araceli, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel y Sánchez Sánchez Evelyn". Justificándose la inasistencia de las y los Ciudadanos Diputados: Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Mogollón Pérez Danny Fidel, Peñaloza Escobedo Norma Angelica y Valle Ballesteros Adrián Humberto.



Una vez realizado el pase de lista y constatada la inexistencia de quorum legal para sesionar, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Diputada Presidenta decreta un **receso**, siendo las nueve horas con veintiún minutos; **reanudándose** a las nueve horas con treinta y seis minutos.

Posteriormente, la Diputada Presidenta le solicita a la Diputada Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de las y los Ciudadanos Diputados:** "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Gaona Medina María Yolanda, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valencia López Eligio y Vázquez Valadez Ramón". Justificándose la inasistencia de las y los ciudadanos Diputados: Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Mogollón Pérez Danny Fidel, Peñaloza Escobedo Norma Angelica y Valle Ballesteros Adrián Humberto.

Acto continuo, y **habiendo quorum legal para sesionar**, la Diputada Presidenta abre la Sesión y toda vez que el "**Orden del Día**" aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica la

dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Se continúa con el siguiente apartado relativo a: **"Comunicaciones Oficiales"**, y la Diputada Presidenta hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron las Iniciativas enlistadas en este apartado del Orden del Día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

Acto seguido, se continúa con el siguiente apartado relativo a: **"Dictámenes"**, y la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, quien informa que la **Comisión de Hacienda y Presupuesto** presentará ante el Pleno los **dictámenes números 99, 100 y 101**, para los cuales solicita la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos.

A continuación, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para que dé lectura al **Dictamen No. 99 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.** - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia entre partidas presupuestales por \$1,508,097 M.N. (SON UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y SIETE

PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2025, que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>REDUCCIÓN</b>
26101	Combustibles	\$	\$ 338,000
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	140,666	
32201	Arrendamiento de edificios y locales		151,500
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	82,798	
36101	Servicios de difusión institucional		39,785
36301	Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad		127,173
36601	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet		380,276
37501	Viáticos en el país		121,300
37502	Hospedaje en el país		112,563
37902	Peajes		62,500
39201	Impuestos y derechos		175,000
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	1,240,569	
52301	Cámaras fotográficas y de video	44,064	
<b>SUMA</b>		<b><u>\$ 1,508,097</u></b>	<b><u>\$ 1,508,097</u></b>

**D A D O.-** En la Sala de Juntas “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del H. Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, en Sesión Ordinaria a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

En consecuencia, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 99 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de

conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María y Sánchez Allende Liliana Michel.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 99 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día doce del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a las y los Diputados: **Julia Andrea González Quiroz, Daylín García Ruvalcaba, Santa Alejandrina Corral Quintero, Dunnia Montserrat Murillo López, Liliana Michel Sánchez Allende, Juan Manuel Molina García, Adriana Padilla Mendoza, Alejandra María Ang Hernández, María Yolanda Gaona Medina,**

**Michelle Alejandra Tejeda Medina y Ramón Vázquez Valadez;** para dar lectura al **Dictamen No. 100 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.** - Se aprueba la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, para quedar como sigue:

**LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS**

**TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos, así como establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para un manejo sostenible de las finanzas públicas.

Son Autoridades sujetas a esta Ley:

- I. El Poder Ejecutivo;
- II. El Poder Legislativo;
- III. El Poder Judicial;
- IV. Los Municipios del Estado; y,
- V. Los Órganos Autónomos.



**ARTÍCULO 2.-** La aplicación de la presente Ley corresponde:

I. En el Poder Ejecutivo: a la Secretaría de Hacienda, a la Oficialía Mayor de Gobierno y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia;

II. En los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Órganos Autónomos: a las Personas Titulares, a través de las Unidades Administrativas equivalentes a las mencionadas en la fracción anterior, en sus respectivos ámbitos de competencia; y,

III. En los Municipios: a los Ayuntamientos, por conducto de las Personas Titulares de las Presidencias Municipales a través de la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y la Sindicatura Municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**ARTÍCULO 3.-** Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

I. Administración Pública Centralizada: Las Dependencias y órganos desconcentrados adscritos a la oficina de la Persona Titular del Poder Ejecutivo y a las Personas Titulares de las Presidencias Municipales en los Municipios, respectivamente;

II. Anexos Transversales: Anexos del Presupuesto de Egresos donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad Sustantiva



entre Mujeres y Hombres; Atención de Niñas, Niños y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; las previsiones de gasto que correspondan al Desarrollo Rural Sustentable; las previsiones de gasto que correspondan a Ciencia, Tecnología e Innovación; las previsiones de gasto que correspondan a la Estrategia Estatal de Eficiencia Energética, prevista en la Ley de Impulso a la Eficiencia Energética para el Estado de Baja California; así como el plan de manejo para el uso y aprovechamiento de fuentes de energías renovables, previsto en la Ley de Energías Renovables para el Estado de Baja California; Atención a Grupos Vulnerables; los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático; y Anticorrupción;

III. Auditoría Superior del Estado: La Auditoría Superior del Estado de Baja California;

IV. Ayuntamiento: El Órgano de Gobierno del Municipio de conformidad con la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California;

V. Balance presupuestario: La diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

VI. Balance presupuestario de recursos disponibles: La diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el financiamiento neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;



VII. Balance presupuestario sostenible: Cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, el balance presupuestario sea mayor o igual a cero;

VIII. Cabildo: La función colegiada del Ayuntamiento en sesiones realizadas para la adopción de resoluciones de conformidad con la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y la reglamentación interior del Ayuntamiento;

IX. CONAC: Al Consejo Nacional de Armonización Contable;

X. Consejo: El Consejo Estatal para la Armonización Contable en Baja California;

XI. Criterios Generales de Política Económica: el documento enviado por la Persona Titular del Poder Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, el cual servirá de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, de las Autoridades sujetas a la presente Ley;

XII. Dependencias: Cada una de las unidades administrativas que conforman las estructuras de organización de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo y de los Municipios, respectivamente;

XIII. Días: Se entenderá que son días naturales, salvo que se señale expresamente que se trata de días hábiles;

XIV. Disposiciones de Disciplina Financiera: El Artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Disciplina Financiera, Reglamentos, principios, reglas, criterios, así como la Ley que



Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, y demás disposiciones que de éstas deriven;

XV. Ejercicio Fiscal: Periodo de tiempo en el que se determinan contribuciones y se ejercen recursos públicos, el cual generalmente comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año de calendario;

XVI. Entes Públicos: Los Poderes del Estado, los Municipios, Entidades Paraestatales, Entidades Paramunicipales y los Órganos Autónomos;

XVII. Entidades: Las Entidades Paraestatales y Entidades Paramunicipales, respectivamente;

XVIII. Entidades Paraestatales: Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos constituidos de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California;

XIX. Entidades Paramunicipales: Los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos constituidos de conformidad con la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables;

XX. Gasto Público: Las erogaciones por concepto de gasto corriente, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda pública, inversión física, inversión financiera; así como responsabilidad patrimonial; que realizan las Autoridades sujetas a esta Ley;



XXI. Gasto Total: La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos;

XXII. Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

XXIII. Impacto Presupuestario: Es la cantidad de recursos por Ejercicio Fiscal que generaría para la hacienda pública el cumplimiento de reformas o nuevas leyes o decretos, así como disposiciones administrativas que impliquen costos en su implementación;

XXIV. Ley de Ingresos: La Ley de Ingresos del Estado o de los Municipios para el Ejercicio Fiscal correspondiente, aprobada por el Congreso del Estado;

XXV. Ley: La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios;

XXVI. Ley General de Contabilidad: La Ley General de Contabilidad Gubernamental;

XXVII. Ley de Disciplina Financiera: La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

XXVIII. Municipio: La Administración Pública Municipal Centralizada y las Entidades Paramunicipales en su conjunto;



XXIX. Órganos Autónomos: Los organismos públicos autónomos creados constitucionalmente con ese carácter, dotados de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones;

XXX. Órgano Interno de Control: La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, las Sindicaturas Municipales, las Contralorías Internas o Unidades Administrativas equivalentes de las Autoridades sujetas a esta Ley;

XXXI. Persona Titular: Quienes tienen la máxima representación legal de los Poderes del Estado, de los Municipios, de las Entidades y de los Órganos Autónomos, en su caso, las personas que se desempeñan como Secretarías o Directoras de Dependencias;

XXXII. Persona Titular del Poder Ejecutivo: Persona que ejerce el cargo de la Gubernatura del Estado;

XXXIII. Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

XXXIV. Poder Ejecutivo: La Administración Pública Centralizada y las Entidades Paraestatales, en su conjunto;



XXXV. Poderes del Estado: El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial;

XXXVI. Presupuesto Ciudadano: Es el desglose explicativo e ilustrado en lenguaje ciudadano, del origen, distribución, aplicación y objetivo de los recursos públicos aprobados y asignados en los presupuestos de egresos anuales de las Autoridades sujetas a esta Ley;

XXXVII Presupuesto de Egresos: El Presupuesto de Egresos del Estado, el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial, el Presupuesto de Egresos de los Órganos Autónomos, el Presupuesto de Egresos de los Municipios y el Presupuesto de Egresos de las Entidades, para el Ejercicio Fiscal correspondiente, aprobados por el Congreso del Estado o por el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda, o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia;

XXXVIII. Presupuesto de Egresos del Estado: Documento aprobado por el Congreso del Estado en el que se determina el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo, y los Techos Financieros que sirven como base para la elaboración de los Presupuestos de Egresos del Poder Judicial, del Poder Legislativo, así como de los Órganos Autónomos;

XXIX. Techo Financiero: Es la cantidad máxima de recursos públicos que se asigna a cada Ente Público en su Presupuesto de Egresos; y,

XL. Unidad Administrativa: Cada una de las áreas operativas que conforman la estructura orgánica de las Autoridades sujetas a esta Ley a la



que se le confieren atribuciones y responsabilidades específicas en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las Leyes y Reglamentos aplicables.

**ARTÍCULO 4.-** A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán supletoriamente las Disposiciones de Disciplina Financiera y la Ley General de Contabilidad.

**ARTÍCULO 5.-** Con el propósito de optimizar los recursos presupuestales que les sean asignados, las Autoridades sujetas a esta Ley deberán planear, programar, presupuestar, controlar, evaluar y vigilar sus actividades, así como administrar sus recursos con base en los Anexos Transversales, así como en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, perspectiva de género, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**ARTÍCULO 6.-** La programación, presupuestación y ejercicio del gasto público de las Dependencias y Entidades se basará en las directrices, lineamientos y políticas que establezcan los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo, según corresponda, en los programas que de éstos se deriven, así como en los lineamientos, criterios o disposiciones que emita el Poder Ejecutivo y los Municipios en materia de Perspectiva de Género y Anexos Transversales, los cuales deberán ser congruentes con los sistemas administrativos y de control de gasto, así como con los sistemas de contabilidad gubernamental de conformidad con lo establecido en la presente



Ley, la Ley General de Contabilidad, de las Disposiciones de Disciplina Financiera, de la normatividad que emita el CONAC, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los lineamientos en materia de Perspectiva de Género y Anexos Transversales, así como los demás que se requieran de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 7.-** La Persona Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda, y las Personas Titulares de las Presidencias Municipales, a través de las Tesorerías Municipales, coordinarán conforme lo establece la presente Ley, las actividades de planeación, programación, presupuestación, control, seguimiento y evaluación del gasto público, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, realizarán lo previsto en el párrafo anterior a través de sus Unidades Administrativas equivalentes.

**ARTÍCULO 8.-** Las Dependencias orientarán y coordinarán la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto de las Entidades que estén agrupadas en su sector, conforme a la Perspectiva de Género e identificación de acciones en los Anexos Transversales, y al acuerdo correspondiente que dicten la Persona Titular del Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos, con base en las políticas y programas sectoriales,



institucionales y especiales derivados de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo, respectivamente.

La Secretaría de Hacienda y las Tesorerías Municipales, en sus ámbitos de competencia, verificarán que los proyectos de presupuestos de las Entidades sean presentados en los términos de esta Ley y que hayan sido aprobados por sus Órganos de Gobierno y por las Dependencias Coordinadoras de Sector a la que, en su caso, correspondan.

Las Unidades equivalentes de las demás Autoridades sujetas a esta Ley, realizarán lo conducente para el cumplimiento en sus proyectos de Presupuestos de Egresos, en términos de lo señalado en el presente artículo.

**ARTÍCULO 9.-** Las Autoridades sujetas a esta Ley, generarán de manera periódica en la medida que corresponda, los estados y la información presupuestal y programática de conformidad con lo establecido en la presente Ley, la Ley General de Contabilidad, de las Disposiciones de Disciplina Financiera, así como en la normatividad que emita el CONAC.

Asimismo, las Dependencias y Entidades, así como las Unidades Administrativas de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos, a efecto de ejercer las funciones previstas en esta Ley, deberán proporcionar la información que, conforme al ámbito de su competencia, les sea requerida a través de las Personas Titulares siguientes:

I. En el Poder Ejecutivo: Por la Secretaría de Hacienda, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;



II. En los Municipios: Por la Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor y la Sindicatura Municipal; y,

III. En los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Órganos Autónomos: por sus respectivas Unidades Administrativas equivalentes.

**ARTÍCULO 10.-** Es facultad de las Personas Titulares de la Secretaría de Hacienda y de las Tesorerías Municipales, formular la cuenta pública de la Hacienda Estatal y Municipal, según corresponda, así como integrar la información o consolidar los estados financieros que emanen de las Entidades incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con las disposiciones de esta Ley, para someterla a consideración de la Persona Titular del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos respectivamente, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas.

Los fideicomisos públicos que no cuenten con estructura administrativa, se constituirán, organizarán y funcionarán, de conformidad con las disposiciones mercantiles aplicables. La Dependencia o Entidad con cargo a cuyo presupuesto se hayan otorgado los recursos o que coordine su operación, será responsable de presentar en los informes de avances de gestión financiera y en la cuenta pública un reporte del cumplimiento de la misión y fines de los fideicomisos, así como de los recursos ejercidos para el efecto.

Al extinguir los fideicomisos, las Dependencias y Entidades deberán enterar los recursos públicos remanentes a la Secretaría de Hacienda,



Tesorerías Municipales o Unidades Administrativas equivalentes en las demás Autoridades sujetas a esta Ley, en términos de las disposiciones aplicables.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Hacienda y las Tesorerías Municipales, dictarán las disposiciones administrativas que procedan.

Asimismo, serán responsables la Secretaría de Hacienda en el Poder Ejecutivo, las Tesorerías Municipales en los Municipios, y las Unidades Administrativas equivalentes en las demás Autoridades sujetas a esta Ley, de la solventación de las observaciones sobre la cuenta pública que finque el Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DE LOS INGRESOS**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS**

**ARTÍCULO 11.-** Las Autoridades sujetas a esta Ley que de sus actividades generen ingresos por conceptos de los previstos en la legislación hacendaria estatal o municipal, deberán coordinarse con la Secretaría de Hacienda y con las Tesorerías Municipales, según corresponda, para que se incorporen en la Iniciativa de Ley de Ingresos respectiva.

**ARTÍCULO 12.-** Los Presupuestos de Ingresos de las Autoridades sujetas a esta Ley deberán incluir, en su caso, las expectativas de recaudación de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos,



aprovechamientos, deuda pública autorizada, recepción de participaciones, subsidios, aportaciones, transferencias, convenios y de los demás ingresos provenientes del cumplimiento de su objeto legal. La Secretaría de Hacienda, las Tesorerías Municipales, y las Unidades Administrativas equivalentes en las demás Autoridades sujetas a esta Ley, establecerán lo conducente para su oportuna y debida formulación.

Los Presupuestos de Ingresos deberán ser presentados:

I. A la Persona Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda:

a) Los correspondientes a la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo y a las Entidades Paraestatales que reciban ingresos por conceptos de los previstos en la Ley de Ingresos del Estado, para ser enviados al Congreso del Estado conjuntamente con la Iniciativa de Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal de que se trate.

b) Los correspondientes a las demás Entidades Paraestatales que no recauden contribuciones y cuyos ingresos provienen de subsidios y de actividades realizadas en cumplimiento de su objeto legal, para ser enviados al Congreso del Estado conjuntamente con sus respectivos Presupuestos de Egresos.

II. A los Ayuntamientos, a través de las Tesorerías Municipales:

a) Los correspondientes a la Administración Pública Centralizada de los Municipios y a las Entidades Paramunicipales que reciban ingresos por



conceptos de los previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate, para ser enviados al Congreso del Estado conjuntamente con la Iniciativa de Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal de que se trate.

b) Los correspondientes a las demás Entidades Paramunicipales que no recaudan contribuciones y cuyos ingresos provienen de subsidios y de actividades realizadas en cumplimiento de su objeto legal, para ser enviados al Congreso del Estado conjuntamente con sus respectivos Presupuestos de Egresos.

III. Al Congreso del Estado: los correspondientes al Poder Judicial y los Órganos Autónomos, por conducto de las Personas Titulares, los que enviarán conjuntamente con su proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal de que se trate.

IV. Tratándose del Poder Legislativo, se estará a lo dispuesto en su respectiva Ley Orgánica.

**ARTÍCULO 13.-** Las Iniciativas de Leyes de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos se deberán elaborar conforme a lo establecido en esta Ley, las Disposiciones de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad y las normas que para tal efecto emita el CONAC, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LAS LEYES DE INGRESOS**

**ARTÍCULO 14.-** Las Iniciativas de las Leyes de Ingresos deberán ser

presentadas:

I. La del Estado, a la Persona Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para ser enviada al Congreso del Estado para su revisión y aprobación, en su caso, a más tardar el 01 de diciembre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior al que corresponde la Iniciativa.

II. Las de los Municipios, al Ayuntamiento, a través de las Tesorerías Municipales, para ser enviadas por conducto de las Personas Titulares de las Presidencias Municipales al Congreso del Estado para su revisión y aprobación, en su caso, a más tardar el 15 de noviembre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior al que corresponde la Iniciativa.

**ARTÍCULO 15.-** En la presentación de las Iniciativas de Leyes de Ingresos deberá incluirse la siguiente información:

I. Exposición de motivos en la que se señale:

a) Sustento en el Plan Estatal y Municipal de Desarrollo vigentes, según corresponda, y en los programas derivados de los mismos;

b) La Política de Ingresos del Poder Ejecutivo o de los Ayuntamientos, según corresponda, así como los objetivos anuales, estrategias y metas de ésta; y,

c) La justificación de las variaciones que se presenten, por rubro y tipo específico de ingreso, en la base, tasa o tarifa, así como en la periodicidad de cobro.

II. Comparativo del pronóstico de recaudación de ingresos al cierre del



Ejercicio Fiscal anterior al que corresponda la Iniciativa de Ley, con el presupuesto de Ingresos estimado derivado de la aplicación de la Iniciativa de Ley, por rubro y tipo específico de ingresos, con la correspondiente justificación de los decrementos o incrementos que se presentan;

III. Texto de la Iniciativa de la Ley de Ingresos comparado con el texto de la Ley de Ingresos vigente en la fecha de presentación, identificando las modificaciones al texto y determinando las variaciones en tablas, tarifas y demás bases de cobro;

IV. Un apartado específico donde se describan las fuentes de ingresos conforme al clasificador por rubro del ingreso, sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos que serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, y en su caso, de los subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales;

V. Un apartado específico donde se describan las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con personas contrapartes, proveedoras, contratistas y acreedoras, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de



que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

VI. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el CONAC y abarcarán un período de 5 años en el Poder Ejecutivo y un período de 3 años en los Municipios, en adición al Ejercicio Fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los Ejercicios Fiscales subsecuentes;

VII. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

VIII. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el Ejercicio Fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el CONAC para este fin;

IX. Tratándose de las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios deberá agregarse:

a) Acuerdo de Cabildo acompañado del dictamen de la Comisión competente, certificados por la Secretaría del Ayuntamiento, con el que se haya aprobado la Iniciativa de Ley de Ingresos y la Tabla de Valores



Catastrales Unitarios base del Impuesto Predial y el Presupuesto de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal de que se trate;

b) Acta de la Sesión del Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario, certificada por la Secretaría del Ayuntamiento, donde haya sido aprobada la Tabla de Valores Catastrales Unitarios base del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal correspondiente; y,

c) Tabla de Valores Catastrales Unitarios base del Impuesto Predial del Proyecto de la Ley de Ingresos, comparada con la Tabla de Valores Catastrales Unitarios vigente en la fecha de presentación de la Iniciativa de Ley y en la que se motiven y expliquen las variaciones y los efectos de las modificaciones propuestas.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones VI y VIII del presente artículo, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

La información a que se refiere el presente artículo deberá ser presentada, además de forma impresa, en dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos de uso común.

**ARTÍCULO 16.-** Las Leyes de Ingresos aprobadas por el Congreso del Estado, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado a más tardar el 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior al que corresponda

la Ley.

Cuando al 01 de enero del Ejercicio Fiscal al que corresponda la Ley de Ingresos de que se trate no haya sido aprobada y publicada en el Periódico Oficial del Estado, se prorrogará la vigencia de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal inmediato anterior hasta en tanto sea aprobada y publicada la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

**ARTÍCULO 17.-** Toda propuesta que se presente al Congreso del Estado, será sometida a la Comisión competente para su estudio y dictamen.

Cuando la propuesta implique el aumento o disminución de recursos públicos para un Ente Público, la creación de nuevas obligaciones financieras o costos en su implementación, deberá valorarse mediante análisis técnico el impacto presupuestario y la posible afectación financiera, para lo cual, se estará a los dispuesto en los Artículos 82 y 83 de esta Ley.

**ARTÍCULO 18.-** Los Ayuntamientos tienen de manera exclusiva la facultad de presentar al Congreso del Estado, sus Iniciativas de Leyes de Ingresos y las modificaciones a las mismas.

También será facultad exclusiva de los Ayuntamientos la presentación al Congreso del Estado de las Iniciativas de Reforma a sus Leyes de Ingresos vigentes.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DEL CONTROL PRESUPUESTAL DE LOS INGRESOS**

**ARTÍCULO 19.-** Las Personas Titulares del Poder Ejecutivo, a través de



la Secretaría de Hacienda, y de las Presidencias Municipales, a través de las Tesorerías Municipales, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán registrar sus ingresos de manera armónica, delimitada y específica. Para tales efectos se aplicará, en lo conducente el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el CONAC, el cual podrán desagregar de acuerdo a sus necesidades a partir de la estructura básica del clasificador.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos, y las Entidades, realizarán lo previsto en el párrafo anterior a través de sus respectivas Unidades Administrativas equivalentes.

**ARTÍCULO 20.-** El registro de los ingresos derivados de la aplicación de las Leyes de Ingresos, deberá reflejar los diferentes momentos presupuestales de los ingresos, considerando principalmente el ingreso estimado, el ingreso modificado, el ingreso devengado y el ingreso recaudado; dichas definiciones se sujetarán a lo que establezca el CONAC, y en su caso, la información complementaria que emita el Consejo.

**ARTÍCULO 21.-** Todos los ingresos o entradas de efectivo se ampararán sin excepción alguna, con la expedición de recibos oficiales de las Autoridades sujetas a esta Ley, debidamente requisitados.

**ARTÍCULO 22.-** Todas las entradas de efectivo de las Autoridades sujetas a esta Ley deberán depositarse en cuentas bancarias productivas específicas por fuente de financiamiento y por cada Ejercicio Fiscal. Para estos efectos se procurará obtener los mejores rendimientos financieros, pudiendo invertirse



los excedentes temporales de efectivo en instrumentos de inversión de renta fija o valores gubernamentales del Sistema Financiero Mexicano.

**ARTÍCULO 23.-** Deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por fuente de financiamiento que se realice por parte de la Secretaría de Hacienda o de la Tesorería Municipal, según corresponda, en relación a las participaciones estatales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos de fuente estatal.

Las cuentas bancarias a que se refiere el párrafo anterior, se harán del conocimiento a la Secretaría de Hacienda o a la Tesorería Municipal correspondiente, cuando menos 5 días antes de que se efectúe la radicación de recursos del Ejercicio Fiscal en curso.

En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos estatales del Ejercicio Fiscal respectivo con sus rendimientos, y no se podrá incorporar recursos adicionales de origen propio, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Los recursos estatales sólo podrán ser transferidos a dichas cuentas bancarias específicas productivas, a través de la Secretaría de Hacienda o de la Tesorería Municipal correspondiente, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las Entidades, o Municipios, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones estatales, en términos de lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.



Con independencia de lo establecido en el presente artículo, las Autoridades sujetas a esta Ley, para el manejo de recursos de origen federal y cuentas bancarias, deberán observar lo establecido por la Ley General de Contabilidad y de aquellas disposiciones de la materia que le resulten aplicables.

Para la presentación de los informes de avance de gestión financiera y de la cuenta pública, las Autoridades sujetas a esta Ley, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, así como los saldos bancarios de cada una de ellas.

Asimismo, deberán remitir a la Auditoría Superior del Estado, de manera semestral, las aperturas y cancelación de cuentas bancarias que corresponda al periodo inmediato anterior, dentro de los primeros quince días posteriores al corte respectivo.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **DE LOS INGRESOS PROPIOS Y TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO 24.-** Se considerarán como ingresos propios de las Autoridades sujetas a esta Ley, los ingresos provenientes de la recaudación de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, deuda pública autorizada, recepción de participaciones, aportaciones, subsidios, transferencias, convenios y los demás provenientes del cumplimiento del objeto legal.

**ARTÍCULO 25.-** Los ingresos que no correspondan a los citados en el



artículo anterior y que, por lo tanto, no representan ingresos presupuestales, se considerarán como operaciones transitorias y pueden derivarse de:

I. La intermediación o gestión en actividades complementarias o de apoyo al objetivo social y que representan obligaciones con terceras personas;

II. Las recuperaciones de cantidades entregadas en calidad de anticipos a personas proveedoras de bienes y servicios, anticipos de obra, recuperación de adeudos de personas servidoras públicas, gastos por comprobar y operaciones similares;

III. Las recuperaciones de financiamientos otorgados a terceras personas en cumplimiento del objetivo social;

IV. Retenciones o recaudación de ingresos por cuenta de terceras personas, retenciones al personal, depósitos y cobros anticipados;

V. Obligaciones a corto plazo para subsanar deficiencias eventuales de liquidez, de acuerdo a la Ley de la materia;

VI. Inversiones por realizar de aportaciones de terceras personas para un fin específico; y,

VII. Otros de naturaleza análoga.

**ARTÍCULO 26.-** Las operaciones transitorias no formarán parte del presupuesto de ingresos de las Autoridades sujetas a esta Ley, sin embargo, sí lo serán del flujo de efectivo que deberán elaborar para la debida administración de sus recursos disponibles en numerario y que formará parte de su información financiera.



**TÍTULO TERCERO**  
**DE LOS EGRESOS**  
**CAPÍTULO PRIMERO**

**DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS**

**ARTÍCULO 27.-** El Presupuesto de Egresos es el documento que establece la distribución del gasto público para un Ejercicio Fiscal, el cual comprende las erogaciones que, por concepto de gasto corriente, gasto de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos realizan las Autoridades sujetas a esta Ley, para lo cual se sujetarán a lo que establezca el CONAC, y en su caso, la información complementaria que emita el Consejo.

Asimismo, el Presupuesto de Egresos deberá formularse basado en resultados de acuerdo a los indicadores de gestión del Sistema de Evaluación del Desempeño a que se refiere esta Ley.

Las asignaciones presupuestales procurarán atender los resultados de la evaluación del desempeño de las Autoridades sujetas a esta Ley que realicen las instancias técnicas competentes, considerando los avances logrados en los programas, objetivos y metas.

Las Autoridades sujetas a esta Ley, llevarán a cabo la planeación, el diseño, programación, ejecución y evaluación del presupuesto, en el ámbito de su competencia y en términos de la presente Ley.

**ARTÍCULO 28.-** Los Presupuestos de Egresos se elaborarán por ramo, programa, capítulo, concepto y partida de acuerdo a la calendarización que al



efecto se establezca; para lo cual se sujetarán a lo que establezca el CONAC, y en su caso, la información complementaria que emita el Consejo.

**ARTÍCULO 29.-** Para la integración de los Presupuestos de Egresos, las Autoridades sujetas de esta Ley deberán establecer catálogos que permitan ordenar de forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos de acuerdo a la naturaleza de los mismos. Para tales efectos, se aplicará en lo conducente el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC, el cual podrán desagregar de acuerdo a sus necesidades a partir de la estructura básica del clasificador, asimismo, aplicarán la información complementaria que al efecto emita el Consejo.

**ARTÍCULO 30.-** Las Autoridades sujetas a esta Ley impulsarán la Perspectiva de Género y los Anexos Transversales, en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto de Egresos, establecidos en los respectivos programas o acciones, según corresponda.

La Secretaría de Hacienda, Tesorerías Municipales y Unidades Administrativas equivalentes de las demás Autoridades sujetas a esta Ley, en el ámbito de sus competencias, emitirán lineamientos para la instrumentación de la Perspectiva de Género y los Anexos Transversales.

Para tal efecto, deberán considerar lo siguiente:

I. Incorporar en sus programas la Perspectiva de Género e identificar acciones en los Anexos Transversales, y reflejarlos en la matriz de indicadores para resultados;



II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, desagregada por sexo y grupo de edad en los indicadores y en los padrones de personas beneficiarias que corresponda;

III. Fomentar la Perspectiva de Género, en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar las desigualdades de género, se pueda identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

IV. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con Perspectiva de Género y de la identificación de acciones en los Anexos Transversales;

V. Aplicar la Perspectiva de Género y la identificación de acciones en los Anexos Transversales en las evaluaciones de los programas, según corresponda; y,

VI. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social, contenidos que promuevan la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, la erradicación de la violencia de género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación. La Secretaría de las Mujeres coadyuvará con las unidades administrativas responsables del gasto de las Autoridades sujetas a esta Ley, en el contenido de estos programas y campañas.

Para la presentación de los informes de avance de gestión financiera y de



la cuenta pública, las Autoridades sujetas a esta Ley, deberán incluir los resultados del ejercicio del Presupuesto establecido en los Anexos Transversales.

**ARTÍCULO 31.-** El Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal correspondiente, comprenderá también, en apartado especial, las previsiones de los subsidios, ayudas, transferencias y participaciones presupuestarias a Municipios, Entidades, Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, así como otras instituciones públicas o privadas y particulares que, en su ámbito de competencia, autoricen el Congreso del Estado y los Ayuntamientos.

**ARTÍCULO 32.-** Los Proyectos de Presupuestos de Egresos del Estado, de los Municipios, así como de sus Entidades, se integrarán de conformidad con la documentación, normas y lineamientos de planeación, programación y presupuestación que para el efecto establezcan la Secretaría de Hacienda y las Tesorerías Municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Tratándose de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos se realizará conforme lo que establezcan las Unidades Administrativas equivalentes.

**ARTÍCULO 33.-** Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos y las Entidades que reciban ayudas, subsidios, transferencias o participaciones del Presupuesto de Egresos del Estado, elaborarán su Proyecto de Presupuesto de Egresos conforme a los montos asignados por tales

conceptos y en los que se deriven de sus actividades propias.

**ARTÍCULO 34.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de esta Ley, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, remitirán sus Proyectos de Presupuesto de Egresos a la Secretaría de Hacienda, a más tardar el día 15 de noviembre del año inmediato anterior al que correspondan, para que éstos sean considerados, conforme a los recursos financieros disponibles, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, que será presentado ante el Congreso del Estado de conformidad con la presente Ley.

La Secretaría de Hacienda podrá solicitar la información o documentación adicional que considere necesaria, para efecto de lo señalado en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 35.-** La Secretaría de Hacienda será la encargada de formular el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, considerando las propuestas que le presenten las Dependencias y Entidades Paraestatales, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos; y las Tesorerías Municipales la de formular el Proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios considerando las propuestas de las Dependencias y Entidades Paramunicipales.

El Poder Ejecutivo tomará en cuenta el carácter prioritario de la inversión pública para los fines del desarrollo estatal. En todo tiempo procurará fortalecer las fuentes de financiamiento a dicha tarea y destinar recursos



presupuestales crecientes, en términos reales, para la inversión pública. Para dar cumplimiento a esta disposición, el Presupuesto de Egresos del Estado contemplará un incremento progresivo cada año.

**ARTÍCULO 36.-** La Secretaría de Hacienda y las Tesorerías Municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, quedan facultadas para formular los Proyectos y, en su caso, los Presupuestos de Ingresos y Egresos de las Dependencias y Entidades cuando no sean formulados por éstas en los términos y plazos de Ley.

Cuando esta situación se presente en los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Órganos Autónomos, el Congreso del Estado considerará como propuesta de Presupuesto de Egresos la aprobada del Ejercicio Fiscal inmediato anterior. En el caso de las autoridades electorales se deberá tomar en consideración el equivalente al ejercicio que corresponda a un año no electoral.

**ARTÍCULO 37.-** La Secretaría de Hacienda y las Tesorerías Municipales, al examinar los Proyectos de Presupuestos de Egresos de las Dependencias y Entidades, verificarán que los ingresos ordinarios y, en su caso, los extraordinarios, sean suficientes para cubrir los conceptos e importes previstos en dichos proyectos.

**ARTÍCULO 38.-** En caso de que los ingresos ordinarios y los extraordinarios no sean suficientes para cubrir los conceptos e importes previstos en los Proyectos de Presupuestos de Egresos del Ejercicio Fiscal de



que se trate, se deberá estar a lo dispuesto en el Artículo 94 de la presente Ley. En caso de que se prevea la necesidad de contratar Deuda Pública, se deberá atender oportunamente lo establecido en las Disposiciones de Disciplina Financiera.

**ARTÍCULO 39.-** Los Proyectos de Presupuestos de Egresos deberán ser presentados oportunamente:

I. Al Congreso del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para su revisión y aprobación, en su caso, y los Presupuestos de Egresos aprobados por la Secretaría de Hacienda a las Entidades Paraestatales, previa aprobación de sus Órganos de Gobierno, a más tardar el 01 de diciembre del año inmediato anterior al que correspondan;

II. A los Ayuntamientos, por conducto de las Tesorerías Municipales, los Proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios y de las Entidades Paramunicipales, para su revisión y aprobación, en su caso, a más tardar el día 01 de noviembre del año inmediato anterior al que correspondan.

Aprobados los Presupuestos de Egresos de los Municipios y de las Entidades Paramunicipales, deberá remitirse al Congreso del Estado a más tardar el día 10 de diciembre de cada año, por conducto de las Personas Titulares de las Presidencias Municipales, copias certificadas de los mismos, de sus programas y del Acta de la Sesión de Cabildo en que fueron aprobados, para su conocimiento y efecto de la revisión de la cuenta pública; y,



III. Al Congreso del Estado, los Proyectos de Presupuestos de Egresos correspondientes al Poder Judicial y a los Órganos Autónomos, por conducto de las Personas Titulares, a más tardar el 01 de diciembre del año inmediato anterior al que corresponda, para su revisión y aprobación, en su caso.

**ARTÍCULO 40.-** Al Proyecto de Presupuesto de Egresos de las Autoridades sujetas a esta Ley, deberá acompañarse la siguiente información:

I. Exposición de motivos, en la que se describan las condiciones económicas y sociales que prevalezcan en el Estado o Municipio, la situación financiera y hacendaria que presente y las que prevea para el futuro; así como las estrategias a implementar y los propósitos a lograr con el Proyecto de Presupuesto de Egresos;

II. Descripción clara de los programas que integren el Proyecto de Presupuesto de Egresos;

III. Los indicadores estratégicos y de gestión necesarios para la evaluación de los resultados en la ejecución de cada programa, establecidos en los términos del Sistema de Evaluación del Desempeño previsto en la presente Ley;

IV. Los indicadores que reflejan en los programas la incorporación de la Perspectiva de Género;

V. El Registro de la población objetivo, desagregada por sexo y grupo de edad;

VI. Comparativo de las metas de los programas del Presupuesto de



Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal en curso, con el cierre proyectado del mismo;

VII. Comparativo de las metas de los programas del Ejercicio Fiscal al que corresponda el Proyecto de Presupuesto de Egresos con el cierre proyectado del Ejercicio Fiscal en curso;

VIII. Comparativo del Presupuesto de Egresos inicial aprobado del Ejercicio Fiscal en curso con la proyección de cierre del mismo Ejercicio Fiscal;

IX. Comparativo del Presupuesto de Egresos inicial aprobado del Ejercicio Fiscal en curso con el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal posterior;

X. Comparativo de la proyección de cierre del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal en curso, con el proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal posterior;

XI. Propuesta de calendarización del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente;

XII. En su caso, situación de la deuda pública al término del último Ejercicio Fiscal y estimación de la que se tendrá a la conclusión del Ejercicio Fiscal en curso y del inmediato siguiente, así como las cantidades y partidas que se programen para el cumplimiento de las obligaciones financieras o crediticias relativas a la deuda pública de conformidad con la Ley de la materia;

XIII. La estructura organizacional y funciones vigentes, así como, en su caso, las modificaciones propuestas;



XIV. Comparativo de plazas autorizadas del Ejercicio Fiscal en curso con las correspondientes al Proyecto de Presupuesto de Egresos que se presenta;

XV. En su caso, el Programa Anual de Obra Pública, en los términos de la Ley de la materia;

XVI. En su caso, el estado que guardan los contratos de erogaciones plurianuales autorizados en Ejercicio Fiscal anteriores que afectan el Presupuesto de Egresos para el que se solicita autorización;

XVII. En su caso, el Acta Certificada del Órgano de Gobierno o equivalente, que contenga la autorización del Proyecto de Presupuesto de Egresos;

XVIII. En su caso, copia del Oficio de presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, dirigido a la Persona Titular de la Secretaría de Hacienda, que contenga el sello de recibido de esta Secretaría; y

XIX. Los Anexos Transversales que contengan las previsiones de gasto que correspondan a:

a) La atención de la población indígena, en los términos del apartado B del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, las previsiones de gasto de los programas especiales cuyos recursos se encuentren previstos en distintos ramos y, en su caso, en los flujos de efectivo de los Entes Públicos;

b) Las erogaciones para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;

c) Las erogaciones para el Desarrollo de las Personas Jóvenes;



- d) El Desarrollo Rural Sustentable;
- e) Ciencia, Tecnología e Innovación;
- f). La Estrategia Estatal de Eficiencia Energética, prevista en la Ley de Impulso a la Eficiencia Energética para el Estado de Baja California; así como el plan de manejo para el uso y aprovechamiento de fuentes de energías renovables, previsto en la Ley de Energías Renovables para el Estado de Baja California;
- g) La Atención a Grupos Vulnerables;
- h) La Mitigación de los efectos del Cambio Climático y la Estrategia Estatal de Acción Climática, prevista en la Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación del Cambio Climático para el Estado de Baja California;
- i) La atención de Niñas, Niños y Adolescentes; y,
- j) La prevención, detección, investigación y sanción de hechos de corrupción, así como a las acciones de fiscalización y control de recursos públicos.

XX. Los anexos informativos deberán contener:

- a) La metodología empleada para determinar la estacionalidad y el volumen de la recaudación por tipo de ingreso, así como la utilizada para calendarizar el gasto según su clasificación económica;
- b) La distribución del presupuesto de los Entes Públicos, incluidas las Dependencias y Entidades por unidad responsable y al nivel de desagregación de capítulo y concepto de gasto;



c) La metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los Anexos Transversales a los que se refieren los incisos del a) al j) de la fracción anterior, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el Ejercicio Fiscal anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones;

XXI. En general, toda información que se considere útil para demostrar la propuesta en forma clara y completa.

En relación a los comparativos señalados en las fracciones VIII, IX y X del presente artículo, se deberán desagregar por ramo, capítulo, concepto y partida, con la correspondiente justificación de las variaciones que se presentan.

La información a que se refiere este artículo deberá ser presentada, además de forma impresa, en dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos de uso común.

La Auditoría Superior del Estado, podrá solicitar la información o documentación adicional que considere necesaria para la revisión de los Proyectos del Presupuesto de Egresos correspondientes.

**ARTÍCULO 41.-** Las propuestas que hagan las Diputadas y los Diputados



del Congreso del Estado para modificar los Proyectos de Presupuestos de Egresos de los Poderes del Estado, así como de los Órganos Autónomos, serán sometidas a la Comisión competente para su estudio y dictamen.

**ARTÍCULO 42.-** Toda propuesta que implique el aumento de recursos a partidas presupuestales o a la creación de partidas en los Proyectos de Presupuestos de Egresos, deberá acompañarse de la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento, o acompañarse con reducciones en otras previsiones de gasto, si con tal propuesta se altera el equilibrio presupuestal. En los casos de transferencia de recursos entre partidas presupuestales o de supresión de partidas y de los recursos presupuestales asignados, deberá acompañarse de los programas de nueva creación, de los suprimidos, o los que hayan sido afectados.

**ARTÍCULO 43.-** La Persona Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda y las Personas Titulares del Poder Judicial y de los Órganos Autónomos, por conducto de sus Unidades equivalentes, proporcionarán al Congreso del Estado los datos estadísticos e información que solicite y que contribuya a la mejor comprensión de sus respectivos Proyectos de Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO 44.-** El Congreso del Estado aprobará el Presupuesto de Egresos del Estado.

De igual forma, aprobará los Presupuestos de Egresos del Poder Judicial, del Poder Legislativo y de los Órganos Autónomos, mediante la determinación



de los Techos Financieros que les correspondan, de conformidad con los recursos financieros disponibles, de acuerdo con el pronóstico de ingresos para cada Ejercicio Fiscal y acorde al equilibrio financiero en la distribución de recursos.

**ARTÍCULO 45.-** Una vez aprobados los Presupuestos de Egresos de las Autoridades sujetas a esta Ley por el Congreso del Estado, por el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda, y por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia, se remitirán al Poder Ejecutivo para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

La publicación comprenderá el desglose a nivel de ramo, programas, capítulo, concepto y partidas, y deberá realizarse a más tardar:

I. El 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal anterior al que correspondan, los Presupuestos de Egresos del Estado y de los Municipios, de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos; y,

II. El 15 de enero del Ejercicio Fiscal al que corresponda, los Presupuestos de Egresos de las Entidades.

Las Autoridades sujetas a esta Ley deberán cumplir con el mismo procedimiento de publicación del cierre presupuestal a más tardar el 30 de abril del Ejercicio Fiscal posterior al que corresponda el cierre presupuestal, el cual deberá contener el presupuesto inicial autorizado, las modificaciones presupuestales, el presupuesto modificado autorizado y el presupuesto ejercido.



De igual manera, las Autoridades sujetas a esta Ley deberán de elaborar y publicar en sus respectivos portales de transparencia, sus Presupuestos Ciudadanos a más tardar el 31 de enero del Ejercicio Fiscal que corresponda, mismos que deberán de ser revisados y actualizados por lo menos cada trimestre en caso de que existan modificaciones posteriores. La aplicación y observancia de esta norma les corresponde a las Personas Titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas establecidas en el Artículo 2 de esta Ley. Las autoridades garantes establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California serán los organismos coadyuvantes en el cumplimiento de esta norma en los términos de esta Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California.

**ARTÍCULO 46.-** Si al 01 de enero del Ejercicio Fiscal al que corresponda el Proyecto de Presupuesto de Egresos, no fuere aprobado por la autoridad competente, continuará rigiendo el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, hasta en tanto sea aprobado el Proyecto en cita. En el caso de las autoridades electorales se deberá tomar en consideración el equivalente al ejercicio que corresponda a un año no electoral.

El Presupuesto de Egresos aprobado bajo las condiciones señaladas en el párrafo que antecede, deberá considerar los recursos ejercidos en términos del Presupuesto de Egresos que estuvo rigiendo hasta antes de su aprobación.

**ARTÍCULO 47.-** El Presupuesto de Egresos del Estado, así como los del

Poder Legislativo y Poder Judicial, y de los Órganos Autónomos, serán los que se aprueben mediante Decretos que emita el Congreso del Estado.

Los Presupuestos de Egresos de las Entidades Paraestatales serán los que apruebe el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda.

Los Presupuestos de Egresos de los Municipios y de las Entidades Paramunicipales, serán los que aprueben sus Ayuntamientos, a iniciativa de las Personas Titulares de las Presidencias Municipales.

**ARTÍCULO 48.-** Los Presupuestos de Egresos no podrán contemplar ni ser modificados para cubrir compensaciones extraordinarias, o cualquier otro término con el que se les denomine y para lo que no se tenga derecho, durante o por conclusión del mandato o gestión de las Personas Titulares o servidoras públicas de las Autoridades sujetas a esta Ley. No quedan comprendidas en esta disposición las partidas presupuestales requeridas para el cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS EGRESOS**

**ARTÍCULO 49.-** Los Presupuestos de Egresos tendrán una base programática y se le dará una sustentación, lo suficientemente amplia que abarque todas las responsabilidades de las Autoridades sujetas a esta Ley.

La Secretaría de Hacienda, las Tesorerías Municipales y las Unidades Administrativas equivalentes de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, definirán, en sus respectivos ámbitos de



competencia, la estructura programática del Presupuesto de Egresos en los términos contenidos en la presente Ley.

**ARTÍCULO 50.-** Los programas que sustenten los Presupuestos de Egresos deberán señalar objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución.

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por:

I. Programa: El conjunto de actividades vinculadas entre sí y relacionadas con las atribuciones y obligaciones de las personas responsables de su ejecución; está encaminado a la consecución de objetivos, beneficios y metas específicos; establecen unidades de medida y unidades administrativas responsables de su ejecución; y, son la base para la asignación de recursos presupuestales;

II. Objetivo: La expresión general cualitativa de lo que se pretende alcanzar en cada programa y que es la base para la evaluación de los avances de éstos;

III. Meta: La descripción concreta de las actividades que se esperan realizar en un período determinado en relación directa con los objetivos respectivos; y,

IV. Unidades Administrativas Responsables: Las Unidades Administrativas designadas para ejecutar los Programas.

**ARTÍCULO 51.-** Las Autoridades sujetas a esta Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de



Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por la Persona Titular del Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada.

Asimismo, las Personas Titulares de las Autoridades sujetas a esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda, o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**ARTÍCULO 52.-** En cada una de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, las personas encargadas de ejecutar los programas serán las responsables del avance de los mismos y deberán informar periódicamente de los resultados obtenidos, por conducto de las Personas Titulares, a la Secretaría de Hacienda y Tesorerías Municipales, respectivamente; en los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Órganos Autónomos, se dará cumplimiento a esta disposición a través de las Unidades Administrativas equivalentes.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DEL CONTROL PRESUPUESTAL DE LOS EGRESOS**

**ARTÍCULO 53.-** Las Autoridades sujetas a esta Ley deberán llevar el



control presupuestal de los egresos considerando el presupuesto aprobado, el presupuesto modificado, el presupuesto comprometido, el presupuesto devengado, el presupuesto ejercido y el presupuesto pagado, para lo cual se sujetarán a lo que establezca el CONAC, y en su caso, la información complementaria que emita el Consejo.

**ARTÍCULO 54.-** La Secretaría de Hacienda en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y las Tesorerías Municipales en coordinación con las Sindicaturas Municipales, podrán solicitar, y obtener de las Dependencias y Entidades la información programática y presupuestal que se requiera para el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Presupuesto de Egresos, de conformidad con las prioridades y estrategias establecidas en los Planes de Desarrollo respectivos, así como la información relativa a la aplicación sustantiva de la Perspectiva de Género y los Anexos Transversales en los programas y presupuestos.

En los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Órganos Autónomos, el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Presupuesto de Egresos estará en los mismos términos, a cargo de las Unidades Administrativas equivalentes a las mencionadas en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 55.-** La Secretaría de Hacienda en el Poder Ejecutivo; las Tesorerías en los Municipios; y las Unidades Administrativas equivalentes en las Entidades, en los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Órganos Autónomos, vigilarán que se realicen las acciones previstas en el Artículo 94



de esta Ley que resulten necesarias para mantener el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, en el caso en que durante el Ejercicio Fiscal de que se trate se presenten situaciones que indiquen que los ingresos reales sean inferiores a los ingresos presupuestados y, por ende, pueden resultar insuficientes para cubrir el Presupuesto de Egresos aprobado.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **DE LAS MODIFICACIONES A LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS**

**ARTÍCULO 56.-** Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

I. La Persona Titular del Poder Ejecutivo solicitará por conducto de la Secretaría de Hacienda, la autorización del Congreso del Estado, y a su vez, deberá remitir simultáneamente copia de dicha solicitud, a la Auditoría Superior del Estado, para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada; excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales sólo se deberá dar aviso al Congreso del Estado dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se efectúen:

a) Cuando se efectúen transferencias entre partidas presupuestales



de un mismo ramo y capítulo en el Presupuesto de Egresos respectivo, siempre y cuando la transferencia presupuestal acumulada para cada partida afectada no exceda del 15 % del monto autorizado para la misma en el Presupuesto de Egresos de inicio del Ejercicio Fiscal.

b) Cuando se efectúen transferencias de distintos ramos y/o capítulos de gasto para incrementar el presupuesto de los programas de Inversión en Obra Pública; siempre y cuando la transferencia presupuestal acumulada para cada partida afectada no exceda del 15 % del monto autorizado para la misma en el Presupuesto de Egresos de inicio del Ejercicio Fiscal, sin que en ningún caso se afecten las partidas de asistencia social.

c) Cuando se trate de partidas de ampliación automática a las que se refiere el Artículo 60 de esta Ley.

Para efecto de las excepciones señaladas en los incisos anteriores, el Congreso del Estado resolverá lo procedente al evaluar la información de los avisos, los informes de avances de gestión financiera y al cierre presupuestal del ejercicio.

En los demás casos el Congreso del Estado, resolverá lo procedente, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud. La falta de respuesta por parte del Congreso del Estado dentro del plazo señalado será una aprobación tácita, a excepción de los siguientes supuestos:

1. Cuando medien requerimientos de información adicional al respecto



por parte del Congreso del Estado o de la Auditoría Superior del Estado, prorrogándose el plazo de 30 días hasta por 20 días más a partir de cada recepción de la información requerida, por dos únicas ocasiones.

2. Cuando se susciten situaciones de emergencia, desastre, urgencia, caso fortuito o fuerza mayor cuya afectación, a juicio de la autoridad competente, imposibilite el debido desarrollo y cumplimiento de las labores parlamentarias que realiza el Congreso del Estado o las funciones de la Auditoría Superior del Estado; quedando en suspenso el plazo para su resolución hasta en tanto se reanuden las labores respectivas, mismo que no deberá exceder de 30 días naturales; para lo cual, el Congreso del Estado a través de la Comisión correspondiente deberá notificar la reactivación del cómputo del plazo para la resolución de su solicitud.

Las Personas Titulares de las Entidades Paraestatales ejercerán las modificaciones presupuestales una vez que, en su caso, les hayan sido aprobadas por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda, debiendo remitir al Congreso del Estado, dentro de los 15 días siguientes a su aprobación, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas del Presupuesto de Egresos autorizado, para conocimiento y revisión de la cuenta pública. Misma obligación tendrán cuando se trate de partidas de ampliación automática.

II. La Persona Titular del Poder Judicial solicitará la autorización del



Congreso del Estado, y a su vez, deberá remitir simultáneamente copia de dicha solicitud, a la Auditoría Superior del Estado, para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada; excepto cuando se trate de transferencias presupuestales que se efectúen dentro de un mismo grupo de gastos en el Presupuesto de Egresos, en este caso sólo se deberá dar aviso al Congreso del Estado dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se efectúen, siempre y cuando la transferencia presupuestal acumulada para cada partida afectada no exceda del 15 % del monto autorizado para la misma en el Presupuesto de Egresos de inicio del Ejercicio Fiscal. Sobre estas transferencias el Congreso del Estado resolverá lo procedente al evaluar la información de los avisos, los informes de avances de gestión financiera y al cierre presupuestal del ejercicio.

Las solicitudes de autorización para ampliar el Presupuesto de Egresos autorizado del Poder Judicial, deberán de acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la estimación del impacto presupuestario que determine su viabilidad financiera.

El Congreso del Estado resolverá lo procedente, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud. La falta de respuesta por parte del Congreso del Estado dentro del plazo señalado será una aprobación tácita, a excepción de los siguientes supuestos:



1. Cuando la solicitud no se acompañe de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la estimación del impacto presupuestario que determine su viabilidad financiera.

2. Cuando medien requerimientos de información adicional al respecto por parte del Congreso del Estado o de la Auditoría Superior del Estado, prorrogándose el plazo de 30 días hasta por 20 días más a partir de cada recepción de la información requerida, por dos únicas ocasiones.

3. Cuando se susciten situaciones de emergencia, desastre, urgencia, caso fortuito o fuerza mayor cuya afectación, a juicio de la autoridad competente, imposibilite el debido desarrollo y cumplimiento de las labores parlamentarias que realiza el Congreso del Estado o las funciones de la Auditoría Superior del Estado; quedando en suspenso el plazo para su resolución hasta en tanto se reanuden las labores respectivas, mismo que no deberá exceder de 30 días naturales; para lo cual, el Congreso del Estado a través de la Comisión correspondiente deberá notificar la reactivación del cómputo del plazo para la resolución de su solicitud.

Tratándose de partidas de las consideradas de ampliación automática, deberá darse aviso al Congreso del Estado dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que las mismas se efectúen.

El Congreso del Estado resolverá lo procedente al evaluar la información de los avisos, los informes de avances de gestión financiera y al cierre presupuestal del ejercicio.



III. Tratándose del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, las solicitudes de modificaciones presupuestales se tramitarán a través de los órganos competentes, que aprueben su presupuesto, para la consecuente resolución del Congreso del Estado, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

Cuando las transferencias presupuestales se efectúen dentro de un mismo grupo de gastos del Presupuesto de Egresos, solo deberá dar aviso a los órganos competentes del Congreso del Estado, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se efectúen, siempre y cuando la transferencia presupuestal acumulada para cada partida afectada no exceda del 15 % del monto autorizado para la misma en el Presupuesto de Egresos de inicio de Ejercicio Fiscal. Sobre estas transferencias el Congreso del Estado resolverá lo procedente al evaluar la información de los avisos, los informes de avances de gestión financiera y al cierre presupuestal del ejercicio.

Las solicitudes de autorización para ampliar el Presupuesto de Egresos autorizado del Poder Legislativo, por motivos distintos a los considerados de ampliación automática, deberán obtener la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la estimación del impacto presupuestario que determine su viabilidad financiera.

El Congreso del Estado resolverá lo procedente, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud. La falta de respuesta dentro del plazo señalado será una aprobación tácita, a excepción de los siguientes supuestos:



1. Cuando la solicitud no se acompañe de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la estimación del impacto presupuestario que determine su viabilidad financiera.

2. Cuando medien requerimientos de información adicional al respecto por parte de los órganos competentes del Congreso del Estado, prorrogándose el plazo de 30 días hasta por 20 días más a partir de cada recepción de la información requerida, por dos únicas ocasiones.

3. Cuando se susciten situaciones de emergencia, desastre, urgencia, caso fortuito o fuerza mayor cuya afectación, a juicio de la autoridad competente, imposibilite el debido desarrollo y cumplimiento de las labores parlamentarias que realiza el Congreso del Estado; quedando en suspenso el plazo para su resolución hasta en tanto se reanuden las labores respectivas, mismo que no deberá exceder de 30 días naturales; para lo cual, el Congreso del Estado a través de los órganos competentes deberá notificar la reactivación del cómputo del plazo para la resolución de su solicitud.

Tratándose de partidas de las consideradas de ampliación automática, deberá darse aviso a los órganos competentes del Congreso del Estado, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que las mismas se efectúen.

IV. La Persona Titular de la Presidencia Municipal y las Personas Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o



supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada; excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales sólo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se efectúen:

a) Cuando se efectúen transferencias entre partidas presupuestales de un mismo ramo y capítulo de gasto en el Presupuesto de Egresos respectivo, siempre y cuando la transferencia presupuestal acumulada para cada partida afectada no exceda del 15 % del monto autorizado para la misma en el Presupuesto de Egresos de inicio del Ejercicio Fiscal.

b) Cuando se efectúen transferencias de distintos capítulos de gasto para incrementar el presupuesto de los programas de Inversión en Obra Pública; siempre y cuando la transferencia presupuestal acumulada para cada partida afectada no exceda del 15 % del monto autorizado para la misma en el Presupuesto de Egresos de inicio del Ejercicio Fiscal, sin que en ningún caso se afecten las partidas de asistencia social.

c) Cuando se trate de partidas de ampliación automática a las que se refiere el Artículo 60 de esta Ley.

Para efecto de las excepciones señaladas en los incisos anteriores, el Ayuntamiento resolverá lo procedente al evaluar la información de los avisos, los informes de avances de gestión financiera y al cierre presupuestal del



ejercicio.

En los demás casos el Ayuntamiento, resolverá lo procedente, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud. La falta de respuesta por parte del Ayuntamiento dentro del plazo señalado será una aprobación tácita, a excepción de los siguientes supuestos:

1. Cuando medien requerimientos de información adicional al respecto por parte del Ayuntamiento, prorrogándose el plazo de 30 días hasta por 20 días más a partir de cada recepción de la información requerida, por dos únicas ocasiones.

2. Cuando se susciten situaciones de emergencia, desastre, urgencia, caso fortuito o fuerza mayor cuya afectación, a juicio de la autoridad competente, imposibilite el debido desarrollo y cumplimiento de las labores que realice el Ayuntamiento; quedando en suspenso el plazo para su resolución hasta en tanto se reanuden las labores, mismo que no deberá exceder de 30 días naturales; para lo cual, el Ayuntamiento a través de la Comisión correspondiente deberá notificar la reactivación del cómputo del plazo para la resolución de su solicitud.

Las modificaciones, y en su caso, la certificación del Acuerdo del Ayuntamiento en que se autoricen, deberán ser remitidos dentro de los 15 días siguientes, al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de revisión de la cuenta pública.

V. La Persona Titular del Órgano Autónomo, solicitará la autorización del



Congreso del Estado, y a su vez, deberá remitir simultáneamente copia de dicha solicitud, a la Auditoría Superior del Estado, para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada; excepto cuando se trate de transferencias presupuestales que se efectúen dentro de un mismo grupo de gastos en el Presupuesto de Egresos, en este caso sólo se deberá dar aviso al Congreso del Estado dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se efectúen, siempre y cuando la transferencia presupuestal acumulada para cada partida afectada no exceda del 15 % del monto autorizado para la misma en el Presupuesto de Egresos de inicio del Ejercicio Fiscal. Sobre estas transferencias el Congreso del Estado resolverá lo procedente al evaluar la información de los avisos, los informes de avances de gestión financiera y al cierre presupuestal del ejercicio.

Las solicitudes de autorización para ampliar el Presupuesto de Egresos autorizado del Órgano Autónomo deberán de acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la estimación del impacto presupuestario que determine su viabilidad financiera.

El Congreso del Estado resolverá lo procedente dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud. La falta de respuesta por parte del Congreso del Estado dentro del plazo señalado será una aprobación tácita, a excepción de los siguientes supuestos:



1. Cuando la solicitud no se acompañe de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la estimación del impacto presupuestario que determine su viabilidad financiera.

2. Cuando medien requerimientos de información adicional al respecto por parte del Congreso del Estado o de la Auditoría Superior del Estado, prorrogándose el plazo de 30 días hasta por 20 días más a partir de cada recepción de la información requerida, por dos únicas ocasiones.

3. Cuando se susciten situaciones de emergencia, desastre, urgencia, caso fortuito o fuerza mayor cuya afectación, a juicio de la autoridad competente, imposibilite el debido desarrollo y cumplimiento de las labores parlamentarias que realiza el Congreso del Estado o las funciones de la Auditoría Superior del Estado; quedando en suspenso el plazo para su resolución hasta en tanto se reanuden las labores respectivas, mismo que no deberá exceder de 30 días naturales; para lo cual, el Congreso del Estado a través de la Comisión correspondiente deberá notificar la reactivación del cómputo del plazo para la resolución de su solicitud.

Tratándose de partidas de las consideradas de ampliación automática, deberá darse aviso al Congreso del Estado dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que las mismas se efectúen.

El Congreso del Estado resolverá lo procedente al evaluar la información de los avisos, los informes de avances de gestión financiera y al cierre presupuestal del ejercicio.



Las solicitudes de autorización para realizar modificaciones a las partidas presupuestales a que se refiere este artículo, deberán ser presentadas al Congreso del Estado o Ayuntamiento respectivo, según corresponda, más tardar el 30 de septiembre del Ejercicio Fiscal que se trate.

**ARTÍCULO 57.-** En los casos de declaratorias de emergencia o desastre natural emitidas por las autoridades competentes en materia de protección civil, las Personas Titulares del Poder Ejecutivo o de las Presidencias Municipales, cuando así lo consideren indispensable, podrán autorizar en cualquier momento, la creación o supresión de partidas, así como la transferencia, ampliación y reducción de recursos de las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, con la finalidad de destinar recursos para atender la emergencia o desastre que se trate, pudiendo además modificar la estructura administrativa y financiera de los programas incluidos en sus presupuestos. La modificación que se realice al Presupuesto de Egresos deberá avisarse al Congreso del Estado o al Ayuntamiento respectivo, según corresponda, por parte de la Secretaría de Hacienda o Tesorería Municipal, dentro de los 15 días siguientes a que se efectuó. El Congreso del Estado o el Ayuntamiento resolverá lo procedente al evaluar el informe de avance de gestión financiera y al cierre presupuestal del ejercicio.

**ARTÍCULO 58.-** En los Presupuestos de Egresos de las Autoridades sujetas a esta Ley, se deberán hacer las adecuaciones presupuestales necesarias a fin de satisfacer las obligaciones legales derivadas de los laudos



o resoluciones firmes que se dicten en su contra en materia laboral, a efecto de ser cumplidas.

**ARTÍCULO 59.-** Cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los Entes Públicos, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 56 de esta Ley.

**ARTÍCULO 60.-** Se considerarán partidas de ampliación automática las expresamente señaladas en el Presupuesto de Egresos del Estado autorizado en cada Ejercicio Fiscal.

Las partidas que durante el Ejercicio Fiscal de que se trate hayan sido ampliadas en forma automática al amparo de lo señalado en el párrafo anterior, no podrán ser reducidas ni transferidas a otras partidas del Presupuesto de Egresos, salvo que se trate de ampliaciones automáticas derivadas de transferencias de recursos federales, cuando no se contraponga a sus respectivas reglas de operación.

**ARTÍCULO 61.-** Las Autoridades sujetas a esta Ley, en todos los casos de solicitud de autorización de creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, inclusive las de ampliación automática, deberán acompañar la información sobre los programas que se pretendan crear o suprimir y los que hayan sido o pretendan ser afectados.



## **CAPÍTULO QUINTO**

### **DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 62.-** El ejercicio del gasto público comprende el manejo y aplicación de los recursos con Perspectiva de Género e identificación de acciones en los Anexos Transversales, así como su justificación, comprobación y pago, con base en el Presupuesto de Egresos aprobado.

Para tales efectos, la Secretaría de Hacienda, las Tesorerías Municipales y las Unidades Administrativas equivalentes de las Entidades, Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, llevarán el control presupuestal establecido en el Capítulo Tercero del presente Título.

**ARTÍCULO 63.-** Para la ejecución del gasto público, los Entes Públicos deberán sujetarse a las prevenciones de esta Ley, así como en lo conducente, en las Disposiciones de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad y la normatividad que emita el CONAC.

Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, además observarán las disposiciones que al efecto expidan la Secretaría de Hacienda y las Tesorerías Municipales, según corresponda.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, además atenderán las disposiciones expedidas por sus Unidades Administrativas equivalentes a las señaladas en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 64.-** Las Autoridades sujetas a esta Ley sólo podrán ejercer el Presupuesto de Egresos que les haya sido aprobado.



No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, salvo en los casos que sea determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes. Las Autoridades sujetas a esta Ley deberán revelar en la cuenta pública y en los informes de avance de gestión financiera que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

**ARTÍCULO 65.-** Toda erogación a cargo de los Presupuestos de Egresos de las Autoridades sujetas a esta Ley deberá ser indispensable, e identificar acciones con Perspectiva de Género y Anexos Transversales, normal y propia de quien los realiza, de aplicación estricta al ramo, capítulo, concepto y partida al que corresponda, y ajustada a la descripción de la partida contra la cual se realiza el cargo. La comprobación del gasto público se efectuará con la documentación original que demuestre la entrega del pago correspondiente y que reúna los requisitos que establecen las disposiciones fiscales y las reglas generales que emitan la Secretaría de Hacienda, las Tesorerías Municipales y las Unidades Administrativas equivalentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, las cuales se harán del conocimiento del Congreso del Estado para los efectos de la revisión de la cuenta pública.

Una erogación se entenderá justificada cuando se destine a lograr los programas autorizados y existan las disposiciones y documentos legales que determinen el compromiso u obligación de hacer el pago, y que además exista



la evidencia de haber sido tramitada ante las instancias facultadas para dotar de los recursos humanos, materiales o financieros.

Asimismo, las Autoridades Sujetas a esta Ley tendrán la obligación de verificar que los documentos comprobatorios de las erogaciones a su cargo, que entreguen las personas proveedoras de bienes o servicios, sean legalmente válidos de acuerdo con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables.

**ARTÍCULO 66.-** Toda erogación o gasto público deberá contar con saldo suficiente en la partida del Presupuesto de Egresos respectivo y su ejercicio se sujetará a los requisitos que se establezcan en la normatividad respectiva.

**ARTÍCULO 67.-** La Secretaría de Hacienda, así como las Tesorerías Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán las encargadas de recaudar los ingresos de las Dependencias, y efectuar los pagos que requieran éstas para hacer frente al ejercicio del gasto público establecido en el Presupuesto de Egresos.

Las Entidades manejarán sus fondos y efectuarán sus pagos a través de sus Tesorerías o Unidades Administrativas equivalentes que para el efecto establezcan. Misma disposición aplicará tratándose de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos.

**ARTÍCULO 68.-** Las erogaciones del gasto público que realicen las Autoridades sujetas a esta Ley, deberán efectuarse con cheque nominativo y para abono en cuenta de la persona beneficiaria, salvo que se trate de las



excepciones siguientes:

I. Las relativas a las remuneraciones por la prestación de servicios personales subordinados, que podrán realizarse a través de operaciones electrónicas con instituciones del Sistema Financiero Mexicano, mediante la transferencia a las respectivas cuentas individuales personales;

II. Los pagos a quienes presten servicios personales independientes que se hayan asimilado a salarios en los términos de la legislación fiscal correspondiente;

III. Los pagos realizados a personas proveedoras de bienes y servicios y aquellos en los que exista la factibilidad de realizarse mediante transferencias electrónicas con abono a sus respectivas cuentas bancarias;

IV. Las relativas a gastos menores y a gastos diversos sujetos a comprobación, que podrán realizarse en efectivo siempre que se apeguen a la normatividad específica y que se realicen a través de fondos revolventes cuyos reembolsos se realicen mediante cheques nominativos o transferencias electrónicas a las cuentas individuales de las personas responsables de la administración de dichos fondos; y,

V. Los pagos a personas físicas beneficiarias de programas de ayudas sociales, en cuyo caso los mismos deberán realizarse a través de cheque nominativo y con la leyenda "NO NEGOCIABLE" o mediante operaciones electrónicas, de conformidad con las reglas de operación que para tales efectos emitan las Autoridades sujetas a esta Ley en el ámbito de sus respectivas



competencias.

**ARTÍCULO 69.-** Dentro de los términos legales para la presentación de la cuenta pública ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante el Ejercicio Fiscal, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley.

**ARTÍCULO 70.-** Las asignaciones consignadas en los Presupuestos de Egresos aprobados a las Autoridades sujetas a esta Ley, señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.

Las Autoridades sujetas a esta Ley respecto de los subsidios, ayudas o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven dichos recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Secretaría de Hacienda o a la Tesorería Municipal, según corresponda, dentro del plazo previsto en el párrafo siguiente.

Los recursos que al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y/o devengado, deberán cubrirlos a más tardar durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, a más tardar dentro de los 15 días siguientes. De no dar cumplimiento al reintegro en el término previsto, la Secretaría de Hacienda o la Tesorería Municipal lo aplicarán a



cuenta del subsidio o aportación del Techo Financiero aprobado para el Ejercicio Fiscal en curso.

Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo.

**ARTÍCULO 71.-** La Persona Titular del Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos determinarán la forma en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen a las Entidades, instituciones públicas o privadas y particulares, quienes proporcionarán a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o a la Sindicatura Municipal, según corresponda, la información que se les solicite sobre la aplicación de éstos.

**ARTÍCULO 72.-** Las inversiones en obra pública que realicen las Autoridades sujetas a esta Ley se apegarán a las disposiciones legales y normativas aplicables.

En los informes de avance de gestión financiera y en los de cierre del ejercicio contable y presupuestal a que obliga esta Ley, deberá formularse la debida conciliación del programa anual de obra pública con respecto a los recursos autorizados, los ejercidos y los comprometidos.

**ARTÍCULO 73.-** La contratación y pago de deuda pública estará sujeta a lo establecido en las Disposiciones de Disciplina Financiera.

**ARTÍCULO 74.-** Cuando así se requiera, la Persona Titular del Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos podrán disponer que los fondos y pagos



correspondientes a las Entidades que reciban subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado y de los Municipios, se manejen eventual o permanentemente por la Secretaría de Hacienda o por las Tesorerías Municipales, respectivamente.

Para efectos de la revisión de la cuenta pública correspondiente, la Persona Titular del Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos, por conducto de la Secretaría de Hacienda o de las Tesorerías Municipales, según corresponda, deberán dar aviso al Congreso del Estado de cualquier resolución tomada al amparo de lo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que ello ocurra.

**ARTÍCULO 75.-** Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá hacer pagos con cargo al mismo por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y siempre que estén debidamente registrados contable y presupuestalmente al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, o por operaciones determinadas en el ámbito de su competencia por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por las Sindicaturas Municipales y por los Órganos de Control de las demás Autoridades sujetas a esta Ley, resultantes de las atribuciones de vigilancia y verificación del gasto público dispuestas por el Título Séptimo de esta Ley; así como las determinadas por la Auditoría Superior del Estado resultantes de las atribuciones de fiscalización de las cuentas públicas de conformidad con las Leyes aplicables en la materia.



**ARTÍCULO 76.-** La Oficialía Mayor de Gobierno del Poder Ejecutivo y las de los Municipios, en el ámbito de su competencia, serán responsables de que se lleve un registro del personal de las Dependencias y de las Entidades.

La Oficialía Mayor de Gobierno informará a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, asimismo, las Oficialías Mayores de los Municipios, a la Tesorería y a la Sindicatura Municipal, cuando se lo soliciten, sobre el registro del personal a que se refiere el párrafo anterior.

En los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Órganos Autónomos, igual responsabilidad de mantener un registro de personal tendrán las Unidades Administrativas equivalentes a las mencionadas en el párrafo anterior.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **DE LOS EGRESOS PROPIOS Y TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO 77.-** Se considerarán como egresos propios de las Autoridades Sujetas a esta Ley, los realizados en los términos del primer párrafo del Artículo 65 de la presente Ley.

**ARTÍCULO 78.-** Los egresos que no correspondan a los citados en el artículo anterior de esta Ley y que, por lo tanto, no representan egresos presupuestales, se considerarán como operaciones transitorias o ajenas y pueden derivarse de:

I. La devolución de las entradas derivadas de la intermediación o gestión en actividades complementarias o de apoyo al objetivo social que representan



obligaciones con terceras personas;

II. Las salidas de efectivo para cubrir anticipos a personas proveedoras de bienes y servicios, anticipos de obra, gastos por comprobar y operaciones similares, sujetas a recuperación o comprobación;

III. El otorgamiento de financiamientos concedidos a terceras personas en cumplimiento del objetivo social;

IV. El pago de retenciones realizadas por cuenta de terceras personas, retenciones al personal y otras personas proveedoras y acreedoras diversas;

V. El pago de Obligaciones a corto plazo para subsanar deficiencias eventuales de liquidez, de acuerdo con la Ley de la materia;

VI. Las erogaciones para cubrir inversiones con aportaciones realizadas por terceras personas para un fin específico; y,

VII. Otros de naturaleza análoga.

Las operaciones transitorias no formarán parte del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Autoridades sujetas a esta Ley, sin embargo, sí lo serán del flujo que deberán elaborar para la debida administración de sus recursos disponibles en numerario y que formará parte de su información financiera.

## **TÍTULO CUARTO**

### **DISPOSICIONES ESPECIALES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 79.-** El Poder Ejecutivo y los Municipios, podrán realizar todos



los trámites necesarios para realizar contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, en los términos de la ley de la materia, con el objeto de que los recursos se ejerzan oportunamente a partir del inicio del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, en los términos de la ley de la materia, podrán solicitar a la Secretaría de Hacienda o a las Tesorerías Municipales, según corresponda, una autorización especial para convocar, adjudicar y, en su caso, formalizar tales contratos, cuya vigencia inicie en el Ejercicio Fiscal siguiente de aquél en el que se solicite, con base en los anteproyectos o Proyectos de Presupuesto de Egresos, según corresponda.

Los contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos en los Presupuestos de Egresos respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

**ARTÍCULO 80.-** Las Autoridades sujetas a esta Ley podrán celebrar contratos plurianuales, siempre que se solicite y obtenga autorización por parte del Congreso del Estado.

La solicitud de autorización de contratación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Se presenten las solicitudes por las Personas Titulares del Poder



Ejecutivo, del Poder Judicial y de los Órganos Autónomos, así como de las Presidencias Municipales;

II. Cuando así proceda, se presente la certificación de la sesión donde se obtuvo la autorización interna de sus órganos de gobierno, de cabildo o de sus unidades equivalentes a las anteriores;

III. Se especifiquen las obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios a contratar;

IV. Se justifique el plazo de contratación y las razones por las cuales su celebración no es susceptible de realizarse por cada uno de los ejercicios fiscales que comprenda la contratación solicitada;

V. Queden debidamente establecidos los beneficios provenientes de su celebración y/o las consecuencias de no realizarlo;

VI. Se establezcan los montos de los pagos en moneda nacional y sus plazos, así como, en su caso, impuestos, intereses, comisiones, garantías y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los Ejercicios Fiscales comprendidos en la contratación;

VII. No se ponga en evidente peligro el equilibrio financiero de los Presupuestos de Egresos de los Ejercicios Fiscales que comprendan la contratación, para lo cual se deberá contar, tratándose de los Poderes del Estado, así como de los Órganos Autónomos con la opinión sobre la estimación del impacto presupuestario que determina su viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Hacienda y, en los casos de los Municipios, con la opinión



por parte de sus respectivas Tesorerías Municipales;

VIII. Se estipulen los tipos de instrumentos legales a través de los cuales se formalizará la contratación; y,

IX. Se cumpla, en todos los casos, con lo establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, sus respectivos Reglamentos, así como en las demás disposiciones legales que sean aplicables a la contratación que se trate.

Con base en lo previsto en este artículo, la Secretaría de Hacienda y las Tesorerías Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, formularán los lineamientos presupuestarios específicos, los que someterán a la autorización de las Personas Titulares del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, respectivamente, debiendo remitirlos en un plazo de 10 días contados a partir de su autorización al Congreso del Estado, para efectos de sus atribuciones de fiscalización de las Cuentas Públicas.

Quienes realicen los contratos plurianuales a que se refiere este artículo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado y a sus respectivos Órganos Internos de Control, sobre la celebración de los mismos dentro de los 15 días posteriores a su formalización.

Los montos de las erogaciones plurianuales contratadas al amparo del presente artículo deberán ser incorporados en los Presupuestos de Egresos de



los Ejercicios Fiscales subsecuentes en un capítulo específico. Asimismo, deberá ser presentado el estado que guardan las mismas en los procesos de autorización de dichos Presupuestos de Egresos.

Las solicitudes de contratación del Poder Legislativo se tramitarán de conformidad con este artículo a través de los órganos competentes que aprueben su Presupuesto de Egresos, para la consecuente resolución del Congreso del Estado.

**ARTICULO 81.-** Las Autoridades sujetas a esta Ley no podrán celebrar contrataciones, de las previstas en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del estado de Baja California y/o en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, salvo que obtengan autorización por parte del Congreso del Estado.

La solicitud de autorización de contratación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Se presenten las solicitudes por las Personas Titulares del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y de los Órganos Autónomos, así como de las Presidencias Municipales;

II. Cuando así proceda, se presente la certificación de la sesión donde se obtuvo la autorización interna de sus órganos de gobierno, del Ayuntamiento o de sus unidades equivalentes a las anteriores;



III. Se especifiquen las obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios a contratar;

IV. Se justifique las razones por las cuales es necesario celebrar la contratación antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente;

V. Que el plazo de contratación y ejecución no exceda del Ejercicio Fiscal correspondiente;

VI. Queden debidamente establecidos los beneficios provenientes de su celebración y/o las consecuencias de no realizarlo;

VII. Se establezca el monto de los pagos en moneda nacional y su plazo, así como, en su caso, impuestos, interés, comisiones, garantías y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar;

VIII. No se ponga en evidente peligro el equilibrio financiero del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal que comprenda la contratación, para lo cual se deberá contar, tratándose de los Poderes del Estado, así como de los Órganos Autónomos, con la opinión sobre la estimación del impacto presupuestario que determine su viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Hacienda y, en los casos de los Municipios, con la opinión por parte de sus respectivas Tesorerías Municipales;

IX. Se estipule el tipo de instrumento legal a través del cual se formalizará la contratación;

X. Se cumpla, en todos los casos, con lo establecido en la Ley de Obras



Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, sus respectivos Reglamentos, así como en las demás disposiciones legales que sean aplicables a la contratación que se trate; y,

XI. Se cumpla con el deber de participar como testigo una persona representante del gobierno entrante del Poder Ejecutivo y de los Municipios, debidamente acreditada para dicho propósito.

Las solicitudes de contratación del Poder Legislativo se tramitarán de conformidad con este artículo a través de los órganos competentes que aprueben su presupuesto, para consecuente resolución por el Pleno del Congreso del Estado.

**ARTÍCULO 82.-** Toda propuesta que sea presentada al Congreso del Estado, que implique el aumento o disminución de recursos públicos estatales para los Entes Públicos, la creación de nuevas obligaciones financieras para el Estado o costos para su implementación deberá de acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda que contenga la estimación del impacto presupuestario que determine su viabilidad financiera.

Podrá ser desechada por la Comisión competente del Congreso del Estado, la propuesta que sea presentada sin contar con la opinión señalada en el párrafo anterior.

Toda propuesta que sea sometida a votación del Pleno del Congreso del



Estado en los términos señalados en el presente artículo, deberá incluir en su dictamen correspondiente la estimación sobre el impacto presupuestario.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, para lo cual, se sujetará a la capacidad financiera del Estado.

**ARTÍCULO 83.-** Los Ayuntamientos por conducto de las Tesorerías Municipales deberán emitir la opinión que contenga la estimación del impacto presupuestario que determine la viabilidad financiera de la propuesta que el mismo presente a la consideración del Congreso del Estado y que implique la creación de nuevas obligaciones financieras para el Municipio.

Podrá ser desechada por la Comisión competente la propuesta que sea presentada por el Ayuntamiento al Congreso del Estado sin contar con la opinión señalada en el párrafo anterior.

Toda propuesta que sea sometida a votación del Pleno del Congreso del Estado en los términos señalados en el presente artículo, deberá incluir en su dictamen correspondiente la estimación sobre el impacto presupuestario.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de los Municipios.

**ARTÍCULO 84.-** La opinión que contenga la estimación de impacto

presupuestario a que se refiere esta Ley, aplicará para el acto en concreto para la que fue emitida; cualquier modificación a éste, requerirá de una nueva opinión.

## **TÍTULO QUINTO**

### **REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 85.-** El Gasto Total propuesto por las Autoridades sujetas a la presente Ley, respecto de aquél que apruebe el Congreso del Estado, el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda, y los Ayuntamientos, en sus ámbitos de competencia, y del que se ejerza en el Ejercicio Fiscal, deberá de contribuir a un Balance Presupuestario Sostenible.

**ARTÍCULO 86.-** Debido a razones excepcionales, las Iniciativas de Leyes de Ingresos y los Proyectos de Presupuestos de Egresos del Estado o de los Municipios, podrán prever un balance presupuestario de recursos disponibles negativo.

En estos casos, las Personas Titulares del Poder Ejecutivo y de las Presidencias Municipales, deberán dar cuenta al Congreso del Estado y a los Ayuntamientos, en sus ámbitos de competencia, de los siguientes aspectos, para efecto de la aprobación de sus Iniciativas y Proyectos, en su caso:

I. Las razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 87 de

esta Ley;

II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo; y,

III. El número de Ejercicios Fiscales y las acciones requeridas para que dicho balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda y las Presidencias Municipales a través de sus Tesorerías Municipales, respectivamente, reportarán en los informes de avances de gestión financiera y en la cuenta pública que entreguen al Congreso del Estado y a los Ayuntamientos, así como a través de sus páginas oficiales de Internet, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.

**ARTÍCULO 87.-** Se podrá incurrir en un balance presupuestario de recursos disponibles negativo cuando:

I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil; o,

III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 % del gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal



inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en Ejercicios Fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el Ejercicio Fiscal que se implemente.

**ARTÍCULO 88.-** El Presupuesto de Egresos del Estado deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública, ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a la Hacienda Pública Estatal.

El monto de dichos recursos deberá corresponder como mínimo al 10 % de la aportación realizada por el Poder Ejecutivo para la reconstrucción de la infraestructura dañada que en promedio se registre durante los últimos cinco Ejercicios Fiscales, actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobados por el Fondo Estatal de Desastres Naturales del Estado de Baja California y deberá ser aportado a un fideicomiso público que se constituya específicamente para dicho fin.

Los recursos aportados deberán ser destinados, en primer término, para financiar las obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura aprobada en el marco de las reglas generales del Fondo Estatal de Desastres Naturales



del Estado de Baja California.

En caso de que el saldo de los recursos del fideicomiso a que se refiere el primer párrafo de este artículo, acumule un monto que sea superior al costo promedio de reconstrucción de la infraestructura dañada de los últimos cinco años en el Estado, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo Estatal de Desastres Naturales del Estado de Baja California, el Poder Ejecutivo podrá utilizar el remanente que le corresponda para acciones de prevención y mitigación, los cuales podrán ser aplicados para financiar los proyectos preventivos, conforme a lo establecido en las reglas de operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.

**ARTÍCULO 89.-** En materia de servicios personales, las Autoridades sujetas a esta Ley observarán lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 % de crecimiento real; y,

b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el Ejercicio Fiscal que se está



presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales firmes emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o locales, incluso, reformas y disposiciones que deriven de las mismas que estén directamente ligadas con el cumplimiento de estas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

II. En el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones; y,

b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO 90.-** Las Autoridades sujetas de esta Ley, en su caso, deberán considerar en sus correspondientes Proyectos de Presupuestos de Egresos, las



previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que deriven de los financiamientos y obligaciones, así como de los contratos plurianuales, celebrados con base en las Disposiciones de Disciplina Financiera y esta Ley, respectivamente.

**ARTÍCULO 91.-** Los recursos para cubrir adeudos del Ejercicio Fiscal anterior, previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, podrán ser hasta por el 2 % de los ingresos totales que le corresponda. En el caso de los Proyectos de Presupuesto de Egresos de los Municipios, los recursos para cubrir los adeudos del Ejercicio Fiscal anterior, podrán ser hasta por el 2.5 % de los ingresos totales del respectivo Municipio.

**ARTÍCULO 92.-** Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Autoridades sujetas a esta Ley, deberán observar las disposiciones siguientes:

I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;

II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos excedentes que obtengan;

III. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste;



IV. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el Ejercicio Fiscal. Lo anterior, exceptuando lo establecido en los dos últimos párrafos de la fracción I del artículo 88 de la presente Ley.

La Secretaría de Hacienda, las Tesorerías Municipales, y las Unidades Administrativas equivalentes en las demás autoridades sujetas a esta Ley, deberán de contar con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales;

V. Deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente.

Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto del costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios;

VI. En materia de subsidios se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación, administración, conforme a las reglas de operación que en su caso se emitan, los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a



través de las páginas oficiales de internet que correspondan a cada una de las Autoridades sujetas a esta Ley.

Tratándose del Poder Ejecutivo, las Dependencias y Entidades Paraestatales informarán a la Secretaría de Hacienda del cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior; y,

VII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del Ejercicio Fiscal.

**ARTÍCULO 93.-** Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición del Poder Ejecutivo y Municipios, deberán ser destinados de acuerdo a su nivel de endeudamiento conforme al sistema de alertas establecido en las Disposiciones de Disciplina Financiera, a los siguientes conceptos:

I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de Ejercicios Fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:



a) Cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, cuando menos el 50 %;

b) Cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 %; y,

c) Sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible.

II. En su caso, el remanente para:

a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el Ejercicio Fiscal inmediato siguiente; y,

b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al sistema de alertas conforme a las Disposiciones de Disciplina Financiera.

Cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, podrá utilizar hasta un 5 % de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir gasto corriente.

Tratándose de ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las



disposiciones establecidas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 94.-** En caso de que durante el Ejercicio Fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las Autoridades sujetas a la presente Ley, en sus respectivos ámbitos de competencia, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Tesorería Municipal, o de las Unidades Administrativas equivalentes, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, deberán aplicar ajustes en sus Presupuestos de Egresos correspondientes, en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el Artículo 92, fracción VI de la presente Ley; y,

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Los ajustes y reducciones que se efectúen en observancia de lo anterior, deberán realizarse en forma selectiva, optando preferentemente por aquellos programas de menor impacto social y económico, sin afectar las metas sustantivas del gasto social y de los principales proyectos de inversión, dando



aviso al Congreso del Estado dentro de los 15 días siguientes a los ajustes realizados.

En el transcurso de la lectura, la Diputada Presidenta **decreta un receso** secundado por la Diputada Alejandra María Ang Hernández siendo las once horas con cuarenta y un minutos; y una vez verificado el **quorum legal** mediante pase de lista de asistencia, se **reanuda** la Sesión siendo las once horas con cuarenta y cuatro minutos.

Enseguida, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada María Yolanda Gaona Medina** para continuar con la lectura del Dictamen No. 100 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en los siguientes términos:

## **TÍTULO SEXTO**

### **DE LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

**ARTÍCULO 95.-** El Sistema de Evaluación del Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño, de los programas mediante la verificación del grado de cumplimiento de políticas públicas, programas, objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión, con Perspectiva de Género y Anexos Transversales, que permitan conocer su impacto económico, social e institucional, así como la población objetivo y la atendida por dichos programas, desagregada por sexo y grupo de edad.



La Secretaría de Hacienda en el Poder Ejecutivo, las Tesorerías Municipales en los Municipios, y las Unidades Administrativas equivalentes en las demás Autoridades sujetas a esta Ley, deberán establecer, en sus respectivos ámbitos de competencia, el Sistema de Evaluación del Desempeño a que se refiere el párrafo anterior.

Para tales efectos, se sujetarán a las disposiciones generales previstas en el presente Capítulo.

**ARTÍCULO 96.-** Los indicadores estratégicos y de gestión deberán ser incorporados a la estructura programática que sirve de base para la formulación de los programas en los que se sustentan los Presupuestos de Egresos de las Autoridades sujetas a esta Ley.

Para tales efectos, se entenderá como indicador de desempeño, el parámetro de medición del desempeño representado por unidades, índices, cocientes o fórmulas que permiten establecer lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de eficiencia, eficacia, economía, calidad, y género, las cuales serán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño.

**ARTÍCULO 97.-** Para la integración y aplicación de los indicadores estratégicos y de gestión deberán tomarse en consideración las disposiciones aplicables establecidas en la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

**ARTÍCULO 98.-** Los indicadores estratégicos y de gestión tendrán como



objetivo facilitar la medición de los factores siguientes:

I. Eficiencia: representa la relación entre la cantidad de los bienes y servicios generados y los insumos o recursos utilizados en los programas autorizados;

II. Eficacia: mide el grado en que se cumplieron los programas autorizados;

III. Economía: mide la capacidad de utilizar adecuadamente los recursos financieros de los programas presupuestarios;

IV. Calidad: valora los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios públicos generados en la atención de la población objetivo, vinculándose con la satisfacción del usuario o beneficiario; y,

V. Género: permite identificar en qué medida existen o se han reducido desigualdades o brechas de género entre mujeres y hombres.

**ARTÍCULO 99.-** Las autoridades competentes en materia de evaluación del gasto público deberán realizar de manera trimestral la verificación de los avances en la ejecución de los programas con base en los indicadores estratégicos y de gestión, debiéndose tomar, en su caso, las medidas correctivas necesarias.

**ARTÍCULO 100.-** Los resultados de la Evaluación del Desempeño deberán ser considerados en la asignación de recursos presupuestales.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LA EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**



**ARTÍCULO 101.-** La Secretaría de Hacienda, las Tesorerías Municipales y las Unidades Administrativas equivalentes en las demás Autoridades sujetas a esta Ley, proporcionarán a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a las Sindicaturas Municipales y a las Unidades de Control de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, en sus respectivos ámbitos de competencia y con la periodicidad que se les solicite, la información contable, financiera y de otra índole necesaria para la evaluación de la programación y presupuestación del gasto público.

**ARTÍCULO 102.-** Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 95 de esta Ley, la Secretaría de Hacienda en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y las Tesorerías Municipales en coordinación con las Sindicaturas Municipales podrán realizar en cualquier momento la evaluación del ejercicio del gasto público, en función de los objetivos y metas de los programas autorizados, que comprenderá el seguimiento de los avances físicos y financieros que vayan presentando periódicamente los programas anuales aprobados, a efecto de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas, así como el de la Perspectiva de Género y Anexos Transversales.

En los Poderes Legislativo y Judicial y en los Órganos Autónomos, el cumplimiento de lo dispuesto por este artículo recaerá en las Unidades Administrativas equivalentes a las mencionadas en el mismo.

**ARTÍCULO 103.-** Para efectos de la evaluación y fiscalización del gasto público, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda, los



Ayuntamientos, por conducto de las Presidencias Municipales, y las Personas Titulares de las Entidades, de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán remitir al Congreso del Estado, los informes de avance de gestión financiera, que contendrán la información financiera que a continuación se señala:

I. A más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre del Ejercicio Fiscal en curso, la relativa a los trimestres primero, segundo y tercero, respectivamente:

1. Información contable:

- a. El estado de situación financiera;
- b. El estado de variación en la hacienda pública;
- c. El estado de cambios en la situación financiera;
- d. Los informes sobre pasivos contingentes;
- e. Las notas a los estados financieros;
- f. El estado analítico del activo; y,
- g. El estado analítico de deuda, que incluya endeudamiento neto e intereses de la deuda.

2. Información presupuestaria:

- a. Estado analítico de ingresos;
- b. Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos;
- c. Estado del pago de deuda pública, incluyendo el costo del servicio de la misma; y,



- d. Flujo de efectivo.
3. Información programática:
- a. Gasto por categoría programática;
  - b. Programas y proyectos de inversión; y,
  - c. Indicadores de resultados.

El informe de avance de gestión financiera concerniente al cuarto trimestre deberá enviarse por separado, en la misma fecha de la entrega de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal de que se trate, siendo a más tardar el treinta de abril del año siguiente del Ejercicio Fiscal que corresponda.

II. Adicionalmente, las Autoridades sujetas a esta Ley deberán mantener a disposición de la Auditoría Superior del Estado, la siguiente información:

- a. La Conciliación de los ingresos y egresos contables con relación a los ingresos y egresos presupuestales;
- b. La Conciliación de la disponibilidad en caja, bancos e inversiones al inicio del Ejercicio Fiscal con la del cierre del Ejercicio Fiscal, considerando los ingresos y los egresos propios y transitorios;
- c. El Catálogo de Cuentas Contable y de partidas presupuestales;
- d. El archivo de la balanza de comprobación de cierre del Ejercicio Fiscal;
- e. El archivo de pólizas contables; y,
- f. Tratándose del Poder Ejecutivo y los Municipios, el libramiento u orden de pago, del total de las erogaciones efectuadas en cada mes que integra el Ejercicio Fiscal, suscrito por los funcionarios responsables del manejo



de fondos.

La información a que se refiere este artículo deberá ser presentada, además de forma impresa, en dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos de uso común, cuando así sea solicitado por la Auditoría Superior del Estado, con excepción de la prevista en los incisos d y e de la fracción II, donde sólo procederá presentarla en dispositivos electrónicos.

**ARTÍCULO 104.-** La Secretaría de Hacienda en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y las Tesorerías Municipales, en coordinación con las Sindicaturas Municipales, establecerán las disposiciones administrativas que se requieran para el seguimiento y evaluación de los programas que realicen las Dependencias y Entidades de su respectivo ámbito de competencia.

Tratándose de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, el cumplimiento de lo dispuesto por este artículo recaerá en las Unidades Administrativas equivalentes a las mencionadas en el mismo.

**ARTÍCULO 105.-** Internamente, las Dependencias y Entidades, así como las Unidades Administrativas que conforman el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores estratégicos y de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto



en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal.

**ARTÍCULO 106.-** Para efecto de evaluación del gasto público y del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades, deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como a las Tesorerías Municipales y Sindicaturas Municipales, respectivamente, la información adicional a la presentada periódicamente que les sea solicitada, en los términos de sus atribuciones y ámbitos de competencia.

La obligación prevista en este artículo será atendida por los Poderes Legislativo y Judicial, así como por los Órganos Autónomos ante las Unidades Administrativas equivalentes a las mencionadas en el mismo.

**ARTÍCULO 107.-** En los casos en que el Poder Ejecutivo o los Municipios, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos no proporcionen la información a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría de Hacienda, las Tesorerías Municipales y las Unidades Administrativas equivalentes, en sus ámbitos de competencia, podrán solicitar la intervención de sus respectivos Órganos Internos de Control en los términos de la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 108.-** La Secretaría de Hacienda y las Tesorerías Municipales tendrán la obligación de informar trimestralmente a la Persona Titular del Poder Ejecutivo y a los Ayuntamientos, respectivamente, sobre los resultados del seguimiento y evaluación del grado de avance físico y financiero, con base



a indicadores estratégicos y de gestión, con Perspectiva de Género y Anexos Transversales, de los programas autorizados en los Presupuestos de Egresos, de las Dependencias y Entidades de sus respectivos ámbitos de competencia.

Tratándose de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, el cumplimiento de lo dispuesto por este artículo corresponderá a las Unidades Administrativas equivalentes a las mencionadas en el mismo, debiendo proporcionar la información referida a sus respectivas Personas Titulares.

**ARTÍCULO 109.-** La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y las Sindicaturas Municipales tendrán la obligación de informar periódicamente a las Personas Titulares del Poder Ejecutivo y de las Presidencias Municipales, respectivamente, del resultado de las auditorías, visitas e inspecciones, que para verificar el cumplimiento de los programas y de las normas en el ejercicio del gasto público, realicen a las Dependencias y Entidades.

Tendrán la misma obligación los Órganos Internos de Control de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, con las Personas Titulares de los mismos.

## **TÍTULO SÉPTIMO**

### **DE LA VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN**

#### **DEL GASTO PÚBLICO**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 110.-** Los Órganos Internos de Control de las Autoridades



sujetas a esta Ley, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán vigilar y verificar el correcto ejercicio del gasto público, a través de visitas, inspecciones y auditorías, sin detrimento de las facultades legales que, en la materia, correspondan al Congreso del Estado.

En los mismos términos, los Órganos Internos de Control de las Autoridades sujetas a esta Ley, verificarán que el ejercicio del gasto público se haya ejercido con Perspectiva de Género y Anexos Transversales.

**ARTÍCULO 111.-** Las Dependencias y Entidades que efectúen gasto público, con independencia del Ejercicio Fiscal de que se trate, estarán obligadas a proporcionar a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como a las Tesorerías y Sindicaturas Municipales, según corresponda, la información que les soliciten, dentro de sus ámbitos de competencia, para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley y de las disposiciones expedidas con base en ella.

Igual obligación se tendrá en los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Órganos Autónomos, con las Unidades Administrativas equivalentes a las mencionadas en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 112.-** Sin detrimento de lo que establezcan otras disposiciones legales aplicables, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y las Tesorerías y Sindicaturas Municipales, harán uso de sus atribuciones de vigilancia y verificación del gasto público que



ejerzan las Dependencias y Entidades, con objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y comprobar el cumplimiento, por parte de las mismas, de las disposiciones legales en vigor y la consecución de los objetivos y metas trazados en sus respectivos programas.

Igual atribución tendrán los Órganos Internos de Control de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos.

**ARTÍCULO 113.-** La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y las Sindicaturas Municipales realizarán las visitas, inspecciones y auditorías en forma directa, o bien, requerir del auxilio de la Secretaría de Hacienda y de la Oficialía Mayor de Gobierno y de las Tesorerías Municipales y de las Oficialías Mayores, en sus respectivos ámbitos de competencia, con el objeto de verificar la correcta aplicación de los recursos y comprobar el cumplimiento de los programas, o proveer lo necesario en caso de incumplimiento de los mismos.

Igual atribución tendrán los Órganos Internos de Control de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos.

## **TÍTULO OCTAVO**

### **DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN**

#### **FINANCIERA**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 114.-** Las Autoridades sujetas a esta Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán dar a conocer en sus páginas oficiales de internet la información financiera siguiente:



I. La relativa a la evaluación del desempeño de los programas y políticas públicas;

II. Los calendarios de ingresos, así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual;

III. La Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos;

IV. La Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos una vez aprobado, en el ámbito de competencia, por el Congreso del Estado, por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda y por los Ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, actas de aprobación correspondientes conforme al marco jurídico aplicable;

V. El Presupuesto Ciudadano;

VI. Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las Leyes de Ingresos, Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión;

VII. Además de la información prevista en los ordenamientos legales aplicables, deberá incluirse en sus respectivas Iniciativas de Ley de Ingresos y Proyectos de Presupuesto de Egresos, apartados específicos con la información siguiente:

a) Iniciativa de Ley de Ingresos:

1. Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales



que estime serán transferidos por la federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones aplicables; y,

2. Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo las disposiciones de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

b) Proyecto de Presupuesto de Egresos:

1. Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallado el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto



correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de Asociaciones Público Privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

2. El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; y,

3. La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica, de género y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los Proyectos de Presupuestos de Egresos deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implementación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño;

VIII. Los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre de la persona beneficiaria, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando se trate de persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando se trate de persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, así como el monto recibido;

IX. El programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, a más tardar el último día hábil de mayo;

X. Una vez concluidas las evaluaciones, los resultados de éstas, e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones, a más tardar a los 30



días posteriores a su conclusión; y,

XI. La demás información que señala la presente Ley.

**ARTÍCULO 115.-** La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, las Tesorerías de los Municipios y las Unidades Administrativas de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos establecerán en sus páginas de Internet, enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los Entes Públicos que, en su caso, conforman el correspondiente orden de gobierno, así como a los órganos o instancias de transparencia competentes.

La Secretaría de Hacienda, podrá incluir en su página oficial de internet, previo convenio administrativo, la información financiera de los Municipios del Estado.

**ARTÍCULO 116.-** La información financiera que deba incluirse en las páginas oficiales de internet deberá publicarse y actualizarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, así como difundirse en dicho medio dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.

**ARTÍCULO 117.-** La generación y publicación de la información financiera, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información que para tal efecto establezca el CONAC.



Dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en los informes de avances de gestión financiera y en las cuentas públicas.

## **TÍTULO NOVENO**

### **DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 118.-** El Consejo Estatal para la Armonización Contable en Baja California es la instancia técnica de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental de los diversos Entes Públicos, encargado de la difusión y aplicación de las normas contables y lineamientos emitidos para la armonización contable en el Estado de Baja California.

El Consejo se reunirá cuando menos una vez cada año, previa convocatoria de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 119.-** El Consejo se integrará de la forma siguiente:

I. La Persona Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Persona Titular de la Secretaría de Hacienda, quien lo presidirá;

II. La Persona Titular de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica;

III. La Persona Titular de la Subsecretaría de Planeación, Presupuesto e Inversión Pública de la Secretaría de Hacienda;

IV. La Persona Titular de la Subsecretaría de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Sistemas Institucionales de la Secretaría de Hacienda;



- V. Una diputación representante del Poder Legislativo del Estado, que presida la Comisión de Hacienda y Presupuesto;
- VI. Una persona representante del Poder Judicial del Estado;
- VII. Una persona representante de cada uno de los Órganos Autónomos;
- VIII. Una persona representante de cada uno de los Municipios del Estado de Baja California;
- IX. Una persona representante de la Auditoría Superior del Estado; y,
- X. La Persona Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo.

El Consejo podrá nombrar a una persona servidora pública adscrita a la Secretaría de Hacienda del Estado, para que haga las funciones de Prosecretaria a efecto de que auxilie a la Secretaría Técnica en sus funciones.

**ARTÍCULO 120.-** Las personas integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, a excepción de las mencionadas en las fracciones II, III y IV del artículo anterior, quienes solo tendrán derecho al uso de la voz.

Cada persona integrante propietaria deberá designar a una persona suplente, los cuales preferentemente deberán tener el cargo de director de área, su equivalente o aquellas personas servidoras públicas que tengan conocimientos relativos con los temas a tratar, debiéndose comunicar por escrito dicha designación a la Presidencia del Consejo.

Cuando la Persona Titular del Poder Ejecutivo asista a las sesiones del Consejo, fungirá como Presidenta de éste, siendo en dicho caso la Persona



Titular de la Secretaría de Hacienda una integrante más del Consejo, que únicamente tendrá derecho a voz.

**ARTÍCULO 121.-** El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Difundir en el Estado los lineamientos e instrumentos de armonización en materia de Contabilidad Gubernamental emitidos por el CONAC;

II. Proponer y elaborar los instrumentos de armonización en materia de Contabilidad Gubernamental que solicite el CONAC;

III. Proponer a los Poderes del Estado, a los Órganos Autónomos y a los Municipios, la celebración de convenios de coordinación en materia de armonización contable;

IV. Proponer la celebración de convenios o acuerdos con instituciones públicas o privadas;

V. Emitir boletines informativos en materia de Contabilidad Gubernamental en apego a lo dispuesto por el CONAC;

VI. Proponer modificaciones al marco jurídico en materia de armonización contable gubernamental en los ámbitos estatal y municipal, en observancia a lo dispuesto por el CONAC;

VII. Aprobar la creación de comisiones y grupos de trabajo;

VIII. Emitir y aprobar las normas necesarias para el debido funcionamiento del Consejo;

IX. Emitir normas complementarias a las señaladas por el CONAC, para su aplicación a nivel estatal y municipal;



X. Proponer criterios para la debida interpretación y aplicación de las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental;

XI. Cuando se le solicite, ser vínculo entre el CONAC y las Autoridades sujetas a esta Ley, para efecto de que estos últimos formulen al CONAC, consultas en materia de contabilidad gubernamental; y,

XII. Las demás atribuciones señaladas en la Ley General de Contabilidad o que determine el CONAC.

## **TÍTULO DÉCIMO**

### **DE LAS SANCIONES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 122.-** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 123.-** Los Órganos Internos de Control de las Autoridades sujetas a esta Ley dictarán, en el ámbito de su competencia, las medidas administrativas sobre las responsabilidades de las personas servidoras públicas que afecten las Haciendas Públicas o los patrimonios, derivadas del incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley y demás disposiciones que rigen la materia, y que se conozcan a través de:

I. Visitas, auditorías o inspecciones que realicen los propios Órganos



Internos de Control; y,

II. Pliego de observaciones o de responsabilidades que emitan los Órganos Internos de Control con motivo de las revisiones realizadas conforme a sus atribuciones.

Asimismo, la Auditoría Superior del Estado, ejercerá las atribuciones que le correspondan en materia de responsabilidades, conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 124.-** Las personas servidoras públicas de las Autoridades sujetas a esta Ley, serán responsables conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, de cualquier daño o perjuicio estimable en dinero que sufra la Hacienda Pública o el patrimonio, por actos u omisiones que les sean imputables, o bien por incumplimiento o inobservancia de obligaciones derivadas de esta Ley, inherentes a su cargo o relacionadas con su función o actuación.

**ARTÍCULO 125.-** Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a las personas servidoras públicas de las Autoridades sujetas a esta Ley, que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

I. Causen daño o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, incluyendo los recursos que administran las demás Autoridades sujetas a esta Ley;

II. No cumplan con las disposiciones generales en materia de planeación,



programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal o municipal establecidas en esta Ley, y demás normatividad aplicable, así como en el Presupuesto de Egresos;

III. No lleven los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece esta Ley, la Ley General de Contabilidad, las disposiciones normativas del CONAC, y de aquellas que en su caso emita el Consejo, con información confiable y veraz;

IV. Cuando por razón de la naturaleza de sus funciones tengan conocimiento de que puede resultar dañada la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o bien, el patrimonio de cualquier Ente Público, estando dentro de sus atribuciones, no lo eviten o no lo informen a su superior jerárquico;

V. Distraigan de su objeto dinero o valores, para usos propios o ajenos, si por razón de sus funciones los hubieren recibido en administración, depósito o por otra causa;

VI. Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida por los Órganos Internos de Control y la Auditoría Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias;

VII. Incumplan con la obligación de proporcionar información al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado, en los términos de esta Ley y otras disposiciones aplicables;

VIII. Realicen acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos y el logro de los objetivos y metas de los



programas que sustentan los Presupuestos de Egresos;

IX. Realicen acciones u omisiones que deliberadamente generen subejercicios por incumplimiento de los objetivos y metas de los programas que sustentan los Presupuestos de Egresos;

X. Infrinjan las disposiciones que emitan los Órganos Internos de Control, y en su caso, de aquellas que emita la Auditoría Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas atribuciones; y,

XI. Las demás señaladas en esta Ley, en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, así como de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

En el desarrollo de la lectura, la Diputada Presidenta **decreta un receso** secundado por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López y el Diputado Ramón Vázquez Valadez, siendo las doce horas con catorce minutos; y una vez verificado el **quorum legal** mediante pase de lista de asistencia, se **reanuda** la Sesión siendo las doce horas con treinta y un minutos.

Posteriormente, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz** para continuar con la lectura del Dictamen No. 100 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, siendo los siguientes términos:

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios entrará en vigor a partir del día



siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del del Estado de Baja California, con la salvedad plasmada en el párrafo segundo del Artículo Transitorio siguiente.

**SEGUNDO.** Se abroga la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 45, de fecha 22 de octubre de 2010, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Los asuntos que se encuentren en trámite o en proceso a la entrada en vigor de la presente Ley, se seguirán tramitando hasta su conclusión en términos de la referida Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**TERCERO.** Las menciones que, en las leyes, reglamentos, decretos y cualquier disposición administrativa, así como en contratos, convenios y cualquier instrumento jurídico se hagan a la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se entenderán referidas a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios.

**CUARTO.** Los lineamientos para la instrumentación de los Anexos Transversales en los Presupuestos de Egresos, señalados en la presente Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, deberán publicarse dentro del término de 180 días naturales a la entrada en vigor de la misma.



Los Entes Públicos aplicarán los Anexos Transversales a partir del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2027, de conformidad con su disponibilidad presupuestal.

**QUINTO.** - Los Entes Públicos que por cualquier motivo conserven recursos provenientes de subsidios, ayudas o transferencias recibidos en Ejercicios Fiscales anteriores a la entrada en vigor de la presente Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, deberán realizar el reintegro de los recursos a la Secretaría de Hacienda o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, a más tardar dentro de los primeros 15 días del mes de febrero del año 2026. De no dar cumplimiento al reintegro en el término previsto, la Secretaría de Hacienda o la Tesorería Municipal, según corresponda, lo aplicarán a cuenta del subsidio o aportación del Techo Financiero aprobado para el Ejercicio Fiscal 2026.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, en la Sala "*Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria*", en la ciudad de Mexicali, Baja California.

En consecuencia, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 100 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo.

Haciendo uso de la voz para manifestarse a favor las Diputadas Julia Andrea González Quiroz y Liliana Michel Sánchez Allende.

A continuación, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen No. 100 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado en lo general, con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María y Sánchez Allende Liliana Michel. **Una Reserva en lo particular**, propuesta por la Diputada Julia Andrea González Quiroz.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha**, para dar lectura a la **Reserva** presentada por la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, al **Dictamen No. 100 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, en los términos siguientes:

**ARTÍCULO 2.-** La aplicación de la presente Ley corresponde:

(...)

III. En los Municipios: a los Ayuntamientos, por conducto de las Personas Titulares de las Presidencias Municipales a través de la Tesorería Municipal,



Oficialía Mayor y la Sindicatura **Procuradora**, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**ARTÍCULO 3.-** Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

(...)

XXX. Órgano Interno de Control: La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, las Sindicaturas **Procuradoras**, las Contralorías Internas o Unidades Administrativas equivalentes de las Autoridades sujetas a esta Ley;

**ARTÍCULO 9.-** (...)

(..)

II. En los Municipios: Por la Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor y la Sindicatura **Procuradora**; y,

(...)

**ARTÍCULO 54.-** La Secretaría de Hacienda en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y las Tesorerías Municipales en coordinación con las Sindicaturas **Procuradoras**, podrán solicitar, y obtener de las Dependencias y Entidades la información programática y presupuestal que se requiera para el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Presupuesto de Egresos, de conformidad con las prioridades y estrategias establecidas en los Planes de Desarrollo respectivos, así como la información relativa a la aplicación sustantiva de la Perspectiva de Género y los Anexos Transversales en los programas y presupuestos.



(...)

**ARTÍCULO 71.-** La Persona Titular del Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos determinarán la forma en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen a las Entidades, instituciones públicas o privadas y particulares, quienes proporcionarán a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o a la Sindicatura **Procuradora**, según corresponda, la información que se les solicite sobre la aplicación de éstos.

**ARTÍCULO 75.-** Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá hacer pagos con cargo al mismo por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y siempre que estén debidamente registrados contable y presupuestalmente al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, o por operaciones determinadas en el ámbito de su competencia por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por las Sindicaturas **Procuradoras** y por los Órganos de Control de las demás Autoridades sujetas a esta Ley, resultantes de las atribuciones de vigilancia y verificación del gasto público dispuestas por el Título Séptimo de esta Ley; así como las determinadas por la Auditoría Superior del Estado resultantes de las atribuciones de fiscalización de las cuentas públicas de conformidad con las Leyes aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 76.-** (...)

La Oficialía Mayor de Gobierno informará a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, asimismo, las Oficialías Mayores



de los Municipios, a la Tesorería y a la Sindicatura **Procuradora**, cuando se lo soliciten, sobre el registro del personal a que se refiere el párrafo anterior.

(...)

**ARTÍCULO 101.-** La Secretaría de Hacienda, las Tesorerías Municipales y las Unidades Administrativas equivalentes en las demás Autoridades sujetas a esta Ley, proporcionarán a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a las Sindicaturas **Procuradoras** y a las Unidades de Control de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, en sus respectivos ámbitos de competencia y con la periodicidad que se les solicite, la información contable, financiera y de otra índole necesaria para la evaluación de la programación y presupuestación del gasto público.

**ARTÍCULO 102.-** Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 95 de esta Ley, la Secretaría de Hacienda en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y las Tesorerías Municipales en coordinación con las Sindicaturas **Procuradoras** podrán realizar en cualquier momento la evaluación del ejercicio del gasto público, en función de los objetivos y metas de los programas autorizados, que comprenderá el seguimiento de los avances físicos y financieros que vayan presentando periódicamente los programas anuales aprobados, a efecto de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas, así como el de la Perspectiva de Género y Anexos Transversales.

(...)



**ARTÍCULO 104.-** La Secretaría de Hacienda en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y las Tesorerías Municipales, en coordinación con las Sindicaturas **Procuradoras**, establecerán las disposiciones administrativas que se requieran para el seguimiento y evaluación de los programas que realicen las Dependencias y Entidades de su respectivo ámbito de competencia.

(...)

**ARTÍCULO 106.-** Para efecto de evaluación del gasto público y del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades, deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como a las Tesorerías Municipales y Sindicaturas **Procuradoras**, respectivamente, la información adicional a la presentada periódicamente que les sea solicitada, en los términos de sus atribuciones y ámbitos de competencia.

**ARTÍCULO 109.-** La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y las Sindicaturas **Procuradoras** tendrán la obligación de informar periódicamente a las Personas Titulares del Poder Ejecutivo y de las Presidencias Municipales, respectivamente, del resultado de las auditorías, visitas e inspecciones, que para verificar el cumplimiento de los programas y de las normas en el ejercicio del gasto público, realicen a las Dependencias y Entidades.

Tendrán la misma obligación los Órganos Internos de Control de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, con las



Personas Titulares de los mismos.

**ARTÍCULO 111.-** Las Dependencias y Entidades que efectúen gasto público, con independencia del Ejercicio Fiscal de que se trate, estarán obligadas a proporcionar a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como a las Tesorerías y Sindicaturas **Procuradoras**, según corresponda, la información que les soliciten, dentro de sus ámbitos de competencia, para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley y de las disposiciones expedidas con base en ella.

(...)

**ARTÍCULO 112.-** Sin detrimento de lo que establezcan otras disposiciones legales aplicables, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y las Tesorerías y Sindicaturas **Procuradoras**, harán uso de sus atribuciones de vigilancia y verificación del gasto público que ejerzan las Dependencias y Entidades, con objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y comprobar el cumplimiento, por parte de las mismas, de las disposiciones legales en vigor y la consecución de los objetivos y metas trazados en sus respectivos programas.

(...)

**ARTÍCULO 113.-** La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y las **Sindicaturas Procuradoras** realizarán las visitas, inspecciones y auditorías en forma directa, o bien, requerir del auxilio de la Secretaría de Hacienda y de

la Oficialía Mayor de Gobierno y de las Tesorerías Municipales y de las Oficialías Mayores, en sus respectivos ámbitos de competencia, con el objeto de verificar la correcta aplicación de los recursos y comprobar el cumplimiento de los programas, o proveer lo necesario en caso de incumplimiento de los mismos.

(...)

**Dado** en la Sala de Sesiones Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Al termino de lo expuesto, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Reserva del Dictamen No. 100 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para manifestarse a favor el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha.

Acto seguido, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal la Reserva del Dictamen No. 100 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez

Sánchez Evelyn, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María y Sánchez Allende Liliana Michel.

Subsecuente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general el Dictamen No. 100 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por las y los Diputados Julia Andrea González Quiroz, Daylín García Ruvalcaba, Santa Alejandrina Corral Quintero, Dunnia Montserrat Murillo López, Liliana Michel Sánchez Allende, Juan Manuel Molina García, Adriana Padilla Mendoza, Alejandra María Ang Hernández, María Yolanda Gaona Medina, Michelle Alejandra Tejeda Medina y Ramón Vázquez Valadez; con una Reserva aprobada en lo particular, leída por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha en representación de la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, la cual le cede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, para que dé lectura al **Dictamen No. 101 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.** - Se aprueban los Artículos 5, 202, 208, 216, 218, 219, 222 y adición del Artículo 208 BIS a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5.-** (...):

I a la XXV.- (...);

XXVI.- Separación definitiva: La terminación de la relación administrativa entre los Miembros y las Instituciones de Seguridad con motivo de la prestación de sus servicios por falta de requisitos de permanencia y por cualquiera otro de los casos previstos en esta Ley, y

XXVII.- Fideicomiso: El Fideicomiso Público de Seguridad Social sin estructura, creado por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, para el otorgamiento de prestaciones de seguridad social en favor de los Miembros de las Instituciones Policiales a su cargo, sujeto a las aportaciones realizadas por las Instituciones de Seguridad que correspondan, así como a la suficiencia presupuestal del Estado.

**ARTÍCULO 202.-** Las prestaciones de seguridad social previstas en el Capítulo II de este Título, a cargo del Poder Ejecutivo del Estado en favor de los Miembros de sus Instituciones Policiales, se garantizarán a través del Fideicomiso y de las disposiciones normativas que de él deriven o de la institución de seguridad social según corresponda, conforme a los términos y condiciones previstos en esta Ley.

Asimismo, los Municipios que tengan a su cargo alguna Institución



Policial, así como la Fiscalía respecto de quienes les resulte aplicable la obligación de garantizar las prestaciones de seguridad social previstas en el Capítulo II de este Título, podrán celebrar un convenio para adherirse al Fideicomiso de conformidad con los mecanismos previstos en el mismo y las disposiciones normativas que de él deriven, o la institución de seguridad social, según corresponda, para el otorgamiento de las prestaciones de seguridad social que les correspondan en los términos y condiciones previstos en esta Ley y la demás normatividad aplicable.

El Fideicomiso podrá realizar convenios de subrogación con instituciones públicas o privadas a fin de que, por conducto de éstas, brinde las prestaciones de seguridad social a las que hacen referencia el artículo 206 de la presente Ley.

**ARTÍCULO 208.-** Las aportaciones que deban cubrir el Poder Ejecutivo, los Municipios que tengan a su cargo alguna Institución Policial, así como las que la Fiscalía deba cubrir respecto de quienes les resulte aplicable y las cuotas de quienes gozarán de las prestaciones de seguridad social previstas en esta Ley, se determinarán sobre la remuneración base de cotización y se aplicarán en los rubros siguientes:  
I a la III. - (...)

**ARTÍCULO 208 BIS.** - La persona titular del Poder Ejecutivo por conducto de la dependencia o entidad que tenga a su cargo alguna



Institución Policial Estatal cubrirá para el cumplimiento de sus fines al Fideicomiso y las disposiciones normativas que de él deriven, o al Instituto de Seguridad Social según corresponda, las cuotas y aportaciones a que se refiere el artículo anterior.

En su caso, los Municipios que tengan a su cargo alguna Institución Policial, así como la Fiscalía respecto de quienes les resulte aplicable, cubrirán al Instituto de Seguridad Social según corresponda las cuotas y aportaciones a que se refiere el artículo anterior.

Los Municipios que tengan a su cargo alguna institución Policial, así como la Fiscalía respecto de quienes les resulte aplicable, cuando se adhieran al Fideicomiso deberán cubrir la aportación que corresponda en los términos del convenio respectivo y las disposiciones normativas derivadas del Fideicomiso.

**ARTÍCULO 216.-** El tiempo de contribución se acreditará con la constancia que expida el Fideicomiso o el Instituto de Seguridad Social según corresponda, encargado de administrar el Fondo de Pensiones, previa consulta del expediente personal y del sistema de registro que para tal efecto se tenga.

**ARTÍCULO 218.-** Corresponde a la dependencia o entidad que tenga a su cargo alguna Institución Policial:

I a la III.- (...)

IV.- Enterar las cuotas o aportaciones para pensión retenidas, a los



Miembros de instituciones policiales a los Institutos de Seguridad Social o al Fideicomiso en términos del artículo 208 BIS de esta Ley, según corresponda;

V al VII.- (...)

**ARTÍCULO 219.-** La dependencia o entidad del Poder Ejecutivo que tenga a su cargo alguna Institución Policial Estatal y los Municipios que tengan a su cargo alguna Institución Policial, así como la Fiscalía respecto de quienes les resulte aplicable y que se encuentren adheridos deberán remitir al Fideicomiso la relación de los Miembros beneficiarios del mismo en los términos que este disponga.

En su caso, la autoridad que tenga a su cargo alguna Institución de Seguridad Pública deberá remitir al Instituto de Seguridad Social respectivo, la relación, de los Miembros sujetos al pago de cuotas actualizada en los meses de enero y julio correspondientes, asimismo, deberá enterar a dicho Instituto, las cuotas y aportaciones dentro de los 10 días naturales posteriores al pago de prestaciones habituales del Miembro y en la fecha en que ocurran:

I a la IV.- (...)

(...)

(...)

**ARTÍCULO 222.-** Los Miembros podrán disfrutar de los servicios que brinde el Fideicomiso o el Instituto de Seguridad Social respectivo, Ios

cuales otorgarán todas las facilidades y promoverá con la Institución de Seguridad Pública respectiva los Convenios de Incorporación necesarios para que puedan acceder efectivamente a los beneficios que otorga.

### **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** - En tanto no se emita un nuevo instrumento, el Fideicomiso a que se refiere el presente decreto, será el constituido por el Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con el "Programa para el otorgamiento de prestaciones de Seguridad Social en favor de los Miembros de las Instituciones Policiales del Estado", publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintiuno de julio de dos mil veintitrés.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, en la Sala "*Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria*", en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Al termino de lo expuesto, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 101 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo

someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Méndez Vélez María Teresa, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María y Sánchez Allende Liliana Michel.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 101 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Leído por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día doce del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Agotado el Orden del Día, la Diputada Presidenta procede a **Clausurar** la Sesión Extraordinaria de esta Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, **siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día viernes doce de diciembre del año dos mil veinticinco.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, el día viernes diecinueve de diciembre del año dos mil veinticinco, ante la presencia de la C. Diputada Presidenta, Liliana Michel Sánchez Allende quien autoriza la presente Acta, asistida de la C. Diputada Secretaria Dunnia Montserrat Murillo López, quien con su firma da fe.

**(CONCLUYE ACTA)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, **se declaran aprobadas las Actas referidas.** Se continúa con el siguiente Apartado relativo a: **“Comunicaciones Oficiales”**, para el desahogo el inciso a) de los comunicados, para lo cual le solicito a la Diputada Secretaria a dar lectura a la Declaratoria de procedencia de los dictámenes número 61, 65 y 67 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; adelante Diputada Secretaria, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Declaratoria de procedencia de los dictámenes de números 61, 65 Y 67 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativos a las reformas a los artículos 7, 8, 16, 17, 18, 42, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

Declaratoria

Primero. Con fecha 04 de agosto y 29 de septiembre de 2025, la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, presentó iniciativas de reforma al

artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y a los artículos 16, 17, 18, 42, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; a los artículos 21, 30, 134, 136, 145 y 169 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y al artículo 29 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California; así como deroga el artículo 9 TER de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, con el propósito de suprimir del marco legal estatal la reelección y el nepotismo electoral.

Segundo. Con fecha 22 de noviembre de 2024 y 07 de julio de 2025, las Diputadas Santa Alejandrina Corral Quintero, integrante del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional y Daylín García Ruvalcaba, integrante del Partido Movimiento Ciudadano, presentaron la primera de ellas, iniciativas que reforma el párrafo tercero del Apartado A del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la segunda, iniciativa que reforma el párrafo 15 del Apartado A del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, ante Oficialía de Partes de esta Soberanía.

Tercero. Recibidas que fueron las iniciativas referidas, fueron turnadas a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Cuarto. En sesión de fecha 24 de noviembre de dos mil veinticinco, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobó los dictámenes de

números 61, 65 y 67, mediante los cuales, se aprueban las iniciativas en comento, y que contienen las reformas a los artículos 7, 8, 16, 17, 18, 42, 78 y 80 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Baja California.

Quinto. En sesión plenaria del Congreso del Estado, en fecha 27 de noviembre de dos mil veinticinco, esta máxima asamblea, aprobó los dictámenes de números 61, 65 y 67 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante los cuales, se reforman los artículos precitados de la Constitución Política Local, las que fueron, aprobadas por los dictámenes referidos, el primero de ellos, con una votación unánime de veintidós votos a favor, cero votos en contra, y cero abstenciones, el segundo con votación unánime de veintiún votos a favor, cero votos en contra, y cero abstenciones y el tercero con una votación unánime de veinte votos a favor, cero votos en contra, y cero abstenciones.

Sexto. Mediante oficios de números 005921, 005922, 005923, 005924, 005925, 005926 y 005927 remitidos el 27 de noviembre de dos mil veinticinco, suscritos por el Diputado Presidente y la Diputada Secretaria, Jaime Eduardo Cantón Rocha y Michelle Alejandra Tejeda Medina, respectivamente, y los mismos que fueron recibidos el día 28 de noviembre del año en curso; por los Ayuntamientos de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito, Ensenada, San Felipe y San Quintín, a quienes, les fue solicitado el sentido de su voto de conformidad con el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación a la aprobación realizada por este Congreso del Estado, de los dictámenes de números 61, 65 y 67 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y que

contienen las reformas a los artículos 7, 8, 16, 17, 18, 42, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Séptimo. Con fecha doce de diciembre de dos mil veinticinco, fueron recibidos en Oficialía de Partes de este Congreso, oficios ISAQ/SG/960/2025, ISAQ/SG/961/2025 y por último ISAQ/SG/967/2025, remitidos con fecha once de diciembre de la presente anualidad, signados por la Lic. Claudia Ivette Escamilla, Secretaria General del Primer Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, por el cual, señala que, en sesión extraordinaria de extrema urgencia del cabildo de ese Ayuntamiento, de fecha diez de diciembre de 2025, se aprobaron, los dictámenes de números 61, 65 y 67 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a las iniciativas de reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el primero de ellos, en materia de gratuidad del transporte público y mujeres y niñez, el segundo, referente a reelección y nepotismo electoral, y el tercero, en materia de prohibición de toda clase de discriminación originada por la condición o situación migratoria de las personas.

Octavo. Con fecha dieciséis de diciembre del dos mil veinticinco, fueron recibidos en Oficialía de Partes de este Congreso, oficios de Números IN-CAB/1627/2025, IN-CAB/1629/2025, IN-CAB/1631/2025, por el cual, se remiten Certificaciones IV.I, IV.2 y IV.3 de acuerdos de cabildo, remitidos por el Lic. Arnulfo Guerrero León, Secretario Fedatario de Gobierno Municipal de H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por el cual, certifica que, en el Acta levantada con motivo de la sesión extraordinaria de cabildo virtual de ese Ayuntamiento, de fecha once de diciembre del 2025, ese

Honorable cuerpo edilicio determinó aprobar por unanimidad, los puntos de acuerdos, por los cuales, el Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, se declara a favor de las reformas a los artículos 7, 8, 16, 17, 18, 42, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a las que se refieren los dictámenes 61, 65 y 67 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobados por esta H. XXV Legislatura en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Noveno. Con fecha doce de diciembre de dos mil veinticinco, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, certificación de punto de acuerdo de sesión ordinaria, celebrada el once de diciembre del año en curso, remitido por el Lic. José Luis Alcalá Murillo, Secretario Fedatario del Décimo Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, mediante el cual, certifica que en sesión ordinaria de cabildo celebrada en la fecha antes citada, según consta en el acta identificada con el número X-038/2025, se aprobaron por unanimidad de votos de los miembros de dicho cabildo, la propuesta presentada por la Presidenta Municipal, Mtra. María del Rocio Adame Muñoz, relativo a la aprobación del dictámenes de números 61, 65 y 67 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el cual fue aprobado por el pleno del Congreso del Estado, y por los que se aprueban las reformas a los artículos 7, 8, 16, 17, 18, 42, 78 y 80 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Décimo. Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número PMSF/00772/2025, que remite

el Lic. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del H. Primer Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, por el cual, de conformidad con los artículos 112 de la Constitución Política del Estado, 2 de la Ley de Régimen Municipal del Estado, este cuerpo edilicio, tiene a bien, enviar la Trigésima Séptima sesión de carácter extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre, de 2025, y su relativa certificación, mediante la cual, se aprueba por unanimidad de votos, del Primer Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, los dictámenes de números 61, 65 y 67 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y se manifiestan a favor de las reformas de los artículos 7, 8, 16, 17, 18, 42, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobados por esta Legislatura.

Décimo Primero. Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número 894/2025, dirigido a la Presidenta de este Congreso del Estado, Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, que remite la Secretaría del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por el cual, se envía de conformidad con lo establecido por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado, de acuerdo certificado de la sesión de cabildo número 49 de carácter extraordinaria, celebrada el día 18 de diciembre del año en curso, por el XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, mediante la cual, el Mtro. Eduardo Macías Flores, Secretario de dicho Ayuntamiento, manifiesta la aprobación de los dictámenes 61, 65 y 67 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el primero de ellos con una votación de ocho votos a favor, cero en contra y tres abstenciones; y el segundo y tercer, con una votación de doce votos

a favor, cero en contra y cero abstenciones, que fueron remitidos por este Congreso del Estado, respecto a la de reformas referidas a esta Constitución local.

Décimo Segundo. Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficios CCT/775/2025, CCT/776/2025, CCT/777/2025, que remite el Lic. Julio Cesar Arenas Ruíz, Secretario General del XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, por el cual, se envía Acuerdo de cabildo tomado en sesión ordinaria de extrema urgencia de cabildo, celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, por el que se aprueba, por votación nominal y mayoría de votos, los dictámenes de números 61, 65 y 67 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y por el que se, y por lo que ese cuerpo edilicio se manifiesta a favor de las reformas a los artículos 7, 8, 16, 17, 18, 42, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobados por esta Legislatura en los dictámenes en mención.

Décimo Tercero. A partir de la fecha en que fueron recibidos los oficios descritos en el punto sexto de esta declaratoria; los Ayuntamientos; de San Quintín, Tijuana, Playas de Rosarito, San Felipe, Tecate y Ensenada, manifiestan el sentido de su voto, a favor de las reformas, reforma 8, 16, 17, 18, 42, 78 Y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 50 fracción XIV

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a declarar formalmente la reforma a los artículos 7, 8, 16, 17, 18, 42, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

(Que está en esta declaratoria, para lo cual solicito que sea transcrita textualmente en el acta de esta Asamblea, así como la versión estenográfica de la misma).

Primero. Se aprueba la reforma al artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 8.- (...)

I a la XXIV.- (...)

XXV.- Si son mujeres, niñas y niños menores de doce años, a recibir servicio de transporte público, seguro y gratuito, en los términos y condiciones del programa que para tal efecto se expida y de conformidad en los presupuestos aprobados en el ejercicio fiscal correspondiente.

Transitorio

Primero.- Aprobadas que sean las presentes reformas, a los Ayuntamientos del Estado de Baja California, para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Segundo.- Agotado el proceso legislativo a que se refiere el transitorio anterior, y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

Tercero.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Cuarto.- El servicio de transporte público, seguro y gratuito para las mujeres, niñas y niños menores de doce años a que se refiere el presente Decreto, se prestara conforme a los términos y condiciones del Programa "Transporte Violeta" expedido por el Instituto de la Movilidad Sustentable del Estado de Baja California y del Presupuesto aprobado en el ejercicio fiscal que corresponda.

Segundo. Se aprueba la reforma a los artículos 16, 17, 18, 42, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 16.- Las Diputaciones se elegirán cada tres años y no podrán ser electas de manera consecutiva para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato, con independencia de que hayan accedido al cargo como candidatos independientes o sido postulados por algún partido político o coalición.

Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato posterior con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio del cargo; pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato posterior para el carácter de suplentes.

Los partidos políticos en la determinación de los criterios para garantizar la paridad de género en sus mod, en sus métodos de selección de candidaturas deberán respetar el principio de paridad de género en su aspecto cualitativo y cuantitativo.

Artículo 17.- (...)

I a III.- (...)

La vecindad en el Estado no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional o de partido político, por motivo de estudios o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del territorio del Estado.

Artículo 18.- (...)

I a VIII.- (...)

IX.- Las que tengan o hayan tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad según el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de una diputación local.

Artículo 42.- (...)

Las personas que tengan o hayan tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco para consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 78.- (...)

La Presidenta Municipal, la Presidencia Municipal, la Sindicatura y las Regidurías de los ayuntamientos durarán en su cargo tres años y no podrán ser electas de manera consecutiva para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato.

Las personas servidoras públicas mencionadas en el párrafo anterior, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato posterior con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el periodo inmediato posterior como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio del cargo.

Los partidos políticos en la determinación de los criterios para garantizar la paridad de género en sus métodos de selección de candidatas y candidatos deberán respetar el principio de paridad de género en su aspecto cualitativo y cuantitativo.

Artículo 80.- Para ser integrante de un Ayuntamiento, con la salvedad de que la persona que ocupe la Presidencia Municipal debe tener 25 años cumplidos el día de la elección, se requiere:

I a IV.- (...)

V.- No podrán ser electos integrantes de un Ayuntamiento:

1 a 5.- (...)

6.- Las personas que tengan o hayan tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en

línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que este ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.

#### Transitorios

Primero. Aprobada la presente reforma por el Pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Segundo. Cumplido el trámite previsto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, procédase a realizar la declaración de incorporación constitucional correspondiente, y remítase el presente Decreto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Tercero. Las presentes reformas entrarán en vigor el día inicio del proceso electoral 2029-2030 a celebrarse en 2030, por lo que la prohibición de nepotismo electoral, será aplicable para dicho proceso y las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos o que hace referencia las presentes reformas, no podrán postularse para procesos de reelección correspondientes.

Tercero. Se aprueba la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 7.- El Estado de Baja California acata plenamente ...

Las personas titulares de los Poderes Públicos ...

Apartado A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

Las normas relativas a los Derechos Humanos...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, la condición o situación migratoria, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otro ente, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias...

Esta Constitución reconoce, garantiza y protege...

Esta Constitución reconoce que el Estado Libre y Soberano de Baja California...

Entendiéndose como pueblos nativos...

Mientras que las comunidades indígenas...

Esta Constitución reconoce el derecho a la autoadscripción...

Los pueblos nativos y comunidades indígenas...

De conformidad con lo que establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

Las autoridades de Baja California...

Las formas de organización político administrativas...

Además, los pueblos nativos y comunidades indígenas...

Asimismo, esta Constitución garantiza el derecho...

En artículos del inciso C) artículo 2...

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, mismo que incluye el respeto y trato digno de los animales para su bienestar integral; asimismo, a la salud, al derecho a la igualdad, a la no discriminación; a vivir una vida libre de violencias, la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, sin importar su situación migratoria, en los niveles de inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.

Esta Constitución y las leyes del Estado...

El acceso al agua para consumo personal...

Toda persona tiene el derecho de adquirir y disfrutar...

El disfrute de una movilidad segura...

Toda persona tiene el derecho humano...

Apartado B. ...

Apartado C. ...

Apartado D. ...

Apartado E. ...

Apartado F. ...

Transitorios

Primero. Aprobada la presente reforma en el pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en los Artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Segundo. Agotado el proceso legislativo y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o si transcurrido un mes después de recibir el presente decreto sin que emitan una votación, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado** en el salón de sesiones Benito Juárez, en el edificio del Poder Legislativo a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

Signan, Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, Presidenta; Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, Secretaria.

**(SE INSERTA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DE LOS DICTÁMENES NÚMERO 61, 65 Y 67 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA)**

**DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DE LOS DICTAMENES DE NÚMEROS 61, 65 Y 67 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVOS A LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 7, 8, 16, 17, 18, 42, 78 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

**DECLARATORIA**

**PRIMERO.** Con fecha 04 de agosto y 29 de septiembre de 2025, la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, presentó iniciativas de reforma al artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y a los artículos 16, 17, 18, 42, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; a los artículos 21, 30, 134, 136, 145 y 169 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y al artículo 29 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California; así como deroga el artículo 9 TER de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, con el

propósito de suprimir del marco legal estatal la reelección y el nepotismo electoral.

**SEGUNDO.** Con fecha 22 de noviembre de 2024 y 07 de julio de 2025, las Diputadas Santa Alejandrina Corral Quintero, integrante del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional y Daylin García Ruvalcaba, integrante del Partido Movimiento Ciudadano, presentaron la primera de ellas, iniciativa que reforma el párrafo tercero del Apartado A del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la segunda, iniciativa que reforma el párrafo 15 del Apartado A del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, ante Oficialía de Partes de esta Soberanía.

**TERCERO.** Recibidas que fueron las iniciativas referidas, fueron turnadas a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**CUARTO.** En sesión de fecha 24 de noviembre de dos mil veinticinco, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobó los dictámenes de Números 61, 65 y 67, mediante los cuales, se aprueban las iniciativas en comento, y que contienen las reformas a los artículos 7, 8, 16, 17, 18, 42, 78 y 80 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Baja California.

**QUINTO.** En sesión plenaria del Congreso del Estado, de fecha 27 de noviembre de dos mil veinticinco, esta máxima asamblea, aprobó los dictámenes de Números 61, 65 y 67 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante los cuales, se reforman los artículos precitados de la Constitución Política local, las que fueron, aprobadas por los dictámenes referidos, el primero de ellos, con una votación unánime de veintidós votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones, el segundo con una votación unánime de veintiún votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones y el tercero con una votación unánime de veinte votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones.

**SEXTO.** Mediante oficios de números 005921, 005922, 005923, 005924, 005925, 005926 y 005927 remitidos el 27 de noviembre de dos mil veinticinco, suscritos por el Diputado Presidente y la diputada Secretaria, Jaime Eduardo Cantón Rocha y Michelle Alejandra Tejeda Medina, respectivamente, y los mismos que fueron recibidos el día 28 de noviembre del año en curso; por los Ayuntamientos de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito, Ensenada, San Felipe y San Quintín, a quienes, les fue solicitado el sentido de su voto de conformidad con el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación a la aprobación realizada por este Congreso del Estado, de los dictámenes de Números 61, 65 y 67 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y que contienen las reformas a los artículos 7, 8, 16, 17, 18, 42, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SÉPTIMO.** Con fecha doce de diciembre de dos mil veinticinco, fueron recibidos en Oficialía de Partes de este Congreso, oficios ISAQ /SG/960 /2025, ISAQ /SG/961 /2025 y ISAQ /SG/962 /2025, remitidos con fecha once de diciembre de la presente anualidad, signados por la **Lic. Claudia Ivette Escamilla, Secretaria General del Primer Ayuntamiento de San Quintín, Baja California**, por el cual, señala que, en sesión extraordinaria de extrema urgencia del cabildo de ese Ayuntamiento, de fecha diez de diciembre de 2025, se aprobaron, los dictámenes de Números 61, 65 y 67 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a las iniciativas de reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el primero de ellos, en materia de gratuidad del transporte público a mujeres y niñez, el segundo, referente a reelección y nepotismo electoral, y el tercero, en materia de prohibición de toda clase de discriminación originada por la condición o situación migratoria de las personas.

**OCTAVO.** Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, fueron recibidos en Oficialía de Partes de este Congreso, oficios de Números IN-CAB/1627/2025, IN-CAB/1629/2025, IN-CAB/1631/2025, por el cual, se remiten **Certificaciones IV.1, IV.2 y IV.3 de acuerdos de cabildo**, remitidos por el **Lic. Arnulfo Guerrero León, Secretario Fedatario de Gobierno Municipal de H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, por el cual, certifica que, en el Acta levantada con motivo de la sesión extraordinaria de cabildo virtual de ese Ayuntamiento, de fecha once de diciembre de 2025, ese Honorable cuerpo edilicio determinó aprobar por unanimidad, los puntos de acuerdos, por los

cuales, el Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, se declara a favor de las reformas a los artículos 7, 8, 16, 17, 18, 42, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a las que se refieren los dictámenes 61, 65 y 67 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobados por esta H. XXV Legislatura en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2025.

**NOVENO.** Con fecha doce de diciembre de dos mil veinticinco, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, certificación de punto de acuerdo de sesión ordinaria, celebrada el once de diciembre del año en curso, remitido por el **Lic. José Luis Alcalá Murillo, Secretario Fedatario del Décimo Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, mediante el cual, certifica que en sesión ordinaria de cabildo celebrada en la fecha antes citada, según consta en el acta identificada con el número X-038/2025, se aprobaron por unanimidad de votos de los miembros de dicho cabildo, la propuesta presentada por la Presidenta Municipal, Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, relativo a la aprobación del dictámenes de números 61, 65 y 67 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el cual fue aprobado por el pleno del Congreso del Estado, y por los que se aprueban las reformas a los artículos 7, 8, 16, 17, 18, 42, 78 y 80 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**DÉCIMO.** Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número PMSF/00772/2025, que remite el **Lic. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del H. Primer**

**Ayuntamiento de San Felipe, Baja California**, por el cual, de conformidad con los artículos 112 de la Constitución Política del Estado, 2 de la Ley de Régimen Municipal del Estado, ese cuerpo edilicio, tiene a bien, enviar la Trigésima Séptima sesión de carácter extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre, de 2025, y su relativa certificación, mediante la cual, se aprueba por unanimidad de votos, **del Primer Ayuntamiento de San Felipe, Baja California**, los dictámenes de números 61, 65 y 67 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y se manifiestan a favor de las reformas a los artículos 7, 8, 16, 17, 18, 42, 78 y 80 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobados por esta Legislatura.

**DÉCIMO PRIMERO.** Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número 894/2025, dirigido a la Presidenta de este Congreso del Estado, diputada Liliana Michel Sánchez Allende, que remite la Secretaría del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por el cual, se envía de conformidad con lo establecido por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado, acuerdo certificado de la sesión de cabildo Número 49 de carácter extraordinaria, celebrada el día 18 de diciembre del año en curso, por el **XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California**, mediante la cual, el Mtro. Eduardo Macías Flores, Secretario de dicho Ayuntamiento, manifiesta la aprobación de los dictámenes 61, 65 y 67 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el primero de ellos con una votación de ocho votos a favor cero en contra y tres abstenciones y el segundo y tercer, con una votación de doce votos a favor

cero en contra y cero abstenciones, que fueron remitidos por este Congreso del Estado, respecto a la de reformas referidas a esta Constitución local.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficios CCT/775/2025, CCT/776/2025, CCT/777/2025, que remite el **Lic. Julio Cesar Arenas Ruíz, Secretario General del XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California**, por el cual, se envía Acuerdo de cabildo tomado en sesión ordinaria de extrema urgencia de cabildo, celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, por el que se aprueba, por votación nominal y mayoría de votos, los dictámenes de números 61, 65 y 67 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y por lo que ese cuerpo edilicio se manifiesta a favor de las reformas a los artículos 7, 8, 16, 17, 18, 42, 78 y 80 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobados por esta Legislatura en los dictámenes en mención.

**DÉCIMO TERCERO.** A partir de la fecha en que fueron recibidos los oficios descritos en el punto sexto de esta declaratoria; los **AYUNTAMIENTOS; SAN QUINTÍN, TIJUANA, PLAYAS DE ROSARITO, SAN FELIPE, TECATE Y ENSENADA, MANIFIESTAN EL SENTIDO DE SU VOTO, A FAVOR DE LAS REFORMAS 7, 8, 16, 17, 18, 42, 78 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **SE PROCEDE A DECLARAR FORMALMENTE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 7, 8, 16, 17, 18, 42, 78 y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

*(Que está en esta declaratoria, para lo cual solicito que sea transcrita textualmente en el acta de esta Asamblea, así como la versión estenográfica de la misma).*

**PRIMERO. SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 8.- (...)**

**I a la XXIV.- (...)**

**XXV.-** Si son mujeres, niñas y niños menores de doce años, a recibir servicio de transporte público, seguro y gratuito, en los términos y condiciones del programa que para tal efecto se expida y de conformidad con el presupuesto aprobado en el ejercicio fiscal correspondiente.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Aprobadas que sean las presentes reformas, tórnese a los Ayuntamientos del Estado de Baja California, para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.



**SEGUNDO.-** Agotado el proceso legislativo a que se refiere el transitorio anterior, y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

**TERCERO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**CUARTO.-** El servicio de transporte público, seguro y gratuito para las mujeres, niñas y niños menores de doce años a que se refiere el presente Decreto, se prestara conforme a los términos y condiciones del Programa “Transporte Violeta” expedido por el Instituto de la Movilidad Sustentable del Estado de Baja California y del Presupuesto aprobado en el ejercicio fiscal que corresponda.

**SEGUNDO. SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 16, 17, 18, 42, 78 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 16.-** Las Diputaciones se elegirán cada tres años y no podrán ser electas de manera consecutiva para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato, con independencia de que hayan accedido al cargo como candidatos independientes o sido postulados por algún partido político o coalición.

Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato posterior con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio del cargo; pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato posterior con el carácter de suplentes.



Los partidos políticos en la determinación de los criterios para garantizar la paridad de género en sus métodos de selección de candidaturas deberán respetar el principio de paridad de género en su aspecto cualitativo y cuantitativo.

#### **ARTÍCULO 17.- (...)**

##### **I a III.- (...)**

La vecindad en el Estado no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional de partido político, por motivo de estudios o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del territorio del Estado.

#### **ARTÍCULO 18.- (...)**

##### **I a VIII.-(...)**

**IX.-** Las que tengan o hayan tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de una diputación local.

#### **ARTÍCULO 42.- (...)**

(...)

(...)

(...)



(...)

Las personas que tengan o hayan tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado.

#### **ARTÍCULO 78.- (...)**

(...)

La Presidencia Municipal, la Sindicatura y las Regidurías de los ayuntamientos durarán en su cargo tres años y no podrán ser electas de manera consecutiva para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato.

Las personas servidoras públicas mencionadas en el párrafo anterior, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato posterior con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el periodo inmediato posterior como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio del cargo.

Los partidos políticos en la determinación de los criterios para garantizar la paridad de género en sus métodos de selección de candidatas y candidatos deberán respetar el principio de paridad de género en su aspecto cualitativo y cuantitativo.



**ARTÍCULO 80.-** Para ser integrante de un Ayuntamiento, con la salvedad de que la persona que ocupe la Presidencia Municipal debe tener 25 años cumplidos el día de la elección, se requiere:

**I a IV.- (...)**

**V.-** No podrán ser electos integrantes de un Ayuntamiento:

**1 a 5.- (...)**

**6.-** Las personas que tengan o hayan tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que este ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Aprobada la presente reforma por el Pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.** Cumplido el trámite previsto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, procédase a realizar la declaración de incorporación constitucional correspondiente, y remítase el presente Decreto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



**TERCERO.** Las presentes reformas entrarán en vigor el día inicio del proceso electoral 2029-2030 a celebrarse en 2030, por lo que la prohibición de nepotismo electoral, será aplicable para dicho proceso y las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia las presentes reformas, no podrán postularse para procesos de reelección correspondientes.

**TERCERO. SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 7.-** El Estado de Baja California acata plenamente ...

Las personas titulares de los Poderes Públicos ...

**APARTADO A.** De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

Las normas relativas a los Derechos Humanos...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, la condición o situación migratoria, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias...



Esta Constitución reconoce, garantiza y protege...

Esta Constitución reconoce que el Estado Libre y Soberano de Baja California...

Entendiéndose como pueblos nativos...

Mientras que las comunidades indígenas...

Esta Constitución reconoce el derecho a la autoadscripción...

Los pueblos nativos y comunidades indígenas...

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

Las autoridades de Baja California...

Las formas de organización político administrativas...

Además, los pueblos nativos y comunidades indígenas...

Asimismo, esta Constitución garantiza el derecho...

En términos del inciso C) del artículo 2...

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, mismo que incluye el respeto y trato digno a los animales para su bienestar integral; asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; a vivir una vida libre de violencias, la libertad de convicciones éticas,



conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, sin importar su situación migratoria, en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.

Esta Constitución y las leyes del Estado...

El acceso al agua para consumo personal...

Toda persona tiene el derecho de adquirir y disfrutar...

El disfrute de una movilidad segura...

Toda persona tiene el derecho humano...

APARTADO B. ...

APARTADO C. ...

APARTADO D. ...

APARTADO E. ...

APARTADO F. ...

## **TRANSITORIOS**



**PRIMERO.** Aprobada la presente reforma por el pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.** Agotado el proceso legislativo y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o si transcurrido un mes después de recibir el presente decreto sin que emitan una votación, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**DADO** en el salón de sesiones Benito Juárez García, del edificio del Poder Legislativo a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

**LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**DIPUTADA PRESIDENTA**

**DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**  
**DIPUTADA SECRETARIA**

**(CONCLUYE DECLARATORIA)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria. Para continuar con el desahogo del inciso b) de los comunicados se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las Iniciativas enlistadas en este apartado del Orden del Día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

**(SE INSERTA RELACIÓN DE INICIATIVAS AL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2025)**

**1. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adicionan el artículo 65, con una fracción III, recorriéndose la numeración de la subsiguiente, y el artículo 66, con una fracción IX y un párrafo cuarto; todos de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California, tiene como objeto considerar como infractor de esta Ley a quien tire basura en la vía pública e incluir el trabajo comunitario como sanción por esta infracción.**

*Turno: Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.*

**2. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 226 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto facilitar la restitución de viviendas y propiedades a las víctimas de despojo.**

*Turno: Comisión de Justicia.*

**3. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se reforman los artículos 2, 27 y se adiciona el artículo 24 BIS de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, tiene como objeto la creación de placas especiales para vehículos antiguos en Baja California, así como la obtención de placas personalizadas, a los vehículos en general, mismos que deben de cumplir en todo momento con los requisitos para el registro en el padrón vehicular del Estado, que se encuentren registrados dentro del mismo.**

*Turno: Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Comunicaciones, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes.*

**4. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del**

**Grupo Parlamentario de GPPAN**, por la que se reforma a la fracción III del artículo 26 QUATER de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, **tiene como objeto prever en la Ley, el derecho de las mujeres migrantes a espacios dignos y servicios cuando estén en proceso de que resuelvan su situación migratoria, en armonización con disposiciones constitucionales y diversos ordenamientos aplicables en la materia.**

**Turno:** *Comisión de Igualdad de Género.*

**5. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California,** por la que se crea la Ley para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión para el Estado de Baja California.

**Turno:** *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**6. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California,** por la que se presenta Iniciativa para llevar a cabo inversión pública productiva para la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes del dominio público, así como adquisición de diversos bienes.

**Turno:** *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

**7. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California,** por la que se reforman diversos artículos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, Ley sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California, así como de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

**Turno:** *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**8. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California,** por la que se desincorpora del patrimonio del dominio público y la incorporación al patrimonio del dominio privado del Lote 2 (donación escolar), de la Manzana 206, del Fraccionamiento Hábitat Piedra Blanca, en la Delegación La Presa, del Municipio de Tijuana, Baja California, para su donación a favor del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda del Estado de Baja California (INDIVI).

**Turno:** *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

**9. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California,** por la que se desincorpora del patrimonio del dominio público del Gobierno del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote 1 Fracc. B2, de la Manzana 107, de la Colonia Chula Vista, en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para su posterior enajenación gratuita a favor del Banco del Bienestar.

**Turno:** *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

**10. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California,** por la que se desincorpora del patrimonio del dominio público del Gobierno del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo cuatro predios ubicados en el Municipio de Mexicali, B.C., para que sean utilizados a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para brindar cobertura y acceso a la vivienda destinada a la población en rezago habitacional y marginada, optimizando los distintos tipos de producción, en los términos y condiciones del Programa Estatal de Vivienda 2022-2027.

**Turno:** *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

**11. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Lic. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del I Ayuntamiento de San Felipe Baja California,** por la que se reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

**Turno:** *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**(CONCLUYE RELACIÓN DE INICIATIVAS)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Continuamos con el siguiente apartado de: **"Dictámenes"**, se le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar los dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputada Presidenta. Antes de dar lectura a los dictámenes listados en el orden del día correspondientes a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y toda vez que fueron debidamente circular, circulados, me permito solicitar a usted someta a consideración de las integrantes y los integrantes de este Pleno, la dispensa de lectura integra de los mismos para solamente leer proemio y resolutivos.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, Diputada. Le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de lectura solicitada; las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 103 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Diputada Presidenta, muchas gracia, le cedo el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Gracias, con su venia Diputada Presidenta. Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 103, Honorable Asamblea:

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026, presentada por la C. Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, mediante oficio número PM/0721/2025, de fecha 14 de noviembre de 2025, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2026, información de las obligaciones y empréstitos vigentes, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación del Acta Extraordinaria de Sesión de Cabildo, celebrada el 13 de noviembre de 2025. Asimismo, fue turnada Adenda a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026; y se fortalece la Exposición de Motivos, remitida mediante oficio PM/0750/2025, de fecha 08 de diciembre de 2025, suscrita por la Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, así como, Acuerdo Certificado del Acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 08 de diciembre de 2025,

mediante la cual se aprobó por unanimidad de votos la citada Adenda, cuyo análisis y estudio de ambos documentos se realizó de manera integral; y que en conjunto se entiende referida como la Iniciativa.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de referencia y su Adenda, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 65 Fracción III, Numeral 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen, bajo los siguientes:

Resolutivo:

Primero. - Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, Base del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2026, presentada por el H. XXV Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

Segundo.- Notifíquese a la Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mexicali, Baja California.

Tercero. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado.-** En Sesión Ordinaria, a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinticinco, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 103 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)**

**COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN NO. 103**

**HONORABLE ASAMBLEA**

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026**, presentada por la C. Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, mediante oficio número PM/0721/2025, de fecha 14 de noviembre de 2025, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2026, información de las obligaciones y empréstitos vigentes, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación del Acta Extraordinaria de Sesión de Cabildo, celebrada el 13 de noviembre de 2025. Asimismo, fue turnada **Adenda** a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026; y se fortalece la Exposición de Motivos, remitida mediante oficio número PM/0750/2025, de fecha 08 de diciembre de 2025, suscrito por la Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, así como, Acuerdo Certificado del Acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 08 de diciembre de 2025, mediante la cual se aprobó por unanimidad de votos la citada Adenda, cuyo análisis y estudio de ambos documentos se realizó de manera integral; y que en conjunto se entiende referida como la Iniciativa.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de referencia y su Adenda, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 65 Fracción III, Numeral 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen, bajo los siguientes

**C O N S I D E R A N D O S:**



**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 115, fracción IV, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; correspondiendo a las Legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

**SEGUNDO.-** Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Política Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; teniendo, los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al H. Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

**TERCERO. -** Que la Ley de Ingresos es el acto legislativo que determina los ingresos que el municipio está autorizado para recaudar en un año determinado y constituye, por lo general, una mera lista de “conceptos” por virtud de los cuales los municipios pueden percibir ingresos, en un ejercicio fiscal, provenientes de los conceptos que en la misma se enumeran, los que se causan y recaudan de acuerdo con las Leyes en vigor.

**CUARTO.-** Que de conformidad con los Artículos 61, en correlación con los Artículos 46 y 48, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios, deberán incluir las proyecciones de finanzas públicas en base a los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, que abarcarán un período de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, así como, los resultados de las finanzas públicas que abarquen un período de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión; cumpliendo en lo conducente, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026.

**QUINTO. -** Que el Artículo 75 Bis A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, precisa que es objeto del Impuesto Predial, la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos y las construcciones permanentes existentes en ellos. De ahí, que dicho precepto señala en su Fracción IV, Numeral 1, Inciso a), que la base del Impuesto Predial será el valor catastral que resulte de la aplicación de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, autorizada para

cada Municipio.

**SEXTO.** - Que el Artículo 16, fracciones I y II, de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, establece que: “*A los Consejos Municipales del Catastro Inmobiliario, dentro de su jurisdicción territorial, les corresponde: I. Revisar y aprobar las propuestas de zonificación y sectorización catastral, elaborados y remitidos por el titular de la Dependencia del Catastro Municipal y someterlos a través del Ayuntamiento, a la aprobación del Congreso del Estado. II. Elaborar, revisar y proponer a través del Ayuntamiento, al Congreso del Estado los valores unitarios de suelo y construcción.*” En este tenor en el Cuarto Punto del Orden del Día, de la Sesión Ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2025 por el Consejo del Catastro Inmobiliario de Mexicali, consistente en la Revisión y determinación de valores, se acordó por Unanimidad aprobar la propuesta de Tabla de Valores para la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026.

**SÉPTIMO.** - Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada el 13 de noviembre del 2025, se aprobó mayoría de votos, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, Base del Impuesto Predial, para el Ejercicio Fiscal 2026.

**OCTAVO.** - Que con fecha 14 de noviembre del 2025, la Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, mediante oficio PM/0721/2025, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026.

**NOVENO.** - Que con fecha 08 de diciembre del 2025, la XXV Legislatura Constitucional, recibió el oficio número PM/0750/2025, suscrito por la C. Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, en su calidad de Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, mediante el cual remite Adenda a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026. Relativo a ello, según consta en la Certificación del Acta Numero 31 levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria del H. XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada en fecha 08 de diciembre del 2025, se aprobó por unanimidad de votos, Adenda a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026; y se fortalece la exposición de motivos.

**DÉCIMO.**- Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 Fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fecha 25 de noviembre de 2025, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de la Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del



presente Dictamen, tales como Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026; exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de 2026; Principales cambios que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali y la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2026, con relación a la Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Unitarios de Suelo del año 2025; Comparativo de Ley de Ingresos 2025 en relación con Iniciativa de Ley de Ingresos 2026; Comparativo de Tabla de Valores Unitarios de Suelo 2025 en relación con Iniciativa de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones 2026; Pronóstico de Ingresos del Municipio de Mexicali para el Ejercicio Fiscal 2026. Asimismo, el día 11 de diciembre del 2025, fue turnada y recibida por los Diputados integrantes de esta Comisión, la opinión emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con sus respectivos Anexos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que como parte del proceso legislativo, con fecha 02 de diciembre de 2025, se llevó a cabo en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Sesión de Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, a la que compareció la C. Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, donde expuso y aclaró el Presupuesto de Ingresos, así como el contenido de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que, en relación a la propuesta contenida en el Artículo 6 de la Iniciativa de Ley de Ingresos objeto del presente Dictamen, relativa a los decrementos e incrementos en las tasas del Impuesto Predial, esta Comisión las considera procedentes en congruencia con lo dispuesto en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 85 de la Constitución Política Local, mismas que a continuación, se especifican:

### PROPUESTA DE DECREMENTOS

DESCRIPCIÓN (INICIATIVA)	TASAS (AL MILLAR)		DIFERENCIA	
	LEY VIGENTE.	INICIATIVA		%
II.- Predios Comerciales ubicados en plazas y corredores, en zona valle...	6.00	5.00	-.1.00	-17%
IV.-Predios Habitacionales:				
a) En uso exclusivo en el que habite el propietario o en uso o goce de terceras personas...	3.00	2.40	-.60	-20%
...				
VIII.- Predios para uso comercial o mixto...	6.00	5.00	-1.00	-17%
X.- Predios ubicados en las Zonas Urbanas de los Ejidos o Poblados Rurales en uso habitacional exclusivamente...	3.00	2.40	-.60	-20%
XI.- Predios de reserva territorial...	3.00	2.40	-.60	-20%
a) Que tengan factibilidad de servicios y no cuenten con los mismos a pie de terreno...	6.00	5.00	-1.00	-17%



XII.- Predios dedicados permanentemente a fines: Agrícolas, ganaderos, forestal, acuícola, de extracción de pétreos, arenosos y cerril...	3.00	2.40	-0.60	-17%
---	------	------	-------	------

### PROPUESTA DE INCREMENTOS

DESCRIPCIÓN (INICIATIVA)	TASAS (AL MILLAR)		DIFERENCIA	
	LEY VIGENTE.	INICIATIVA		%
III.- Predios Industriales ubicados en plazas y corredores, en zona valle...	6.00	7.00	1.00	17%
V.- Predios de asociaciones, sociedades u organizaciones de productores que realicen actividades agropecuarias y pesqueras...	3.00	5.00	2.00	67%
IX.- Predios para uso industrial...	6.00	7.00	1.00	17%

**DÉCIMO TERCERO.-** Que la Iniciativa de Ley de Ingresos, propone en la parte final del Artículo 6, relativo al Impuesto Predial, el establecimiento de una SOBRETASA del 2.00 al millar sobre el Valor Catastral Total, la cual tiene un fin extrafiscal prioritario consistente en el fortalecimiento de la Seguridad Pública en el Municipio, estableciéndose la formula mediante la cual se calculará dicha sobretasa, por lo que el Impuesto Predial Total a pagar será la suma del Impuesto Predial y la sobretasa.

Que, en relación a lo anterior, los Artículos 31 Fracción IV, y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que son obligaciones de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de los Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Precisa además, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; destacando el que percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan las Legislaturas de los Estados, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Asimismo, que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Asimismo, el Artículo 85 de la Constitución Política Local, coincidente con el Artículo 115 de la Constitución Política Federal, señala que la hacienda municipal se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor, y en todo caso: Percibirá las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que se establezcan sobre la propiedad inmobiliaria; que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre

la propiedad inmobiliaria.

Por su parte, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, en los artículos 1, 2, 7 y 8, establece que la Hacienda Pública Municipal sufragará los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, con los ingresos, que de acuerdo con dicha Ley sean aprobados por el Congreso del Estado, para cada ejercicio fiscal; asimismo precisa que las autoridades municipales no podrán recaudar ningún gravamen que no se encuentre previsto en la Ley de Ingresos correspondiente o en alguna disposición especial aprobada por el Congreso local; que las contribuciones se clasifican en impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos; que los impuestos, son las prestaciones en dinero o en especie que se fijen unilateralmente y con carácter obligatorio a todos aquéllos individuos cuya situación coincida con las que en Leyes Fiscales se señalen como generadoras del crédito fiscal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en el registro digital 2010536, Materias(s): Constitucional, Administrativa, con respecto a la sobretasa, sostiene el siguiente criterio:

*"TASA ADICIONAL" O "SOBRETASA". SI EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, EN LOS DICTÁMENES O EN LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE QUE SE TRATE NO SE EXPRESAN CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DESTINADAS A JUSTIFICAR LA RAZONABILIDAD DE SU IMPOSICIÓN PARA SATISFACER EL FIN EXTRAFISCAL QUE PERSIGUE, EL ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL CARECE DE ELEMENTOS PARA PODER DETERMINAR LA CONSTITUCIONALIDAD O NO DEL PRECEPTO QUE LA PREVÉ, CUANDO SU MONTO SEA SUPERIOR AL DE LA TASA BASE.*

*En las jurisprudencias 1a./J. 46/2005 y 2a./J. 126/2013 (10a.), emitidas por la Primera y Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubros: "FINES EXTRAFISCALES. CORRESPONDE AL ÓRGANO LEGISLATIVO JUSTIFICARLOS EXPRESAMENTE EN EL PROCESO DE CREACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES." e "IMPUESTO ADICIONAL. LOS ARTÍCULOS 119 A 125 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS QUE LO PREVÉN, VIOLAN EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA.", respectivamente, así como en las ejecutorias de las que derivaron se establece, entre otras cosas, que las contribuciones han sido clasificadas, tanto en la doctrina como en los diversos sistemas impositivos, de distintas formas, entre ellas, como **"sobretasas" o "tasas adicionales"**, que son las que recaen sobre algunos de los impuestos previamente establecidos y tienen, como característica fundamental, que los recursos obtenidos se destinan a un fin específico; es decir, constituyen un porcentaje adicional (segundo nivel) que aprovecha la existencia de un nivel impositivo primario, respecto del cual comparte los mismos elementos constitutivos del tributo; esto es, solamente se aplica un porcentaje adicional a la base gravable, por considerar que la capacidad contributiva gravada es suficiente para soportar ambas cargas tributarias. Asimismo, que el legislador está constitucionalmente facultado para establecer a un impuesto primario una tasa adicional, pero ello debe responder a fines extrafiscales, supuesto en el cual tendrá la obligación constitucional ineludible de justificarlos expresamente -mediante argumentos o razones específicas suficientes- ya sea en la exposición de motivos, en los dictámenes o en la misma ley. Con base en los lineamientos anotados, se concluye que si en la exposición de motivos, en los dictámenes o en la ley de hacienda municipal de que se trate no se expresan consideraciones específicas destinadas a justificar la razonabilidad de la imposición de la "tasa adicional" o "sobretasa" para satisfacer el fin extrafiscal que persigue, el órgano de control constitucional carece de elementos para poder determinar la constitucionalidad o no del precepto que la prevé, cuando su monto sea superior al de la tasa base; omisión que lleva a que la disposición reclamada infrinja el artículo 115, fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*



Bajo este contexto, el legislador está constitucionalmente facultado para establecer una sobretasa o tasa adicional, respecto de un impuesto primario, siendo éste el Impuesto Predial. No obstante, ello debe responder a fines extrafiscales, supuesto en el cual se tendrá la obligación constitucional ineludible de justificar expresamente, mediante argumentos o razones específicas suficientes, los fines extrafiscales que persigue la contribución. Al efecto, el inicialista manifestó en la Exposición de Motivos como en la propia propuesta, que el fin extrafiscal prioritario consiste en el fortalecimiento de la Seguridad Pública en el Municipio, esto es, los ingresos que se recauden por dicho concepto son de destino específico y exclusivo para el fortalecimiento de la Seguridad Pública en el Municipio.

Al respecto, el inicialista justifica su propuesta en lo siguiente:

*“Así mismo, con respecto a la Sobretasa del Impuesto Predial, y de conformidad al inciso h), de la fracción III, del artículo 115 y el artículo 21, ambos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, incluyendo en dicha función la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, siendo obligación expresa para los municipios, la función de policía preventiva municipal y tránsito.*

*La seguridad pública constituye la condición indispensable para el ejercicio de las libertades y el desarrollo integral de nuestra comunidad. En cumplimiento a la obligación constitucional de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, y en ejercicio de la facultad de libre administración de la hacienda municipal, para el ejercicio fiscal 2026 se propone establecer una sobretasa del 2.00 al millar sobre la base del Impuesto Predial.*

*Esta medida se plantea bajo una lógica de responsabilidad hacendaria y visión de futuro: frente a los retos contemporáneos de la convivencia urbana, el Municipio debe instrumentar mecanismos financieros sólidos que garanticen la paz pública, siempre bajo los principios de equidad y proporcionalidad tributaria.*

*La presente propuesta fiscal no es un acto aislado; obedece a una planificación estructurada y responde directamente a los objetivos trazados en el instrumento rector de la política pública municipal.*

*Para cumplir su objetivo en materia de paz y orden, el plan municipal de desarrollo 2025-2027 establece estrategias claras que requieren de suficiencia presupuestal para su materialización. Al respecto, es importante destacar que el PMD trazó estrategias y líneas de acción específicas, a saber:*

**EJE 2. MEXICALI SEGURO Y EN PAZ**  
**2.1 ESTRATEGIA DE PROXIMIDAD Y TERRITORIO**  
**LÍNEAS DE ACCIÓN:**

- 1.1.4 *Disminución del tiempo de respuesta ante las emergencias: Reducir los tiempos de respuesta de las corporaciones de seguridad, bomberos, protección civil y otras instancias relacionadas, mediante mejoras tecnológicas, capacitación especializada y una mejor coordinación operativa, para garantizar una atención más rápida y efectiva a las emergencias de la comunidad.*

*Es crucial establecer que esta sobretasa posee una naturaleza eminentemente extrafiscal. Su fin último no es el incremento del haber patrimonial del ayuntamiento, sino el fomento de las condiciones de seguridad.*

*Al destinar recursos etiquetados a la presencia policial y a la tecnología, la sobretasa actúa como un mecanismo preventivo: una ciudad vigilada, con patrullaje constante y elementos equipados reduciendo la incidencia delictiva y fomentando un entorno de orden. Así, la contribución fiscal se transforma en una inversión directa en la tranquilidad de las familias y la protección de su patrimonio.*

*Para materializar las estrategias del PMD 2025-2027 y transitar hacia un modelo de seguridad eficiente, se requiere una inversión estratégica que el presupuesto ordinario no puede cubrir en su totalidad sin comprometer otros servicios. Para el ejercicio 2026, se identifica una necesidad de inversión de \$296,097,301.00 M.N. destinada a garantizar niveles óptimos de operatividad. Esta sobretasa se destinará íntegramente a los siguientes rubros vitales:*

- *Fortalecimiento del parque vehicular para la seguridad pública a través del arrendamiento de vehículos: Se asignarán \$248,516,172.00 M.N. para asegurar la disponibilidad permanente de unidades. Esta inversión*



es el pilar para cumplir la línea de acción 2.1.4 del PMD, pues garantiza la cobertura territorial y reduce significativamente los tiempos de respuesta ante emergencias, contrarrestando el desgaste natural de la flota que opera 24/7.

- *Adquisición de uniformes para agentes: Se destinarán \$19,270,973.00 M.N. para dotar a la fuerza policial de uniformes y equipamiento táctico de alta calidad. Esta acción responde directamente a la línea de acción 2.5.2 Equipamiento policial adecuado y suficiente, siendo fundamental para profesionalizar la labor de seguridad, dignificar la imagen de la autoridad y proteger la integridad de los elementos.*
- *Fortalecimiento de parque vehicular a través de reparación y mantenimiento de unidades: Para maximizar la vida útil de la flota existente, se invertirán \$17,726,160.00 M.N. en servicios de reparación y mantenimiento. Esta medida asegura que las unidades permanezcan en operación y no detenidas por fallas mecánicas, garantizando patrullaje activo.*
- *Compra de refacciones y accesorios para fortalecer las unidades vehiculares: Se asignarán \$7,083,996.00 M.N. para la adquisición de insumos críticos. Este fondo permite una capacidad de reacción inmediata ante averías y el desgaste cotidiano, asegurando la fiabilidad operativa de las patrullas.*
- *Mantenimiento y rehabilitación de infraestructura física: Se contemplan \$3,500,000.00 M.N. para la conservación de la infraestructura física. Esta inversión se alinea con la línea de acción 2.5.1 Reversión y modernización de comandancias de policía, que busca adecuar y actualizar la infraestructura para dignificar la atención y los servicios a la ciudadanía.*

*La estructura de esta sobretasa respeta escrupulosamente la capacidad contributiva de los ciudadanos. Al establecerse como un porcentaje marginal (2.00 al millar) sobre la base del impuesto predial, se asegura que la aportación sea proporcional al valor del patrimonio inmobiliario de cada contribuyente. De esta manera, la carga fiscal se distribuye de forma justa: quienes poseen inmuebles de mayor valor aportan más a la seguridad común, sin que esto represente un gravamen ruinoso. Es una medida equilibrada que permite financiar una necesidad pública de primer orden.*

*Establecer la sobretasa de seguridad pública es una decisión de Estado necesaria y responsable. Representa el compromiso de esta administración de dotar a Mexicali de los medios materiales indispensables para salvaguardar el orden, cumplir con las metas del Plan Municipal de Desarrollo y garantizar la paz y la tranquilidad que nuestra comunidad demanda.*

*Esta medida responde a una lógica de responsabilidad hacendaria: frente a una necesidad colectiva creciente y prioritaria como lo es la paz pública, el Municipio debe instrumentar los mecanismos financieros necesarios para garantizarla, siempre bajo los principios de equidad y proporcionalidad.*

*Es crucial establecer que esta sobretasa trasciende el objetivo meramente recaudatorio. Su naturaleza es eminentemente extrafiscal y finalista, pues no busca simplemente engrosar las arcas municipales, sino servir como un instrumento eficaz de política pública para resolver una problemática social específica: la necesidad de equipamiento y operatividad policial.*

*La legitimidad de esta contribución radica en su destino. A diferencia de otros ingresos de libre disposición, los recursos generados por esta sobretasa están vinculados indisolublemente a un fin específico. No se utilizan para el gasto corriente burocrático, sino que se transforman directamente en activos tangibles para la seguridad de todos. Se trata, en esencia, de un mecanismo solidario donde la aportación ciudadana regresa a la comunidad en forma de protección inmediata.*

*La realidad operativa de Mexicali exige transitar de un esquema de seguridad reactivo a uno preventivo y eficiente, lo cual requiere una inversión sostenida que el presupuesto ordinario no puede cubrir en su totalidad sin comprometer otros servicios básicos.*

*La sobretasa de seguridad pública es una decisión de Estado necesaria y responsable. Representa el compromiso del Ayuntamiento de no escatimar recursos en la protección de la ciudadanía y garantiza la viabilidad operativa de la fuerza policial para el próximo año. Su aprobación dota a Mexicali de los medios materiales indispensables para salvaguardar el orden, la paz y la tranquilidad que nuestra comunidad demanda y merece.*

Derivándose de lo anterior, que en términos generales, la finalidad extrafiscal de la tasa adicional (sobretasa), se justifica en materializar las estrategias del Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, a fin de transitar hacia un modelo de seguridad eficiente, requiriendo de una inversión estratégica que el presupuesto ordinario no puede cubrir en su totalidad sin comprometer otros servicios; por lo cual, para el ejercicio 2026, se identifica una necesidad de inversión de \$296,097,301.00 M.N.

destinada a garantizar niveles óptimos de operatividad. Esta sobretasa según se indica, se destinará íntegramente a Fortalecimiento del parque vehicular para la seguridad pública a través del arrendamiento de vehículos; Adquisición de uniformes para agentes; Fortalecimiento de parque vehicular a través de reparación y mantenimiento de unidades; Compra de refacciones y accesorios para fortalecer las unidades vehiculares y Mantenimiento y rehabilitación de infraestructura física.

Por lo anterior, se considera que los argumentos vertidos por el inicialista en relación a la Sobretasa, son suficientes para su establecimiento, por lo que de conformidad en los Artículos 31 fracción IV; 115 fracción IV, de la Constitución Política Federal; 85 de la Constitución Política Local, por lo que el seno de esta Comisión determina viable el establecimiento de la Sobretasa en cita. Asimismo, deberá adecuarse el último párrafo del Artículo 6, de la Iniciativa, para efectos de la edición definitiva del documento que se anexa, para quedar como sigue: *“El Impuesto Predial Total (IPT) a pagar será la suma del Impuesto Predial (IP) más la Sobretasa (ST).*

**DÉCIMO CUARTO.-** Que con respecto a la propuesta de incorporar en el Artículo 7 de la Iniciativa de Ley de Ingresos, el contenido de la propuesta Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, base del Impuesto Predial del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026, a efecto de que ambos documentos se contengan en un único instrumento, precisándose que la propuesta de Tabla de Valores Unitarios 2026 con respecto a la Tabla de Valores Unitarios 2025, conserva la misma estructura con variaciones mínimas en cuanto a adicionar lo relativo a la Evaluación del Estado de Conservación de las Construcciones; Valores Unitarios de Construcción, entre otros; denominando a su propuesta en conjunto como: *“Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026”.*

Que en relación al Considerando anterior, los Artículos 115, fracción IV, inciso c) párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85, Fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; además, que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; correspondiendo a las legislaturas de los Estados aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios; teniendo los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de la Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

Que la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, en los artículos 2, 3, 5, 12, 16 y 19, señala que el Catastro Inmobiliario es el inventario de la propiedad raíz en el Estado, que tiene entre otros fines, el de determinar los valores



catastrales de los bienes inmuebles; que los valores unitarios se establecen de suelo y de construcción; que corresponde a los Ayuntamientos, llevar a cabo las operaciones catastrales de identificación, localización, descripción, actualización de valores, etcétera, de los bienes inmuebles dentro del Municipio; elaborar las propuestas de zonificación y sectorización catastral y de valores unitarios del suelo y de construcción y remitirlas, para su revisión y opinión del Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario; que corresponde al Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario, elaborar, revisar y proponer a través del Ayuntamiento, al Congreso del Estado, los valores unitarios de suelo y construcción, entre otras; que los valores unitarios de suelo y construcción que aplique la Dependencia de catastro, serán objeto de revisión, aprobación y aplicación anual, en la misma oportunidad que la Ley de Ingresos Municipales, esto es, según dicho ordenamiento, los valores unitarios, son revisados, aprobados y aplicados anualmente, siguiendo el mismo calendario y proceso que la Ley de Ingresos municipal que corresponda a cada ejercicio fiscal.

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con relación al principio de legalidad tributaria, ha emitido jurisprudencia, que señala:

**“IMPUESTOS, ELEMENTOS ESENCIALES DE LOS. DEBEN ESTAR CONSIGNADOS EXPRESAMENTE EN LA LEY.** Al disponer el artículo 31 constitucional, en su fracción IV, que son obligaciones de los mexicanos ‘contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes’, no sólo establece que para la validez constitucional de un tributo es necesario que, primero, esté establecido por ley; segundo, sea proporcional y equitativo y, tercero, sea destinado al pago de los gastos públicos, sino que también exige que los elementos esenciales del mismo, como pueden ser el sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, estén consignados de manera expresa en la ley, para que así no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras, ni para el cobro de impuestos imprevisibles o a título particular, sino que a la autoridad no quede otra cosa que aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria dictadas con anterioridad al caso concreto de cada causante y el sujeto pasivo de la relación tributaria pueda en todo momento conocer la forma cierta de contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Estado o Municipio en que reside.” (Séptima Época. Instancia: Pleno. Fuente: Apéndice de 1995. Tomo: I, Parte SCJN. Tesis: 162, página: 165).

**“IMPUESTOS, PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE EN MATERIA DE, CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** El principio de legalidad se encuentra claramente establecido por el artículo 31 constitucional, al expresar, en su fracción IV, que los mexicanos deben contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes y está, además, minuciosamente reglamentado en su aspecto formal, por diversos preceptos que se refieren a la expedición de la Ley General de Ingresos, en la que se determinan los impuestos que se causarán y recaudarán durante el período que la misma abarca. Por otra parte, examinando atentamente este principio de legalidad, a la luz del sistema general que informa nuestras disposiciones constitucionales en materia impositiva y de explicación racional e histórica, se encuentra que la necesidad de que la carga tributaria de los gobernados esté establecida en una ley, no significa tan solo que el acto creador del impuesto deba emanar de aquel poder que, conforme a la Constitución del Estado, está encargado de la función legislativa, ya que así se satisface la exigencia de que sean los propios gobernados, a través de sus representantes, los que determinen las cargas fiscales que deben soportar, sino fundamentalmente que los caracteres esenciales del impuesto y la forma, contenido y alcance de la obligación tributaria, estén consignados de manera expresa en la ley, de tal modo que no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras ni para el cobro de impuestos imprevisibles o a



*título particular, sino que el sujeto pasivo de la relación tributaria pueda, en todo momento, conocer la forma cierta de contribuir para los gastos públicos del Estado, **y a la autoridad no queda otra cosa sino aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria, dictadas con anterioridad al caso concreto de cada causante.** Esto, por lo demás, es consecuencia del principio general de legalidad, conforme al cual **ningún órgano del Estado puede realizar actos individuales que no estén previstos y autorizados por disposición general anterior, y está reconocido por el artículo 14 de nuestra Ley Fundamental.** Lo contrario, es decir, la arbitrariedad en la imposición, la imprevisibilidad en las cargas tributarias y los impuestos que no tengan un claro apoyo legal, deben considerarse absolutamente proscritos en el régimen constitucional mexicano, sea cual fuere el pretexto con que pretenda justificárseles.” (Séptima Época. Instancia: Pleno. Fuente: Apéndice de 1995. Tomo: I, Parte SCJN. Tesis: 168, página: 169).*

Bajo este contexto, el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en uso de las facultades que le son otorgadas por la Constitución Política Federal y la Constitución Política Local, propuso al Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2026, integrando a la misma, la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026, buscando con ello, cuidar que todos los elementos de la contribución se encuentren establecidos en una ley en sentido formal y material, conforme al principio de legalidad tributaria, esto es, dotar al Impuesto Predial de una base legal robusta y sólida, al asegurar que todos los elementos esenciales del tributo (objeto, sujeto, base, tasa, tarifa y época de pago) estén contenidos en un único ordenamiento jurídico. Aunado a que el Municipio de Tecate, Baja California, ha venido proponiendo esta forma, integrando en el cuerpo de su Ley de Ingresos, la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, lo cual, el Congreso del Estado de Baja California, ha venido aprobando; por lo cual la Comisión que suscribe considera viable incorporar en el Artículo 7 de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, el contenido de la propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que por lo que respecta a la propuesta contenida en el Artículo 7, inciso C), Valores Unitarios de Construcción, para el ejercicio fiscal 2026, en la que se propone que *“Para la determinación del valor de las construcciones, como elemento integrante de la base gravable del impuesto predial en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 75 BIS A, fracción I, numeral 1 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, se establece que se aplicará una tasa del 0% sobre el valor que corresponda a todas las tipologías, usos y calidades de construcciones.”*

A lo anterior, el inicialista manifiesta la intención expresa de que, tratándose de construcciones, aplicar una tasa del 0% (cero por ciento), esto es, aun cuando de conformidad con dicho instrumento se está considerando la construcción, para los efectos del cobro de la contribución, es claro que, la autoridad municipal, propone que únicamente el concepto de construcción sea considerado a tasa 0%; de manera que solamente se habrá de considerar el valor del suelo para los efectos de la contribución.

Argumentando al efecto en su Exposición de Motivos, lo siguiente:

*La solidez jurídica del Impuesto Predial requiere la alineación estricta con el marco normativo estatal. En congruencia con criterios resueltos por los Jueces y es Federales, la base del Impuesto Predial debe contemplar, de manera explícita técnica, tanto el valor del suelo como el de las construcciones.*

*Esta obligación legal surge directamente de preceptos como el Artículo 75 BIS A, Fracción 1, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, el cual define el objeto del impuesto como la propiedad o posesión de predios urbanos o rústicos y “las construcciones permanentes existentes en ellos”. En este sentido, la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California establece as reglas técnicas para determinar el valor catastral, mencionando en su Artículo 17 que la determinación de los valores unitarios de suelo considera, entre otros factores, el “Tipo y calidad de las construcciones”*

*Cumplir con este requisito de valuar ambos componentes es una medida de máxima responsabilidad institucional que asegura la validez total de la base gravable.*

*Por ello, y en estricto cumplimiento de dicha obligación, esta reforma incorpora formalmente al Artículo 7 los valores unitarios de construcción.*

*Sin embargo, esta administración es sensible a la economía de las familias mexicalenses. por ello, se ha tomado la decisión de política fiscal de que el cumplimiento de esta obligación legal no se traducirá bajo ninguna circunstancia en un cobro adicional para los contribuyentes. Para materializar este compromiso, se establece de manera explícita en la propia ley **que, para el presente ejercicio fiscal, no se realizará el cobro sobre las construcciones**, independientemente de su tipología, uso o calidad. Esta medida reafirma el apoyo directo a la economía de las familias mexicalenses y fortalece la equidad tributaria.*

*El enfoque principal de la reforma para el Ejercicio Fiscal 2026 es el fortalecimiento de la certeza jurídica y no la generación de nuevas cargas tributarias. Al establecer un valor de \$0.00, la Administración Municipal está brindando un apoyo directo y claro a la economía de los hogares, al mismo tiempo que avanza en la consolidación técnica del marco legal del Predial.*

En términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política Federal y 85, Fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política Local, los Ayuntamientos propondrán a las legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

De manera que, las Tablas de Valores Unitarios de Construcción que no consideran como factor la construcción, no transgreden el principio de legalidad tributaria, conforme a lo siguiente:

**PREDIAL. LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, NO TRANSGREDEN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA, AL NO TOMAR EN CONSIDERACIÓN COMO FACTOR DE EVALUACIÓN EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN.**

*Hechos: Los Tribunales Colegiados de Circuito contendientes llegaron a decisiones contrarias al analizar si el Decreto 640, por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, vulnera o no el principio de legalidad tributaria.*

*Criterio jurídico: El Pleno Regional en Materia Administrativa de la Región Centro-Sur, con residencia en Cuernavaca, Morelos, **determina que las tablas de valores unitarios de***



**construcción**, contenidas en el Decreto 640, por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción **que servirán de base al Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, no transgreden el principio de legalidad tributaria, al no tomar en consideración como factor de evaluación el estado de conservación de los tipos de construcción.**

*Justificación: El Decreto 640, por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, dividió los terrenos urbanos de esa circunscripción territorial en doscientas veinticinco zonas catastrales y determinó los valores respectivos en unidades de medida y actualización; mientras que, en la tabla de valores unitarios de construcción, se instituyeron tres columnas que contienen clave, tipo y clasificación de las construcciones y valores unitarios; esta última, a su vez, se subdivide en nueve columnas, a saber: a) precaria, b) popular, c) económica, d) interés social, e) medio, f) semilujo, g) lujo, h) plus, e i) premier. En la tabla siguiente se estableció la descripción de las características de las categorías de construcción según el uso y la clase. Por su parte, la Ley número 638 de Ingresos para el referido Municipio, consigna de manera expresa el sujeto, objeto, base, tasa, tarifa o cuota, y época de pago del impuesto predial. De ahí que los elementos esenciales del tributo, así como los valores unitarios por metro cuadrado de terreno y construcción, están contenidos en la ley, la cual además, establece de manera expresa el criterio para clasificarlos, atendiendo las categorías previstas en la propia legislación, por lo que no queda margen de arbitrariedad para la autoridad exactora, ya que ésta no tiene otra opción que aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria dictadas con anterioridad al caso concreto de cada causante y, consecuentemente, el sujeto pasivo de la relación tributaria puede en todo momento conocer la forma cierta de contribuir para el gasto público.*

Con fecha 02 de diciembre del presente año, la Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, C. Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, compareció ante la sesión ampliada de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, manifestando que, el municipio en el ejercicio fiscal 2025, cobra por concepto de impuesto predial el valor del suelo no así la construcción; por lo cual su propuesta para el 2026, establece expresamente la aplicación de una tasa de 0% en la determinación del valor de las construcciones como elemento integrante de la base gravable del impuesto predial.

Por lo que atento a lo anterior, la Comisión que suscribe considera viable la propuesta contenida en el Artículo 7, inciso C), Valores Unitarios de Construcción, de la Iniciativa de Ley de Ingresos motivo de este instrumento; determinando de igual forma, realizar adecuaciones de forma a dicha propuesta en la edición definitiva del documento que se anexa para quedar como sigue: “C). - VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.” “Para la determinación del valor de las construcciones, como elemento integrante de la base gravable del impuesto predial, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 75 BIS A, fracción I, Numeral 1, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, se establece que se aplicará una tasa del 0% (cero por ciento) sobre el valor que corresponda a todas las tipologías, usos y calidades de construcciones.”

**DÉCIMO SEXTO.-** Que la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones,

para el Ejercicio Fiscal 2026, propone la actualización de los valores unitarios de suelo diversos; en predios clasificados como uso habitacional, se propone un ajuste uniforme en los valores unitarios de suelo de 35.00%; en los Corredores y Plazas Comerciales, se propone para los predios Comerciales, como plazas comerciales, corredores comerciales y corredores urbanos, una actualización del 40.00%; y en Zonas Urbanas del Valle de Mexicali, se propone una actualización de forma diferenciada, con los tipos de mayor densidad y comercio ajustándose generalmente en 40.00%, mientras que los tipos de menor densidad se ajustan en 35.00%, lo cual esta Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 85 de la Constitución Política Local, lo considera viable.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 85 de la Constitución Política Local, esta Comisión considera procedente respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, para el Ejercicio Fiscal 2026, incorporar 15 nuevos desarrollos; correspondiendo 10 para Uso Habitacional, 1 Plaza Comercial y 4 Edificaciones Bajo Régimen en Condominio Habitacional y/o Comercial, que a continuación se especifican:

**ZONA 1 OESTE**  
**ZONA 1 USO HABITACIONAL**

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCIÓN	DESCRIPCIÓN COL./FRACC.	VALOR/M2
Z1	B	MXHB	GX	A	VILLA GALICIA	\$ 810.00

**ZONA 3 ESTE**  
**ZONA 3 USO HABITACIONAL**

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCIÓN	DESCRIPCIÓN COL./FRACC.	VALOR/M2
Z3	F	MXHA	BSH	A	SOLARE RESIDENCIA	\$ 945.00
Z3	F	MXHA	BSX	A	SAMARA RESIDENCIAL	4,050.00
Z3	E	MXHA	BXI	A	LOS XIELOS RESIDENCIAL	8,100.00
Z3	D	MXH	BPG	A	PRIVADA SAN GABRIEL	4,050.00
Z3	F	MXH	BRT	A	RESIDENCIAL TOSSA	3,000.00

**ZONA 3 PLAZAS COMERCIALES**

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCIÓN	DESCRIPCIÓN COL./FRACC.	VALOR/M2
Z3	E	MPC	BXI	A	PLAZA LOS XIELOS	\$ 7,840.00

**ZONA 4 SURESTE**  
**ZONA 4 USO HABITACIONAL**

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCIÓN	DESCRIPCIÓN COL./FRACC.	VALOR/M2
Z4	G	MXH	BOL	A	OASIS ORO	\$ 945.00
Z4	A	MXH	BCK	A	CENTARUS	1,485.00
Z4	N	MXH	ZQ	A	ASENTAMIENTO EJIDO PUEBLA	810.00



Z4	M	MXH	BRK	A	REAL CAMPESTRE 2A ETAPA	3,375.00
----	---	-----	-----	---	-------------------------	----------

**PARA PREDIOS CON EDIFICACIONES BAJO RÉGIMEN EN CONDOMINIO HABITACIONAL Y/O COMERCIAL.**

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCIÓN	DESCRIPCIÓN COL/FRACC.	VALOR/M2
Z2	C	MXH	BCH	A	CONDOMINIO HAMBURGO	\$ 4,500.00
Z6	K	MXH	BBR	A	CONDOMINIO ANÁHUAC	3,000.00
Z3	F	MCU	BBA	A	CONDOMINIO ALBORA	7,500.00
Z3	D	MXH	AJS	A	GRAND CENTRAL	8,775.00

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que en relación al Considerando anterior, en lo que respecta a los Predios con Edificaciones bajo Régimen en Condominio Habitacional y/o Comercial, se observa que, el Consejo del Catastro Inmobiliario de Mexicali, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2025, aprobó la Tabla de Valores propuesta para la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, para el Ejercicio Fiscal 2026, en la cual propone entre otros, incorporar 1 nuevo desarrollo denominado “*Condominio Hamburgo*” con Homoclave “*BCH*”, sin embargo en la propuesta de tabla de valores unitarios de suelo y construcciones, base del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2026, aprobada en Sesión Extraordinaria de Cabildo, en el Acta Número 30, celebrada el día 13 de noviembre de 2025, dicho desarrollo se aprobó con Homoclave “*VCH*”, siendo este último erróneo, por lo cual y a efecto de corregir lo anterior, se determina viable por esta Comisión que la Homoclave que deberá considerarse para efectos de edición definitiva del documento que se anexa deberá ser “*Condominio Hamburgo*” con Homoclave “*BCH*”.

**DÉCIMO NOVENO.** - Que la Iniciativa objeto de este Dictamen, propone en el Artículo 8, establecer la revisión del valor unitario de suelo asignado a un predio en particular en la Tabla de Valores, cuando el contribuyente no esté de acuerdo con el mismo, por lo cual, podrá solicitar a la autoridad Catastral Municipal dicha revisión, o bien, presentar un avalúo fiscal emitido por un perito valuador con registro vigente ante la Tesorería Municipal; estableciendo al efecto el procedimiento a seguir.

Al respecto, se considera que en dicha propuesta, no se precisa la denominación del procedimiento (medio de defensa); no especifica cuál sería la autoridad catastral municipal competente para atender y resolver esta solicitud de revisión. Tampoco se precisa si existe un término para efectuar tal solicitud; ni la forma o formularios mediante los cuales deba de solicitarse tal revisión, además, de no señalarse el cómo habría de sustanciarse el procedimiento.

La Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, en los artículos 1, 2, 16 fracción II, establece que tiene por objeto regular la actividad catastral en el territorio del Estado; siendo el Catastro Inmobiliario el inventario de la propiedad raíz, estructurado por el conjunto de registros, padrones y documentos inherentes a la identificación, localización, descripción, deslinde, cartografía y valuación de los

bienes inmuebles ubicados en el Estado, cuya finalidad es el determinar los valores catastrales de los bienes inmuebles, entre otras; correspondiendo al Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario, el elaborar, revisar y proponer a través del Ayuntamiento al Congreso del Estado para su aprobación en su caso, los valores unitarios de suelo y construcción, entre otras.

El artículo 48 fracción II, de dicho ordenamiento, establece que por la aplicación errónea de los valores catastrales unitarios y de los factores de incremento o demérito, entre otros, procede el recurso de revisión; estableciéndose en los artículos 49, 50, 51 y 52 del ordenamiento en mención, el procedimiento a seguir en la interposición del mencionado recurso.

Por lo anterior, se considera que dicha propuesta no atiende al principio de debido proceso, esto es, la garantía procesal que debe estar presente en toda clase de procesos, no sólo en aquellos de orden penal, sino de tipo civil, administrativo o de cualquier otro, puesto que este mismo no se ve reflejado en la propuesta, a diferencia de lo que sí se establece al respecto en la Ley del Catastro Inmobiliario, por lo anterior, la Comisión que suscribe, determina como inviable la citada propuesta, toda vez que genera además de una contradicción, incertidumbre jurídica, puesto que ya se establece un medio de defensa para atender inclusive el supuesto que se pretende con la referida propuesta; determinándose modificar su contenido en la edición definitiva del documento que se anexa, para quedar como sigue: *“ARTÍCULO 8.- En caso de que un contribuyente no esté de acuerdo con el valor unitario de suelo asignado a un predio en particular en la Tabla de Valores a que se refiere el artículo anterior, podrá solicitar a la autoridad Catastral Municipal la revisión del mismo, en términos de lo previsto en la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California.”*

**VIGÉSIMO.** - Que en relación con la propuesta contenida en el Artículo 9, segundo párrafo, de la Iniciativa objeto del presente Dictamen, respecto a los contribuyentes que realicen el pago anual del Impuesto Predial en una sola exhibición, los que tendrán derecho a porcentajes de descuento sobre el monto del Impuesto sin incluir la sobretasa, cuando este se realice en los meses de enero, febrero y marzo, gozarán de un descuento del 15%, 10% y 5%, respectivamente.

En congruencia con lo dispuesto en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 85 de la Constitución Política Local, los Ayuntamientos propondrán a las legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Asimismo, el Artículo 75 Bis A, fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, señala que el pago del impuesto predial deberá cubrirse anualmente en los plazos previstos por las leyes de ingresos municipales respectivas; además, que dichas leyes de ingresos municipales podrán prever el otorgamiento de estímulos a aquellos contribuyentes del Impuesto Predial que lo

enteren oportunamente.

El sitio web <https://diccionariojuridico.org/definicion/estimulos-fiscales/> define a los Estímulos fiscales, como se señala a continuación:

### **Estímulos Fiscales**

- *Constituyen instrumentos de políticas públicas que consisten en **beneficios económicos, concedidos por las leyes fiscales** al sujeto pasivo de un impuesto, con objeto de lograr fines de interés general. Pueden ser de tipo general o específicos y de carácter federal o local.*
- *Los estímulos fiscales, además de ser benéficos para el sujeto pasivo, **se emplean como instrumentos de política financiera, económica y social en aras de que el Estado, como rector en el desarrollo nacional, impulse, oriente, encauce, aliente o desaliente algunas actividades o usos sociales**, con la condición de que la finalidad perseguida con ellos sea objetiva y no arbitraria ni caprichosa, respetando los principios de justicia fiscal que les sean aplicables cuando incidan en los elementos esenciales de la contribución...*

Por lo que, de conformidad con lo anterior, esta Comisión considera viable la propuesta contenida en el Artículo 9, segundo párrafo, de la Iniciativa, misma que se traducen en beneficios para los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial en los meses de enero, febrero y marzo.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que en relación a la propuesta contenida en el Artículo 9, último párrafo de la Iniciativa, respecto a la ampliación del programa de estímulos para pagos digitales, se propone que tratándose de predios habitacionales destinados exclusivamente a casa habitación, incrementar el tope del valor catastral de \$ 500,000.00 contenida en la Ley de Ingresos 2025, a \$ 1'000,000.00 de pesos, para el ejercicio 2026; así mismo incrementar el porcentaje de descuento adicional de 3% a 5%, a los contribuyentes que realicen el pago durante los meses de enero, febrero y marzo a través de la página oficial ([www.mexicali.gob.mx](http://www.mexicali.gob.mx)) del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en congruencia con lo dispuesto en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 85 de la Constitución Política Local y 75 Bis A, fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, esta Comisión la considera viable, toda vez que, se traducen en beneficios por realizar dicho pago de manera digital en los meses de enero, febrero y marzo.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que esta Comisión considera procedentes las propuestas contenidas en el Artículo 22, de la Iniciativa objeto del presente Dictamen, en el rubro relativo a Derechos, por los servicios que presta el Registro Civil, respecto a la modificación propuesta en la Fracción VIII.- "OTROS", inciso k), del "Programa Niño Mexicalense" para renombrarlo como "Programa Niña y Niño Mexicalense" asegurando un lenguaje inclusivo que refleje la equidad de género desde las políticas públicas del municipio; asimismo, adicionar en la Fracción VIII.- "OTROS", el inciso ñ), "Por recepción y trámite para anotación marginal de rectificación de acta para las personas de la Diversidad Sexual y de Género", con carácter de EXENTO,

buscando garantizar la dignidad, la igualdad y la no discriminación.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Que en relación a las propuestas contenidas en el Artículo 27, de la Iniciativa objeto del presente Dictamen, en el rubro relativo a Derechos, por los servicios que presta la Secretaría del Ayuntamiento, de adicionar en la Fracción VII.- “Los propietarios de los lugares de alquiler para la realización de eventos”, el inciso c).- “En caso de que durante la verificación física, no se cuente con el permiso para la realización de eventos, el propietario del lugar estará sujeto a una sanción de 50.00 veces la U.M.A.” lo que equivale a \$ 5,657.00 pesos. Igualmente, se propone la adición en la Fracción VIII.- “Espectáculos masivos”, del inciso I). “Multa por no cumplir con el pago del impuesto correspondiente al evento masivo realizado...”, con un rango de 50.00 a 500.00 veces la U.M.A, lo que equivale a \$ 5,657.00 a \$ 56,570.00 pesos. esta Comisión las considera procedentes, atendiendo a lo siguiente:

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia con Registro digital: 200349, en Materia: Constitucional, Administrativa determinó con relación a las Multas, lo siguiente:

**MULTAS FIJAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES.**

*Esta Suprema Corte ha establecido que las leyes, al establecer multas, deben contener las reglas adecuadas para que las autoridades impositoras tengan la posibilidad de fijar su monto o cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia de éste en la conducta que la motiva y, en fin, todas aquellas circunstancias que tiendan a individualizar dicha sanción, obligación del legislador que deriva de la concordancia de los artículos 22 y 31, fracción IV, de la Constitución Federal, el primero de los cuales prohíbe las multas excesivas, mientras el segundo aporta el concepto de proporcionalidad. El establecimiento de multas fijas es contrario a estas disposiciones constitucionales, por cuanto al aplicarse a todos por igual, de manera invariable e inflexible, propicia excesos autoritarios y tratamiento desproporcionado a los particulares.*

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Que en relación a la propuesta en el Artículo 41, de la Iniciativa objeto del presente Dictamen, en el rubro relativo a Derechos, por los servicios que presta el Departamento de Control Urbano, de adicionar en la Fracción I.- “PARA ANUNCIOS E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS DE ANUNCIOS Y SIMILARES CON VISIBILIDAD DIRECTA HACIA EL EXTERIOR...”, el inciso b).- “Clasificación como denominativos que no exceda el 30% por fachada y muros laterales”, con rangos de cobro de 100.00 a 500.00 veces la U.M.A, lo que equivale a \$ 11,314.00 a \$ 56,570.00 pesos, dependiendo de los metros cuadrados de superficie; así como, incrementar en la Fracción II.- “ESTABLECIMIENTO DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO CON VISIBILIDAD HACIA EL EXTERIOR”, el Numeral 1.- “Pantalla electrónica y/o digital o electromecánica, pantalla en vehículos o sin movimiento...”, el cobro de 284.76 a 500.00 veces la U.M.A, lo que equivale a \$ 32,217.75 a \$ 56,570.00 pesos, con una propuesta de incremento del 76%.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, y 85 de la Constitución Política Local, los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Ley de Hacienda del Estado de Baja California, en los artículos 1, 2, 7 y 9, establece que la Hacienda Pública Municipal sufragará los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, con los ingresos, que sean aprobados por el Congreso del Estado, para cada ejercicio Fiscal; por lo cual, las autoridades municipales no podrán recaudar ningún gravamen que no se encuentre previsto en la Ley de Ingresos correspondiente o en alguna disposición especial aprobada por el Congreso del Estado; clasificándose las contribuciones en impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, definidos estos últimos, como las contraprestaciones establecidas en las leyes fiscales, por los servicios de carácter administrativo que presten los ayuntamientos, en su función de derecho público, respectivamente.

El Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Mexicali, Baja California, en los artículos 2, 4 y 5, señala que el uso de la vía pública con anuncios, instalaciones y otros objetos, se sujetará a dicho ordenamiento; definiéndose al anuncio como todo medio de información, comunicación o publicidad que indique, señale, exprese, muestre o difunda al público cualquier mensaje relacionado con la producción y venta de productos y bienes, con la prestación de servicios y con el ejercicio lícito de actividades profesionales, cívicas, políticas, culturales, industriales o comerciales, igualmente se entenderá por anuncio a las carteleras o pantallas y lo que en ellas se publicite; requiriéndose de permiso, esto es, la autorización expedida por la Dirección por sí o a través del Departamento; además, que tiene por objeto, regular la instalación de anuncios y la ocupación temporal de la vía pública, cuya autorización es atribución de la autoridad municipal (Dirección o Departamento, actuando en forma individual o conjunta); que para instalar anuncios en cualquier ubicación y la ocupación temporal de la vía pública se requiere de permiso expedido previamente por el municipio.

Asimismo, el referido Reglamento de Imagen Urbana, precisa en los artículos 11, 13 y 24, que el Ayuntamiento de Mexicali por conducto de la Dirección o el Departamento, está facultado para conceder, negar, revocar y cancelar los permisos para instalar anuncios y para la ocupación temporal de la vía pública, entre otras, así como los requisitos para la obtención del permiso respectivo; clasificándose los anuncios en función del lugar en que se instalen; atendiendo a su duración y a sus fines, dentro de los cuales se encuentran los denominativos, que son aquellos que solo contengan el nombre o razón social de la persona física o moral de que se trate, profesión o actividad a que se dedique, o la figura identificativa de una empresa o establecimiento mercantil, entre otros.

Ahora bien, en cuanto al concepto de cobro que se prevé, radica en los servicios que presta el Departamento de Control Urbano por concepto de imagen urbana para



Anuncios e Instalación de Estructuras de Anuncios y Similares con visibilidad directa hacia el exterior; adicionando en el inciso b), a los que clasifican como denominativos que no exceda el 30% por fachada y muros laterales, con rangos de cobro de 100.00 a 500.00 veces la UMA, esto es, de \$11,314.00 hasta \$56,570.00 pesos, atendiendo a la superficie.

En este sentido, se considera preciso señalar que los más altos tribunales del país, han determinado que *los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, contenidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se cumplen cuando el monto de la cuota guarda congruencia razonable con el costo que tiene para el Estado la realización del servicio prestado*, por lo que si el objeto real de la actividad pública se traduce en la realización de actos que exigen de la administración un esfuerzo uniforme, entonces, debe existir una correlación entre el costo del servicio público prestado y el monto de la cuota. (Registro digital: 2002289, Tribunales Colegiados de Circuito, Materias(s): Constitucional, Administrativa).

*PERMISO SANITARIO EN MATERIA DE PUBLICIDAD. EL ARTÍCULO 195-F DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS QUE PREVÉ LAS CUOTAS PARA EL PAGO DEL DERECHO RELATIVO, VIOLA LOS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD.*

*El citado precepto que establece las cuotas para el pago de los servicios de trámite y expedición, prórroga o modificación del permiso sanitario en materia de publicidad, viola los principios tributarios de proporcionalidad y equidad previstos en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que al cuantificar el monto del derecho atiende a un elemento extraño al servicio prestado, como lo es el medio en el que se publicitará el mensaje. Lo anterior es así, porque al traducirse el objeto real del servicio en la recepción de la solicitud y en el trámite de la autorización, resulta claro que el medio en el que se otorgará el permiso respectivo no trasciende al costo del servicio, independientemente de que el mensaje se publicite en televisión, cine, radio, prensa o en algún otro medio, ya que no se requiere de actos que eleven su costo o que impliquen un esfuerzo distinto por parte del Estado para cada caso. (Registro digital: 181302, Instancia: Primera Sala, Primera Sala, Materias(s): Constitucional, Administrativa).*

Al efecto, el inicialista manifiesta en la Exposición de Motivos, que “La Dirección de Administración Urbana (DAU), a través del Departamento de Control Urbano, desempeña un papel fundamental para garantizar el desarrollo ordenado, sostenible y seguro de nuestro municipio. La iniciativa de Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 introduce una serie de ajustes, precisiones técnicas y mecanismos de simplificación administrativa con la finalidad primordial de: **1.** Generar mayor certeza y claridad para los contribuyentes sobre el cálculo de sus derechos. **2.** Adecuar las tarifas a la realidad operativa y a carga técnica que representan los servicios para la dependencia. **3.** Asegurar una contribución equitativa y proporcional por los servicios de alto impacto prestados. **4.** Fomentar la sustentabilidad y el cumplimiento normativo.”

Por lo anterior, la Comisión que suscribe, determina procedente las propuestas contenidas en el Artículo 41 de la Iniciativa de Ley de Ingresos.



**VIGÉSIMO QUINTO.** - Que esta Comisión considera viable la modificación propuesta en el Artículo 45 de la Iniciativa objeto del presente Dictamen, en el rubro relativo a Derechos, para renombrar el “Departamento de Ingeniería de Tránsito” por “Dirección de Movilidad Sustentable”; en donde el inicialista, manifiesta en la Exposición de Motivos, lo siguiente: *“El tránsito y la movilidad urbana son pilares fundamentales para la calidad de vida y la competitividad económica de Mexicali. Para el Ejercicio Fiscal 2026, el municipio implementa una reestructuración profunda de este capítulo, reflejada en la creación de la Dirección de Movilidad Sustentable. Esta reestructuración se alinea con las tendencias modernas de planeación urbana, asegurando que las decisiones prioricen la sustentabilidad y la seguridad de todos los usuarios de la vía pública. Esta nueva estructura permite: • Integración Funcional: Se transfiere a esta nueva Dirección la regulación de los Estacionamientos Públicos. Asimismo, se incorporan servicios relacionados con la instalación de altos de discos, cruces peatonales y pintura vial, elementos cruciales para la seguridad que antes estaban dispersos en otras dependencias (como Obras Públicas). Esta consolidación busca la coherencia técnica y la agilización de los trámites relacionados con la infraestructura vial.”*

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Que en relación a la propuesta contenida en el Artículo 45, por los servicios que presta la Dirección de Movilidad Sustentable, de adicionar en el Apartado A).- “DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO Y PLANEACIÓN DE LA MOVILIDAD SUSTENTABLE”, Fracción V.- “Por análisis y autorización de rutas de carga con transporte pesado dentro de la ciudad”, el inciso a).- “Carga de 8 hasta 17 toneladas vigencia ciento ochenta días sin un horario establecido”, con cuotas de que varían de 38.40 a 153.80 veces la U.M.A., lo que equivale a \$ 4,344.57 a \$ 17,400.93 pesos, dependiendo del número de camiones con que cuente cada empresa. En relación a ello, el inicialista manifestó lo siguiente:

*“Se realizan modificaciones clave en la regulación del transporte de carga pesada, un rubro que genera un impacto significativo en la infraestructura de la ciudad.*

- *Aumento de Vigencia en Rutas de Carga Pesada: Se amplía la vigencia de los permisos para rutas de carga de 17 hasta 25 toneladas y mayor de 25 toneladas, pasando de 60 a 180 días.*

*Este ajuste proporciona un beneficio de simplificación a las empresas transportistas al reducir la frecuencia con la que deben realizar el trámite.*

- *Actualización Tarifaria Proporcional: En correspondencia con el aumento de la vigencia del permiso (de dos a seis meses), se incrementan las tarifas para estas rutas. Este incremento es esencial para que el municipio pueda disponer de recursos que se destinen al mantenimiento, reparación y conservación de la carpeta asfáltica, cuya vida útil se ve mermada de manera significativa por el tránsito constante de unidades de carga pesada.”*

En relación a lo anterior, los más altos tribunales del país, han determinado que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, contenidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se cumplen cuando el monto de la cuota guarda congruencia razonable con el costo

que tiene para el Estado la realización del servicio prestado, por lo que si el objeto real de la actividad pública se traduce en la realización de actos que exigen de la administración un esfuerzo uniforme, entonces, debe existir una correlación entre el costo del servicio público prestado y el monto de la cuota. (Registro digital: 2002289, Tribunales Colegiados de Circuito, Materias(s): Constitucional, Administrativa).

Atendiendo a lo anterior, esta Comisión determina la viabilidad de la adición propuesta en el Artículo 45, de la Iniciativa objeto de este dictamen.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Que esta Comisión con respecto a la propuesta contenida en el Artículo 46, de la Iniciativa de Ley de Ingresos objeto del presente Dictamen, en el rubro relativo a Derechos, por los servicios que presta el Departamento de Catastro Municipal, en el Apartado E), se propone adicionar la Fracción IV.- “Certificación de deslindes y/o levantamientos, incluyendo tabla de rangos de cobro 9.80 a 484.90 veces la U.M.A., para Deslinde, lo que equivale a \$ 1,108.77 a \$54,861.59 pesos; y rangos de cobro desde 7.90 a 607.40 veces la U.M.A., para Levantamiento, lo que equivale a \$ 893.81 a \$ 68,721.24 pesos, dependiendo de los m<sup>2</sup> o hectáreas a certificar.

Como ha quedado precisado, los más altos tribunales del país, han determinado que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, contenidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se cumplen cuando el monto de la cuota guarda congruencia razonable con el costo que tiene para el Estado la realización del servicio prestado, por lo que si el objeto real de la actividad pública se traduce en la realización de actos que exigen de la administración un esfuerzo uniforme, entonces, debe existir una correlación entre el costo del servicio público prestado y el monto de la cuota.

Atento a lo anterior, el cobro por concepto de Derechos, debe atender al costo que tiene para el municipio la realización del servicio, determinándose por esta Comisión, la viabilidad de la adición propuesta en el Artículo 46, Apartado E, Fracción IV, de la Iniciativa de Ley de Ingresos objeto de este dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 85 de la Constitución Política Local, lo considera viable.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** Que con relación a la propuesta en el Artículo 52, de la Iniciativa objeto del presente Dictamen, en el rubro relativo a Derechos, por los servicios que presta la Dirección de Obras Públicas, de adicionar en la Fracción II.- “SERVICIOS POR OBRA” el inciso h), para incluir una multa por romper, alterar o modificar el pavimento, guarnición o banqueteta en la vía pública para la colocación de pieza de infraestructura vertical (postes), si no se cuenta con la licencia del proyecto por parte de la Dirección de Administración Urbana y el trámite correspondiente ante la Dirección Obras Públicas, la multa propuesta es de 88.39 veces la U.M.A., lo que equivale a \$ 10,000.44 pesos, considerándose viable por esta Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 85 de la Constitución Política Local.

**VIGÉSIMO NOVENO.-** Que esta Comisión considera viable la adición propuesta en el Artículo 69, de la Iniciativa de Ley de Ingresos objeto del presente Dictamen, en el rubro relativo a Otros Ingresos por los servicios que presta el Bosque y Zoológico de la Ciudad de Mexicali en la Fracción II.- “Parque Ecológico Laguna México”, el adicionar el inciso b) Locales Comerciales, mediante el cual se detallan las cuotas para renta de espacio comercial ambulante con un costo de \$ 501.00 pesos por día y renta de espacio comercial con estructura fija , semifija -ambulante en andadores con un costo de \$ 2,502.00 pesos mensuales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 85 de la Constitución Política Local.

**TRIGÉSIMO.-** Que esta Comisión estima procedente el incremento propuesto en el Artículo 83 de la Iniciativa de Ley de Ingresos objeto del presente Dictamen, en el rubro relativo a Otros Ingresos por los servicios que presta el Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, en la Fracción VII.- “Gestoría de trámites con terceros para la Titulación de Vivienda”, en el inciso b).- “El costo de los documentos que se requieren para la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de los contratos de transmisión de propiedad de los inmuebles de uso de suelo habitacional” de \$ 7,500.00 a \$ 11,500.00 que representa aumento del 53%, en congruencia con lo dispuesto en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 85 de la Constitución Política Local.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Que en el Apartado de Transitorios, se propone adicionar el **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO**, mediante el cual, se plantea el que se autorice al Ayuntamiento, a efecto de emitir las bases generales para el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, en la que se establecerán las actividades o sectores de contribuyentes beneficiados, los porcentajes y/o cuotas que se fijen y el beneficio socioeconómico que representa para la población; del municipio, autorizando en su caso, el pago en plazos diferidos o parciales, los requisitos que deben cumplirse por los beneficiados; siendo la Tesorería Municipal la autoridad facultada para la interpretación, ejecución y aplicación de dichas bases, además, de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas necesarias para el cumplimiento del mencionado objetivo.

Al respecto, el inicialista respecto de la referida propuesta, manifestó lo siguiente:

*En el marco legal y las facultades del Ayuntamiento y la Tesorería Municipal para implementar políticas de estímulos fiscales a razón de esto, se adiciona el artículo Transitorio que dice a la letra:*

**ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO. - ...**

...

*Así mismo el Ayuntamiento puede emitir reglas generales para otorgar subsidios, estímulos, descuentos o pagos diferidos en impuestos municipales, con el objetivo de fomentar la justicia*



*social, el desarrollo económico y la recaudación.*

*Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción IV, de la Constitución Federal, establece que la hacienda municipal se formará de los rendimientos de los bienes que pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:*

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;*
- b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados; y,*
- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.*

*De una interpretación armónica, sistemática y teleológica de la disposición constitucional, se concluye que la misma no tiende a establecer la forma en que puede integrarse la totalidad de la hacienda municipal, sino a precisar en lo particular aquellos conceptos de la misma que quedan sujetos al régimen de libre administración hacendaria, toda vez que, por una parte, la hacienda municipal comprende un universo de elementos que no se incluyen en su totalidad en la disposición constitucional y que también forman parte de la hacienda municipal y, por otra, la disposición fundamental lo que instituye, más que la forma en que se integra la hacienda municipal, son los conceptos de ésta que quedan comprendidos en el aludido régimen de libre administración hacendaria.*

*Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme al artículo 76 de nuestra Constitución Local, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado, institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.*

*Para alcanzar los objetivos planteados, se implementarán de manera oportuna y expedita las siguientes acciones estratégicas:*

- Otorgar estímulos que permitan al contribuyente cumplir con sus obligaciones fiscales, buscando que éstos logren mayores beneficios y que el otorgamiento de dicho estímulo genere mayor cumplimiento de pago, disminuyendo rezagos e incumplimientos;*
- Realizar campañas publicitarias que incentiven el cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma, logrando una mayor presencia fiscal;*
- Impulsar entre la población la realización de trámites y pagos vía internet, a través del portal oficial de [www.mexicali.gob.mx](http://www.mexicali.gob.mx), enumerando sus ventajas como son: los descuentos otorgados por el pago en línea, la facilidad con que se llevan a cabo, el poco tiempo que se emplea, el ahorro en traslados que se genera en favor del contribuyente y la transparencia con la que se maneja el ingreso;*
- Ampliar el número de trámites que los contribuyentes pueden realizar en línea vía portal o aplicación móvil, con el propósito de continuar brindando una buena experiencia a las y los contribuyentes al cumplir con sus obligaciones;*
- Enviar a través del correo, estados de cuenta y cartas invitación a pagar con la integración de código QR vinculado a la revalidación exprés en el portal.*

Sobre el particular, cabe hacer referencia a lo establecido en el artículo 115 fracción IV, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; no pudiendo Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

En relación con lo anterior, es claro que no se encuentran permitidas por el marco constitucional, el otorgamiento de exenciones, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones municipales.

Aunado a lo anterior, debe tomarse en consideración que la Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal 2025, dispone en su Artículo 88, que los gravámenes que prevé dicha Ley, no serán motivo de exención, condonación o modificación por parte de las autoridades municipales; lo cual resulta acorde con el contenido del artículo 115 fracción IV, de la Constitución Federal.

Lo anterior, con independencia de que conforme al artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, sí le resulta factible al municipio proponer la condonación total o parcial de recargos, mediante disposiciones de carácter general que apruebe el Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal; lo que no implica la autorización por parte del Congreso del Estado.

Asimismo, conforme al citado numeral de manera excepcional el presidente municipal, puede otorgar la condonación total o parcial de recargos cuando se trate de madres jefas de familia, personas de adultas mayores o de escasos recursos económicos que la ameriten, previo estudio socioeconómico que así lo sustente.

En términos de lo antes señalado, esta Comisión determina inviable la propuesta contenida en el artículo decimoséptimo transitorio de la Iniciativa; máxime cuando de la propuesta no se especificó respecto de qué contribución se pretendía establecer “deducciones o descuentos”, en qué porcentaje o proporción se pretendía otorgar éstos, ni las situaciones o condiciones que habrían de

considerarse o reunirse para tales fines, de manera previa a la solicitud de autorización al Congreso del Estado, como es el caso de los descuentos por pronto pago en el impuesto predial.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** - Que el Congreso del Estado, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27, Fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**TRIGÉSIMO TERCERO.**- Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California su opinión en relación a la Iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, Fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante Oficio Número TIT/1448/2025, de fecha 10 de diciembre del 2025.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes

### **R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO.** - Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026, presentada por el H. XXV Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.** - Notifíquese a la Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mexicali, Baja California.

**TERCERO.** - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O.**- En Sesión Ordinaria, a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinticinco, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



## COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**  
**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 103 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

### **(CONCLUYE DICTAMEN)**

**- LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 103 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Presidenta, me permite dar cuenta de la presencia del Diputado Diego Arregui.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, bienvenido Diputado. De no tener participaciones, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 103 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 103 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, empezando por la derecha:

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñalosa Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
- Valencia López Eligio, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la Mesa Directiva:
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, en contra.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2025</b>			
<b>DICTAMEN No. 103 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	<b>X</b>		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	<b>X</b>		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		<b>X</b>	
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	<b>X</b>		
Dip. Valencia López Eligio	<b>X</b>		



Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip. Méndez Vélez María Teresa	<b>X</b>		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	<b>X</b>		
Dip. Ramos Hernández Jorge	<b>X</b>		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto		<b>X</b>	
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>20</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>2</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que son **19 votos a favor, 2 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. **Se declara aprobado el Dictamen número 103 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 104 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputada Presidenta. Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 104, Honorable Asamblea:

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026, presentada por el Dr. Ismael Burgueño Ruíz, Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante oficio número PM-XXV-590-2025, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2026, información de las obligaciones y empréstitos vigentes, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 13 de noviembre de 2025. Asimismo, fue turnado la "Adenda a la Iniciativa de Ley de Ingresos, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026", remitido por el Dr. Ismael Burgueño Ruíz, Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, mediante el oficio número PM-XXV-610-2025 recibido en, el día 02 de diciembre de 2025 y la Certificación del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 28 de noviembre de 2025.

Resolutivos:

Primero. - Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026, presentada por el H. XXV Ayuntamiento de

la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

Segundo. - Notifíquese al Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Tercero. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado.**- En Sesión Ordinaria virtual, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, en el H. Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Es cuanto Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 104 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN No. 104**

### **HONORABLE ASAMBLEA**

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026**, presentada por el Dr. Ismael Burgueño Ruíz, Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante oficio número PM-XXV-590-2025, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2026, información de



las obligaciones y empréstitos vigentes, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación de Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 13 de noviembre de 2025. Asimismo, fue turnado el “*Adendum a la Iniciativa de Ley de Ingresos, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026*”, remitido por el Dr. Ismael Burgueño Ruíz, Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante oficio número PM-XXV-610-2025 recibido el día 02 de diciembre de 2025 y la Certificación de Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 28 de noviembre de 2025.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de referencia, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 65 fracción III, Numeral 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen, bajo los siguientes

### **C O N S I D E R A N D O S :**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 115, fracción IV, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; correspondiendo a las Legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

**SEGUNDO.-** Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Política Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; teniendo, los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al H. Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

**TERCERO. -** Que la Ley de Ingresos es el acto legislativo que determina los ingresos que el municipio está autorizado para recaudar en un año determinado y constituye, por lo general, una mera lista de “conceptos” por virtud de los cuales los municipios pueden percibir ingresos, en un ejercicio fiscal, provenientes de los conceptos que en la misma se enumeran, los que se causan y recaudan de acuerdo con las Leyes en vigor.

**CUARTO.-** Que de conformidad con los artículos 61, en correlación con los artículos 46 y 48, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, las iniciativas de



Leyes de Ingresos de los Municipios, deberán incluir las proyecciones de finanzas públicas en base a los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, que abarcarán un período de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, así como, los resultados de las finanzas públicas que abarquen un período de los de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión; cumpliendo en lo conducente, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026.

**QUINTO.-** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, celebrada el 13 de noviembre de 2025, se aprobó por unanimidad, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2026, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026, así como la Iniciativa de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026.

**SEXTO.-** Que con fecha 14 de noviembre de 2025, el Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante oficio número PM-XXV-590-2025, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2026, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026, así como la Iniciativa de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026.

**SÉPTIMO.** – Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de noviembre de 2025, se aprobó por unanimidad de votos, el *“Adendum a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026”*; mismo que fue presentado ante el Congreso del Estado en fecha 02 de diciembre de 2025, mediante oficio número PM-XXV-610-2025, signado por el Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

**OCTAVO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fecha 25 de noviembre de 2025, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2026, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026, exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales de 2026, Principales cambios que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana y la Tabla de Valores Catastrales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2026, en relación con la Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Catastrales del año 2025, Comparativo de Ley de Ingresos 2025 vs Iniciativa de Ley de Ingresos 2026,



Comparativo de Tabla de Valores Catastrales 2025 vs Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales 2026, Pronóstico de Ingresos del Municipio de Tijuana para el Ejercicio Fiscal 2026; así como la Iniciativa con Proyecto de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026. Asimismo, el día 11 de diciembre de 2025 fueron turnadas y recibidas por las y los Diputados integrantes de esta Comisión las opiniones emitidas al respecto por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con sus respectivos Anexos.

**NOVENO.**- Que como parte del proceso legislativo, el 03 de diciembre del 2025, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada, a la que compareció el Dr. Ismael Burgueño Ruíz, Presidente Municipal y otros servidores públicos del Municipio de Tijuana, Baja California, a efecto de rendir la información y argumentos que justifican las principales modificaciones a los tributos municipales que se proponen en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2026, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2026, así como la Iniciativa con Proyecto de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026, además, de la información referente al Proyecto del Presupuesto de Ingresos para el Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, dando respuesta a diversos cuestionamientos efectuados por las y los Diputados presentes en dicha sesión.

**DÉCIMO.** - Que de la documentación proporcionada como parte de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026, se advierte el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Artículo 61, en correlación con los artículos 46 y 48, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que esta Comisión considera viable que en el Artículo 2, que trata de exentos de pago de derechos, se incluya la referencia expresa a las *“personas con discapacidad, en situación de extrema pobreza”*, así como la actualización de las categorías relativas a personas en situación de calle, personas migrantes, madres solteras y personas pertenecientes a grupos indígenas.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que se considera viable que la iniciativa, en el Artículo 7, retome la previsión contenida en la Ley de Ingresos por el ejercicio fiscal 2025, del descuento del 12%, 10% y 5%, sobre el monto anual del impuesto predial, durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, siempre y cuando se cumpla con el pago total anual en una sola exhibición.

**DÉCIMO TERCERO.** - Que esta Comisión considera viable la reestructuración del esquema tarifario **del Artículo 8**, donde homogeneiza la amplitud de todos los



rangos en 7,070.89 unidades de medida y actualización (UMAS) y se incorporan tres rangos adicionales para generar una estructura uniforme con crecimiento lineal y racional. Asimismo, se determina que es procedente la eliminación de la sobretasa del 0.4% destinada al fomento deportivo y educacional sobre la base del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, ya que la nueva estructura tarifaria compensará la eliminación de dicha tarifa.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que se determina procedente que, en el rubro relativo a Derechos, con relación al Artículo 18 de la Iniciativa de Ley de Ingresos objeto del presente dictamen, se observa que se agrega en la fracción IV, incisos c) y d), *“Derechos que Prestan las Oficialías del Registro Civil”*, inciso *“c).- A domicilio en horas hábiles”* y *“d).-A domicilio en horas inhábiles: numeral 1 y 2”*, un tabulador para servicios extraordinarios, como celebraciones de matrimonio fuera de horario o a domicilio. Se exenta del pago por las búsquedas de datos (no localizados en sistema), en el mismo Artículo 18, fracción VII, inciso C), sub incisos b); y agrega en el mismo Artículo 18, fracción VIII, párrafo segundo, tercero y sexto, a fin de actualizar la referencia a los grupos en situación de vulnerabilidad, incorporando expresamente las categorías de personas en situación de calle, personas migrantes y madres solteras, así como la precisión del término personas con discapacidad, armonizando su redacción con los criterios de lenguaje inclusivo y no discriminatorio establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**DÉCIMO QUINTO.** - Que esta Comisión determina procedente, que en la Iniciativa objeto del presente dictamen, en el Artículo 22, fracción III, inciso A), sub inciso o), en lo relativo a los *“Derechos que Presta la Dirección de Bebidas Alcohólicas”*, en *“Por expedición de permisos”*, se adicione en el cobro que diversos establecimientos puedan integrar el ofrecimiento de bebidas alcohólicas por cortesía.

**DÉCIMO SEXTO.** - Que se considera viable la tarifa del Artículo 26, fracción V, inciso F), en lo relativo a los *“Derechos que Presta la Dirección Municipal de Prevención, Control y Sanidad”*, en *“Adopción de animales”*, así como la propuesta de un nuevo esquema tarifario en el Artículo 26, fracción V, inciso I), en *“Sacrificio humanitario de animales de compañía...”*

**DÉCIMO SÉPTIMO.** - Que esta Comisión determina procedente que se modifique el Artículo 31 en su terminología, eliminando incisos que estaban incluidos en apartados distintos al que les correspondía, recorre la letra de diversos incisos por secuencia de numeración en la descripción de los rubros.

**DÉCIMO OCTAVO.** - Que se considera viable que se modifique el Artículo 33 con relación al texto vigente, cambiando el nombre a *“Dirección de Catastro Municipal”*; en la fracción II, se adiciona el inciso D), referente a las certificaciones de datos de

predio, de un lote dentro de un predio mayor y en el párrafo que acompaña al sub inciso A), de la fracción VII, a los peritos valuadores junto a los Peritos Deslindadores.

**DÉCIMO NOVENO.** - Que esta Comisión determina procedente la modificación del Artículo 36, derivado de la reforma a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de mayo del 2025, conllevando al cambio.

**VIGÉSIMO.** - Que se considera viable, que en lo relativo a los Derechos por Servicios que Presta la Secretaría de Desarrollo Económico, se agreguen en el Artículo 39, los incisos del F) al I), proponiendo adición respecto a los usuarios, adheridos al programa.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que esta Comisión determina procedente que se prevea en la Iniciativa, el Capítulo XVII, el Artículo 39 TER, derivado de la creación de la dependencia municipal *“Oficialía Conciliadora y Calificadora Municipal”*, con el acuerdo de la sesión extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California de fecha 25 de mayo de 2025, mediante el cual se crean las Oficialías Conciliadoras y Calificadoras Municipales, la inclusión de este artículo tiene por finalidad establecer el marco tarifario aplicable a los servicios y trámites que presta la Oficialía Conciliadora y Calificadora Municipal, como órgano encargado de la atención, conducción y resolución de controversias derivadas del régimen de propiedad en condominio. Asimismo, se establece el cobro de sanciones derivadas del incumplimiento de laudos arbitrales, convenios o citatorios emitidos por la Oficialía Conciliadora y Calificadora.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** - Que se considera viable que por lo que respecta al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, se modifique, con relación al texto vigente, el Artículo 48, inciso A), sub inciso a), agregando los puntos 51) al 54), Unidad deportiva CREA. Se adiciona el sub inciso d), al mismo inciso A), para incidentes de salubridad, replicado en los incisos B), C) y V). Se incorpora el concepto de cuota de limpieza al inciso E), sub inciso b), punto 9), a los servicios que presta el Auditorio Municipal. Así mismo, se amplían y actualizan los conceptos de uso y aprovechamiento de espacios en las Unidades Deportivas.

**VIGÉSIMO TERCERO.** - Que esta Comisión determina procedente que en lo relativo al Instituto Municipal de Arte y Cultura, con relación al texto vigente, se modifique el Artículo 52, incorporando el concepto a la fracción I, inciso A), por arrendamiento de espacios diferentes a los que ya se encuentran establecidos en la misma Ley. Así como la adición en la fracción I, inciso C), del concepto por renta de teatro por hora.

**VIGÉSIMO CUARTO.** - Que se considera viable, que, respecto del Instituto Municipal contra las Adicciones, en el Artículo 54, se prevea una nueva tarifa en el

inciso G), sub incisos a) al c), para obtener ingresos por recuperación de productos alimenticios.

**VIGÉSIMO QUINTO.** - Que se considera viable, que en lo relativo al Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana, se modifique el Artículo 55, eliminando las fracciones B), C), D) y E), así como la eliminación de los conceptos relativos a espacios publicitarios en formato digital y secciones promocionales, ello con relación a lo previsto en el texto vigente.

**VIGÉSIMO SEXTO.** - Que esta Comisión determina procedente que en el apartado de Transitorios de la Iniciativa, se mantenga el Artículo DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO, para instrumentar un estímulo fiscal del 80% del pago de los derechos establecidos en sub incisos b) y d), del inciso B), de la fracción III del Artículo 22, de esta Ley, y se mantiene el Artículo DÉCIMO SÉPTIMO TRANSITORIO, con los beneficios que se otorgarán en materia de los programas de vivienda.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Que esta Comisión considera viable la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026, toda vez que señala los diversos conceptos que la integran, consistente en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, así como el monto de los ingresos que el XXV Ayuntamiento pronostica que ingresará durante el ejercicio fiscal de 2026.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión respecto a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante oficio número TIT/1449/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 116, 118 párrafo primero, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes

## **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** - Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026, presentada por el H. XXV Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.



**SEGUNDO.** - Notifíquese al Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

**TERCERO.** - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, en el H. Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

### **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**  
**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 104 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Presidenta, antes de continua me gustaría dar cuenta de la presencia de la Diputada Daylín García Ruvalcaba.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, bienvenida Diputada.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputada Presidenta, también si me lo permite, nada más para que quede **asentado que fueron 20 votos a favor y 2 en contra, en la pasada votación.**
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias por la rectificación Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 104 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y le pedimos a servicios parlamentarios que haga la modificación, en consecuencia se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, del Dictamen 104, le solicito a la Diputada nos apoye con la lista de personas oradoras, ya que hay interesados, Diputada Secretaria.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Presidente, por el momento contamos con la participación de la Diputada Angélica Peñaloza.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien adelante Diputada tiene el uso de la voz.
- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Gracias Presidenta, con tu permiso, gracias, Diputada Secretaria. No es en contra, es a favor. La ley de ingresos que hoy se presenta ante esta soberanía no es un documento meramente administrativo, es la expresión concreta de una forma distinta de gobernar, una forma que surge del mandato popular y de los principios que dieron origen al

movimiento que hoy encabeza la cuarta transformación. Es por ello que desde esta representación popular reconocemos y respaldamos un presupuesto que consolida una nueva etapa de gobierno municipal comprometida con el bienestar, la transparencia y el desarrollo justo de nuestra ciudad. Y sin duda felicito al Doctor Ismael Burgueño Ruiz, a quien le doy como tijuanense y representante del Distrito 8 mi respaldo y mi voto a favor. Es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. ¿Tenemos alguna otra persona oradora enlistado?

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** No Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias. Entonces, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 104 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 104 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:  
19 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DICTAMEN No. 104  
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**



<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	<b>X</b>		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	<b>X</b>		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	<b>X</b>		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	<b>X</b>		
Dip. Valencia López Eligio	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip. Méndez Vélez María Teresa	<b>X</b>		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	<b>X</b>		
Dip. Ramos Hernández Jorge	<b>X</b>		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>23</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es de **23 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias. **Se declara aprobado el Dictamen número 104 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 105 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Muchas gracias Diputada, le cedo el uso de la voz al Diputado Ramón Vázquez Valadez.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado, tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Gracias Diputada Presidenta, con su venia. Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 105, Honorable Asamblea:

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, relativa a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026, remitida por el Dr. Ismael Burgueño Ruíz, Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante oficio PM-XXV-590-2025 y la Certificación de Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 13 de noviembre de 2025, recibidas, recibidos el día 14 de noviembre del 2025. Primero.

Resolutivos:

Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026, presentada por el H. XXV Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y se, y se forma parte de, integrante del mismo como si a la letra se insertara.

Segundo. - Notifíquese al Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Tercero. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado.-** En Sesión Ordinaria, a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinticinco, en el H. Congreso del Estado Baja California, en la ciudad de Mexicali.

Muchísimas gracias, es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 105 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR EL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ)**

## COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

### DICTAMEN No. 105

#### HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, relativa a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026**, remitida por el Dr. Ismael Burgueño Ruíz, Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante oficio número PM-XXV-590-2025 y la Certificación de Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 13 de

noviembre de 2025, recibidos el día 14 de noviembre de 2025.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la referida Tabla de Valores Catastrales relativa a la Iniciativa de Ley de Ingresos en cita, la Comisión que suscribe, en cumplimiento de los Artículos 65, Fracción III, numeral 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen bajo los siguientes

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el Artículo 115, Fracción IV, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como que las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los municipios.

**SEGUNDO.-** Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Política Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, teniendo los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de la Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

**TERCERO. -** Que el Artículo 75 Bis A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, precisa que es objeto del Impuesto Predial, la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, así como las construcciones permanentes existentes en ellos. De ahí, que dicho precepto señala en su Fracción IV, Número 1, Inciso a), que la base del Impuesto Predial será el valor catastral que resulte de la aplicación de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, autorizada para cada Municipio.

**CUARTO.-** Que de conformidad con el Artículo 16, Fracciones I y II, de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, en el Quinto Punto del Orden del Día de la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 07 de agosto de 2025, por el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario del Municipio de Tijuana, Baja California, se sometió a análisis la propuesta de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, habiéndose aprobado en su totalidad.

**QUINTO.** - Que consta en Acta No. 32 de Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día 13 de noviembre de 2025, la aprobación por unanimidad de votos, de la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026.

**SEXTO.**- Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fecha 25 de noviembre de 2025, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2026, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026, Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales de 2026, Principales cambios que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana y la Tabla de Valores Catastrales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2026, en relación con la Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Catastrales del año 2025, Comparativo de Ley de Ingresos 2025 vs Iniciativa de Ley de Ingresos 2026, Comparativo de Tabla de Valores Catastrales 2025 vs Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales 2026, Pronóstico de Ingresos del Municipio de Tijuana para el Ejercicio Fiscal 2026; así como la Iniciativa con Proyecto de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026. Asimismo, el día 11 de diciembre de 2025 fueron turnadas y recibidas por las y los Diputados integrantes de esta Comisión las opiniones emitidas al respecto por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con sus respectivos Anexos.

**SÉPTIMO.**- Que como parte del proceso legislativo, el 03 de diciembre del 2025, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada, a la que compareció el Dr. Ismael Burgueño Ruíz, Presidente Municipal y otros servidores públicos del Municipio de Tijuana, Baja California, a efecto de rendir la información y argumentos que justifican las principales modificaciones a los tributos municipales que se proponen en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2026, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2026, así como la Iniciativa con Proyecto de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026, además, de la información referente al Proyecto del Presupuesto de Ingresos para el Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, dando respuesta a diversos cuestionamientos efectuados por las y los Diputados presentes en dicha sesión.



**OCTAVO.** - Que en comparación con la Tabla de Valores aplicable para el ejercicio fiscal 2025, en la iniciativa de la Tabla de Valores se adicionan 4 Zonas Homogéneas Industriales, lo cual esta Comisión determina procedente.

**NOVENO.** - Que se considera viable que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios para el ejercicio fiscal 2026, presente un incremento generalizado en sus valores catastrales por metro cuadrado del 4% y en 6 (seis) Zonas Homogéneas de la Tabla de Valores, se aprobaron incrementos variables.

Asimismo, esta Comisión determina procedente, la ampliación en 21 (veintiuno) Zonas Homogéneas, por el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario del Municipio de Tijuana (COMUCI), las zonas homogéneas ampliadas:

1. 5233 Natura sección Montes;
2. 1087 Corona del Mar;
3. 1137 Real de Playas;
4. 1061 Granjas Familiares la Esperanza;
5. 1134 Terrazas del Sol;
6. 1127 Urbi Quinta del Cedro;
7. 2134 San Agustín;
8. 2109 Costa Dorada;
9. 2135 El Rosario 1;
10. 2085 Colinas De San Antonio;
11. 2013 Flores Magón;
12. 1089 El Monte;
13. 2126 Los Alcatraces;
14. 2071 Ejido Lázaro Cárdenas;
15. 1113 Real Del Mar VII Desarrollado;
16. 5082 Los Pirules;
17. 5200 San Luis;
18. 5198 Granjas Buenos Aires;
19. 6091 Parque Industrial Presidentes;
20. 6032 Granjas Buenos Aires;
21. Corredor 27 Ave. Mártires De Chicago, De La Ave. Pedro Maya Hasta Ave. Esteban Cantú.

Adicionalmente, se considera viable, la modificación de la tabla de ajustes de predios agropecuarios, según su rango de superficie, con el valor cercano al crecimiento inflacionario del año en curso, esto con la aprobación del consejo y en especial de los representantes de dicha actividad económica.

**DÉCIMO.** - Que el Congreso del Estado, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27, Fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

California.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que el análisis y evaluación relativa a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026, llevada a cabo en el seno de la Comisión que suscribe, se realizó en un marco de procuración de justicia fiscal.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión respecto a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante oficio número TIT/1450/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California vigente, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes

### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** - Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026, presentada por el H. XXV Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.** - Notifíquese al Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

**TERCERO.** - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O.**- En Sesión Ordinaria, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, en el H. Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

### **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**



**DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**  
**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 105 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. Se pregunta a la Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, Dictamen 105, de no ser así, le solicito a la Diputada Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 105 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 105 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.



- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2025</b>			
<b>DICTAMEN No. 105 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO LEÍDO POR EL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	<b>X</b>		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	<b>X</b>		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	<b>X</b>		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	<b>X</b>		
Dip. Valencia López Eligio	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip. Méndez Vélez María Teresa	<b>X</b>		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	<b>X</b>		
Dip. Ramos Hernández Jorge	<b>X</b>		



Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>23</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es **23 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. **Se declara aprobado el Dictamen número 105 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 106 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Gracias Diputada, cedo el uso de la voz a la Diputada Adriana Padilla.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada, tiene el uso de la voz para el Dictamen 106. Compañeros, compañeras es muy importante que tengan a la mano sus documentos y dictámenes que van a dar lectura, vamos a retomar el 106 ¿correcto? Adelante Diputada tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA:** Gracias Diputada Presidenta. Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 106, Honorable Asamblea:

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026, presentada por el Dr. Ismael Burgueño Ruíz, Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., mediante el oficio PM-XXV-590-2025 y la Certificación de Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 13 de noviembre de 2025.

Resolutivo:

Único. - Se aprueba el Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026, presentado por el H. XXV Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, para quedar en los términos siguientes:

Decreto para el otorgamiento de estímulos fiscales en contribuciones municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Artículo Primero.- A los contribuyentes que paguen totalmente el impuesto predial del ejercicio fiscal de 2026 durante los meses de enero a marzo, se les otorga un estímulo fiscal que consiste en que los últimos mismos puedan decidir si pagan el

impuesto utilizando en el cálculo de valor catastral de los inmuebles sobre los cuales se cause el impuesto predial con base en la Tabla de Valores Catastrales Unitario, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026 o bien deciden considerar para el pago del tributo la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2021. En caso de optar por aplicar esta última tabla, y con la finalidad de apoyar aún más a los contribuyentes cumplidos, adicionalmente podrán optar por aplicar una disminución del veinte por ciento del valor catastral correspondiente de dicha tabla.

En los casos en los que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio 2021 no contenga la zona homogénea del predio en cuestión, los contribuyentes podrán utilizar decidir la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California del Ejercicio Fiscal inmediato posterior que contenga dicha zona homogénea.

La aplicación del beneficio en los valores catastrales que establece este artículo no podrá generar para los contribuyentes un pago del Impuesto Predial menor al importe que le haya o hubiese correspondido pagar en el ejercicio fiscal inmediato anterior por concepto de dicho impuesto en el periodo de enero a marzo del 2025.

A los contribuyentes que paguen el impuesto fuera del plazo legal, total o parcialmente, se les aplicará la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, para el Ejercicio 2026.

El presente estímulo, no limita la aplicación en este ejercicio fiscal, de los descuentos establecidos en el artículo 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026 por pronto pago, y demás que estuvieren vigente al momento de cumplir totalmente con la obligación.

Artículo Segundo.- Los contribuyentes que causen el impuesto predial respecto de inmuebles de construcciones horizontales o verticales, que se trate de departamentos, viviendas, casas o locales del mismo propietario y con una clave catastral sobre una misma porción de terreno, podrán realizar el cálculo del valor catastral del inmueble para el pago del impuesto predial del Ejercicio Fiscal 2026, sumando al valor catastral del terreno con el producto que resique, resulte de aplicar solo el cincuenta por ciento del valor unitario de la construcción que le corresponda conforme a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio 2026, con independencia de cualquier otro estímulo y/o descuento vigente al momento del pago.

El porcentaje antes citado podrá disminuirse a su vez al veinticinco por ciento cuando el contribuyente realice el pago total del impuesto del predio del Ejercicio Fiscal 2026, en los meses de enero a marzo del mismo año, pudiendo, además, aplicar los beneficios establecidos en el artículo Primero de este Decreto.

Los contribuyentes que causen el impuesto predial respecto de inmuebles con construcciones verticales, que se trate de departamento, viviendas, casas o locales de distintos propietarios y con más de una clave catastral sobre la misma, sobre la misma porción de terreno, podrán realizar el cálculo del valor catastral del inmueble para el pago del impuesto predial del Ejercicio Fiscal 2026, sumando al valor catastral del terreno con el producto que resulte de aplicar solo el ochenta y cinco por ciento del valor unitario de la construcción que le corresponda conforme a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026, con independencia de cualquier otro estímulo y/o descuento vigente al momento del pago.

El porcentaje antes indicado podrá disminuirse a su vez al sesenta por ciento cuando el contribuyente realice el pago total del impuesto predial del Ejercicio 2026, en los meses de enero a marzo del mismo año, pudiendo, además, aplicar los beneficios establecidos en el artículo Primero de este Decreto.

Los beneficios señalados en los párrafos primero y segundo de este artículo les serán aplicables a los contribuyentes que causen el impuesto predial respecto de inmuebles con construcciones verticales de cuatro niveles e inferiores.

Artículo Tercero. - Los contribuyentes que paguen el impuesto predial del ejercicio 2026 correspondiente a inmuebles destinados a casa habitación, podrán efectuarlo aplicando la tasa del 2.46 al millar sobre el valor catastral del inmueble.

En el caso de inmuebles destinados a casa habitación multifamiliar, los contribuyentes podrán optar por causar el impuesto predial aplicando una tasa de 3.50 al millar sobre el valor catastral del inmueble.

El beneficio contenido en el presente artículo será aplicable para una sola propiedad del contribuyente, por lo que las propiedades adicionales de éste tributarán a la tasa general prevista dentro de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio 2026.

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes jubilados, pensionados, con alguna discapacidad o de edad igual o mayor a los sesenta años podrán optar por pagar el impuesto predial causado sobre inmuebles destinados a casa habitación, aplicando una tasa de 0.84 al millar sobre el valor catastral del inmueble. En caso de fallecimiento de los anteriores, el cónyuge supérstite podrá pagar con las citas, citadas tasas, siempre y cuando continúe habitando el inmueble, no tenga registrado este beneficio en otros inmuebles de su propiedad y el de cujus que haya gozado o hubiese podido gozar de este beneficio antes de su deceso.

El beneficio contenido en el presente artículo será aplicable para una sola casa habitación propiedad del contribuyente, por lo que las propiedades adicionales de éste tributarán a la tasa correspondiente prevista en la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio 2026.

Artículo Quinto. - Se podrá optar por aplicar una tarifa de 3.99 veces la Unidad de Medida de Actualización, UMA, vigente, para el pago de impuesto predial de los inmuebles en los siguientes supuestos:

- a) Los inmuebles propiedad de Organismos de la Sociedad Civil registrados, registrados ante el Gobierno del Estado, cuyo objeto sea la asistencia social sin fines de lucro, siempre que los inmuebles se destinen a los fines de estos y que estos no se realicen actividades lucrativas o de negocios.
- b) Los inmuebles propiedad de las Asociaciones Religiosas que tengan registro constitutivo otorgado por la Secretaría de Gobernación.

Artículo Sexto.- Se autoriza un estímulo fiscal sobre el impuesto predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, para efecto de que los contribuyentes que causen el impuesto en relación con predios ocupados por asentamientos irregulares, que se encuentren en proceso de regularización por el organismo público federal, estatal o municipal correspondiente, serán que estén destinados total y exclusivamente para la habitación de sus propietarios, así como predios destinados para programas habitacionales con fines sociales promovidos por la institución oficial, podrán optar por tributar aplicando una tarifa de 3.99 veces la Unidad de Medida y Actualización, UMA, vigente. Para la procedencia del beneficio establecido en el presente artículo, se deberá contar con una opinión favorable de los organismos mencionados.

Artículo Séptimo.- Se considerará que los contribuyentes ejercen las opciones contenidas en el presente Decreto, cuando realicen el pago de las contribuciones determinándolo conforme a este mismo.

Artículo Octavo.- Se exime del pago del derecho de alumbrado público, tratándose de los contribuyentes que tengan contratados servicios particulares para alumbrado público en baja tensión y en media tensión, el servicio de bombeo de agua potable o aguas negras de servicios públicos, servicio para bombeo de agua de riego agrícola baja tensión y el servicio para bombeo de agua para riego agrícola en media tensión, así por los consumos de los servicios contratados por Entidades Públicas Federales, Estatales y Municipales.

Artículo Noveno.- Se aprueba la exención del pago de derechos por concepto de rectificación a la base de datos, a los causantes del Impuesto Predial, que durante los meses de enero a marzo del 2026, actualicen su información ante el registro municipal de catastro, con relación a conceptos como son: la corrección ortográfica, la corrección de domicilio fiscal, la inclusión de números telefónicos y correos electrónicos a la base de datos, así como la inclusión de nombres de representantes legales y albaceas.

Artículo Décimo.- Los propietarios de predios, que por ser de interés público hubiesen sido declarados por la autoridad competente, como una área natural protegida, áreas o zonas de amortiguamiento y/o conservación tendrán una tasa

única de 3.99 veces la Unidad de Medida y Actualización, UMA, vigente, respecto al pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2026.

#### Artículos Transitorios

Primero. - El presente Decreto iniciará su vigencia a partir del primero de enero de dos mil veintiséis y concluirá el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiséis.

Notifíquese al Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Tercero. - Remítase el presente Decreto al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado.**- En Sesión Ordinaria, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, en el H. Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 106 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ADRIANA PADILLA MENDOZA)**

### COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### DICTAMEN No. 106

#### HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de **Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026**, presentada por el Dr. Ismael Burgueño Ruíz, Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, B.C.,

mediante oficio número PM-XXV-590-2025 y la Certificación de Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 13 de noviembre de 2025.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Decreto de referencia, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 65 fracción III, Numeral 2, 113, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen bajo los siguientes

### **C O N S I D E R A N D O S :**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 115, Fracción IV, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; correspondiendo a las Legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

**SEGUNDO.-** Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; teniendo los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de la Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

**TERCERO. -** Que la Ley de Ingresos es el acto legislativo que determina los ingresos que el municipio está autorizado para recaudar en un año determinado y constituye, por lo general, una mera lista de “conceptos” por virtud de los cuales los municipios pueden percibir ingresos, en un ejercicio fiscal, provenientes de los conceptos que en la misma se enumeran, los que se causan y recaudan de acuerdo con las Leyes en vigor.

**CUARTO.-** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, celebrada el 13 de noviembre de 2025, se aprobó por unanimidad, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2026, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026, así como la Iniciativa de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026.



**QUINTO.**- Que con fecha 14 de noviembre de 2025, el Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante oficio número PM-XXV-590-2025, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2026, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026, así como la Iniciativa de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026.

**SEXTO.** - Que de la Certificación del Acta No. 32 de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, de fecha 13 de noviembre de 2025, en el punto SEGUNDO del acuerdo, se aprobó por unanimidad el PROYECTO DE DECRETO DE ESTÍMULOS FISCALES EN CONTRIBUCIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

**SÉPTIMO.**- Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fecha 25 de noviembre de 2025, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2026, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026, exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales de 2026, Principales cambios que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana y la Tabla de Valores Catastrales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2026, en relación con la Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Catastrales del año 2025, Comparativo de Ley de Ingresos 2025 vs Iniciativa de Ley de Ingresos 2026, Comparativo de Tabla de Valores Catastrales 2025 vs Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales 2026, Pronóstico de Ingresos del Municipio de Tijuana para el Ejercicio Fiscal 2026; así como la Iniciativa con Proyecto de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026. Asimismo, el día 11 de diciembre de 2025 fueron turnadas y recibidas por las y los Diputados integrantes de esta Comisión las opiniones emitidas al respecto por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con sus respectivos Anexos.

**OCTAVO.**- Que como parte del proceso legislativo, el 03 de diciembre del 2025, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada, a la que compareció el Dr. Ismael Burgueño Ruíz, Presidente Municipal y otras personas servidoras públicas del Municipio de Tijuana, Baja California, a efecto de rendir la información y argumentos que justifican las principales modificaciones a los tributos municipales que se proponen en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2026, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el

Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2026, así como la Iniciativa con Proyecto de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026, además, de la información referente al Proyecto del Presupuesto de Ingresos para el Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, dando respuesta a diversos cuestionamientos efectuados por las y los Diputados presentes en dicha sesión.

**NOVENO.** - Que el Artículo 70 de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026, señala que los gravámenes que prevé dicha Ley, no serán motivo de exención, condonación o modificación por parte de las autoridades municipales, salvo por autorización expresa del Congreso del Estado. Asimismo, el Artículo Sexto Transitorio de la referida Iniciativa de Ley de Ingresos, establece que el Ayuntamiento de Tijuana presentará para autorización expresa del Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto que contendrá la exención, condonación o modificación de gravámenes que prevé el Artículo 70 de la citada Ley de Ingresos, en los términos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; por lo que, es de señalar que dichas disposiciones jurídicas se prevén en los mismos términos en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2026.

**DÉCIMO.-** Que en base a lo señalado en los considerados anteriores y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 115 de la Constitución Federal, 85 de la Constitución Local y 10 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; el Dr. Ismael Burgueño Ruíz, Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; presentó ante el Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que la Constitución Federal y Local prevén que no se establecerán exenciones o subsidios respecto de las contribuciones municipales que derivan de la propiedad inmobiliaria y de la prestación de servicios públicos a favor de persona o institución alguna; con lo cual, se deduce que quedan prohibidas las exenciones cuando se trate de favorecer los intereses de determinada o determinadas personas; por lo tanto, solo se deberán establecer exenciones por parte del Congreso del Estado por medio de leyes o disposiciones de carácter general, previa proposición de los Ayuntamientos, cuando se motiven por razones de interés social y económico.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que, además, el Artículo 15 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, sostiene que los Ayuntamientos tienen de manera exclusiva la facultad de presentar al Congreso del Estado, modificaciones a sus Leyes de Ingresos.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en virtud de lo señalado en los Considerandos anteriores, es factible que el H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en uso de las facultades que le son otorgadas por la Constitución Federal y Estatal, proponga al Congreso del Estado las exenciones o estímulos fiscales que considere pertinentes para efecto de estar en posibilidad de incentivar en los contribuyentes en el pago de impuestos y derechos municipales a su cargo, lo que además impactará en una mayor recaudación de ingresos para la prestación de los servicios públicos a su cargo.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que esta Comisión considera viable la Iniciativa de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026, toda vez que tiene como finalidad otorgar diversos beneficios fiscales en materia de: Impuesto Predial, el Derecho por Servicios de Alumbrado Público y el Derecho por Concepto de Rectificación a la Base de Datos del Registro Municipal de Catastro; lo cual se justifica en la búsqueda de soluciones dirigidas a garantizar la igualdad social, la equidad de oportunidades, el estado de bienestar, el apoyo a los grupos económicamente más vulnerables de la sociedad, así como para fomentar el desarrollo económico municipal.

**DÉCIMO QUINTO. -** Que el Congreso del Estado, en el Segundo Periodo Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27 Fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión en relación a la Iniciativa en comento, y este, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante Oficio número TIT/1451/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente

## **R E S O L U T I V O:**

**ÚNICO. - Se aprueba** el Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el

Ejercicio Fiscal 2026, presentado por el H. XXV Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, para quedar en los términos siguientes:

## **DECRETO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES EN CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**Artículo Primero.-** A los contribuyentes que paguen totalmente el impuesto predial del ejercicio fiscal de 2026 durante los meses de enero a marzo, se les otorga un estímulo fiscal que consiste en que los mismos puedan decidir si pagan el impuesto utilizando en el cálculo del valor catastral de los inmuebles sobre los cuales se cause el impuesto predial con base en la Tabla de Valores Catastrales Unitario, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026 o bien deciden considerar para el pago del tributo la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana Baja California, para el Ejercicio fiscal 2021. En caso de optar por aplicar esta última tabla, y con la finalidad de apoyar aún más a los contribuyentes cumplidos, adicionalmente podrán optar por aplicar una disminución del veinte (20) por ciento del valor catastral correspondiente de dicha tabla.

En los casos en los que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2021 no contenga la zona homogénea del predio en cuestión, los contribuyentes podrán decidir utilizar la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California del Ejercicio Fiscal inmediato posterior que contenga dicha zona homogénea.

La aplicación del beneficio en los valores catastrales que establece este artículo no podrá generar para los contribuyentes un pago del Impuesto Predial menor al importe que le haya o hubiese correspondido pagar en el ejercicio fiscal inmediato anterior por concepto de dicho impuesto en el periodo de enero a marzo de 2025.

A los contribuyentes que paguen el impuesto fuera del plazo legal, total o parcialmente, se les aplicará la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, para el Ejercicio Fiscal del 2026.

El presente estímulo, no limita la aplicación en este ejercicio fiscal, de los descuentos establecidos en el artículo 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2026 por pronto pago, y demás que estuvieren vigente al momento de cumplir totalmente con la obligación.

**Artículo Segundo.-** Los contribuyentes que causen el impuesto predial respecto de inmuebles con construcciones horizontales o verticales, que se trate de departamentos, viviendas, casas o locales del mismo propietario y con una clave catastral sobre una misma porción de terreno, podrán realizar el cálculo del valor catastral del inmueble para el pago del impuesto predial del Ejercicio Fiscal 2026,

sumando al valor catastral del terreno con el producto que resulte de aplicar solo el cincuenta por ciento (50%) del valor unitario de la construcción que le corresponda conforme a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026, con independencia de cualquier otro estímulo y/o descuento vigente al momento del pago.

El porcentaje antes indicado podrá disminuirse a su vez al veinticinco por ciento (25%) cuando el contribuyente realice el pago total del impuesto predial del Ejercicio Fiscal del 2026, en los meses de enero a marzo del mismo año, pudiendo, además, aplicar los beneficios establecidos en el artículo Primero de este Decreto.

Los contribuyentes que causen el impuesto predial respecto de inmuebles con construcciones verticales, que se trate de departamento, viviendas, casas o locales de distintos propietarios y con más de una clave catastral sobre una misma porción de terreno, podrán realizar el cálculo del valor catastral del inmueble para el pago del impuesto predial del Ejercicio fiscal 2026, sumando al valor catastral del terreno con el producto que resulte de aplicar solo el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor unitario de la construcción que le corresponda conforme a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026, con independencia de cualquier otro estímulo y/o descuento vigente al momento del pago.

El porcentaje antes indicado podrá disminuirse a su vez al sesenta por ciento (60%) cuando el contribuyente realice el pago total del impuesto predial del Ejercicio Fiscal 2026, en los meses de enero a marzo del mismo año, pudiendo, además, aplicar los beneficios establecidos en el artículo Primero de este Decreto.

Los beneficios señalados en los párrafos primero y segundo de este artículo les serán aplicables a los contribuyentes que causen el impuesto predial respecto de inmuebles con construcciones verticales de cuatro niveles e inferiores.

**Artículo Tercero.** - Los contribuyentes que paguen el impuesto predial del ejercicio fiscal del 2026 correspondiente a inmuebles destinados a casa habitación, podrán efectuarlo aplicando la tasa del 2.46 al millar sobre el valor catastral del inmueble.

En el caso de inmuebles destinados a casa habitación multifamiliar, los contribuyentes podrán optar por causar el impuesto predial aplicando una tasa de 3.50 al millar sobre el valor catastral del inmueble.

El beneficio contenido en el presente artículo será aplicable para una sola propiedad del contribuyente, por lo que las propiedades adicionales de éste tributarán a la tasa general prevista dentro de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026.



**Artículo Cuarto.** - Los contribuyentes jubilados, pensionados, con alguna discapacidad o de edad igual o mayor a los sesenta años podrán optar por pagar el impuesto predial causado sobre inmuebles destinados a casa habitación, aplicando una tasa de 0.84 al millar sobre el valor catastral del inmueble. En caso de fallecimiento de los anteriores, el cónyuge supérstite podrá pagar con las citadas tasas, siempre y cuando continúe habitando el inmueble, no tenga registrado este beneficio en otros inmuebles de su propiedad y el de cujus haya gozado o hubiese podido gozar de este beneficio antes de su deceso.

El beneficio contenido en el presente artículo será aplicable para una sola casa habitación propiedad del contribuyente, por lo que las propiedades adicionales de éste tributarán a la tasa correspondiente prevista en la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026.

**Artículo Quinto.** - Se podrá optar por aplicar una tarifa de 3.99 veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA) vigente, para el pago de impuesto predial de los inmuebles en los siguientes supuestos:

- a) Los inmuebles propiedad de los Organismos de la Sociedad Civil registrados ante el Gobierno del Estado, cuyo objeto sea la asistencia social sin fines de lucro, siempre que los inmuebles se destinen a los fines de estos y que en estos no se realicen actividades lucrativas o de negocios.
- b) Los inmuebles propiedad de las Asociaciones Religiosas que tengan registro constitutivo otorgado por la Secretaría de Gobernación.

**Artículo Sexto.**- Se autoriza un estímulo fiscal sobre el impuesto predial correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2026, para efecto de que los contribuyentes que causen el impuesto en relación con predios ocupados por asentamientos irregulares, que se encuentren en proceso de regularización por organismo público federal, estatal o municipal competente, siempre que estén destinados total y exclusivamente para habitación de sus propietarios, así como predios destinados para programas habitacionales con fines sociales promovidos por institución oficial, podrán optar por tributar aplicando una tarifa de 3.99 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente. Para la procedencia del beneficio establecido en el presente artículo, se deberá contar con opinión favorable de los organismos mencionados.

**Artículo Séptimo.** - Se considerará que los contribuyentes ejercen las opciones contenidas en el presente Decreto, cuando realicen el pago de las contribuciones determinándolo conforme a este mismo.

**Artículo Octavo.**- Se exime del pago del derecho de alumbrado público, tratándose de los contribuyentes que tengan contratados servicios particulares para alumbrado público en baja tensión y en media tensión, el servicio de bombeo de

agua potable o aguas negras de servicios públicos, servicio para bombeo de agua para riego agrícola en baja tensión y el servicio para bombeo de agua para riego agrícola en media tensión, así como por los consumos de los servicios contratados por Entidades Públicas Federales, Estatales y Municipales.

**Artículo Noveno.**- Se aprueba la exención del pago de derechos por concepto de rectificación a la base de datos, a los causantes del Impuesto Predial, que durante los meses de enero a marzo del 2026, actualicen su información ante el registro municipal de catastro, con relación a conceptos como son: la corrección ortográfica, la corrección de domicilio fiscal, la inclusión de números telefónicos y correos electrónicos a la base de datos, así como la inclusión de nombres de representantes legales y albaceas.

**Artículo Décimo.** - Los propietarios de predios, que por ser de interés público hubiesen sido declarados por la autoridad competente, como área natural protegida, áreas o zonas de amortiguamiento y/o conservación tendrán una tasa única de 3.99 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, respecto al pago del impuesto predial del ejercicio fiscal del 2026.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto iniciará su vigencia a partir del primero de enero de dos mil veintiséis y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.

**SEGUNDO.** - Notifíquese al Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

**TERCERO.** - Remítase el presente Decreto al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, en el H. Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA EN FUNCIONES**



**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**  
**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 106 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 106 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y en consecuencia se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, y hacemos constar la presencia del Diputado Diego Echevarría, bienvenido Diputado. ¿Alguien quiere participar en el debate?, de no ser así, le pido a la Diputada Escrutadora me apoye con la votación nominal del Dictamen número 106 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 106 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.



- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2025</b>			
<b>DICTAMEN No. 106 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>LEÍDO POR EL DIPUTADA ADRIANA PADILLA MENDOZA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	<b>X</b>		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	<b>X</b>		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	<b>X</b>		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	<b>X</b>		
Dip. Valencia López Eligio	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip. Méndez Vélez María Teresa	<b>X</b>		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	<b>X</b>		



Dip. Ramos Hernández Jorge	<b>X</b>		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>24</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es de **23 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. **Se declara aprobado el Dictamen número 106 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz para el Dictamen número 107 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Muchas gracias Diputada, le cedo el uso de la voz a la Diputada María Teresa Méndez Vélez.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ:** Con su venia Presidenta. Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 107, Honorable Asamblea:

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja

California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base de Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026, presentada por el Licenciado Román Cota Muñoz, Presidente Municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California mediante oficio con número 0837/2025, de fecha 13 de noviembre del 2025, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2026, información de las obligaciones y empréstitos vigentes, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación de Acta Ordinaria de Sesión de Cabildo número 44, celebrada el 12 de noviembre del 2025. Asimismo, fueron turnadas Adendas a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal del 2026, así como su respectiva Exposición de Motivos y los Acuerdos Certificados de las Actas correspondientes a las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria, números 46 y 48, celebradas los días veintinueve de noviembre y diez de diciembre, ambos del dos mil veinticinco, respectivamente, remitidos mediante oficios 0880/2025 y 0893/2025, de fechas 01 y 10 de diciembre del año 2025, suscritos por el Lic. Román Cota Muñoz, Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

Resolutivos.

Primero. - Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y tabla de valores catastrales unitarios base del impuesto predial para el ejercicio fiscal de 2026, presentada por el Honorable XXV Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen y que forma parte integrante del mismo que si a

la letra se insertara.

Segundo. - Notifíquese al Presidente Municipal del Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecate, Baja California.

Tercero. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado.**- en Sesión Ordinaria a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinticinco en el Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Es cuanto Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 107 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ)**

## COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

### DICTAMEN NO. 107

### HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal del 2026**, presentada por el Licenciado Román Cota Muñoz, Presidente Municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California mediante oficio con número 0837/2025, de fecha 13 de noviembre del 2025, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2026, información de las obligaciones y empréstitos vigentes, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación de Acta Ordinaria de Sesión de Cabildo número 44, celebrada el 12 de noviembre del 2025. Asimismo, fueron turnadas **Adendas** a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal del 2026, así como a su respectiva Exposición de Motivos y los Acuerdos Certificados de las Actas correspondientes a las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria, números 46 y 48, celebradas los días veintinueve de noviembre y diez de diciembre, ambos de dos mil veinticinco, respectivamente, remitidos

mediante oficios 0880/2025 y 0893/2025, de fechas 01 y 10 de diciembre del año 2025, suscritos por el Lic. Román Cota Muñoz, Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de referencia, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 65 fracción III, Numeral 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen, bajo los siguientes

### **C O N S I D E R A N D O S :**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; correspondiendo a las Legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

**SEGUNDO.-** Que en correlación con el artículo 115 de la Constitución Política Federal citado en el Considerando anterior, el artículo 85, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; teniendo, los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al H. Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

**TERCERO. -** Que la Ley de Ingresos es el acto legislativo que determina los ingresos que el municipio está autorizado para recaudar en un año determinado y constituye, por lo general, una mera lista de “conceptos” por virtud de los cuales los municipios pueden percibir ingresos, en un ejercicio fiscal, provenientes de los conceptos que en la misma se enumeran, los que se causan y recaudan de acuerdo con las Leyes en vigor.

**CUARTO. -** Que, a través de la documentación proporcionada como parte de la Iniciativa de Ley de Ingresos, se advierte que se dio cumplimiento, en lo que corresponde, a lo establecido por los artículos 61, en correlación con los numerales 46 a 48, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

**QUINTO.-** Que en cumplimiento al artículo 16, Fracciones I y II, de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, el Consejo Municipal de Catastro

Inmobiliario del Municipio de Tecate, Baja California, mediante Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre del 2025, se aprobó por unanimidad la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el Municipio de Tecate, Baja California, para el ejercicio fiscal 2026, así como su zonificación y sectorización.

**SEXTO.** - Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 44 del H. XXV Ayuntamiento de Tecate, celebrada el 12 de noviembre del 2025, se aprobó por Mayoría de votos absoluta, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial, así como el Presupuesto de Ingresos, todos correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2026.

**SÉPTIMO.** - Que con fecha 13 de noviembre del 2025, mediante oficio número 0837/2025, el Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tecate, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos, Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial y el Presupuesto de Ingresos, del Municipio de Tecate, todos para el Ejercicio Fiscal 2026.

**OCTAVO.-** Que en fechas 01 y 11 de diciembre del 2025, la XXV Legislatura Constitucional recibió oficios identificados con los números 0880/2025 y 0893/2025, ambos suscritos por el Lic. Román Cota Muñoz, en su calidad de Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, mediante el cual remite Acuerdos Certificados derivados de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Cabildo, números 46 y 48, celebradas en fechas 29 de noviembre y 10 de diciembre, ambos del año 2025, respectivamente, referentes a la aprobación de las Adendas para el Texto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal del 2026, así como a su respectiva Exposición de Motivos.

**NOVENO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fecha 25 de noviembre de 2025, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecate, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026, exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales de 2026, Principales cambios que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate y la Tabla de Valores Catastrales correspondientes al Ejercicio Fiscal del 2026, con relación a la Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Catastrales del año 2025, Comparativo de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales 2025 en relación con Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales 2026, Pronóstico de Ingresos del Municipio de Tecate para el Ejercicio Fiscal 2026. Asimismo, el día 11 de diciembre del 2025, fue turnada y recibida por los Diputados

integrantes de esta Comisión, la opinión emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con sus respectivos Anexos.

**DÉCIMO.-** Que como parte del proceso legislativo, el 03 de diciembre del presente año, se llevó a cabo en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Sesión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada al resto de las y los Diputados integrantes del Congreso, a la que compareció el C. Lic. Román Cota Muñoz, Presidente Municipal del Municipio de Tecate, Baja California, a efecto de rendir la información y argumentos que justifican las principales modificaciones a los tributos municipales que se proponen en la Iniciativa, así como de la información referente al Proyecto del Presupuesto de Ingresos para el Municipio de Tecate, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2026.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Del análisis a la Iniciativa objeto del presente Dictamen, se observa que se presentó un ajuste general conforme al índice inflacionario proyectado para el ejercicio fiscal 2026 en un 3.5% en la mayoría de sus rubros, con excepción de algunos otros que tuvieron modificaciones superiores al porcentaje antes señalado, lo que esta Comisión considera procedente.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en cuanto a los Títulos y Capítulos que integran la Iniciativa de Ley, se considera procedente la reestructuración del articulado en la Iniciativa en relación con lo establecido en la Ley de Ingresos vigente; la reclasificación y modificación de texto respecto del contenido de los **ARTÍCULOS SÉPTIMO TRANSITORIO** y **OCTAVO TRANSITORIO**, para su inclusión en el texto de la Iniciativa de Ley de Ingresos; la conversión gradual y parcial de las tarifas contenidas en la Iniciativa de pesos a su equivalencia en Unidades de Medida y Actualización vigente, así como la eliminación del **ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO**, por tratar este último de la referencia al factor de actualización de valores expresados en pesos.

**DÉCIMO TERCERO.** - Que, respecto de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, presenta la zonificación del área urbana del Municipio de Tecate dentro de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026, integrando un total de 7 sectores. Los valores propuestos en la Iniciativa presentan un rango que va de \$500.00 a \$3,000.00, en comparación con los valores de avalúo vigentes en 2025.

Asimismo, presenta una reclasificación general de la sectorización de las colonias de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2026. Esta propuesta se sustenta en los cinco transectos territoriales los cuales reflejan la estructura urbana del municipio y sus distintos niveles de consolidación y densidad, como son: 1. Rural, 2. Suburbano, 3. Urbano General, 4. Urbano Mixto y 5. Central o de Alta Densidad, establecidos en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecate Baja California 2020 – 2040.

**DÉCIMO CUARTO.** - En relación con lo anterior, se estima viable la eliminación del CONCEPTO de 6 sub-sectores que corresponden a: SUB-SECTOR “A”, SUB-SECTOR “B”, SUB-SECTOR “C”, SUB-SECTOR “E”, SUB-SECTOR “F”, SUB-SECTOR “G” en la Tabla de Valores Catastrales Unitarios.

**DÉCIMO QUINTO.** - Que esta Comisión estima viable los incrementos que presenta la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, en el valor comparativo de mercado en valores de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial en 2025, destacando específicamente 133 colonias, que presentan aumentos que van del 10% hasta el 500% respecto al Ley Ingresos 2025. Precisando que, 82 colonias presentaron incrementos del 10% al 24%, 37 colonias del 25% al 50%, 7 colonias del 51% al 100%, 1 colonia del 101% al 200% y 1 colonia del 451% al 500%.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que en relación al Impuesto Predial, esta Comisión determina viable la sobretasa propuesta, ubicada en el tercer párrafo del **ARTÍCULO 10** de la Iniciativa de Ley de Ingresos, mediante el cual *“Se establece una sobretasa del 0.114% sobre la base del impuesto predial, para el fortalecimiento y modernización del servicio de manejo integral de residuos sólidos urbanos en el municipio de Tecate, así como para la rehabilitación y mantenimiento de la cancha de fútbol ubicada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva “Eufrasio Santana” de la ciudad de Tecate.”*, en virtud de que atiende a los aspectos jurídicos que deben prevalecer las sobretasas para que sean consideradas como constitucionalmente validas, tales como el principio de eficiencia impositiva; principio de asignación impositiva de la sencillez; que los recursos se destinen a un fin específico; aprovechar la existencia de un nivel impositivo primario; facilite la recaudación; y responda a fines extrafiscales, tal como la construcción del segundo centro de transferencia, la construcción de sus muros de contención perimetrales, la adquisición de 5 unidades recolectores adicionales, así como la adquisición e instalación de pasto sintético, arena sálica y caucho criogénico.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** - Que, en relación al considerando anterior, se estima viable se establezca en el **ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO**, mismo que prevé el descuento por pronto pago del Impuesto Predial, que dicho descuento no será aplicable respecto de la sobretasa establecida en el **ARTÍCULO 10** de la Iniciativa de Ley.

**DÉCIMO OCTAVO.** - Que, en relación al Impuesto Predial, en los **ARTÍCULOS 16** y **17** de la Iniciativa, se estiman viables tanto el incremento del pago mínimo anual, así como del importe mínimo o máximo para pagar el Impuesto Predial de manera bimestral, en un 3.5% que corresponde al factor inflacionario. Asimismo, la permanencia del descuento por pronto pago del impuesto predial durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente del 10%, 8% y 6% sobre el mismo.

**DÉCIMO NOVENO.** - Que, de igual manera, esta Comisión determina viable el subsidio municipal previsto en el **ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO** aplicable al cálculo del Impuesto Predial conforme a la fórmula por la que se reduce gradualmente en 10 puntos porcentuales por año, disminuyendo para el 2026 de un 60% a un 50%, logrando con ello una mayor recaudación y permitiendo un periodo

de ajuste para el pago de los nuevos valores.

**VIGÉSIMO.** - Que en relación con la propuesta dada en el **ARTÍCULO 18**, referente al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, por el que se propone "... un esquema de rangos progresivos, con límites inferiores y superiores, cuotas fijas y tasas marginales ya que no tiene sentido que quienes menos tienen paguen lo mismo que aquellos con mayor capacidad adquisitiva, buscando con esto una mayor equidad tributaria."; para mayor claridad, dicho artículo se plasma a continuación:

*"ARTÍCULO 18.- El Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a cargo de los contribuyentes, se determinará, causará y pagará aplicando la tasa que a continuación se establece, sobre la base gravable que se determine conforme al artículo 75-BIS B de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.*

*Es objeto de este impuesto, toda adquisición de inmuebles que se realice dentro del territorio del Municipio de Tecate, Baja California, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California y la presente Ley.*

*Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales que adquieran inmuebles consistentes en el suelo, incluyendo los accesorios y las instalaciones especiales que pertenezcan al inmueble, ubicados en el Municipio; la adquisición de derechos reales o posesionarios sobre los bienes inmuebles, al igual que los contemplados en el artículo 75-BIS B, apartado A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.*

*Este impuesto se causará en el momento que se lleve a cabo la operación por la cual se adquiera el inmueble por cualquiera de sus formas, y se calculará aplicando la tasa que a continuación se establece, sobre la base gravable que se determine de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California:*

<b>TARIFA</b>				
<b>RANGO</b>	<b>LÍMITE INFERIOR</b>	<b>LÍMITE SUPERIOR</b>	<b>CUOTA FIJA</b>	<b>TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LÍMITE INFERIOR</b>
1	0.01	1,000,000.00		2.00%
2	1,000,000.01	1,250,000.00	20,000.00	2.50%
3	1,250,000.01	1,500,000.00	26,250.00	3.00%
4	1,500,000.01	2,000,000.00	33,750.00	3.50%
5	2,000,000.01	3,000,000.00	51,250.00	4.00%
6	3,000,000.01	5,000,000.00	91,250.00	4.50%
7	5,000,000.01	EN ADELANTE	160,500.00	5.00%

*Para el cálculo del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, la base del mismo deberá ubicarse en el renglón que le corresponda de entre los límites del recuadro; a la base del impuesto se le disminuirá el límite inferior que corresponda y a la diferencia del excedente del límite, se multiplicará por la tasa aplicable sobre el excedente del límite inferior, al resultado se le sumará la cuota fija que corresponda y el importe de dicha operación será el impuesto a pagar; lo anterior conforme a la siguiente fórmula:*

$$((BI-LI)*T)+CF= \text{Impuesto Sobre Adquisición de Bienes inmuebles a pagar}^*$$

En donde:

*BI= Base del Impuesto*

*LI= Límite Inferior correspondiente*

*T= Tasa marginal sobre excedente del límite inferior correspondiente*

*CF= Cuota Fija correspondiente*

*La tasa establecida en el presente artículo es aplicable para la determinación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, respecto de los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Tecate, por lo que, en estos supuestos, no serán aplicables las deducciones ni la tasa que se encuentran establecidas en las fracciones III y IV del artículo 75-BIS B, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California respectivamente.*

*Por lo tanto, cualquier disposición emitida con anterioridad que se oponga a la presente disposición, no surtirá efecto algún en el municipio de Tecate, en tanto se encuentre vigente la misma.*

*Se aplicará a la base gravable la tasa 0%, cuando la adquisición sea por alguno de los siguientes supuestos:*

- a) Por donación, herencia o legado entre cónyuges.*
- b) Por donación, herencia o legado que se realicen de padres a hijos o de hijos a padres.*
- c) En las operaciones en que los adquirentes sean asociaciones civiles, o asociaciones religiosas que no persigan fines de lucro, debidamente registradas en el Estado.*
- d) Por la adquisición de terrenos a través de títulos de propiedad, expedidos por el Registro Agrario Nacional que obtengan los ejidatarios.*

*La tasa del 0% no será aplicable cuando los donatarios, herederos o legatarios cedan sus derechos sobre los bienes gravables, y cuando los adquirentes a que se refiere el inciso d) cedan sus derechos a personas distintas a las que hacen alusión en dicho inciso.*

*Para que la autoridad fiscal pueda verificar el supuesto en el que se sitúa el contribuyente para el cálculo del impuesto, deberá presentar ante dicha autoridad, para su revisión, y en su caso, determinación para el pago de dicho impuesto, la siguiente documentación legible:*

- 1.- Formato previamente llenado de la declaración de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles.*
- 2.- Todo acto por el que se adquiere la propiedad o derechos reales o posesorios sobre bienes inmuebles.*
- 3.- Identificación de las partes.*
- 4.- Avalúo vigente.*
- 5.- Libertad de Gravamen con vigencia al ejercicio fiscal en curso.*
- 6.- Acta de Nacimiento en caso del párrafo octavo inciso b) de este artículo y en los casos del inciso a), deberá presentar acta de matrimonio especificando el régimen de separación de bienes.*
- 7.- Deslinde certificado.*

*Tratándose de adquisiciones de inmuebles que se regularicen o realicen mediante cualquier acto jurídico con el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI), con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) o con el Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano del Municipio de Tecate, Baja California (INPRODEUR) y los que se realicen a través de cualquier dependencia oficial que promuevan desarrollos habitacionales de interés social y popular, pagarán el equivalente al importe de 1.00 veces la UMA vigente, además*

*indistintamente deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1.- *No supere los 250 m<sup>2</sup> de superficie; y*
- 2.- *Solo se podrá regularizar un predio por persona física.*

*Es obligación de las personas físicas o morales que enajenan inmuebles, el dar aviso dentro de los primeros 15 días hábiles después de la operación a la autoridad fiscal municipal.*

*Los contribuyentes al realizar el pago de este impuesto, no deberán presentar adeudo de Impuesto Predial del año en curso.”*

Del extracto anterior, se advierte que el Inicialista propone dejar de aplicar una tasa vigente del 2% en el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, para aplicar una tasa progresiva; refiriendo en su exposición de motivos que dicha propuesta atiende al principio de proporcionalidad y equidad que establece el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de lo anterior, existe una modificación sustancial a lo que se ha venido establecido en ejercicios fiscales anteriores, también lo es que la reconfiguración del tributo mediante la progresión en el rango que se propone, es acorde al principio de proporcionalidad tributaria que exige el numeral 31, fracción IV, de nuestra Carta Magna, toda vez que, además de contenerse todos los elementos esenciales; asimismo, a través de la progresividad se garantiza que paguen más quienes tengan mayor capacidad contributiva. Además, se considera que los argumentos vertidos por el inicialista son suficientes; máxime que tal adición se fundamenta en el principio constitucional establecido en el artículo 115, fracción IV de la citada Constitución Federal, relativo a que los municipios administrará libremente su hacienda, como es el caso que nos ocupa en el presente análisis; al mismo tiempo, se tiene que con dicha propuesta se cumple con el principio de legalidad tributaria al observarse la exigencia de que el tributo se prevea en Ley, y de manera específica, sus elementos esenciales, de tal forma que el contribuyente conozca con certeza la forma y el momento en que debe cumplir con su obligación de contribuir para los gastos públicos y que no quede margen para la arbitrariedad de la autoridad fiscal, además de generarse certidumbre al causante sobre la forma en que debe de cuantificar las cargas tributarias que le corresponden; por lo cual el seno de esta Comisión determina viable la propuesta arriba señalada.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Se estiman viables la adiciones y modificaciones al **ARTÍCULO 31** respecto a los Derechos por Servicios que presta el Registro Civil, primeramente, se propone la modificación en su inciso “a).- *Solicitud de formato para certificados médicos prenupciales para la celebración de matrimonios*”, para otorgar una exención al ciudadano; la adición de un inciso “i).-” referente a la celebración en hospitales, excepto en instituciones de salud pública, otorga una exención; y la adición de un párrafo, en el que se señala lo siguiente: “*Para obtener exención contemplada en el inciso i), deberán presentar constancia medica expedida por la institución de salud pública de que se trate.*”, puesto que con dichas propuestas, se asegurarán mejores condiciones de salud, consentimiento pleno y protección de los derechos de las personas contrayentes.



**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Se considera igualmente viable la adición en el **ARTÍCULO 36** de la Iniciativa, el APARTADO “E.- Filmaciones”, adicionando a su vez diversos conceptos, siendo estos los siguientes incisos: “1).- *Filmación de Documentales*”, “2).- *Filmación de Comerciales*”, “3).- *Filmación de Películas*” y “4).- *Filmación de Series*”; así como la adición de un párrafo posterior que dice: “En caso de que en cualquier filmación se requiera el cierre de calles adicionalmente al cobro de la autorización se le sumarán 80 veces UMA”. Lo anterior, pues resulta importante, ya que los municipios establezcan una compensación justa por el uso temporal de los bienes públicos, incentivar la formalización de actividades, como es el caso de las producciones audiovisuales y fomentar que los proyectos se realicen con apego a la normatividad municipal.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Que en el **ARTÍCULO 40**, se modifica el inciso “a).- *Informe preventivo para trámite de actividad destinada a la prestación de servicios que representan Bajo Impacto Ambiental*”, adicionando a su vez un listado con los servicios que “... se consideran de Bajo Impacto Ambiental: ...”; se adiciona un inciso “b).- *Informe preventivo para trámite de actividad destinada al comercio al por menor, que representan Bajo Impacto Ambiental*”, agregando además un listado con “*Las actividades de comercio al por menor que se consideran de Bajo Impacto Ambiental...*”; se adicionan los incisos “c).- *Informe preventivo para trámite de cualquier actividad destinada al comercio al por mayor que representan mediano impacto ambiental, ocasionado por volumen de residuos generados superior a 5 kilos por día, cantidad de personal superior a 5 personas por turno, o área del inmueble superior a 250 metros cuadrados y que emplean medidas para mitigar y prevenir la contaminación del ambiente...*” y “d).- *Informe preventivo para trámite de cualquier obra o actividad destinada al comercio o a la prestación de servicios, que representan mediano impacto ambiental, ocasionado por volumen de residuos generados superior a 5 kilos por día, cantidad de personal superior a 5 personas por turno, o área del inmueble superior a 250 metros cuadrados y que emplean medidas para mitigar y prevenir la contaminación del ambiente*”.

Dichas propuestas se consideran viables pues atienden a la protección del ambiente, brindando certeza jurídica buscando la reducción de la discrecionalidad administrativa, considerando en todo momento los riesgos ambientales relevantes.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Que en el mismo **ARTÍCULO 40**, en su APARTADO B “*Por análisis, verificación y resolución de anuencia de impacto ambiental en su modalidad de manifiesto de Impacto Ambiental...*”, se adiciona y modifica texto, quedando como sigue: “a).- *Desarrollo habitacional unifamiliar, de servicios o comercial de hasta 60m<sup>2</sup> de superficie de construcción*”, “b).- *Desarrollo habitacional unifamiliar, multifamiliar, desarrollo comercial o desarrollo mixto comercial con habitacional de 60m<sup>2</sup> hasta 150m<sup>2</sup> de superficie de construcción*”, “c).- *Desarrollo habitacional multifamiliar, habitacional social progresiva, desarrollo campestre, turístico, desarrollo comercial o de servicios, desarrollo mixto habitacional con comercial, de 150m<sup>2</sup> hasta 500m<sup>2</sup> de superficie de construcción*”, “d).- *Desarrollo comercial o de servicios, desarrollo industrial, desarrollo mixto comercial con industrial, plazas comerciales, naves industriales, industrias o de manufactura de hasta 500m<sup>2</sup> de superficie de construcción*”, “e).- *Desarrollo comercial, desarrollo industrial o de manufactura, desarrollo mixto comercial con industrial, plazas comerciales, naves industriales, industrias, desarrollo de energías renovables, parques eólicos, solares, desarrollos mixtos de energías renovables con industriales o comerciales, fraccionamientos, desarrollos habitacionales multifamiliares, de 500m<sup>2</sup> a 3000m<sup>2</sup> de superficie de construcción*”, “f).- *Desarrollo comercial, desarrollo industrial o de manufactura, desarrollo mixto comercial con industrial, plazas comerciales,*



desarrollos de energías renovables, parques eólicos, solares, desarrollos mixtos de energías renovables con industriales o comerciales, fraccionamientos, desarrollos habitacionales multifamiliares, mayor a 3000m<sup>2</sup> de superficie de construcción, construcción y operación de centros de transferencia de residuos, almacenamiento de residuos y antenas de telecomunicaciones” y “g).- Construcción y operación de centros de tratamiento de residuos y rellenos sanitarios.

Dichas propuestas se consideran viables, al estar basadas en costos administrativos reales, buscando fortalecer la proporcionalidad y transparencia del cobro, mientras que la precisión para calcular modificaciones solo sobre el área intervenida evita cargas excesivas y brinda mayor certeza jurídica a los solicitantes, consolidando un esquema más claro, eficiente y coherente con las obligaciones regulatorias vigentes.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Que en el **ARTÍCULO 44**, se estiman viables las modificaciones a los incisos “i).-”, para quedar: *“Para residentes para el derecho de estacionarse en la zona de su domicilio de acuerdo al reglamento en zonas controladas por estacionómetros y/o parquímetros, válido por vehículo del domicilio, anual”*, otorgando una exención para dicho inciso, y “j).- Expedición de Calcomanías para residentes para el derecho de estacionarse en la zona de su domicilio de acuerdo al reglamento en zonas controladas por estacionómetros y/o parquímetros válido por vehículo del domicilio, anual”, otorgando igualmente una exención a dicho supuesto; asimismo, se estima viable la adición de un inciso “k).-”, consistente en: *“Calcomanías para trabajadores para el derecho de estacionarse en la zona de su centro de trabajo de acuerdo al reglamento en zonas controladas por estacionómetros y/o parquímetros, anual”*. Lo anterior, por considerarse beneficios para los sujetos de la contribución, objetos del cobro propuesto en la iniciativa.

**VIGÉSIMO SEXTO. -** Que en el **ARTÍCULO 44**, se adicionan dos párrafos en su parte final, quedando de la siguiente manera:

*“Los avecindados o residentes del área o zona de parquímetros cuyos inmuebles se destinen al uso exclusivo de casa habitación y que no tengan cochera, así como a las personas trabajadoras que acrediten que su centro de trabajo se encuentra en la señalada zona, la Tesorería Municipal otorgará un documento oficial de autorización y una calcomanía intransferible de identificación del vehículo autorizado, que los acredite como tales, para lo cual, deberán sujetarse a los lineamientos dispuestos por el ARTÍCULO 23, 24 y 25 del Reglamento del Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública Regulado por Parquímetros Multiespacio de Tecate, Baja California. Dicha disposición solo aplica en vehículo por domicilio en caso de personas avecindadas y, por persona en caso de personas trabajadoras que encuadren en los supuestos antes mencionados.*

*Los usuarios que acrediten conforme al Reglamento del Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública Regulado por Parquímetros Multiespacio de Tecate, Baja California, prestar sus servicios subordinados en centros de trabajo que tengan su domicilio o se ubiquen en zona regulada por parquímetros multiespacio y cuenten con el documento oficial que se especifica en el citado reglamento deberán cubrir solo el 35% de la tarifa señalada en el inciso a) de este artículo.”*

Dicha adición se estima viable, pues se precisan quiénes pueden realizar el trámite de la expedición de calcomanía para residente para el derecho de estacionarse en la zona de su domicilio de acuerdo al Reglamento en zonas controladas por estacionómetros, especificando los sujetos autorizados como son: avecindados o residentes del área o zona del parquímetro, así como trabajadores, los cuales



podrán solicitar la expedición de calcomanías y establece los requisitos de elegibilidad y las condiciones bajo las cuales pueden gestionar dicho trámite.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Que se estiman viables las modificaciones al **ARTÍCULO 46** de la Iniciativa, respecto de la Ley de Ingresos vigente, en su apartado A, consistente en los giros comerciales siguientes: “81.- *DULCERÍA*”, “114.- *FUNERARIAS*”, “115.- *GASES INDUSTRIALES*”, “117.- *GIMNASIOS*”, “119.- (*GRUAS*) *SERVICIO DE ARRASTRE DE VEHÍCULOS*”, “126.- *INSTITUCIONES BANCARIAS*”, “130.- *JARDINES DE EVENTOS CON ALBERCA*”, “131.- *JARDINES DE NIÑOS PARTICULARES*”, “143.- *LLANTERAS*”, “165.- *MENUDERÍA*” y “282.- *YONKES*”; asimismo, las adiciones de giros comerciales como lo son: “42.- *CENTROS DE ENTRETENIMIENTO Y DIVERSIÓN*”, “51.- *CLÍNICA DE PODOLOGÍA*”, “139.- *LAVANDERÍA INDUSTRIAL*”, “194.- *RECUBRIMIENTO Y TEÑIDO TEXTIL*”, “259.- *VENTA DE ARTÍCULOS COLECCIONABLES*”. Dicha viabilidad fue considerada en torno a que propuestas atienden a una actualización de la realidad económica, precisando tarifas respecto de supuestos que eran inexistentes, brindando certeza jurídica al solicitante, culminando en un fortalecimiento de los ingresos municipales.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** Se estima procedente, las adiciones propuestas en el **ARTÍCULO 53**, en su APARTADO “B.- *CERTIFICADO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD MEDIANTE INSPECCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN EDIFICIOS, COMERCIOS E INDUSTRIAS EXISTENTES, ASÍ COMO PUESTOS SEMIFIJOS DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE*”, consistentes en los conceptos de cobro, identificados con los incisos: “vv).- *Clínica podológica*”, “ww).- *Lavandería Industrial*”, “xx).- *Recubrimiento y teñido textil*”, “yy).- *Centro de entretenimiento y diversión*”, y “zz).- *Venta de artículos coleccionables*”. Lo anterior, por encontrarse acorde a lo previsto en los artículos 1, 33, 41, 54, fracción II, 57, fracción II, todos de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California; 9, fracción VII, 12, fracción III, ambos del Reglamento para la Seguridad Civil, Prevención Control de Incendios y Explosiones del Municipio de Tecate, B.C, así como en las NOM-002-STPS-2010, NOM-001-STPS-2008 y NOM-003-SEGOB-2011.

**VIGESIMO NOVENO.-** Se estima procedente adicionar la FRACCIÓN “II.- *Por trámite y obtención de licencias y autorizaciones a través del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) en los términos del Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Tecate vigente.*”, al **ARTÍCULO 57**; ello por encontrarse conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 82, apartado A, fracción II, inciso b), 85 y 98 de la Constitución del Estado de Baja California; 22 y Transitorio Quinto del Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Tecate, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 27 de junio de 2025.

**TRIGÉSIMO.-** Que se estima procedente la adición al **ARTÍCULO 58**, en su APARTADO A, los incisos “c).- *Certificado médico prenupcial*”, con exención en su cobro, sin que exista limitación o supuestos específicos para su aplicación; “s).- *Toma de Signos a pacientes candidatos a procedimiento quirúrgico de Programas de Especialidad*”, y “t).-

*Llenado de Formularios médicos para programas de Especialidad”;* lo anterior, por resultar congruente con las atribuciones de la Paramunicipal, además de que persigue el sostenimiento de los servicios de asistencia social que se brinda en la misma.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Que se considera viable la propuesta contenida en el **ARTÍCULO 58**, referente a la prevalencia del supuesto consistente en “*Cajón azul de estacionamiento para discapacidad en domicilio particular en cordón*”, el cual se identificará con el inciso “o).-”; lo anterior, en virtud de que dicha propuesta atiende a las adaptaciones especiales que deben adoptar los gobiernos para la reducción de riesgos y evita recorridos innecesarios que pueden comprometer a una persona con discapacidad, al contemplar espacios especiales para el abordaje o descendimiento de vehículos.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** - Que de igual forma se considera viable la adición del **ARTÍCULO 60**, relativo a los Derechos por Servicios que Presta el Instituto Municipal del Deporte de Tecate, en sus Apartados B.-, C.- y D.-, en sus incisos “ñ).-”, “ñ).-” y “g).-”, respectivamente, en los que se prevé la exención a hijos e hijas de oficiales de la “... *Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal de Tecate en activo o caídos en el cumplimiento de su deber*”. Lo anterior, por considerarse como un incentivo laboral para las familias de trabajadores del bando policiaco, al ser un pilar de la sociedad en que vivimos, así como por velar respecto de la enseñanza artística a las generaciones venideras.

**TRIGÉSIMO TERCERO.** - Que se considera viable la adición del **ARTÍCULO 64**, relativo a los Derechos por Servicios que Presta el Instituto de Arte y Cultura de Tecate, Baja California, en su APARTADO A.-, en sus incisos “a).-”, “b).-” y “c).-”, numerales “6”, “5” y “3”, respectivamente, en los que se prevé la exención a hijos e hijas de oficiales de la “... *Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal de Tecate en activo o caídos en el cumplimiento de su deber*”. Lo anterior, por considerarse como un incentivo laboral para las familias de trabajadores del bando policiaco, al ser un pilar de la sociedad en que vivimos, así como por velar respecto de la enseñanza artística a las generaciones venideras.

**TRIGÉSIMO CUARTO.-** Que asimismo, se considera viable las adiciones al **ARTÍCULO 65**, relativo a Derechos por Servicios que presta el Instituto Municipal de Bienestar Animal, respecto de servicios que no están considerados en la Ley de Ingresos vigente; aquellas consisten en los APARTADOS “H.- *Certificado Médico*”, “I.- *Curación y desinfección externa*”, “J.- *Sutura*”, “K.- *Retiro de Puntos*”, “L.- *Toma de Muestra para Laboratorio*”, “M.- *Prueba Rápida (parvovirus, coronavirus, giardia, distemper, canina 4m 4dx)*”, “Ñ.- *Tratamiento Post Operatorio Felino*” y “O.- *Quimioterapia para Canino*”.

Lo anterior, derivado a que, tal y como se expuso por parte del Inicialista, está Comisión coincide en que dichos tratamientos son indispensables para atender adecuadamente tanto a los animales pertenecientes a la ciudadanía como a aquellos que se encuentran bajo resguardo institucional, además de considerar que dichas adiciones velan por la protección de la vida, el desarrollo, la salud, y en general, el bienestar de los perros y gatos, así como que, resulta un paso importante

para evitar la zoonosis.

**TRIGÉSIMO QUINTO.** - Que esta Comisión, de la misma forma considera viable la adición propuesta al **ARTÍCULO 67**, relativo a los Derechos por Servicios que presta la Paramunicipal Denominada Servicios Integrales de Residuos de Tecate, siendo estos los siguientes apartados: “D.- *Ingresos por venta de reciclaje de residuos sólidos urbano*” y “E.- *Recepción de neumático*”. Lo anterior, en virtud de que a efecto de que pueda evitarse la recolección no programada, y que dichos residuos puedan ser incorporados debidamente al flujo de residuos recolectados, para posteriormente ser canalizado a los proveedores de servicio autorizados para su adecuada disposición final, velando así por un ambiente sano y limpio para futuras generaciones.

**TRIGÉSIMO SEXTO.** - Que el Congreso del Estado, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27, Fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California su opinión en relación a la Iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 105, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante Oficio Número TIT/1452/2025, de fecha 11 de diciembre del 2025.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, 118 párrafo primero, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes

## **R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO.** - Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal de 2026, presentada por el H. XXV Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.



**SEGUNDO.** - Notifíquese al Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecate, Baja California.

**TERCERO.** - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria, a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinticinco, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA EN FUNCIONES**

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**  
**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL**  
**QUINTERO**  
**VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA**  
**MEDINA**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 107 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 107 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, le solicito a la Diputada Secretaria enliste a las Diputaciones.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputada Presidenta, Diputada Presidenta tenemos a siete Diputaciones en la lista de oradores comenzaremos con la Diputada Alejandrina Corral Quintero.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Alejandrina tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias Diputada Presidenta y Diputada Secretaria, una vez analizado el Dictamen de Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Tecate, considero que persisten deficiencia de fondo omisiones relevantes y una falta de apertura institucional que impiden acompañar esta propuesta en los términos en los que fue presentada, lo anterior en razón de que durante los trabajos en comisión el Ayuntamiento planteó una adenda relacionada con el cobro de estacionamiento por vía pública que establece que las personas residentes del Municipio que paguen su predial en tiempo y forma recibirán un engomado sin costo exentándolos del pago de estacionamiento, sin embargo el cobro si se aplicaría a residentes que no cumplan con el pago del predial generando un esquema que condiciona un servicio público a la capacidad de cumplimiento fiscal sin considerar contextos económicos adversos, adicionalmente emite una omisión



grave en el proyecto original al no contemplar que el beneficio no cobro también se extendería a las personas que cuenten con vivienda con conchera citación que fue señalada en comisión eh, el Ayuntamiento se comprometió a corregir mediante una adenda, este hecho evidencia que el proyecto no fue debidamente analizado antes de su presentación obligando a realizar correcciones posteriores que generan incertidumbre jurídica. Por otra parte se estableció que turistas nacionales e internacionales pagarían estacionamiento sin excepción lo cual sin una estrategia clara de movilidad y turismo podría afectar la vocación económica y turismo del apoyo, de lo anterior tengo conocimiento que se presentó una adenda en la propia comisión en pero no se vote la misma subsiste el Dictamen que está en análisis adicionalmente, el proyecto de Ley de Ingresos se incluye como mecanismo para generar recursos la celebración de un préstamo o financiamiento señalando que se trata únicamente de la intención de adquirir deuda y no de su aprobación formal la cual requería una comparecencia posterior ante el Congreso del Estado no obstante incluir esta intención dentro de la Ley de Ingresos sin un análisis financiero detallado sin destino claro de los recursos y sin una evaluación de impacto a largo plazo resulta preocupante y poco responsable desde una perspectiva de disciplina financiera, la ciudadanía de Tecate, merece certeza no ambigüedades respecto al posible endeudamiento de su Municipio, finalmente es necesario señalar que no se a tomado en consideración a la oposición en la toma de decisiones del cabildo ya que no les hacen llegar la documentación de manera oportuna se limitan los espacios de análisis y liberación en un tema de alta relevancia para el Municipio y esta práctica

deli, de debilita la vida democrática municipal afecta la calidad de las decisiones públicas y se refleja directamente en proyectos incompletos o mal estructurados como el que hoy se analiza, por lo antes expuesto las omisiones y correcciones tardías en el esquema de estacionamiento la falta de claridad y prudencia en materia de posible endeudamiento y la exclusión sistemática de la oposición en los procesos de decisión eh, anticipo que mi voto será en contra de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Tecate exhortando a la autoridad Municipal a presenta un proyecto mejor constituido incluyente transparente y socialmente justo que realmente responda a las necesidades de las y los tecatenses.

Es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, por su participación, Diputada Secretaria ¿Quién sigue en la lista de oradores?

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputado Diego Echevarría

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado, tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gra, gracias Diputada Presidenta, Diputada Secretaria, bien como lo manifestamos desde la comparecencia del Alcalde de Tecate aquí en el Pleno del Congreso y como em, escuche a las diferentes manifestaciones de Diputaciones aquí presentes, de las diferentes fuerzas políticas de las diferentes expresiones políticas, todos, todos estuvimos realizando señalamientos a esta Ley de Ingresos de Tecate y es por, y es la segunda vez consecutiva que lo estamos realizando porque también en la Ley de Ingresos del que se presentó el año pasado y que está en este momento en ejercicio también



hicimos manifestaciones, el Alcalde de Tecate sabía desde campaña, lo que quería hacer a los tecatenses, los engaño a los tecatenses, quiere ahora endeudarlos con un contrato y que aquí este Congreso le apruebe un contrato de ciento diez millones de pesos de explorar una deuda pública para el Municipio, y estaría pagando, ojo, de dos, de do dos millones de pesos que paga actualmente por la deuda ya existente, ahora pagaría cinco millones y medio de pesos con esta nueva deuda a los tecatenses pagadera a veinte años, que fácil llegar administrar y pedir dinero prestado que fácil llegar administrar y subir los impuestos o crear impuestos nuevos y así está administrando el Alcalde de Tecate, un Alcalde, un Alcalde que desde inicio a dado muestras de traición, primero al Partido Político que lo siglo en campaña, y segundo a los tecatenses actualmente con este proyecto de Ley de Ingresos y adicional a este endeudamiento que quiere que le apruebe este Congreso también trae el tema de los parquímetros un tema que se ha quejado la ciudadanía y pretende aumentar un 400, 442% la recaudación proyectada para este dos mil veintiséis, pues de donde va a salir esta recaudación, o va aumentar el costo de los parquímetros o va a poner nuevos parquímetros y aquí respondió el funcionario público creo que del Secretario del Ayuntamiento, que va aumentar la cantidad de parquímetros, incluso en zonas habitacionales, pero que les va a dar un stickers o les va a dar una tarjeta para que no les cobren los residentes que enfrente de su casa les van a cobrar por estacionarse. Adicional también a esto el año pasado trajo aquí al Pleno del Congreso un cobro mensual a los residentes de tecates, de Tecate que tu, que fueron dueños de una propiedad por, pa, porque pasara la basura, la

recolección de basura, lo modificaron y pusieron una sobretasa que de nuevo trae la sobretasa del 0.11 % para que pase la basura, porque no es suficiente para él, el predial. Así que compañeras y compañeros no estamos en condiciones Acción Nacional de votar a favor de este proyecto de Ley de Ingresos de Tecate porque es un proyecto de Ley de Ingresos que viene afectar a los residentes de Tecate.

Es cuanto.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Diputada Secretaria quien sigue en el uso de la voz.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Presidenta, la Diputada Teresita del Niño Jesús.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Diputada adelante tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Muchas gracias Secretaria gracias, Diputada Presidenta, compañeros y compañeras Diputados, se estuvo analizando el, el Dictamen de Tecate respecto a la aprobación de la Ley de Ingresos y la tabla de valores catastrales del Municipio de Tecate, es de reflexionar que si bien es cierto que la ciudad requiere más recursos para brindar más y mejores servicios públicos, pero ellos no deben de impactar la economía de la familias tecatenses, me preocupa particularmente la reactivación del programa del estacionamiento IBERPARKING, el cual ha sido rechazado por la población y sin consultar por los medios residentes de la zona del centro, la zona del centro se verá afectada, pues habrá de ser, pues va afectar mucho la parte del centro, por otro

lado también me, me inquieta mucho el que por convicción personal dado a los incrementos por el uso de la instalación deportivas por servicios que otorga el Instituto Municipal de la Juventud y el Instituto Municipal del Arte y Cultura, me preocupa el cobro que les van hacer a estos, pues ciudadanía de, de Tecate hay otro cobro que está afectando a los emprendedores de Tecate que es lo que su servidora impulsa de ante mano los prende, los emprendedores por solicitar asesoría en trámites de gestión a la apertura de su negocio ante el Gobierno Municipal por seis mil quinientos pesos el cual inhibe y rompe la, la visión del Gobierno Federal apoyar a los microempresarios el endeudamiento y los cobros no solo van a solucionar una situación de la ciudadanía o de la ciudad si no van a poner una carga financiera que va hacer definitivamente impagable, en otras administraciones a sucedido lo mismo y seguimos endeudando a Tecate. Por lo anterior, por lo anterior expuesto solicito Diputada Presidenta, que registre mi voto en contra del Dictamen y me preocupa que la ciudad de Tecate en vez de estar creciendo, pues limite a los emprendedores, a los deportistas, a la ciudadanía, limite a los inversionistas a que vengan a Tecate y lo vean como una gran opción.

Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada por su participación, Diputada Secretaria me podría indicar quien es la siguiente persona en hacer uso de la voz.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Claro que sí Presidenta, damos el uso de la voz a la Diputada Mayola Gaona.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada, tiene el uso de la voz.
  
- **LA C. DIP MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Gracias con su venia Diputada Presidenta, manifestamos nuestra preocupación por la, por el enfoque de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, la cual plantea ajustes y reestructuraciones evidentemente recaudatorias para el ejercicio del 2026 con un incremento que supera el 6% anual muy por encima de la inflación local estimada de un 2.84%, este aumento ocurre en un contexto económico adverso para Baja California de acuerdo con datos del INEGI el Estado registra una caída del 1% en su economía y Tecate enfrenta un estancamiento económico evidente reflejando en la reducción de 59 empresas formales en octubre del 2025 respecto al 2024 datos y registrado en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el resultado es claro es nula generación de nuevos empleos formales afectando directamente a las empresas familiares tecatenses si bien se presume un récord de más de 300 trabajadores formales adicionales en junio este dato no copesa, no compensa la pérdida posterior ni refleja una tendencia sostenida de crecimiento económico además resulta incongruente hablar de austeridad cuando observamos gastos excesivos como contratos por más de medio millón de pesos para eventos de difusión semanales recursos que bien podrían destinarse a servicios públicos de desarrollo económico o apoyo directo a la ciudadanía en materia turística lejos de observarse una mejora turística la ocupación hotelera cayo en el 69.5% en el 2024 lo que corresponde para este 2025 en un 60.9% además esto confirma que no hay una reactivación económica real que justifique una mayor carga fiscal es por ello que como Diputados de Acción Nacional

y siendo la voz de los ciudadanos de Tecate nuestro voto va ser en contra.

Es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Mayola, por su participación.

Le solicitamos a la Diputada Secretaria nos indique quien, que persona oradora sigue.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Presidenta, a continuación en el uso de la voz la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Daylín tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Secretaria y gracias Presidenta, bueno pues tuvimos aquí al Presidente Municipal de Tecate le pedimos enérgicamente que hiciera las consideraciones necesarias para la gente de Tecate, Tecate tiene muchas necesidades desde hace varias administraciones por las cuales han sido abandonados completamente las familias no han tenido mejores condiciones en sus lugares públicos, en sus calles y lo más lamentable es que tampoco se le ha invertido de manera real y concreta al tema de la seguridad, sabemos cosas que pasan en Tecate y que no se están resolviendo en llegar rápido al lugar de los hechos, y de igual manera que se hagan responsables de todos los acontecimientos en la Rumorosa y en todos los poblados que están cercanos. La verdad es que esperábamos mucho más de, Alcalde de Tecate el que hoy no tenga propuesta para darle rumbo claro a Tecate nos, nos duele muchísimo y sobre todo decir que además de que es una ciudad insegura y que cada vez pues es más insegura y que no se han hecho responsables, pues toda el cobro y toda la cosa tan

gandalla del, del parquímetro vienen aquí los ciudadanos de Tecate a decirnos de IBERPARKING, de su preocupación por los cobros por que no puedan los mismos ciudadanos de Tecate ir a su centro histórico para poder pasear con sus familias tranquilamente. La verdad es que son cosas muy necesarias de trabajar en Tecate y hoy por hoy el Alcalde de Tecate no se hace responsable de lo mínimo que debe hacer desde la admi, desde el año pasado cobrando de manera extra el tema de la recolección de basura, sabemos que hay mucha necesidad, sabemos que el recurso es limitado, pero también el Presidente Municipal tiene que hacer los recortes y ajustes necesarios para que la ciudadanía de Tecate no le duela. Así que por lo tanto el voto de Movimiento Ciudadano va en contra de esta Ley de Ingresos de Tecate, gracias Presidenta.

Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Daylín, Diputada Secretaria quien continúa.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** El Diputado Humberto adelante.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALE BALLESTEROS:** Muchas gracias Presidenta con su venia, compañeros quiero mencionar que para este ejercicio fiscal 2025 se aprobó al Gobierno Municipal de Tecate un cobro de una sobretasa para el cumplimiento con el fin específico de un fortalecimiento y modernización del servicio de manejo integral de residuos sólidos urbanos, lo cual lejos de haberlo cumplido este nuevo centro de transferencia esta convertido en un basurero, mismo que se

encuentra en llamas hace ya más de una semana aquí en la ciudad de Tecate. La Ley de Ingresos no es una promesa de campaña es para darle certeza de los destinos de la ciudad, hoy se pretende establecer nuevamente esta sobretasa y nos presenta la real intención de seguir endeudando a Tecate por más de cien millones de pesos, por eso quiero adelantar que mi voto del Partido Revolucionario Institucional será en contra, por lo que le solicito a mis compañeros analizar bien esta propuesta en virtud de que no favorece a la ciudad que hoy represento.

Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado por su participación, Diputada Secretaria quien continúa.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Continúa en el uso de la voz la Diputada Mayte.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Mayte tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ:** Muchas gracias Presidenta con su venia, este mensaje que voy a dar lo voy a dar para los tecatenses, pero también para todos mis compañeros. Representamos un movimiento que por mucho tiempo trabajo de la mano del pueblo, hoy no podemos divorciarnos de ese pueblo, yo en el 2016 llegue a MORENA representando a un movimiento que iba a trabajar siempre pensando en el bienestar de la gente, a mi modulo a llegado mucha gente que me ha dicho: "haz algo, puedes hacer mucho", y sí, efectivamente puedo hacer mucho, pero Mayte Méndez necesita a su fracción, no podemos ser omisos con Tecate, Tecate merece respeto rem, merece nuestra atención. Y por último ya no quiero abundar más en todo lo que han dicho aunque seamos de diferentes fracción tienen



toda la razón en lo que acaban de decir, el año pasado nosotros dimos una sobretasa yo di un voto de confianza y que pasó, la basura sigue igual por mi casa cada tres semanas pasan a recoger la basura y no debo predial eh, mi casa no debe predial, entonces que está pasando, en que se fue ese dinero de esa sobretasa, no podemos ser omisos, necesita haber transparencia. Esa es la reflexión que yo les quiero dejar a mis compañeros de bancada no es que yo quiera tronar el voto el día de hoy es únicamente lo que les pido el respeto para el pueblo que representamos, yo estoy casada con el pueblo y no me voy a divorciar del pueblo, es más fácil que me divorcie de mi marido a que me divorcie del pueblo, así se las pongo.

Es cuanto, Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada María Teresa, por su participación. Diputada Secretaria quien continúa con el uso de la voz.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** El Diputado Juan Manuel Molina García.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias con su permiso Diputada Presidenta, hay temas que hemos analizado en relación a Tecate inclusive fuimos claros también durante la comparecencia del Gobierno Municipal de Tecate, sobre todo en el tema de cómo estaba manejando por ejemplo el, el tema de los parquímetros o del cobro de los parquímetros y del uso de un engomado con costo, etcétera, aquí se le hizo un planteamiento al Alcalde este y a su cabildo de que debía de analizarse el tema de que en vez de hacer esta situación vieran una un incentivo al pago del impuesto predial que al final de cuentas es lo que utilizaban como



argumento, decir bueno la gente en Tecate paga su impuesto predial por que va a pagar por estacionarse enfrente de su casa y, y que debía de generarse un esquema en el cual al, al residente a la vecindad o del municipio de Tecate en el momento en el que pagara el predial se le diera el derecho obviamente de tener ese engomado no el derecho de estacionarse enfrente de su casa si no el derecho de ese engomado para que no fuera este, aplicable el uso de cualquier dispositivo como los parquímetros. He de comentar que, que derivado de eso y el impulso que se hizo este se presentara una reserva precisamente al, a la votación en lo general en donde derivado de una sesión extraordinaria del cabildo ya se incorporó precisamente esa propuesta que se hizo aquí por no solo su servidor si no varias y varios Diputados, Diputados en el sentido de que el residente o la vecindad de Tecate no tenga que pagar por estacionarse en ninguna parte del domicilio de Tecate en el momento en el que paguen su impuesto predial, porque también es muy importante que quede claro que si pagas tu impuesto predial pues tienes el derecho precisamente de exigir, reclamar, señalar este, cuando no se paga o no se contribuye la gasto público que lo hacen pues generalmente hasta lo que más que no cumplen son los que pueden miren yo entiendo este, que al, que no tiene para este pues, y para eso inclusive hay beneficios fiscales que vienen contemplados en varias leyes de ingresos, pero el que por que no quiere no paga y aparte exige pues ese es otro supuesto. Entonces este si tenemos ya el tema de que el municipio sesiono su cabildo y se estaría presentando eso en vía de reserva a lo cual evitaría que cualquier residente del Municipio de Tecate tenga que pagar por estacionarse en ninguna parte de, este de

Tecate mismo, ya los que vayamos de fuera los que este vengamos de otros lugares pues si obviamente no pagamos impuestos en Tecate pues hay que contribuir a Tecate de alguna manera este, pero los residentes si ya están contribuyendo ellos si se aprueba esta adenda este que plantearon el Municipio y que presentaría su servidor en vía de reserva estaría subsanando ese tema, también de en el otro tema, en los otros temas que se han comentado el año pasado el, lo que dijeron del de que se iba hacer un cobro por la recolección de basura también fue detenido por el Congreso del Estado se generaron otros esquemas y ya la evaluación o sea del proceso de, del cumplimiento incumplimiento pues bueno serán este en otras escenarios, sí recordar que el tema de la basura en Tecate es un tema histórico causado por las administraciones Priistas y Panistas que tuvo esa ese municipio principalmente, allá en el 2006 la concesión de este Joaquin Sandoval si mal no recuerdo con el exgobernador Eugenio Elorduy que en paz descansa, este, ellos les entregaron al Estado el terreno y acá se generó una concesión, después el en la administración de Donaldo Peñaloza la revoco mal hecha y después en juicios y litigios se fue, todavía siguió un problema latente pero se nos olvide de donde vino el problema, fueron de esas administraciones actuando en conjunto, porque luego se trata de vertir una nueva historia cuando en realidad la que debemos de entender es la pasada también y que por supuesto que es obligación de nosotras y nosotros velar por la mejor condición en que se encuentren este las y los tecatenses, pero también hay caminos que son bien difíciles de retrotraer cuando los dejaron tan mal hechos y con tan graves consecuencias, vaya es cierto la Rumorosa ese basurero al



aire libre que se tiene que solucionar, sí, sí esta, pero no haciendo, o sea, simplemente votando en contra no se logran los objetivos que se dicen que se pretenden ojala hubieran pensado así en el pasado. Entonces en el tema si este, yo adelanto esta, este planteamiento que voy presentar en vía de reserva que solucionaría el tema que la gente de Tecate, el que paga su impuesto predial en Tecate no tendría la obligación de estar pagando por estacionarse en ninguna parte de Tecate haya parquímetro o no haya parquímetro.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, por su participación. Quien sigue en la lista de oradores Diputada Secretaria.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Presidenta, por alusión ha solicitado el uso de la voz la Diputada María Teresa Ruiz.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Muchas gracias Secretaria, nada más si me permite un comentario, hay un compromiso que hizo el Alcalde de Tecate y menciono que el centro de transferencia que lo convirtieron relleno basurero iba a quedar limpio para el mes de diciembre, ya estamos en el mes de diciembre y sigue igual, sigue contaminando y está en la zona centro de Tecate. Solicitarle al Alcalde y al equipo de limpia que se encargue de ese centro de transferencia de recolección de basura y que lo limpien, tenemos diez días más para que termine el año.

Es cuanto, muchas gracias por la atención.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, por su participación podía participar una vez más en los debates en contra no es una alusión, nada más para dejarlo claro pero, agradezco su participación y la convocatoria que le hace al Presidente de Tecate. Diputada Secretaria alguien más está en la lista de participaciones.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Hemos concluido con la lista de oradores.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Agradezco Diputada Secretaria, y continuamos con la votación así que le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación Nominal el Dictamen número 107 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete en votación nominal el Dictamen número 107 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.

- Gaona Medina María Yolanda, en contra.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, en contra.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor en lo general con una reserva en lo particular que dará lectura el Diputado Juan Manuel Molina.

- Peñalosa Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor y en espera de la reserva.

- Méndez Vélez María Teresa, en contra.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor y en espera de la reserva.
- Molina García Juan Manuel, a favor en lo general con una reserva en lo particular.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor esperando la reserva.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor y en espera de la reserva.
- García Ruvalcaba Daylín, en contra.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado, Diputada que falte por votar?
- Lara Arreguir Diego Alejandro, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la Mesa Directiva:
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, en contra.
- Tejeda Median Michelle Alejandra, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:  
19 DE DICIEMBRE 2025**

**DICTAMEN NO. 107  
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ**



<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		X	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		X	
Dip. Gaona Medina María Yolanda		X	
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús		X	
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip. Valencia López Eligio	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín		X	
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip. Méndez Vélez María Teresa		X	
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto		X	
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>15</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>7</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es 14 votos a favor, 7 en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora, le cedemos el uso de la voz a el Diputado Juan Manuel Molina para la Reserva, adelante.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputada Presidenta, compañeras y compañeros el suscrito Diputado Juan Manuel Molina García Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los Artículos 131 y 134 de la Ley, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, reserva en lo particular al Dictamen número 107 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, específicamente, su anexo con el fin de modificar el párrafo segundo del artículo 44 del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y tabla de valores catastrales unitarios, base del impuesto predial para el ejercicio fiscal del 2026, en los siguientes términos:

Exposición de motivos:

En fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado, adenda a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California para el ejercicio fiscal 2026, presentada por el Licenciado Román Cota Muñoz, Presidente Municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Tecate Baja California, así como su respectiva exposición de

motivos y acuerdo certificado del acta de sesión extraordinaria número cuarenta y nueve, celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, en el cual se señala lo siguiente:

Acuerdo: El XXV Ayuntamiento de Tecate Baja California, por Mayoría Calificada de votos aprueba

Primero. Se aprueba y se acuerda por el XXV Ayuntamiento de Tecate la adenda a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate Baja California, para el ejercicio fiscal 2026, específicamente en su apartado de exposición de motivos y artículo cuarenta y cuatro para quedar como sigue:

Exposición de motivos:

Es importante preciar perdón, que este beneficio es estrictamente limitado a un solo vehículo por domicilio tal como lo establece el reglamento citado la emisión del engomado será gratuita y con vigencia anual reno, renovable únicamente cuando se acredita que persisten las condiciones que originan el beneficio.

ARTICULO 44.- (...)

a).- a la l).- (...)

Siguiente. Los avecindados o residentes del área o zona de parquímetros cuyos inmuebles se destinen inmue, al uso exclusivo de casa habitación así como a las personas trabajadoras que acrediten de, que su centro de trabajo se encuentra en la señalada zona la Tesorería Municipal otorgará un documento oficial de autorización y una calcomanía intransferible de identificación del vehículo autorizado que los acredite como tales para lo cual deberán sujetarse a los lineamientos

dispuestos por el artículo 23, 24 y 25 del Reglamento del Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública Regulado por los parque, porque, Parquímetros Multiespacio de Tecate Baja California, dicha disposición solo aplica en vehículo por domicilio en caso de personas vecindadas y por persona en caso de personas trabajadoras que encuadren en los supuestos antes mencionados.

Sobre lo anterior se estima importante comentar que el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate en el Artículo cuarenta y cuatro regula el cobro de derechos por estacionamiento de vehículos en la vía pública en lugares donde se encuentran instalados aparatos medidores denominados parquímetros por lo que este numeral contempla el beneficio fiscal de exentar del cobro de este derecho por un vehículo para los residentes de las zonas donde se encuentran instalados los citados parquímetros siempre y cuando no tengan cochera en su domicilio lo cual sin duda alguna condiciona el otorgamiento del beneficio fiscal a las características arquitectónicas de la vivienda.

Por esta razón el Ayuntamiento de Tecate presenta adenda para modificar la exposición de motivos y el artículo cuarenta y cuatro de la Iniciativa de Ley de Ingresos con la finalidad de eliminar la restricción al otorgamiento del beneficio fiscal.

Considerados:

Primero.- Que el Artículo ciento quince, fracción cuarta, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo ochenta y cinco párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

California, establecen que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria por ende, los Ayuntamientos tienen de manera exclusiva la facultad de presentar la Iniciativa de la Ley de Ingresos así como las modificaciones a la misma y corresponde al Congreso del Estado su aprobación.

Segundo.- Que asimismo la Constitución Local en el artículo ochenta y cinco párrafo cuarto señala que no se establecerán exenciones o subsidios respecto de las contribuciones que derivan de la propiedad inmobiliaria y de la prestación de servicios públicos a favor de persona o institución alguna con lo cual se deduce que quedan prohibidas las exenciones cuando se trate de favorecer los intereses de determinada o determinadas personas siendo por ende el Ayuntamiento quien puede presentar ante el Congreso del Estado, opciones para beneficiar a la población en general es decir, establecer solo exenciones por razones de interés social y económico y de manera general como lo sería exceptuar de pagar contribuciones a toda una categoría de personas por medio de leyes o disposiciones de carácter general.

Tercero.- Que en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, es factible que el XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, en uso de las facultades que le son otorgadas por la Constitución Federal y Estatal proponga al Congreso del Estado otorgar beneficios fiscales para los residentes de zonas con parquímetros sin

condicionar dicho beneficio a las características arquitectónicas de la vivienda como sería no poder obtener el beneficio si se cuenta con cochera en el bien inmueble lo cual incluso sería contrario a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo ochenta y cinco de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y motivado es que se propone la presente reserva en lo particular para que el dictamen mencionado y sus anexos quedando, queden contenidos en los siguientes términos:

Resolutivo:

Único. Las y los integrantes de la XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueban la reserva en lo particular al párrafo segundo del artículo cuarenta y cuatro del parra, proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate Baja California y tabla de valores catastrales unitarios, base del impuesto predial para el ejercicio fiscal del 2026 del anexo del Dictamen número 107 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 44.- ...

a).- a la l).- ...

Siguiente. Los avecindados o residentes del área o zona de parquímetros cuyos inmuebles se destinen al uso exclusivo de casa habitación así como a las personas trabajadoras que acrediten que su centro de trabajo se encuentra señalada, en la señalada zona la Tesorería Municipal otorgará un documento oficial de autorización y una calcomanía intransferible de identificación del vehículo autorizado que los acredite como tales para lo cual deberán sujetarse a los lineamientos dispuestos por

el artículo 23, 24 y 25 del Reglamento del Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública Regulado por Parquímetros Multiespacio de Tecate Baja California. Dicha disposición solo aplica en vehículo por domicilio en caso de personas vecindadas y por persona en caso de personas trabajadoras que encuadren en los supuestos antes mencionados, atentamente su servidor Juan Manuel Molina García Diputado Integrante de esta Legislatura del Grupo Parlamentario de MORENA.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA RESERVA AL DICTAMEN No. 107 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO; PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

Mexicali, Baja California, a 19 de diciembre de 2025.

DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E

Compañeras y compañeros legisladores:

Juan Manuel Molina García, en mi carácter de Diputado Coordinador del Grupo Parlamentario MORENA de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los Artículos 131 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, **RESERVA** en lo particular al **DICTAMEN NO. 107** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, específicamente, su anexo, con el fin de modificar el párrafo segundo del Artículo 44 del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios,

Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal del 2026, en términos de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado, Adenda a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026, presentada por el Licenciado Román Cota Muñoz, Presidente Municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, así como su respectiva Exposición de Motivos y Acuerdo Certificado del Acta de Sesión Extraordinaria número 49, celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, en el cual se señala lo siguiente:

*“Acuerdo: El XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría Calificada de votos aprueba Primero. Se aprueba y se acuerda por el XXV Ayuntamiento de Tecate la ADENDA a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026, específicamente en su apartado de Exposición de Motivos y artículo 44, para quedar como sigue:*

#### *Exposición de Motivos*

*“... Es importante preciar que este beneficio es estrictamente limitado a un solo vehículo por domicilio, tal como lo establece el Reglamento citado. La emisión del engomado será gratuita y con vigencia anual, renovable únicamente cuando se acredita que persisten las condiciones que originan el beneficio...”*

*ARTICULO 44.- (...)*

*a).- a la I).- (...)*

*Los avecindados o residentes del área o zona de parquímetros cuyos inmuebles se destinen al uso exclusivo de casa habitación, así como a las personas trabajadoras que acrediten que su centro de trabajo se encuentra en la señalada zona, la Tesorería Municipal otorgará un documento oficial de autorización y una calcomanía intransferible de identificación del vehículo autorizado, que los acredite como tales, para lo cual, deberán sujetarse a los lineamientos dispuestos por el artículo 23, 24 y 25 del Reglamento del Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública Regulado por Parquímetros Multiespacio de Tecate, Baja California. Dicha disposición solo aplica en vehículo por domicilio en caso de personas avecindadas y, por persona en caso de personas trabajadoras que encuadren en los supuestos antes mencionados.*

*...”*

Sobre lo anterior, se estima importante comentar que el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, en el Artículo 44 regula el cobro de derechos por estacionamiento de vehículos en la vía pública en lugares donde se encuentran instalados aparatos medidores denominados parquímetros. Por lo que, este numeral contempla el beneficio fiscal de exentar del cobro de este derecho por un vehículo, para los residentes de las zonas donde se encuentran instalados los citados parquímetros, siempre y cuando no tengan cochera en su domicilio, lo cual, sin duda alguna condiciona el otorgamiento del beneficio fiscal a las características arquitectónicas de la vivienda.

Por esta razón, el Ayuntamiento de Tecate presenta Adenda para modificar la Exposición de Motivos y el Artículo 44 de la Iniciativa de Ley de Ingresos, con la finalidad de eliminar la restricción al otorgamiento del beneficio fiscal.

#### **CONSIDERANDOS:**

PRIMERO.- Que el Artículo 115, fracción IV, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 85, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; por ende, los Ayuntamientos tienen de manera exclusiva, la facultad de presentar la Iniciativa de la Ley de Ingresos, así como las modificaciones a la misma y corresponde al Congreso del Estado su aprobación.

SEGUNDO.- Que asimismo, la Constitución Local en el Artículo 85, párrafo cuarto señala que no se establecerán exenciones o subsidios respecto de las contribuciones que derivan de la propiedad inmobiliaria y de la prestación de servicios públicos a favor de persona o institución alguna; con lo cual, se deduce que quedan prohibidas las exenciones cuando se trate de favorecer los intereses de determinada o determinadas personas; siendo por ende, el Ayuntamiento quien puede presentar ante el Congreso del Estado, opciones para beneficiar a la población en general, es decir, establecer solo exenciones por razones de interés social y económico, y de manera general, como lo sería exceptuar de pagar

contribuciones a toda una categoría de personas por medio de leyes o disposiciones de carácter general.

TERCERO.- Que en virtud de lo señalado en los Considerandos anteriores, es factible que el H. XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, en uso de las facultades que le son otorgadas por la Constitución Federal y Estatal, proponga al Congreso del Estado otorgar beneficios fiscales para los residentes de zonas con parquímetros, sin condicionar dicho beneficio a las características arquitectónicas de la vivienda, como sería no poder obtener el beneficio si se cuenta con cochera en el bien inmueble, lo cual, incluso sería contrario a lo dispuesto en el párrafo cuarto del Artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es que se propone la presente reserva en lo particular para que el dictamen mencionado y su anexo, queden contenidos en los siguientes términos:

#### RESOLUTIVO:

**ÚNICO.** Las y los integrantes de la H. XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueban la reserva en lo particular al párrafo segundo del Artículo 44 del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal del 2026, del anexo del Dictamen número 107 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para quedar como sigue:

*ARTÍCULO 44.- ...*

*a).- a la l).- ...*

*Los avecindados o residentes del área o zona de parquímetros cuyos inmuebles se destinen al uso exclusivo de casa habitación, así como a las personas trabajadoras que acrediten que su centro de trabajo se encuentra en la señalada zona, la Tesorería Municipal otorgará un documento oficial de autorización y una calcomanía intransferible de identificación del vehículo autorizado, que los acredite como tales, para lo cual, deberán sujetarse a los lineamientos dispuestos por el artículo 23, 24 y 25 del Reglamento del Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública Regulado por Parquímetros Multiespacio de Tecate, Baja California. Dicha disposición solo aplica*

*en vehículo por domicilio en caso de personas vecindadas y, por persona en caso de personas trabajadoras que encuadren en los supuestos antes mencionados....*

ATENTAMENTE

JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
DIPUTADO DE LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**(CONCLUYE RESERVA)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, por su participación con la reserva, le pedimos a la Diputada Presidenta nos apoye a enlistar a las y los compañeros que quieran participar en el debate.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputada Presidenta, si me lo permite nada más corregir la votación de, del Dictamen anterior fueron 15 votos a favor, no 14.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien muchas gracias por la rectificación y le pedimos a Servicios Parlamentario que haga los ajustes, Diputada Secretaria hay personas interesadas en participar.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** No Presidenta, no hay oradores para esta sesión, para esta, una disculpa Diputado Humberto.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado Humberto Valle tiene el uso de la VOZ.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALE BALLESTEROS:** Bueno escuchando esta reserva debo de manifestar que no lo considero congruente ni legalmente viable, debe de ser el, el pago de uso o no uso no puede ser para una zona en específico de la ciudad, además que considero totalmente ilegal que se, que se condiciones el pago del impuesto predial para el uso del estacionamiento o vía pública por tal motivo adelanto mi voto en contra.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Gracias Diputado Humberto Valle, Diputada Presidenta hemos concluido con la lista de oradores al menos que alguna Diputación desee hacer en este momento uso de la voz, es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria, le solicito a la Diputada Escrutadora avance con la votación nominal de la Reserva presentada por el Diputado Juan Manuel Molina, para el Dictamen 107.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete en votación nominal la reserva del Dictamen número 107, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en congruencia con el voto a la principal a la Ley, en contra.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.

- Gaona Medina María Yolanda, en contra.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, en contra.

- González Quieroz Julia Andrea, a favor.



- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, en contra.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, en congruencia en contra.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor,
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado, Diputada que falte por votar?, ¿algún Diputado, Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, en contra.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 19 DE DICIEMBRE 2025</b>			
<b>RESERVA DICTAMEN NO. 107 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		<b>X</b>	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		<b>X</b>	
Dip. Gaona Medina María Yolanda		<b>X</b>	
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús		<b>X</b>	
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	<b>X</b>		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip. Valencia López Eligio	<b>X</b>		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín		<b>X</b>	
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip. Méndez Vélez María Teresa		<b>X</b>	
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	<b>X</b>		
Dip. Ramos Hernández Jorge	<b>X</b>		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto		<b>X</b>	
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	<b>X</b>		



Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>16</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>7</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación son 16 votos a favor, 7 en contra y 0 abstenciones.**

-**LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, una vez aprobado en lo general y en lo particular con la reserva del Diputado Juan Manuel Molina, **se declara aprobado el Dictamen Número 107 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Y continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz para el Dictamen, para presentar el Dictamen número 108 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Muchas gracias Diputada Presidenta, cedo el uso de la voz a la Diputada María Yolanda Gaona.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada María Yolanda Gaona, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Dictamen número 108, Honorable Asamblea:

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y

aprobación en su caso la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026 presentada por la Lic. Claudia Josefina Agatón Muñiz Presidenta munis, Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Ensenada Baja California, mediante el oficio número OPM/EXT/0178/2025 recibida con fecha catorce de noviembre de veinte veinticinco, conjuntamente con el propo, pronóstico de Ingresos calendarizado para el ejercicio fiscal veinte veintiséis, información de las obligaciones y empréstitos vigentes, la correspondiente exposición de motivos y la certificación de acta extraordinaria de sesión de cabildo celebrada el once de noviembre de veinte veinticinco, asimismo con fecha diez de diciembre de veinte veinticinco, la Legislatura recibió oficio OPM/EXT/0211/2025, mediante el cual se remite adenda en la que se establecen las aclaraciones, correcciones y justificaciones del texto de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada Baja California, para el ejercicio fiscal de veinte veintiséis, así como de la certificación del acta de la sesión de extrema urgencia de cabildo celebrada el nueve de diciembre de veinte veinticinco, mediante la cual se aprobó por mayoría de votos la mencionada adenda cuyo análisis y estudio de los documentos se realizó de manera integral y en conjunto se entiende referida como la iniciativa.

Resolutivo.

Primero. - Se aprueba la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada Baja California, para el ejercicio fiscal de veinte veintiséis, presentada por el H. XXV Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como anexo al presente dictamen, y que forma parte

integrante del mismo como si a la letra se inserta.

Segundo.- Notifíquese la Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ensenada Baja California.

Tercero. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado.-** En recinto ordinario a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 108 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO; LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA)**

## COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

### DICTAMEN NO. 108

### HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026**, presentada por la Lic. Claudia Josefina Agatón Muñiz, Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, mediante oficio número OPM/EXT/0178/2025 recibida con fecha 14 de noviembre de 2025, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2026, información de las obligaciones y empréstitos vigentes, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación de Acta Extraordinaria de Sesión de Cabildo celebrada el 11 de noviembre de 2025. Asimismo, con fecha 10 de diciembre de 2025, la Legislatura recibió oficio OPM/EXT/0211/2025, mediante el cual se remite adenda en la que se establecen las aclaraciones, correcciones y justificaciones del Texto de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el ejercicio fiscal de 2026, así como de la Certificación del Acta de la Sesión de Extrema Urgencia de Cabildo celebrada el 09 de diciembre de 2025, mediante la cual se aprobó por mayoría de votos la mencionada Adenda, cuyo análisis y estudio de los documentos se realizó

de manera integral, y en conjunto se entiende referida como la Iniciativa.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de referencia, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 65 fracción III, Numeral 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen, bajo los siguientes

### **C O N S I D E R A N D O S :**

**PRIMERO.-** Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; correspondiendo a las Legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

**SEGUNDO.-** Que, en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; teniendo, los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al H. Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

**TERCERO. -** Que, la Ley de Ingresos es el acto legislativo que determina los ingresos que el municipio está autorizado para recaudar en un año determinado y constituye, por lo general, una mera lista de “conceptos” por virtud de los cuales los municipios pueden percibir ingresos, en un ejercicio fiscal, provenientes de los conceptos que en la misma se enumeran, los que se causan y recaudan de acuerdo con las Leyes en vigor.

**CUARTO.-** Que, de conformidad con los artículos 61, en correlación con los artículos 46 y 48, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, las iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios, deberán incluir las proyecciones de finanzas públicas en base a los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, que abarcarán un período de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, así como, los resultados de las finanzas públicas que abarquen un período de los de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión; cumpliendo en lo conducente, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026.



**QUINTO.** - Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, celebrada el 11 de noviembre de 2025, se aprobó por votación nominal y mayoría de votos, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, la Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción Base del Impuesto Predial, así como el Presupuesto de Ingresos, todos correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2026.

**SEXTO.** - Que, con fecha 14 de noviembre de 2025, mediante oficio no. OPM/EXT/0178/2025, la Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos, Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción Base del Impuesto Predial y el Presupuesto de Ingresos, del Municipio de Ensenada, para el Ejercicio Fiscal 2026.

**SÉPTIMO.-** Que, en fecha 10 de diciembre de 2025, se recibió el oficio OPM/EXT/0211/2025, suscrito por la Lic. Claudia Josefina Agatón Muñiz, Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, mediante el cual remite la certificación del Acuerdo de Cabildo, tomado en la Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia de Cabildo celebrada el 09 de diciembre de 2025, relativo a la adenda en la que se establecen las aclaraciones, correcciones y justificaciones del Texto de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el ejercicio fiscal de 2026.

**OCTAVO.-** Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fecha 25 de noviembre de 2025, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026, exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales de 2026, Principales cambios que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada y la Tabla de Valores Catastrales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2026, con relación a la Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Catastrales del año 2025, Comparativo de Ley de Ingresos 2025 en relación con Iniciativa de Ley de Ingresos 2026, Comparativo de Tabla de Valores Catastrales 2025 en relación con Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales 2026, Pronóstico de Ingresos del Municipio de Ensenada para el Ejercicio Fiscal 2026. Asimismo, el día 11 de diciembre de 2025, fueron turnadas y recibidas por los Diputados integrantes de esta Comisión, las opiniones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**NOVENO.-** Que, como parte del proceso legislativo, el 02 de diciembre del presente año, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada a la totalidad de las y los integrantes del Congreso, a la que compareció



la Lic. Claudia Josefina Agatón Muñiz, Presidenta Municipal del Municipio de Ensenada, Baja California, a efecto de rendir la información y argumentos que justifican las principales modificaciones a los tributos municipales que se proponen en la Iniciativa, así como de la información referente al Proyecto del Presupuesto de Ingresos para el Municipio de Ensenada, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, dando respuesta a diversos cuestionamientos efectuados por las y los Diputados presentes en dicha sesión.

**DÉCIMO.** - Que, de la documentación proporcionada como parte de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026, se advierte el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Artículo 61, en correlación con los artículos 46 y 48, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que esta Comisión estima procedente que respecto a Generalidades de los Ingresos, en el Artículo 1, de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026, la propuesta de modificar texto a partir del numeral 1 hasta el numeral 8 de la Clasificación por Rubro del Consejo Nacional de Armonización Contable, con la finalidad de adecuarse al pronóstico 2026, así como al Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que esta Comisión advierte que respecto al Impuesto Predial, establecido en el Artículo 2, se adicionan los párrafos: segundo relativo a la “autodeterminación del impuesto predial”, octavo, noveno, decimo y décimo segundo, refiriendo que con ello pretende dar claridad al contribuyente de que los Valores Catastrales Unitarios para cada predio se establecen conforme a la Clave Catastral asignada, aclarando que las tasas al millar y valores se fijan conforme a la capacidad contributiva del uso del predio, así como los elementos que integran el impuesto se encuentran debidamente previstos. Asimismo, la propuesta de modificar texto del párrafo décimo tercero debido a la eliminación del factor de construcción de la fórmula de Impuesto Predial, para que el mismo sea calculado como lo señala el Artículo 75 BIS A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

De acuerdo a lo expuesto por la Inicialista, esta Comisión Dictaminadora, reconoce, con fundamento en los Artículos 115, fracción IV, inciso c) párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85, Fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; aunado a la atribución que les otorga la Constitución, para proponer a las legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y

las tablas de valores; correspondiendo a las legislaturas de los Estados aprobar sus proyectos de Leyes de Ingresos.

En este mismo sentido, además de considerar de que la inicialista cuenta con los elementos que sustentan su propuesta, como lo son las resoluciones judiciales referidas en su exposición de motivos, se estima aceptable la figura de la autodeterminación que introduce la inicialista en su proyecto, toda vez que esta no vulnera los elementos esenciales del tributo, que toda ley recaudatoria debe prever, como lo son el objeto, sujeto, base, tasa/tarifa y época de pago; situación que no sucede o se advierte en el análisis de proyecto de ley.

Con respecto a la figura de la autodeterminación, en términos del artículo 6 del Código Fiscal de la Federación, podemos señalar que la misma, es una forma mediante la cual, los contribuyentes calculan y determinan sus contribuciones a través de análisis contables, dictámenes financieros y el uso de subsidios y exenciones según lo dispuesto en las leyes fiscales, según lo señalado en el Código Fiscal de la Federación, en donde se define cómo y cuándo deben calcularse y pagarse sus tributos.

*“Artículo 6o.- Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran.*

*Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad. Corresponde a los contribuyentes la determinación de las contribuciones a su cargo, salvo disposición expresa en contrario.*

*... Las contribuciones se pagan en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, ...”.*

Definido lo anterior, se concluye que la autodeterminación es una modalidad a través de la cual el contribuyente declara sus impuestos bajo ciertas formalidades que la Ley establece en cuanto a forma y tiempo. Para ello es indispensable, que en la norma Fiscal o Hacendaria de que se trate, se establezcan ciertos elementos, de manera clara y precisa, a fin de no incumplir con el principio de legalidad tributaria y generar incertidumbre jurídica.

De ahí que, esta Comisión Dictaminadora estima congruentes las propuestas que preceden, pues las mismas derivan con ya se ha mencionado, directamente de la atribución consagrada en el numeral 115, fracción IV, en relación con el numeral 31, fracción IV, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda y podrán proponer a las legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que esta Comisión estima viable la propuesta de adicionar el Artículo 3 Quater dando claridad al contribuyente de que los Valores Catastrales Unitarios para cada predio se establecen conforme a la Clave Catastral asignada



por la autoridad, que las tasas al millar y valores se fijan conforme a la capacidad contributiva del uso del predio y los elementos que integran el impuesto se encuentran debidamente previstos; de igual forma propone, que el contribuyente podrá solicitar revisión técnica de su valor catastral ante la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente. La autoridad resolverá en 15 días hábiles, mediante acuerdo fundado y motivado. La resolución será impugnabile en sede administrativa y jurisdiccional.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que el seno de esta Comisión considera procedente que permanezca la Sobretasa para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal establecida en el Impuesto Predial, la cual se encuentra justificada, en concordancia con lo determinado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien ha establecido en distintas jurisprudencias, que el legislador está constitucionalmente facultado para establecer a un impuesto primario una tasa adicional o sobretasa, pero ello debe responder a fines extrafiscales, supuesto en el cual tendrá la obligación constitucional ineludible de justificarlos expresamente; requisito que se acredita en la exposición de motivos de la Iniciativa en comento Proyecto de Ley de Ingresos presentado ante esta Soberanía Estatal. Igualmente, no pasa desapercibido, para esta Comisión dictaminadora, las manifestaciones vertidas por la autoridad municipal, en el sentido de que para garantizar la seguridad pública y combatir los índices delictivos, resulta indispensable la obtención de mayores recursos para el ejercicio fiscal 2026.

**DÉCIMO QUINTO. -** Que en relación al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, en cuanto al Artículo 4, esta Comisión considera procedente la propuesta de modificar tabla con la finalidad de fomentar la inversión en el Municipio y adecuar la estructura tributaria a la realidad económica actual. Asimismo, la propuesta de modificar texto con el fin de señalar que se hace alusión a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California y se propone modificar año, para actualizar la multa cuando no se presente en tiempo y forma la declaración de este impuesto. Asimismo, la propuesta de modificar tasa del 0.4% al 0.25% considerando una reducción de la sobretasa aplicada a este impuesto, la cual mantiene su destino al fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal; modificaciones que se consideran viables, toda vez que las mismas fueron en estricto apego a la atribución que le confiere la Constitución a los Ayuntamientos para la libre administración hacendaria.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que la Comisión que suscribe considera procedente que permanezca la Sobretasa para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal establecida en el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, conforme a los razonamientos expresados ampliamente en la exposición de motivos, y en los mismos términos que se encuentra justificada en el Impuesto Predial, lo cual se estima acorde con lo determinado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien ha establecido en distintas jurisprudencias, que el legislador está constitucionalmente facultado para establecer a un impuesto primario una tasa adicional o sobretasa, pero ello debe responder a fines extrafiscales, supuesto en

el cual tendrá la obligación constitucional ineludible de justificarlos expresamente, mediante argumentos o razones suficientes en la exposición de motivos, conforme los razonamientos establecidos respecto de la diversa sobretasa.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** - Que, respecto del Derecho por Servicio de Alumbrado Público, se considera viable por esta Comisión, la propuesta formulada en el artículo 11, último párrafo, de modificar importe en un rango de cobro de \$67.72 a \$76.39, generando un aumento en el cobro por \$8.67, lo que representa un porcentaje de 12.80%. Y la propuesta de modificar texto para que este se encuentre acorde al costo anual del servicio de alumbrado público del ejercicio fiscal 2024 y así aplicar el factor de actualización conforme a la fórmula determinando la cuota fija para el ejercicio 2026. Toda vez que es procedente en atención a que de conformidad a los Artículos 115 fracción IV, de la Carta Magna y 85 de la Constitución Política Local, es facultad de los municipios proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo.

**DÉCIMO OCTAVO.** - Que esta Comisión considera viable las modificaciones y adiciones de textos y tarifas en relación a los Servicios que presta la Secretaría General a través de:

#### REGISTRO CIVIL

En su Artículo 16, Apartado E, la propuesta de adicionar el sub inciso c), otorgando una exención al concluir con el procedimiento de adopción, con la finalidad de homologarse al criterio de expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento; en los Apartados F, I, inciso o) el modificar texto eliminando el estudio socioeconómico a las personas con discapacidad, con la finalidad de evitar traslados. Asimismo, en el Artículo 16, en el Apartado I, inciso a) la propuesta de adicionar el sub inciso a.1) registro de reconocimiento de hijos en el CERESO, con un costo de 11.10 (UMA) esto es por \$1,258.84, debido a que el procedimiento requiere dos visitas al CERESO. Adiciones que se consideran justificadas por la inicialista, toda vez que en el primer caso se otorga un beneficio en la figura de expedición de copia certificada de acta de nacimiento en el proceso de adopción, y en cuanto al segundo, se considera que el costo es acorde al servicio prestado.

#### COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

En su Artículo 17, fracción I, la propuesta de adicionar en el numeral 3), condominios, inciso d) en un rango de cobro de 5.78 (UMA) a 11.57 (UMA) esto es por \$655.45 y \$1,312.04 y adicionar en el numeral 4) departamentos habitacionales incisos b) y c) en un rango de cobro de 2.025 (UMA) a 4.05 (UMA) esto es por \$229.63 y \$459.27, especificando el cobro por vivienda en proyectos de mayor magnitud, ajustando la tarifa para que los cobros sean proporcionales a los requerimientos técnicos de la evaluación. En ese mismo sentido, la propuesta de



adicionar en el numeral 7), comercial o industrial de alto riesgo, los incisos a) y b) en un rango de 13.50 (UMA) a 27.00 (UMA) esto es por \$1,530.90 y \$3,061.18 y adicionar en el numeral 8) los incisos a), b), c), d) y e) en un rango de cobro de 2.70 (UMA) a 540.00 (UMA) esto es por \$306.18 y \$61,236.00, ampliando el rango de clasificación, incluyendo proyectos de mayores dimensiones, adecuando el cobro conforme a la complejidad técnica que implica su revisión, asegurando cobros más justos y equitativos; encontrando la justificación de su viabilidad, en virtud de que la inicialista refiere los motivos de tales propuestas, y justifica dicho incremento con el costo de la prestación del servicio.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que a Comisión, en relación a los Servicios que presta la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos, considera viable la propuesta establecida en el Artículo 22, numeral 8 en referencia a los Circos, en el inciso d), de adicionar el inciso ad), por el concepto de que al solicitar un permiso para evento masivo se deberá de depositar en garantía una fianza del 50%, refiriendo la inicialista que la obligación de presentar una fianza equivalente al 50% del costo del permiso solicitado con el propósito de garantizar la cobertura de posibles imprevistos o afectaciones derivadas del desarrollo del evento; propuesta que se considera acorde en atención a la justificación referida como garantía de imprevistos.

**VIGÉSIMO. -** Que en relación a los Servicios que presta la Dirección de Bienestar Social Municipal a través del Departamento de Educación, esta Comisión considera procedente la propuesta de en el Artículo 27, modificar tarifa en el numeral 4, para mantenimiento y reparación del parque, y la propuesta de adicionar el numeral 5, para iniciar con la operatividad del parque de lunes a domingo, ya que actualmente opera solo para eventos previamente agendados. Propuesta que son en pro del mantenimiento de dicho parque a cargo del Ayuntamiento.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que esta Comisión, en relación a los Servicios que presta la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente, a través de la Subdirección de Ecología y Medio Ambiente, considera viable la propuesta del Artículo 29, adicionar en el numeral 1, sub numeral 1.9 por el cobro de constancia de impacto ambiental, con un cobro de 6.00 (UMA) esto es de \$680.40, y adicionar en el numeral 11 inciso a), con un cobro de 50.62 (UMA) esto es de \$5,740.30 relativo a la revalidación de licencia de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, justificando la inicialista en el primer supuesto, que se propone adicionar un nuevo concepto con finalidad regular y formalizar la emisión de dichos documentos en aquellos casos donde las licencias ambientales fueron otorgadas en ejercicios fiscales anteriores, en cuanto al segundo supuesto, se propone adicionar cobro por la revalidación, refiriendo la inicialista que actualmente no existe el rubro en la Ley de Ingresos vigente, siendo necesario incorporarlo para un control más eficiente; lo cual se considera que se justifica, en virtud de ser necesarias para la operatividad de dicha dependencia.



**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que la Comisión considera procedente, en relación a los Servicios que presta la Dirección de Bomberos, la propuesta en el Artículo 43, Fracción II, inspecciones de dispositivos de seguridad, prevención, control de incendios y siniestros en edificaciones, numeral 6, el modificar tarifa, disminuyendo el cobro de 0.14 (UMA) a 0.05 (UMA) esto es de \$15.87 a \$5.57, con una disminución del 64.29%, para apoyar a las empresas que se dedican al almacenaje de contenedores ya que es por m<sup>2</sup> de construcción, siendo incosteable para algunas empresas, propuesta que cobra su viabilidad en cuanto al hecho que busca incentivar a las empresas a regularizarse en llevar a cabo las inspecciones respectivas, considerándose adecuada la redacción de la inicialista.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Que en relación a los Servicios que presta la Paramunicipal Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California (IMIP), la Comisión dictaminadora da procedencia a la propuesta dentro del Artículo 44, fracción I numeral 3, el adicionar para conceder descuento del 50% a las instituciones públicas, organismos civiles e instituciones educativas; argumentando la autoridad municipal que dicho descuento del 50% sobre las tarifas señaladas en este numeral a instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas con personalidad jurídica, exclusivamente para los servicios de asesoría, capacitación e impartición de talleres ofrecidos por el Instituto. El descuento aplica previa presentación de oficio institucional y documentación que acredite la personalidad jurídica o registro educativo, está sujeto a verificación por el área competente y no es acumulable con otros descuentos. Esta medida busca fortalecer la capacitación y la colaboración interinstitucional en proyectos de interés público, manteniendo la viabilidad financiera del Instituto; por ende, refiere la inicialista que, debido a modificaciones en dicho artículo, se realizaron las adecuaciones en cuanto a los consecutivos en los numerales correspondientes. Propuesta que es viable de acuerdo con los fines muy loables en beneficio de las instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas.

**VIGÉSIMO CUARTO. -** Que el seno de esta Comisión, en relación al Artículo 44, fracción III, relativo a los Servicios que presta el Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, considera viable las siguientes propuestas:

En el Apartado 1), costo normal actual por día, adicionar el concepto de bar del salón casino con un costo de 132.57 (UMA), esto es de \$15,033.43, asimismo en el numeral 2, Los jardines, Patios y Terrazas, modificar texto en los incisos a.1) y a.2), por elaboración de croquis separando las áreas, y la propuesta de adicionar los incisos a.5), a.6), a.7), a.8), a.9) y a.10), d.1) y d.2), debido a que estos conceptos no se encuentran establecidos en la Ley de Ingresos, con cobros en un rango de 44.88 (UMA) y 182.80 (UMA), esto es de \$5,089.39 a \$20,729.52.

En el apartado 2), eventos masivos, modificar texto y tarifa en los incisos j) y k) con un rango de cobro de 237.64 (UMA) esto es de \$26,947.38, lo que representa un incremento del 148.32%; asimismo, adicionar los sub incisos m.1), m.2), m.3) y n) con cobros en un rango de 4.50 (UMA) a 118.81 (UMA) esto es de \$510.30 a

\$13,473.05; en el Apartado 3), estacionamientos, modificar texto y tarifas en los incisos d.1.1), d.1.2), d.1.3) con un rango de cobro de \$20.00 A \$50.00; y adicionar texto y tarifa en el inciso d.3) con cobro 183.50 (UMA) esto es de \$20,791.89.

En el Apartado 14), modificar texto del inciso c), en el Apartado 17), adicionar los incisos a.1) y a.2) en un rango de cobro de 4.28 (UMA) a 8.60 (UMA), esto es de \$485.35 a \$975.24, en el Apartado 20), modificar tarifa del inciso g) con cobro en un rango de \$20.00 a \$500.00, y adicionar el Apartado 21, por concepto de uso del logotipo e imagen institucional del Riviera, en un rango de cobro de 2.00 (UMA) a 40.00 (UMA), esto es de \$226.80 a \$4,536.00;

Considerando esta Comisión dictaminadora que dichas propuestas se encuentran debidamente justificadas derivado de los argumentos esgrimidos por la inicialista, que principalmente versan en la necesidad de atender requerimientos del centro cultural, resultando procedentes para el debido desarrollo de las funciones inherentes al mismo.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Que por parte de esta Comisión se consideran viables las propuestas establecidas en los Servicios que presta el Fideicomiso La Bufadora, de en el Artículo 44, fracción IV, inciso a), cobro de locales, modificar tarifa con un cobro de 46.83 (UMA), esto es por \$5,310.51, en el inciso d) recolección de basura, adicionar en un rango de cobro de 4.46 (UMA) a 17.93 (UMA), esto es por \$505.76 y \$2,033.26; refiriendo la inicialista que dichas propuestas de adición al servicio de recolección de basura, es en relación a conceptos nuevos que no fueron contemplados en la ley de ingresos vigente, ello derivado de ajustes necesarios a la tarifa respecto al volumen de basura generados por el tamaño del negocio de venta de comida y sus desechos; lo cual se considera procedente, ya que el ajuste obedece a la necesidad de realizar el cobro por la prestación de un derecho de acuerdo al volumen requerido del mismo.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Que el seno de esta Comisión, en atención a las propuestas más relevantes establecidas en el Artículo 44, fracción VIII, relativo a los Servicios que presta el Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, Baja California, la que se establece en el Apartado 1, inciso W), Apartado 2, fracción I, numerales 1, 2, 3, 4, y 5, y Apartado 4, adicionar inciso ii) con un cobro de 40.00 (UMA) esto es de \$4,536.00, y numeral 4.1, incisos a), b), c), d) y e), con un rango de cobro de 1.71 (UMA) a 8.42 (UMA) por hora, esto es de \$193.91 a \$954.82; en relación a ello, se resalta que la inicialista en relación con el numeral 1, entradas en general, hace una modificación en costo establecido en el inciso H) UNIDAD DEPORTIVA VICENTE GUERRERO EN COLONIA HIDALGO, sub inciso c) Cancha de tenis por persona 0.220 UMA (POR HORA), derivando un decremento, esto es, de un cobro de \$35.00 pesos por hora a \$25.00 pesos por hora, ello en relación a que la cancha de tenis de la U.D. Colonia Hidalgo, tiene grietas en el piso, requiere de las losas de concreto, la propuesta de una reducción en apoyo a los jugadores que van a entrenar, y por otro lado, el adicionar, en el inciso W) SALÓN DE LA FAMA DEL DEPORTE, sub inciso e) Personas con discapacidad y



entronizados estableciéndolo como exento, refiriendo la inicialista que dicha adición es para reconocer el talento deportivo de Ensenada y de conformidad al artículo 2º de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, el considerando noveno, en donde el Estado debe de reconocer las diferencias de las personas con alguna discapacidad con el objetivo de eliminar las barreras que los mantienen en dicho estatus; justificaciones que se consideran viable para la procedencia de dichas adiciones, máxime que es en beneficio de la ciudadanía que es parte de ese grupo vulnerable en el municipio de Ensenada.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Que esta Comisión considera procedente la adición a los conceptos que integran el Título Quinto denominado “APROVECHAMIENTOS” de la Iniciativa de Ley de Ingresos de 2026, en cuanto a que El Ayuntamiento de Ensenada podrá promover, de manera estrictamente voluntaria, la recaudación de donativos a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal) y la Dirección de Bomberos, por la cantidad de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) los cuales no constituyen contribución, requisito ni condición para la prestación de servicios municipales o el otorgamiento de licencias o permisos por lo que el contribuyente podrá manifestar su consentimiento expreso o rechazo al momento del pago; encuentra su justificación y viabilidad en cuanto a que, refiere la inicialista que El objetivo de esta disposición es generar una fuente complementaria de apoyo social, canalizada a estas instituciones que desarrollan acciones esenciales en materia de asistencia a grupos vulnerables, protección de la niñez, atención a personas adultas mayores, personas con discapacidad y programas alimentarios y de desarrollo familiar tratándose de DIF y de Bomberos quienes día a día arriesgan su integridad atendiendo emergencias como incendios forestales, en predios baldíos, accidentes de tránsito e inclusive rescatando personas y mascotas, de esa manera, el Municipio de Ensenada promueve una cultura de solidaridad y corresponsabilidad social, brindando a la ciudadanía un mecanismo sencillo y transparente para participar en el fortalecimiento de los programas de asistencia pública; considerándose por la comisión dictaminadora, que la adición cobra viabilidad al contener elementos esenciales de una donación, esto es, que el donativo no constituye una obligación fiscal, ni condiciona en forma alguna la realización del pago de contribuciones, derechos o aprovechamientos municipales.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** Que la Comisión, en cuanto al apartado “Generalidades”, se consideran viables las propuestas de adicionar los artículos 76 y 77, en los cuales, el primero tiene como finalidad reconocer y fortalecer el carácter social, cultural y económico de los eventos, que realiza el Gobierno Municipal y sus Paramunicipales, para ello otorgando una exención en el pago de derechos, permisos o anuencias mediante dictamen que emita el Presidente Municipal; y el segundo, con el objeto dotar de certeza jurídica y operativa al Gobierno Municipal y a las Paramunicipales en la planeación, gestión y ejecución de eventos culturales, festividades y actividades de interés público, para que si es conveniente el Presidente Municipal, faculte expresamente la organización, arrendamiento, comercialización y explotación de espacios, así como la suscripción de contratos con terceros y la delimitación de zonas de operación; adiciones las cuales cuentan con la justificación

y argumentación suficiente para considerarse con la viabilidad jurídica requerida para su incorporación a la ley de ingresos.

**VIGÉSIMO NOVENO.** - Que dentro de las adiciones en los artículos Transitorios, se consideran procedentes por esta Comisión Dictaminadora, siendo las más relevantes las siguientes:

En el Artículo Séptimo Transitorio, modificar texto, para establecer que a los beneficiarios del Derecho por el Servicio de Alumbrado Público que conforme a la aplicación de la cuota 2026 les resultase un importe diferente en un 10% o más al pagado en 2025, el importe a cubrir será el mismo que pago durante el ejercicio fiscal 2025, conservando el subsidio que el Ayuntamiento ha estado dando en el pago de este servicio.

En el Artículo Décimo Transitorio, modificar texto, con la finalidad de otorgar un beneficio fiscal en la aplicación de la sobretasa para Fortalecimiento de la Seguridad Pública en el Municipio de Ensenada.

Modificar texto del Artículo Undécimo Transitorio, que contempla que para efectos del cálculo del Impuesto Predial y su sobretasa, aquellos predios que fueron revaluados en su valor unitario de terreno producto de la reclasificación aprobada para el ejercicio fiscal 2024, para el ejercicio fiscal 2026 pagarán lo aprobado en el ejercicio fiscal 2025 adicionándole a este únicamente la actualización del porcentaje de inflación acumulada al mes de noviembre de 2025 que se publique en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o la dependencia federal que en sustitución lo publique; esto aplicará para todas las tasas referidas en el artículo 2. El monto de actualización restante producto de la revaluación será un beneficio fiscal directo para el contribuyente. Tratándose de los predios contemplados en los incisos 1.-e) y 1.-o) del artículo 2 de esta Ley, únicamente aplicará este beneficio los primeros tres meses del ejercicio fiscal. Lo anterior no aplicará para aquellos predios que, durante los ejercicios fiscales 2025 o 2026, por medio de trámites hechos en el área encargada del Catastro modifiquen sus valores, características catastrales y/o destino que afecte el cálculo del impuesto.

Modificar el artículo Decimosexto transitorio, con la finalidad de dar cabal cumplimiento textual al Programa Estatal de Vivienda 2022-2027.

Adicionar el Artículo Decimonoveno Transitorio, con la finalidad de que para el ejercicio fiscal 2026 el valor de las construcciones que se considere para la determinación del Impuesto Predial será únicamente el 22.50%, siendo el 77.50% restante un beneficio fiscal otorgado al contribuyente, en los términos de esta Ley.

**TRIGÉSIMO.** - Que el Congreso del Estado, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los

artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California su opinión en relación a la Iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, fracción 1, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante oficio número TIT/1453/2025, de fecha 11 de diciembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, 118 párrafo primero, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes

### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO. - Se aprueba** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026, presentada por el H. XXV Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ensenada, Baja California.

**TERCERO. -** Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

### **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**



**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No.108 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada María Yolanda Gaona, se declara abierto el debate de este Dictamen, se pregunta a las Diputaciones si quieren hacer el uso de la voz, le pido a la Diputada Secretaria me apoye con la lista de Diputaciones.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** ¿Alguien más que desee hacer uso de la voz?, Diputada Presidenta al momento en la lista de oradores contamos con el Diputado Diego Lara Arregui.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado Diego Arregui, tiene el uso de la VOZ.

- **EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI:** Muchas gracias, he escuchado la participación de todos mis compañeros sin duda son temas complejos



de analizar toda vez que no aprobar una Ley de Ingresos representa un retroceso para el propio Ayuntamiento, pero también hay cosas particulares que tenemos que hacer mención los Diputados de cada uno de nuestros Municipios, reconozco la expresión hecha aquí por los Diputados que al final del día le queremos aportar y abonar un poco a través de estas facultades que tenemos, le aprobar o no, las Leyes de Ingresos este por eso quiero aprovechar porque si bien es cierto voy a votar a favor de la Ley de Ingresos es importante señalar cosas que están pasando en Ensenada tenemos como el único Ayuntamiento de Baja California, que no tenemos tesorero ya está por todos dicho por todos visto no es una ocurrencia del Diputado lo señale en su momento y esta ratificado por los medios de comunicación inclusive por los propios funcionarios del Ayuntamiento, inclusive en todas las comparecencias que hubo aquí entre el Congreso del Estado no compareció el Tesorero del Ayuntamiento, ¿por qué no se va? ¿Nadie sabe por qué no lo corren? Nadie sabe, pues la realidad es que una de las áreas más importantes para el Ayuntamiento más tronado en la Historia de Mexico que no haya tesorero es casi, casi constituye un propio delito contra los ciudadanos, lo expreso porque es justo, lo expreso porque si bien es cierto esta Ley de Ingresos ha sido consciente y no se han considerado aumentos que si están en otros Municipios pues la realidad es que no es suficiente con la Ley de Ingresos, uno de los casos que aquí asumimos un compromiso importante fue con la viudas, el grupo de viudas de Ensenada que no se les está contemplando en el Presupuesto de Egresos, no se les puso a consideración y están siendo sometidas a prácticas a través de distinto mecanismos donde claramente no

les quieren cumplir, por eso es importante que el día de hoy que le vamos aprobar la Ley de Ingresos a la Presidenta Municipal y al Ayuntamiento pues hacer constar y hacer valer que todas esas promesas que se han venido haciendo en el tiempo, que todos esos compromisos, que todas esas posturas de no robar, no mentir y no traicionar no se están acreditando en los hechos. Es importante para mí reconocer por una parte que esta Ley de Ingresos es una ley de Ingresos moderada pero también muy importante dejar claro que las practicas que se están viendo en el Ayuntamiento de Ensenada ponen en duda todo un movimiento, ponen en riesgo la estabilidad de Ensenada y obviamente ponen entre dicho la legitimidad de las acciones que tenemos todos los políticos en Baja California, no quiero dejar de expresar los que siento, porque es mi responsabilidad, porque es mi obligación, porque para eso me voto el pueblo de Ensenada, y también entender que este es un dialogo político y que de no hacerlo valer en esta tribuna estaría faltando a mis principios y mis valores.

Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, por su participación.

Diputada Secretaria ¿Quién continúa en el uso de la voz?

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Presidenta, si me lo permite solicitaría el uso de la voz.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** A diferencia de otras pues de otros momentos el Municipio de Ensenada esta vez demostró una apertura



no cumpliendo con lo que habíamos expuesto con anterioridad y en el tema específico que acaba de acompañar de mencionar mi compañero con nuestras viudas de Ensenada que están aquí presentes precisamente y a la cual tuve oportunidad de atenderlas esta mañana, el tema es mucho más complejo porque es un tema de sensibilidad, es un tema de empatía, pero también de cumplir acuerdos, esta mañana llegamos juntas a una, a un pequeño apoyo mutuo de ellas hacia su servidora y de mí también que lo han tenido desde el momento que tuvimos la oportunidad de coincidir precisamente en este edificio y en enero estaríamos atendiendo desde la bancada con una proposición donde logremos proteger el recurso que, ojo, no es el que se había llegado al acuerdo, pero este recurso que ya será votado y que está el cabildo ya tuvo su oportunidad el Municipio de Ensenada la protección iría directo a que nuestras mujeres aquí presentes tenga la oportunidad no solamente de asegurar esa cantidad que es si no me equivoco es por cinco millones, si no que se amplie que llegue mínimo a los diecisiete que habíamos acordado desde un principio y a ellas decirle que desde este espacio la bancada de MORENA siempre ha estado a la par, no las dejaremos solas y estaremos por supuesto buscando lo mejor y lo que convenga por supuesto a todas y a cada una de ustedes.

Es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, por su participación y si de manera solidaria también y participativa desde esta Presidencia cuenta con el apoyo de su servidora para que se pueda cumplir, yo sé que hay muchas deudas dentro

de los Municipios, pero también hay muchas deudas históricas hacia las mujeres y vamos a estar retomando este tema también en la continuidad del dos mil veintiséis, muchas gracias.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Presidenta, la Diputada Daylín ha solicitado el uso de la voz.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Daylín, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias Diputada Presidenta y Diputada Secretaria, si en el mismo sentido únicamente para hacer un llamado importante al cabildo de Ensenada y a la Alcaldesa, para pedirles que consideren de manera humana, cercana y sobre todo de manera muy sensible la situación que están atravesando las mujeres y las familia, los niño de policías que lamentablemente ya no están hoy con nosotros y que además le entregaron su vida completa a la seguridad de Ensenada, hay un compromiso pero ese compromiso la realidad es que lo que es lo mínimo que puede hacer el Ayuntamiento para poderle agradecer, reconocer, ser solidarios pero además pues entregar lo que se merecen las familias además pues es un compromiso que hicieron esta ya plenamente registrado por las familias por el colectivo. Entonces únicamente pedirle al cabildo de Ensenada que sea muy responsable que iniciando el año tengan a bien realizar la modificaciones que tengan que hacerse para que en medida de lo posible se pueda avanzar con la cantidad, que se pueda tener hoy por hoy esos cinco millones que se están etiquetando realmente no tienen el sentido estricto ni las reglas de operación para que vayan hacer para las familias de las personas que lamentablemente

perdieron la vida en el servicio de seguridad de Ensenada, entonces además de que es un fondo muy pequeño pues no está claro que realmente vaya hacer únicamente etiquetado para las familias. Entonces únicamente pedirle a la Alcaldesa y al cabildo de Ensenada que si se hizo un compromiso que hagamos el esfuerzo por hacer este recurso un poco más grande entiendo que le siguiente año será también de la misma manera el mismo presupuesto que eso es lo que se había acordado pero cinco millones pues no, no fue acuerdo así que pedirles nada más que tengamos esta consideración.

Es cuanto Presidenta, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada Daylín, le cedemos el uso de la voz al Diputado Jorge Ramos.

- **EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ:** Gracias Diputada Presidenta, en el mismo sentido hemos tenido la oportunidad de saludar a nuestra amiga Selene Madero que es la representante del grupo viudas del Ayuntamiento de Tijuana y, perdón Ensenada disculpen y si bien no nos corresponde determinar el egreso de un Ayuntamiento por la autonomía constitucional que tiene para disponer libremente de su Hacienda, sí tenemos con ellos una corresponsabilidad política para determinar el ingreso que le va a permitir a ellos dar un servicio público y por eso nos estamos dando este espacio a nombre de estas mujeres que entregaron algo más que un servicio y por estas familias entregaron la vida de un familiar, y eso no tiene precio, ya han pasado por situaciones muy complicadas y no podemos moralmente dejar pasar la oportunidad de ser su voz aquí en el Congreso para poderle decir al

Ayuntamiento de Ensenada, que no solamente el servicio público digamos los servicios públicos son importantes que se vean reflejados en su egreso si no también la parte humana, la parte de la sensibilidad que debe tener con quien entrega su vida en el servicio público, el monto son treinta y siete millones ciento quince mil pesos y cuando se responde con diez millones que luego se separan cinco y luego de esos cinco entran a la licuadora general es decir sin estar etiquetados específicamente para los familiares me parece que es un esfuerzo que no corresponde a al, a lo que debemos ver reflejado con estas familias cuenten con nuestra responsabilidad si estuviera en nuestras manos poder determinar que así fuera lo estaríamos al menos nosotros como Grupo Parlamentario lo estaríamos pugnando, pero no está en nuestro alcance poder determinar el egreso de un Ayuntamiento pero si supervisar y poderlo subir a nivel de exhorto que es a lo que me comprometo públicamente de proponerle a este Pleno un exhorto para que lo firmemos y enviemos le demos continuidad más bien a esa petición que ya tuvimos acá en el Congreso entonces en ese sentido eh, no son dieciocho vidas únicamente es el mensaje que se les da a quienes están colaborando ahí que puede terminar en una situación como esta y no hay ninguna consideración ni ninguna remuneración.

Es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado Jorge Ramos, Diputada Secretaria ¿alguien más se enlista? Para participar.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** El Diputado Humberto Valle.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado Humberto, tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALE BALLESTEROS:** Presidenta muchas gracias, me uno a los comentarios mencionado por mis compañeros, expreso mi solidaridad con el grupo de madres buscadoras que hoy nos acompañan de la ciudad de Ensenada que también le exprese mi apoyo de igual forma quiero manifestar que, que además de, de las peticiones que me hicieron saber el día de hoy recibí más inconformidades por parte de la ciudadanía por la tarifa aplicada sobre el impuesto de adquisición de bienes inmuebles, el cobro para la obtención de una constancia de no adeudo, el pago de derechos por estacionamiento de vehículos en la vía pública, entre otros, así que por lo cual deseo anticipar mi voto en contra.

Es cuanto, Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, por su participación y Diputada Secretaria tenemos alguien más enlistado.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Si Diputada Presidenta, cerraríamos la lista de oradores con el Diputado Juan Manuel Molina.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado, tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias con su permiso Diputada Presidenta, en, en una continuidad de argumentos como los que acaban de comentar el tema específico porque también me abordaron para platicar hace unos momentos antes del inicio de la sesión, y es un tema que ya se había platicado aquí y que se había hecho un, un acercamiento pues precisamente para que pudiera resolverse este asunto, que si la memoria no me falla, de los que alcanzamos a leer y nos platicaron se inició allá en la administración de Hirata, creo Hirata que tenían

este contratado un seguro que dejaron de pagar, dejaron de pagar la prima y las aseguradoras son muy voraces, varias de ellas inmediatamente pues dejaron de este, pero era obligación del Ayuntamiento este, de aquel Ayuntamiento de inicio que fue que empezó en esta, en esta, en este incumplimiento con el pago de esa de esas pólizas de seguros que estaban en sus condiciones generales de trabajo pues de ahí vino y ya se va secuenciando el problema hasta esta fecha aquí sí son cinco millones, o sean más pues bueno es un punto de partida, pero lo que si debe de hacer el Ayuntamiento de Ensenada es iniciar por que entre más se tarde en empezar más se van a tardar en resolverlo, resolverlo van a tener que, entonces en la parte que nosotros nos toca es cierto que es su tema de su presupuesto y de su autonomía, pero si darle seguimiento a que si tuvimos ya una intervención de inicio y ahorita lo estamos comentando, pues se pueda concretar y que el Congreso le dé seguimiento a esta gestión que ya es gestión en el Presupuesto de Egreso del Municipio de Ensenada, entonces esa parte si me interesa comentarla porque al final de cuentas hay que resolver este y otros tantos pendientes en muchos rumbos de tantos problemas desafortunadamente heredados.

Hasta ahí mi intervención, Diputada Presidenta gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, por su participación y le cedemos el uso de la voz a la Diputada Alejandrina Corral.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchísimas gracias, efectivamente tal y como lo han estado señalado mi Diputado mis compañeros Diputados el tema de los que están aquí, es un tema que ya se había abordado

incluso pues tuvieron el voto a favor de toda las este partidos políticos representados aquí en la tribuna y por supuesto que le vamos a estar dando seguimiento para que se cumplimente en sus términos, nada más decirle que siguen contando con nuestro apoyo y lo bueno es que pocos, pocos pueden presumir que tienen el respaldo de todas las fuerzas parlamentarias y ustedes pueden salir y presumirlo no que estamos ahí para servirles gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Alejandrina Corral, Diputado Mogollón tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Con su venia Presidenta, pues nada más para comentar, digo afortunadamente todas la fuerzas políticas estamos a favor de que se tome en consideración el Ayuntamiento tiene una autonomía, pero creo que se puede tomar en consideración lo que aquí todas las fuerzas estamos diciendo para resolver el tema los que dan su vida o los que se enfrentan día a día por la seguridad y el cuidado de los ciudadanos creo que deben de merecer un respeto y creo que esto es un momento de unidad, y desde ahorita pues decirles no hay que seguirle tomando en cuenta el tema vigilarlo y pues aquí estoy a la orden también para lo necesario.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado Mogollón, Diputada Secretaría quien más se enlisto?

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Yohana Gilvaja.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Gilvaja, tiene el uso de la voz.



**-LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Muchísimas gracias Diputada Presidenta, pues comentarles que yo veo la ruta más factible lo que comenta el compañero Jorge Ramos realizar un exhorto pidiendo las diferentes fuerzas y compañeros Diputados pues que la Presidenta Municipal cumpla con este convenio que quedo hace unos momentos le mande mensaje a su particular preguntándole ¿Qué respuesta le daba yo a la ciudadanía o a ustedes sobre este tema? Me dijo que lo que va analizar, la verdad para mi es una respuesta muy corta, es una, no es una respuesta realmente para ustedes entonces como Diputados pues es la única forma en la que podemos presionar a través de un exhorto al cual claramente desde ahorita que me voy a, me voy a solidarizar y unir. Es cuanto.

**- LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Gilvaja. Como han visto compañeras, todas las bancadas se suman a esta causa, es una causa noble, es una causa justa y en el siguiente año 2026, en un par de semanas, igualmente, pues vamos a darle seguimiento a través de los diferentes exhortos de las bancadas que van a presentar, cuenten con ello. Eh, creo que es difícil, ¿no? A veces hay pocos temas en las que todas las fracciones puedan coincidir pero sin duda este es uno de ellos que ustedes nos unen, así que vamos a estar a la orden de ustedes, muchas gracias. Eh, de no tener más participaciones en la lista de oradores y oradoras, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 108 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 108 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Méndez Velez María Teresa, a favor.
- Mogollon Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, en contra.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2025</b>			
<b>DICTAMEN No. 108 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	<b>X</b>		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	<b>X</b>		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	<b>X</b>		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	<b>X</b>		
Dip. Valencia López Eligio			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo			



Dip. Méndez Vélez María Teresa	<b>X</b>		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	<b>X</b>		
Dip. Ramos Hernández Jorge	<b>X</b>		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto		<b>X</b>	
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>1</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa, Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es **22 votos a favor y 1 en contra**.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. A continuación le damos el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para el Dictamen 109 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Gracias Diputada Presidenta, cedo el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Diputada Presidenta, Comisión De Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 109, Honorable Asamblea:

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la, este, H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026, presentada por la Lic. Claudia Josefina Agatón Muñiz, Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, mediante oficio número OPM/EXT/0178/2025 recibida con fecha 14 de noviembre de 2025, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2026, información de las obligaciones y empréstitos vigentes, la correspondencia Exposición de Motivos, y la Certificación de Acta Extraordinaria de Sesión de Cabildo celebrada el 11 de noviembre de 2025. Resolutivos:

Primero. - Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026, presentada por el H. XXV Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

Segundo. - Notifíquese a la Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.

Tercero. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado.-** En la Sesión Ordinaria, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

Es cuanto, Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 109 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)**

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN NO. 109**

### **HONORABLE ASAMBLEA**

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026**, presentada por la Lic. Claudia Josefina Agatón Muñiz, Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, mediante oficio número OPM/EXT/0178/2025 recibida con fecha 14 de noviembre de 2025, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2026, información de las obligaciones y empréstitos vigentes, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación de Acta Extraordinaria de Sesión de Cabildo celebrada el 11 de noviembre de 2025.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la referida Tabla de Valores Catastrales relativa a la Iniciativa de Ley de Ingresos en cita, la Comisión que suscribe, en cumplimiento de los Artículos 65, Fracción III, Inciso 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen bajo los siguientes

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el Artículo 115, Fracción IV, Inciso c), párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y



construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como que las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los municipios.

**SEGUNDO.-** Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Política Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, Fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, teniendo los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de la Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

**TERCERO. -** Que el Artículo 75 Bis A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, precisa que es objeto del Impuesto Predial, la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, así como las construcciones permanentes existentes en ellos. De ahí, que dicho precepto señala en su Fracción IV, Número 1, Inciso a), que la base del Impuesto Predial será el valor catastral que resulte de la aplicación de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, autorizada para cada Municipio.

**CUARTO.-** Que de conformidad con el Artículo 16, Fracciones I y II, de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, en el Cuarto Punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria, celebrada el 06 de octubre de 2025 por el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario del Municipio de Ensenada, Baja California, se sometió a análisis la propuesta relativa al Proyecto de Actualización de los Valores Catastrales de Terreno y Construcción, base del Impuesto Predial, para el ejercicio fiscal de 2026, habiéndose aprobado por mayoría el proyecto mencionado.

**QUINTO. -** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, celebrada el 11 de noviembre de 2025, se aprobó por votación nominal y mayoría de votos, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, la Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción, Base del Impuesto Predial, así como el Presupuesto de Ingresos, todos correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2026.

**SEXTO. -** Que, con fecha 14 de noviembre de 2025, mediante oficio no. OPM/EXT/0178/2025, la Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos, Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción Base del Impuesto Predial y el Presupuesto de Ingresos, del Municipio de Ensenada, para el Ejercicio Fiscal 2026.

**SÉPTIMO.-** Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 fracción VII y

demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fecha 25 de noviembre de 2025, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales para el Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026, exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales de 2026, Principales cambios que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada y la Tabla de Valores Catastrales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2026, con relación a la Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Catastrales del año 2025, Comparativo de Ley de Ingresos 2025 en relación con Iniciativa de Ley de Ingresos 2026, Comparativo de Tabla de Valores Catastrales 2025 en relación con Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales 2026, Pronóstico de Ingresos del Municipio de Ensenada para el Ejercicio Fiscal 2026. Asimismo, el día 11 de diciembre de 2025, fueron turnadas y recibidas por los Diputados integrantes de esta Comisión, las opiniones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**OCTAVO.**- Que, como parte del proceso legislativo, el 02 de diciembre del presente año, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada, a la que compareció la Lic. Claudia Josefina Agatón Muñoz, Presidenta Municipal del Municipio de Ensenada, Baja California, a efecto de rendir la información y argumentos que justifican las principales modificaciones a los tributos municipales que se proponen en la Iniciativa, así como de la información referente al Proyecto del Presupuesto de Ingresos para el Municipio de Ensenada, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, dando respuesta a diversos cuestionamientos efectuados por los CC. Diputados presentes en dicha sesión.

**NOVENO.** - Que esta Comisión considera procedente la propuesta de adicionar 28 nuevos Sectores o Colonias, en diversos grupos, aprobadas por Cabildo en su sesión del 11 de noviembre del 2025, toda vez que dichos sectores o colonias, les fue asignados valores provisionales para el ejercicio fiscal 2025 por parte de la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente, siendo las siguiente:

CLAVE		GRUPO	VALOR M2	APROB. COMUCI		FECHA APROB. CABILDO
SECTOR	COLONIA O FRACC.			ACTA	PROPUESTA	
GRUPO 10						
U70	U7	RELOTIFICACIÓN LOTE CT3-2 (BAJAMAR)	\$3,548.00	06/10/2025	12/09/2025	11/11/2025
GRUPO 21						
S60	S6	COLONIA PORTO BELLO (INDIVI)	\$1,844.00	06/10/2025	25/08/2025	11/11/2025
U80	U8	FRACCIONAMIENTO TERRAMAR	\$1,844.00	06/10/2025	12/09/2025	11/11/2025
GRUPO 25						
T80	T8	FRACC. II-B POLÍGONO II EXEJIDO CHAPULTEPEC (FIDUE)	\$1,657.00	06/10/2025	25/08/2025	11/11/2025



GRUPO 28

T50	T5	OASIS DEL MAR (INDIVI)	\$1,406.00	06/10/2025	25/08/2025	11/11/2025
U20	U2	VILLA CALIFORNIA (INDIVI)	\$1,406.00	06/10/2025	25/08/2025	11/11/2025

GRUPO 34

U60	U6	LADERAS CÍBOLA DEL MAR	\$1,102.00	06/10/2025	12/09/2025	11/11/2025
-----	----	------------------------	------------	------------	------------	------------

GRUPO 38

T40	T4	HACIENDA DEL MAR (INDIVI)	\$674.00	06/10/2025	25/08/2025	11/11/2025
T70	T7	PARCELA 65 FR. E-2 E3A (SUBDIV)	\$674.00	06/10/2025	25/08/2025	11/11/2025
U40	U4	PARC. 156 EJIDO NACIONALISTA (IRREGULAR)	\$674.00	06/10/2025	12/09/2025	11/11/2025
V20	V2	COLONIA SAN MIGUEL (PARC. 318)	\$674.00	06/10/2025	12/09/2025	11/11/2025
V30	V3	COLONIA EL TASTE (PARC. 94 Z-1 P-1 FR. A)	\$674.00	06/10/2025	12/09/2025	11/11/2025
V40	V4	PARCELA 189 EJ. CHAPULTEPEC (IRREGULAR)	\$674.00	06/10/2025	12/09/2025	11/11/2025
V50	V5	PARCELA 186 EJ. CHAPULTEPEC (IRREGULAR)	\$674.00	06/10/2025	12/09/2025	11/11/2025

GRUPO 38B

T60	T6	DESARROLLO HABITACIONAL EL TULE (INDIVI)	\$613.00	06/10/2025	25/08/2025	11/11/2025
U10	U1	VISTA BELLA (FRACC. B-2-C FR. 1-A PREDIO SAN JOAQUÍN (IRREGULAR)	\$613.00	06/10/2025	25/08/2025	11/11/2025

GRUPO 39

S70	S7	LAS BUGAMBILIAS (INDIVI)	\$589.00	06/10/2025	25/08/2025	11/11/2025
-----	----	--------------------------	----------	------------	------------	------------

GRUPO 40

S80	S8	VALLE DE LOS ÁNGELES (INDIVI)	\$492.00	06/10/2025	25/08/2025	11/11/2025
S90	S9	ANDANA RESIDENCES (INDIVI)	\$492.00	06/10/2025	25/08/2025	11/11/2025
T10	T1	FRS. PARCELAS 75 Z-1 P-1 (EJ. NACIONALISTA)	\$492.00	06/10/2025	25/08/2025	11/11/2025
T20	T2	SAN MARCOS (IRREGULAR PARC 302 NACIONALISTA)	\$492.00	06/10/2025	25/08/2025	11/11/2025
T30	T3	COLONIA BIENESTAR PARC. 374 Y 375 (IRREGULAR)	\$492.00	06/10/2025	25/08/2025	11/11/2025

GRUPO 41

V60	V6	FRACC. B-1 B-2 PARC. 204 EJ. NACIONALISTA (IRREGULAR)	\$405.00	06/10/2025	12/09/2025	11/11/2025
-----	----	---	----------	------------	------------	------------

GRUPO 43

T90	T9	BRISAS DE SAN TELMO (INDIVI)	\$299.00	06/10/2025	25/08/2025	11/11/2025
-----	----	------------------------------	----------	------------	------------	------------

GRUPO 47

U30	U3	LOTE 3 FR. C-5 FR. J PREDIO MAYOR MANEADERO (IRREGULAR)	\$201.00	06/10/2025	12/09/2025	11/11/2025
V10	V1	POBLADO SAN ANTONIO DE LAS MINAS (PRIVADA SAN JACINTO)	\$201.00	06/10/2025	12/09/2025	11/11/2025

GRUPO 49

U50	U5	LOTIFICACIÓN LA SIERRITA FRACC. A	\$150.00	06/10/2025	12/09/2025	11/11/2025
-----	----	-----------------------------------	----------	------------	------------	------------

GRUPO 49B

U90	U9	LOTIFICACIÓN DE LA FR. D-1A2 RANCHO LOS ENCINOS	\$125.00	06/10/2025	12/09/2025	11/11/2025
-----	----	---	----------	------------	------------	------------

**DÉCIMO.-** Que el seno de esta Comisión estima viable la propuesta en la Iniciativa



de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Ensenada, Baja California, para el ejercicio fiscal 2026, de reclasificar y modificar el valor en decremento de 3 sectores por revaluación, lo que representa el valor real y una carga menor para el contribuyente en el cálculo del pago del impuesto relativo, como se muestra a continuación:

GRUPO 2025	GRUPO 2026	SECTOR	COLONIA O FRACC.		VALOR 2025	VALOR 2026	DECREMENTO	PORCENTAJE
9	17	SP1	SP	SECCIÓN PRIMERA HABITACIONAL	\$3,983.00	\$2,418.00	\$1,565.00	-39.29%
36	38	J20	J2	OAXACA	899.00	674.00	225.00	-25.02%
38	40	A50	A5	FRACCIONAMIENTO HACIENDA LAS MISIONES	674.00	492.00	182.00	-27.00%

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que esta Comisión toma en consideración la precisión referida por la Auditoría Superior del Estado, en relación a que, la Tabla de Valores es concordante con el “Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial No. 1, de Fecha 03 de enero de 2020, Tomo CXXVII y sus reformas, mencionando que la clave catastral “JZ” relativa a “SAN JOSÉ DE LA ZORRA EJIDO (RÚSTICO)”, se encuentra establecida dentro de las colindancias que corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que el Congreso del Estado, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27, Fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión respecto a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante oficio número TIT/1454/2025, de fecha de recibido 11 de diciembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California vigente, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes

## RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** - **Se aprueba** la Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el



Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026, presentada por el H. XXV Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.** - Notifíquese a la Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.

**TERCERO.** - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O.-** En la Sesión Ordinaria, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

### **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA EN FUNCIONES**

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**  
**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**

## VOCAL

### DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No.109 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

#### **(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate y se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en el mismo; de no ser así, le pedimos a la Diputada Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 109.

- **LA C. DIPUTADA SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el dictamen número 109 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñalosa Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.



- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Méndez Velez María Teresa, a favor.
- Mogollon Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2025</b>			
<b>DICTAMEN No. 109 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		



Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	<b>X</b>		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	<b>X</b>		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	<b>X</b>		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	<b>X</b>		
Dip. Valencia López Eligio	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip. Méndez Vélez María Teresa	<b>X</b>		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Padilla Mendoza Adriana	<b>X</b>		
Dip. Ramos Hernández Jorge	<b>X</b>		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>23</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación son **23 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. **Se declara aprobado el Dictamen número 109 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Y le concedemos el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 110 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Muchas gracias Diputada, tiene el uso de la voz la Diputada Alejandra Michelle, Michelle Alejandra Tejeda Medina.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Michelle Tejeda, tiene el uso de la VOZ.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Con su venia Diputada Presidenta, Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 110, Honorable Asamblea:

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026, presentada por la Mtra. María del Rosario Adame Muñoz, Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, mediante Oficio número PM/EXT/1624/2025, de fecha 14 de noviembre 2025, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2026; información de las obligaciones vigentes; la correspondiente Exposición de Motivos, acompañada de la Certificación del Punto de Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 13 de noviembre 2025, bajo el

Acta identificada con el Número X-034/2025, recibida en el Congreso del Estado con fecha 14 de noviembre 2025; así como Adendas modificatorias a la Iniciativa de la Ley de ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026; y se fortalece la exposición de motivos; recibidas en Oficialía de Partes en fecha 01 y 03 de diciembre de 2025, mediante Oficios PM/EXT/1647/2025 y PM/EXT/1666/2025, respectivamente, cuyo análisis y estudio de tales documentos se realizó de manera integral y en conjunto se entiende como, referi.. se entiende referida como la Iniciativa. Resolutivos:

Primero. - Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026, presentada por el H. X Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

Segundo. - Notifíquese a la C. Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

Tercero. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado.-** En Sesión Ordinaria, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 110 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA)**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN NO. 110**

**HONORABLE ASAMBLEA**

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026**, presentada por la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, mediante Oficio número PM/EXT/1624/2025, de fecha 14 de noviembre de 2025, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2026; información de las obligaciones y empréstitos vigentes; la correspondiente Exposición de Motivos, acompañada de la Certificación de Punto de Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 13 de noviembre de 2025, bajo el Acta identificada con el Número X-034/2025, recibida en el Congreso del Estado con fecha 14 de noviembre de 2025; así como Adendas modificatorias a la Iniciativa de la Ley de ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026; y se fortalece la exposición de motivos; recibidas en Oficialía de Partes en fechas 01 y 03 de diciembre de 2025, mediante Oficios PM/EXT/1647/2025 y PM/EXT/1666/2025, respectivamente, cuyo análisis y estudio de tales documentos se realizó de manera integral, y en conjunto se entiende referida como la Iniciativa.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de referencia y sus Adendas, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 65 fracción III, Numeral 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen, bajo los siguientes

**C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 115, fracción IV, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos,

contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; correspondiendo a las Legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

**SEGUNDO.-** Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Política Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; teniendo, los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

**TERCERO.** - Que la Ley de Ingresos es el acto legislativo que determina los ingresos que el Municipio está autorizado para recaudar en un año determinado. Constituye, por lo general, una mera lista de “conceptos” por virtud de los cuales los municipios pueden percibir ingresos, en un ejercicio fiscal, provenientes de los conceptos que en la misma se enumeran, los que se causan y recaudan de acuerdo con las Leyes en vigor.

**CUARTO.-** Que de conformidad con los Artículos 61, en correlación con los Artículos 46 y 48, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios, deberán incluir las proyecciones de finanzas públicas en base a los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, que abarcarán un período de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, así como, los resultados de las finanzas públicas que abarquen un período de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión; cumpliendo en lo conducente, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026.

**QUINTO.-** Que en la Certificación de Punto de Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 13 de noviembre de 2025, bajo el Acta identificada con el Número X-034/2025, se aprobó por Mayoría de votos de los miembros del Cabildo, remitir a través de la Presidenta Municipal al Congreso del Estado de Baja California, para su revisión y aprobación la Iniciativa de Ley de Ingresos, Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial y el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; todos para el Ejercicio Fiscal de 2026.

**SEXTO.-** Que con fecha 14 de noviembre de 2024, la Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, mediante Oficio número PM/1624/2025, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de

Ingresos, Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial y el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; todos para el Ejercicio Fiscal de 2026.

**SÉPTIMO.-** Que con fecha 01 de diciembre de 2025, la XXV Legislatura Local, recibió Oficio con número PM/EXT/1647/2025, suscrito por la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, mediante el cual remite Primera **Adenda** Modificatoria a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026 y se fortalece la exposición de motivos. En relación a ello, y según consta en la Certificación del Punto de Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de noviembre de 2025, en el Acta X-035/2025, en la cual, en el Punto Segundo correspondiente a Asuntos Generales, se aprobó por Unanimidad de votos de las y los integrantes del Cabildo, Adenda Modificatoria a la Ley de Ingresos para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026.

**OCTAVO.-** Que con fecha 03 de diciembre de 2025, la XXV Legislatura Local, recibió Oficio con número PM/EXT/1666/2025, suscrito por la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, mediante el cual remite Segunda **Adenda** Modificatoria a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026, En relación a ello, y según consta en la Certificación del Punto de Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de diciembre de 2025, en el Acta X-036/2025, en la cual, en el Punto Tercero del Orden del Día, se aprobó por Unanimidad de votos de las y los integrantes de Cabildo, Adenda modificatoria a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026.

**NOVENO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fecha 25 de noviembre de 2025, fue turnada por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026; Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales Unitarios para 2026; Pronóstico de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito para el Ejercicio Fiscal 2026. Asimismo, el día 10 de diciembre de 2025, fueron turnadas y recibidas por los Diputados integrantes de esta Comisión, las opiniones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con sus respectivos Anexos.

**DÉCIMO.-** Que como parte del proceso legislativo, en fecha 03 de diciembre de 2025, se llevó a cabo en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Sesión de Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada de la H. XXV

Legislatura Constitucional del Estado, a la que compareció la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a efecto de exponer y aclarar el Presupuesto de Ingresos, así como el contenido de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal de 2026.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026, en relación al Impuesto Predial, contenido en el Artículo 6, Numerales 1 y 2, no considera aumentos con respecto al ejercicio fiscal 2025, conservándose las mismas tasas para la determinación de dicho Impuesto; considerando la Comisión que suscribe la viabilidad del mismo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que, en relación con el Considerando anterior, esta Comisión considera procedente que en el Artículo 8 de la Iniciativa de Ley de Ingresos en análisis, se prevea el beneficio de descuento por pronto pago del 10%, 7% y 5%, sobre el monto anual del impuesto predial del 2026, a las personas contribuyentes que opten por pagarlo durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.

**DÉCIMO TERCERO.** - Que el Capítulo V, denominado “Derechos” de la Iniciativa de Ley de Ingresos, contempla las contribuciones por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público.

**DÉCIMO CUARTO.**- Que esta Comisión considera procedente la modificación de la tarifa de cobro contenida en el Artículo 25 APARTADO F, referente a los “Derechos por Expedición de Actas y Certificados”, en relación al servicio de copia certificada, contenida en el INCISO h), NUMERAL 1, representando un incremento equivalente al 60.45%, con respecto al ejercicio fiscal 2025; ateniendo a lo manifestado por la inicialista en su exposición de motivos, que señala lo siguiente, “...*el incremento en el costo de la papelería oficial impacta directamente en la capacidad operativa de los servicios, ya que el aumento en la demanda de trámites implica un mayor consumo de formatos y materiales indispensables para la emisión y registro de los actos del estado civil. Conforme crece el número de solicitudes, también aumenta proporcionalmente el uso de estos insumos, generando un gasto superior al originalmente previsto. Esta situación se agudiza debido al aumento significativo registrado a inicios de 2025 en el costo unitario de los formatos de inscripción expedidos por el Gobierno del Estado, cuyo precio se elevó en un 200%. Anteriormente, cada resma tenía un costo de \$1,275.00 pesos, y a inicios del año 2025 aumento cada resma a \$2,550.00.*” “A ello se suma el incremento en el costo de los formatos de papel seguridad, los cuales se utilizan diariamente para la entrega de actas a los ciudadanos que las solicitan. Lo anterior ha provocado que los recursos presupuestados inicialmente resulten insuficientes para sostener el nivel de servicio requerido”.



**DÉCIMO QUINTO.-** Que la Comisión que dictamina estima viable, la adición de un último párrafo al Artículo 25 referente a los “Derechos por Expedición de Actas y Certificados”, mismo que establece que, “En cuanto a los descuentos señalados en este artículo, cuando se trate de personas finadas, los podrán solicitar cónyuge, padre, madre o descendiente directos, o quien haya sido autorizado por el Ministerio Público para solicitar el registro de defunción, siendo los solicitantes quienes deberán acreditar su condición económica.”, en virtud de lo manifestado por la inicialista al respecto, que *“Esta modificación tiene como finalidad atender casos en los que no existan familiares directos disponibles o identificado al momento del trámite, garantizando que el registro se realice en tiempo y forma, en cumplimiento con las disposiciones del Código Civil y del Reglamento del Registro Civil. El ajuste no altera los requisitos económicos ni el procedimiento de acreditación, sino que busca dar certeza jurídica y operatividad administrativa a los casos gestionados por autoridad competente.”*

**DÉCIMO SEXTO.-** Que esta Comisión, considera viable la propuesta presentada por la inicialista en relación al Artículo 27 referente a los Derechos por servicios que presta la Dirección de Administración Urbana por revisión, análisis y verificación de anteproyectos y proyectos para construcción, mediante la que propone el aumento en 127 tarifas de cobro, de las cuales 31 presentan incrementos del 50% al 900%, que además incluye reclasificaciones de incisos y adiciones de nuevos conceptos de cobro, con respecto al ejercicio fiscal 2025, principalmente en derechos por servicios que brindan el Departamento de Licencias de Construcción, Departamento de Imagen Urbana, así como el Departamento de Vialidad y Transporte.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que se considera procedente por esta Comisión la adición del inciso m) en la fracción V del Inciso AB) del Artículo 27, de la Iniciativa de Ley de Ingresos objeto del presente Dictamen, referente a los “Derechos por los servicios que presta la Oficialía Conciliadora Calificadora Municipal”, el cual tiene por finalidad establecer el marco tarifario aplicable a los servicios y trámites que prestará esta dependencia municipal, como instancia encargada de la atención a las asambleas de los Consejos de Administración o de Vigilancia del régimen de propiedad en condominio.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que la Comisión que dictamina estima procedente la propuesta de eliminar el contenido del Artículo 29 previsto en la Ley de Ingresos vigente, referente a los Derechos por servicios que presta el Departamento de Gestión Ambiental del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, toda vez que, en la exposición de motivos manifiesta que dicha propuesta, se deriva de la creación de la Secretaría de Protección al Medio Ambiente, por lo que el contenido del mismo, “se encuentra en el Artículo 50” de la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026. Por consecuencia se reclasifican los Artículos subsecuentes, que de igual forma esta Comisión estima procedente.



**DÉCIMO NOVENO.-** Que esta Comisión determina procedente las modificaciones, así como la adición de nuevos rangos propuestos por la inicialista en el Artículo 30, de la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, referente a los “Derechos por Expedición de Permisos por el Uso u Ocupación de las Vías Públicas por Comerciantes Ambulantes o con Puestos Fijos o Semifijos, así como Permisos Provisionales en Propiedad Privada, reclasificar y modificar el Inciso c) contenido en el Inciso A), limitando la superficie de los puestos semifijos, con respecto al ejercicio fiscal 2025 y a su vez, adicionar tres nuevos conceptos de cobro; en los que se detallan los puestos semifijos, que abarca aquellos puestos de hasta 3 x 1.5 metros cuadrados comenzando con un valor base de 21.97 veces para el primer grupo, este valor se incrementa a 43.94 veces para los espacios de 6 x 1.5 metros cuadrados, alcanzando 65.91 veces para los puestos de 9 x 1.5 metros cuadrados, y finalmente 87.88 veces para los de 12 x 1.5 metros cuadrados, con respecto al ejercicio fiscal 2025, mismas que representan un incremento equivalente al 100%, 200% y 300%, respecto a la tarifa de cobro tope, presentada en la Ley de Ingresos vigente, lo anterior, en virtud de lo expresando por la inicialista en su exposición de motivos, que a la letra dice *“Actualmente, la Ley de Ingresos contempla una tarifa base para el uso de espacio público en mercados sobre ruedas, ante tal situación, se justifica la necesidad de aplicar un cobro proporcional al espacio utilizado por los comerciantes, con el fin de fomentar la equidad y justicia contributiva, de manera que cada comerciante pague conforme al espacio real que ocupa, evitando el cobro desproporcionado a quienes utilizan áreas reducidas, y estableciendo criterios claros para quienes requieren más espacio. Mejorar la recaudación municipal de forma justa, incentivando a que más comerciantes cumplan con sus pagos, al percibir que las tarifas son acordes al espacio que realmente ocupan”*.

**VIGÉSIMO.-** Que esta Comisión determina procedente la propuesta presentada por la inicialista, en relación al Artículo 31, Inciso A), de la Iniciativa en análisis, referente a los “Derechos por los servicios que presta la Dirección de Catastro”, en la que se propone modificar las tarifas de cobro de la expedición de copias simples, representando incrementos equivalentes al 68% y hasta un 175%, con respecto al ejercicio fiscal 2025, asimismo, se propone adicionar dos nuevos conceptos de cobro relativos a la expedición de copias (simples y certificadas) de “Planos en tamaños de pliego de papel”, por un importe aproximado de \$423.14 y \$918.70, respectivamente y a su vez, modifica la tarifa de cobro del servicio “Por acceso a la plataforma cartográfica y archivo digital vía internet, anual”, representando un incremento aproximado de \$1,436.88, equivalente al 51% con respecto al ejercicio fiscal 2025.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que con relación a la propuesta planteada por la inicialista en el Artículo 40, de la Iniciativa de Ley de Ingresos, referente a los “Derechos por el servicio de vigilancia de Seguridad Comercial que preste el Ayuntamiento a domicilios particulares, giros comerciales e instituciones de servicio u otros que soliciten, así como por servicios de escolta, de reclasificar y modificar el texto de los realizando la especificación de “AGENTE CON ARMA NO LETALES”; y adicionar ocho nuevos conceptos de cobro entre los que se incluyen “Por la renta de unidad



ambulancia con un agente (paramédico) en eventos, desfiles, carreras atléticas, eventos deportivos y/o eventos masivos con agente por turno de 6 horas, previo pago, Por traslado en unidad ambulancia con un agente (paramédico) previo pago” y “Por la renta de unidad motocicleta, para funerales, desfiles, carreras atléticas y/o eventos deportivos con agente de 6 horas, previo pago”. Y considerando que, conforme al Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios administran libremente su hacienda y percibirán ingresos derivados de los servicios públicos a su cargo. Asimismo, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California establece que los derechos son contraprestaciones por servicios administrativos individualizados, por lo que su determinación debe atender al costo real que implica la prestación del servicio. En este sentido, la Comisión que dictamina, estima que las adiciones propuestas se estiman procedentes siempre que las tarifas propuestas (6.50 veces, 6.02 veces, etc.) cubran el costo operativo del servicio, incluyendo sueldos, prestaciones, equipo, administración y demás gastos inherentes.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que esta Comisión determina viable los ajustes propuestos en el Artículo 41, relativo a los “Derechos por la recepción, análisis y revisión de solicitudes de permisos nuevos para la operación de establecimientos con venta, almacenaje o consumo de bebidas alcohólicas o alcohol; cambio de giro, cambio de permisionario, cambio de nombre o denominación y cambio de domicilio; así como la emisión de permisos y certificados que por dichos conceptos y similares extienda el H. Ayuntamiento”, lo anterior derivado del análisis de la exposición de motivos donde se advierte que el incremento a la tarifa por la expedición de permisos nuevos para la venta de bebidas con graduación alcohólica surge en razón de los costos directos e indirectos que el Ayuntamiento debe asumir para la tramitación, verificación y emisión del permiso correspondiente, esto conforme a los principios previstos en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Que esta Comisión determina procedentes las modificaciones, así como las adiciones de nuevos conceptos de cobro propuestos por la inicialista en el Artículo 43, de la iniciativa de Ley de Ingresos, materia del presente Dictamen, toda vez que, la Constitución permite que los municipios perciban ingresos derivados de los servicios públicos a su cargo; siempre y cuando las tarifas propuestas correspondan a servicios administrativos reales, y que los montos fijados reflejen el costo directo de su prestación. En este sentido, la exposición de motivos refiere la necesidad de modernizar, homologar y transparentar los servicios de Protección Civil y Bomberos, así como, el uso de materiales controlados, fuego real, equipos especializados, movilización de unidades y capacitación técnica lo cual puede generar costos operativos.

**VIGÉSIMO CUARTO. -** Que la inicialista propone en el Artículo 45, de la Iniciativa de Ley de Ingresos, referente a los “Derechos por la realización de eventos, espectáculos públicos y de diversión, incrementar la tarifa de cobro a “Circos” y



“Juegos mecánicos”, en virtud de modificar la modalidad “Por día” a un solo pago, adicionando un concepto de cobro relacionado con Derechos por la realización de “Eventos Particulares”, con sub incisos diferenciando por la cantidad de asistentes. Además, tratándose de “Espectáculos Masivos” la iniciativa para el ejercicio fiscal 2026 propone modificar el esquema de cobro, incorporando un criterio basado en la capacidad personas asistentes, por lo que esta Comisión determina procedente la propuesta de modificación y la adición de nuevos rangos propuestos por la inicialista.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Que los municipios, de conformidad con el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California, cuentan con la facultad exclusiva para proponer cuotas y tarifas por derechos, siempre que se trate de servicios efectivamente prestados y exista sustento normativo previo para su cobro, esta potestad se encuentra sujeta a los principios tributarios de legalidad, equidad y proporcionalidad, así como de que el monto del derecho guarde una relación directa con el costo del servicio administrativo que pretende recuperarse, determinándose viable por esta Comisión la adición del Artículo 50, y el catálogo de derechos propuestos por los servicios que prestará la Secretaría de Protección al Medio Ambiente, derivado de su creación como una respuesta estratégica ante los crecientes retos ambientales que enfrenta el municipio.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Que en relación al Artículo 51, esta Comisión determina viable la propuesta relativa a las modificaciones, adiciones y recalificaciones contenidas en el artículo 51 de la Iniciativa objeto del presente Dictamen, referente a Otros Derechos por los Servicios que presten los Organismos Públicos Descentralizados y/o Paramunicipales, entre las que destacan la adición de 31 nuevos conceptos de cobro, de los cuales, 16 corresponden al Apartado H, relativos a la Paramunicipal *Instituto Municipal de Planeación de Playas De Rosarito*, lo anterior derivado que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la hacienda municipal se conforma por los rendimientos de sus bienes, las contribuciones y demás ingresos que las legislaturas determinen a su favor. De igual manera, precisa que los municipios tienen derecho a percibir los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos que se encuentren bajo su responsabilidad. Asimismo, el Artículo 7 BIS de la Ley de Hacienda Municipal, prevé que las contribuciones que perciban los Organismos Descentralizados, Concesionarios, Empresas de Participación Municipal o Paramunicipales, por la prestación de un servicio público (ya sea bajo la figura de derechos o cualquier otra denominación hacendaria) deberán fijarse mediante cuotas o tarifas que correspondan al servicio prestado.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Que con respecto al Artículo 69, de la Iniciativa de Ley de Ingresos, relativo a los Aprovechamientos por la Renta de los bienes muebles e inmuebles a cargo del Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, esta comisión considera procedente la propuesta de reestructuración del numeral, en la



cual se diferencian los cobros por Unidad Deportiva, destacándose la adición de 92 nuevos conceptos de cobro, los cuales se derivan principalmente de la inclusión de 5 nuevas Unidades Deportivas; en virtud de que, la propuesta de reestructuración relativa a los aprovechamientos a cargo del Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito (IMDER), consistente en diferenciar los cobros por Unidad Deportiva e incorporar nuevos servicios, atiende a criterios de proporcionalidad y equidad al reconocer las particularidades de cada instalación como por ejemplo dimensiones, infraestructura, consumo de servicios, requerimientos de mantenimiento y personal operativo, elementos que inciden en el costo de operación.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** Que en relación al Capítulo de “DISPOSICIONES GENERALES”, esta Comisión estima viable la adición del Artículo 87, en el que se traslada el contenido del ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, mismo que establece que se exenta a las personas físicas y morales inscritas en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, del pago de derechos que se causen por: factibilidades, dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias y en general, por trámites relacionados con la construcción de vivienda social, exclusivamente para los proyectos habitacionales que cuenten con certificado expedido por el Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT), y se lleven a cabo en términos de los Lineamientos Generales para la inscripción en el Programa Estatal de Vivienda publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 21 de octubre de 2022 y actualizaciones posteriores, así como del Programa de Vivienda para el Bienestar impulsado por la Federación a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), en conjunto con la Entidad Federativa y sus Municipios.

Los derechos a exentar se enuncian a continuación:

1. Factibilidad de uso del suelo
2. Certificado de libertad de gravamen
3. Dictamen de uso del suelo
4. Manifestación de impacto ambiental
5. Movimiento de tierras
6. Deslinde catastral
7. Licencia de Construcción
8. Régimen de Propiedad en Condominio
9. Licencia de Fraccionamiento
10. Certificado de número oficial
11. Constancia de obra terminada
12. Cambio de propietario



### 13. Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles

**VIGÉSIMO NOVENO.** - Que esta Comisión considera viable las adecuaciones al texto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el ejercicio fiscal de 2026 que se citan a continuación. No se omite señalar que, tales adecuaciones se referirán más a aspectos de forma que de fondo: mayúsculas, minúsculas, acentos, plurales, singulares, abreviaciones, etcétera, cuyo único objetivo es corregir errores u omisiones en su presentación:

1. De con motivo de la eliminación del contenido del **Artículo 29** previsto en la Ley de Ingresos vigente, referente a los Derechos por servicios que presta el Departamento de Gestión Ambiental del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, el cual deriva de la creación de la Secretaría de Protección al Medio Ambiente, por lo que el contenido del mismo, “se encuentra en el **Artículo 50**” de la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, en razón de lo anterior, se reclasifica el número de los **ARTÍCULOS** subsecuentes.

Como consecuencia de la reclasificación mencionada, se consideran viables los ajustes de forma en los artículos subsecuentes. Para una mejor apreciación, se incluye a continuación un cuadro comparativo:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>ARTÍCULO 27.-</b> Los Derechos por revisión, análisis y verificación de anteproyectos y proyectos para construcción de obra nueva, ampliación, modificación, reparación, demolición, regularización, asentamiento y traslado de oficinas, comercios y casas móviles, instalación, modificación o reparación de mecanismos de transporte electromecánico, factibilidades, peritajes, registros, certificaciones, declaratorias, supervisión, opiniones técnicas y dictámenes, incluyendo fraccionamientos, usos de suelo, anuncios, rótulos y similares, y otros servicios que presta la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos, deberán ser cubiertos por los solicitantes de acuerdo a la siguiente:</p> <p>I. DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN</p> <p>A.- a la J.-</p> <p>1.- ...</p> <p>2.- a) al d) ...</p> <p>e) De requerirse los servicios de oficiales de seguridad pública para acordonamiento, se pagarán los Derechos correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41 de esta Ley.</p> <p>...</p>	<p><b>ARTÍCULO 27.-</b> Los Derechos por revisión, análisis y verificación de anteproyectos y proyectos para construcción de obra nueva, ampliación, modificación, reparación, demolición, regularización, asentamiento y traslado de oficinas, comercios y casas móviles, instalación, modificación o reparación de mecanismos de transporte electromecánico, factibilidades, peritajes, registros, certificaciones, declaratorias, supervisión, opiniones técnicas y dictámenes, incluyendo fraccionamientos, usos de suelo, anuncios, rótulos y similares, y otros servicios que presta la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos, deberán ser cubiertos por los solicitantes de acuerdo a la siguiente:</p> <p>I. DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN</p> <p>A.- a la J.-</p> <p>1.- ...</p> <p>2.- a) al d) ...</p> <p>e) De requerirse los servicios de oficiales de seguridad pública para acordonamiento, se pagarán los Derechos correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 40 de esta Ley.</p> <p>...</p>
<p><b>ARTÍCULO 45.-</b> Para la realización de eventos, espectáculos públicos y de diversión deberá entregarse la documentación necesaria previo el pago de Derechos que se causen de acuerdo a la siguiente:</p> <p>1 al 6...</p> <p>7.- EVENTOS PARTICULARES</p> <p>a).- Los eventos privados que hayan pagado lo correspondiente al Artículo 42, numeral 5, Fracción II de la</p>	<p><b>ARTÍCULO 45.-</b> Para la realización de eventos, espectáculos públicos y de diversión deberá entregarse la documentación necesaria previo el pago de Derechos que se causen de acuerdo a la siguiente:</p> <p>1 al 6...</p> <p>7.- EVENTOS PARTICULARES</p> <p>a).- Los eventos privados que hayan pagado lo correspondiente al Artículo 41, numeral 5, Fracción II</p>



<p>presente Ley de Ingresos, quedarán exentos del pago por el evento.</p> <p>8 al 9.. ... ...</p>	<p>de la presente Ley de Ingresos, quedarán exentos del pago por el evento.</p> <p>8 al 9.. ... ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 85.-</b> Las personas con discapacidad y las personas adultas mayores de 60 años, estarán exentas de pago del Derecho por Alumbrado Público que presta la Dirección de Servicios Urbanos, a que hace referencia el Artículo 49 de esta Ley, siempre y cuando vivan en el domicilio y tengan registrado el servicio a su nombre.</p>	<p><b>ARTÍCULO 85.-</b> Las personas con discapacidad y las personas adultas mayores de 60 años, estarán exentas de pago del Derecho por Alumbrado Público que presta la Dirección de Servicios Urbanos, a que hace referencia el Artículo 48 de esta Ley, siempre y cuando vivan en el domicilio y tengan registrado el servicio a su nombre.</p>
<b>ARTICULOS TRANSITORIOS</b>	
<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> La inspección de dispositivos de seguridad por parte de la Dirección de Protección Civil y Bomberos a que se refiere la Fracción I del Apartado A del Artículo 44 de esta Ley, sólo dará lugar al cobro de Derechos, tratándose de la primera inspección, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que prevé el Reglamento específico, en el caso de incumplimiento de los dispositivos de seguridad correspondientes.</p>	<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> La inspección de dispositivos de seguridad por parte de la Dirección de Protección Civil y Bomberos a que se refiere la Fracción I del Apartado A del Artículo 43 de esta Ley, sólo dará lugar al cobro de Derechos, tratándose de la primera inspección, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que prevé el Reglamento específico, en el caso de incumplimiento de los dispositivos de seguridad correspondientes.</p>

2. Asimismo, tomando en consideración que la Secretaría de Protección al Medio Ambiente, forma parte del numeral 21 correspondiente a “Otros Servicios que Presta el Ayuntamiento u Organismos Paramunicipales”, y que el numeral 22 corresponde a “Gastos de Ejecución Sobre Derechos”, por cuestiones inherentes a la Técnica Legislativa, se considera procedente conservar la numeración actual de la Ley, puesto que de otro modo se estaría duplicando el numeral 22 en el cuerpo de la Ley, a continuación se muestra cuadro comparativo de dicha propuesta:

DICE	DEBE DECIR
<p>CAPITULO I al CAPITULO IV</p> <p>CAPITULO IV.- DERECHOS SECCIÓN PRIMERA. SECCIÓN SEGUNDA. OTROS DERECHOS</p> <p>21.-Otros Derechos por Otros Servicios que Presta el Ayuntamiento u Organismos Paramunicipales.</p> <p>22.- Derechos por los Servicios que Presta la Secretaría de Protección al Medio Ambiente.</p> <p>SECCIÓN TERCERA. ACCESORIOS DE DERECHOS 23.-Gastos de Ejecución Sobre Derechos. 24.-Recargos Sobre Derechos.</p> <p>SECCIÓN CUARTA. DERECHOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO 25.-Derechos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</p> <p>22.- DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE</p> <p>Artículo 50.- . . .</p>	<p>CAPITULO I al CAPITULO IV</p> <p>CAPITULO IV.- DERECHOS SECCIÓN PRIMERA. SECCIÓN SEGUNDA. OTROS DERECHOS</p> <p>21.-Otros Derechos por Otros Servicios que Presta el Ayuntamiento u Organismos Paramunicipales.</p> <p>Derechos por los Servicios que Presta la Secretaría de Protección al Medio Ambiente.</p> <p>SECCIÓN TERCERA. ACCESORIOS DE DERECHOS 22.-Gastos de Ejecución Sobre Derechos. 23.-Recargos Sobre Derechos.</p> <p>SECCIÓN CUARTA. DERECHOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO 24.-Derechos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</p> <p>DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE</p> <p>Artículo 50.- . . .</p>



**TRIGÉSIMO.-** Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California su opinión en relación a la Iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante Oficio Número TIT/1455/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 116, 118 párrafo primero, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes

### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** - Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026, presentada por el H. X Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.** - Notifíquese a la C. Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

**TERCERO.** - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

### **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA EN FUNCIONES**



**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**  
**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 110 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Michelle Tejeda. Le solicito al Diputado Secretario enliste a las Diputaciones interesadas en participar en el debate, favor de levantar su mano quien quiera hacer uso de la voz, el Diputado Diego, Diputado Secretario ¿me indica quien es la persona, la primer persona en hacer uso de la voz?

- **EL C. DIP. SECRETARIO:** Con mucho gusto Presidenta, el primer participante es el Diputado Diego.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado Diego, tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Diputada Presidenta y Secretario. Bien, también como lo manifestamos en, en la oportunidad que tuvimos de la comparecencia que, que acudió la alcaldesa de Rosarito, hay un



desaseo en la administración de los recursos de los rosaritenses, hay un desaseo en la administración pública en Rosarito, si bien estamos viendo el ingreso, pero el ingreso tiene todo que ver con el egreso, tiene todo que ver con el egreso porque por un lado se recauda y por otro lado se gasta y en el tema del gasto, hay un gasto irresponsable, hay un gasto de sobreprecio en las despensas, hay un gasto de adquisición de camionetas blindadas con sobreprecio a otras camionetas blindadas rentadas, trescientos mil pesos mensuales, hay un gasto irresponsable en obras como boulevard Popotla, donde ha habido señalamientos de colegios de ingenieros donde dicen que no se aplicó ni un treinta por ciento del presupuesto autorizado, incluso en la administración municipal, acciones torpes como de un día para otro cancelar vialidades en donde dicen que va a haber una obra pero hasta febrero y la gente, incluso ha habido, hay videos en redes sociales, la gente llorando porque no les avisaron y tiene que estar vendiendo sus artículos o su material para, de sus negocios porque, ya, porque ya no pueden transitar la gente que transitaba por ahí hasta después de terminada la obra, si, acciones en donde no refleja las políticas que yo he escuchado y que todos hemos escuchado del Gobierno actual de austeridad, políticas de ética, de racionalidad y pues bueno, no se ve eso, cuando llegó aquí la alcaldesa llegaron tres camionetas blindadas y los funcionarios públicos pagándose también unos sueldazos, para eso no es el presupuesto, entonces aunque no estemos hablando o aprobando y no nos toca aprobar el tema del egreso, les toca en el tema de la libre hacienda municipal, no queremos que el dinero que

se recaude se esté mal utilizando y por eso nuestra expresión es en contra de la Ley de Ingresos, es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. Diputada Secretaria ¿me indica quien sigue en listado?

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Por supuesto Presidenta, la Diputada Alejandrina Corral Quintero.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Alejandrina Corral, tiene el uso de la voz.

-**LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias, Diputada Presidenta y Diputada Secretaria. En efecto los aumentos que están presentando en esta Ley que estamos analizando son desproporcionados y excesivos, referente a los derechos, por ejemplo, de expedición de actas certificadas en relación con el servicio de copias certificadas, el cual corresponde modificar la tarifa con un incremento del 60.45% con respecto al ejercicio fiscal del 2025. En relación con lo anterior, mi postura es en contra y encuadra sustento en lo siguiente, un incremento de esta magnitud en trámites esenciales y recurrentes, como la obtención de copias certificadas representa un golpe al bolsillo directo a todos los ciudadanos, un costo excesivo podría disuadir a las personas de realizar trámites oficiales necesarios, lo que generaría problemas legales y sociales a largo plazo, afectando la certeza jurídica de la población, un incremento del 60.45% parece desproporcionado respecto a la inflación que se estima alrededor del 4% para el 2026, u otros costos operativos, lo que podría vulnerar principio de proporcionalidad



tributaria consagrada en nuestra Constitución, cuando acude la presidenta municipal aquí a la Comisión de Hacienda, justifica esta medida diciendo que porque las hojas que les vende RENAPO habían subido en un 200%, que son las que tienen los sellos de seguridad, yo investigué y es falso lo que está ella argumentando, en la comisión que tuvimos de Hacienda en la que se iba a aprobar el decreto, quiere justificar la medida y habla a su oficial diciendo que porque la doble nacionalidad y la presidenta habla de cuando una autoridad está pidiendo cada tipo de acta, yo le decía por un lado el tema de los 200% que le subió RENAPO, pues falso, la medida y por otro lado lo que dicen, pues no tiene nada que ver, obviamente no tiene absolutamente nada que ver la doble nacionalidad ni lo que requieren las autoridades para la expedición de un acta de nacimiento y los otros actos que tiene el registro civil para que estos se eleven en un 60% y bien, no solo por cuanto fue al registro civil, además de esto, adiciona veintinueve nuevos conceptos de cobro e incrementa del 0.50 hasta el doscientos cincuenta veces el salario de la unidad de medida, de en cuanto a los derechos de las paramunicipales, adiciona treinta y un nuevos conceptos de cobro por importes que fluctúan entre el 226.28% a dos mil veces, equivalentes hasta 17.67 veces el valor a la unidad de medida y actualización vigente, en espectáculos masivos, los incrementos van de cincuenta a seiscientas veces el valor de la unidad de medida y evaluación vigente en el Estado y respecto a los derechos de análisis y emisión de licencias de construcción aumentan hasta en un 260% y en otros conceptos encontramos un aumento hasta un 400%, es decir, en todos los conceptos, no solo le subió el 4% que debió de haber subido, hubo

conceptos que subió hasta en un 400%, la verdad no encuentro ni motivación ni justificación de la razón por qué de estos incrementos, debido al anterior, me queda la duda si el aumento corresponde a una mejora sustancial en la calidad o eficiencia de los servicios que se están prestando en Playa de Rosarito o si se trata de una medida con fines meramente recaudatorios, lo cual contravendría la naturaleza de los derechos como contraprestación por servicios individuales, individuales. Asimismo, considero relevante que en todo caso debió de haber hecho un proceso de consulta pública o si nada más se aprobó rápidamente sin un análisis profundo del impacto social que trae consigo los aumentos que ella estaba poniendo a consideración de su Cabildo. Es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Alejandrina por su participación, le solicito a la Diputada Secretaria enunciar la siguiente Diputación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Presidenta, a continuación, la Diputada Mayola Gaona.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Con su venia Diputada Presidenta, la bancada de Acción Nacional estamos en contra de la Ley de Ingresos Municipales del 2026 en los términos en que fue planteada por considerar que carece de sensibilidad económica, equidad fiscal y sustento técnico y porque pone en riesgo el empleo, la inversión y la viabilidad de sectores estratégicos para playas de Rosarito. Hoy el municipio atraviesa una crisis turística real y documentada, la ocupación hotelera se encuentra en niveles históricamente bajos, comparables a los registros durante la pandemia, con cifras tan alarmantes como el 11% de ocupación

en temporada alta, lo que ya ha derivado en despidos de hasta un 27% de personal en hoteles emblemáticos y el cierre temporal de instalaciones completas, en este contexto resulta irresponsable pretender compensar deficiencias financieras del municipio, cargando aún más la presión fiscal sobre quienes hoy sostienen el empleo formal, cuando entre el 2020 y el 2025 el impuesto predial ya se incrementó de manera acumulada hasta un 37.5% sin que exista una mejora proporcional en seguridad, infraestructura o promoción turística, más grave aún es que estos incrementos no se aplicaron con criterios homogéneos ni transparentes, existen incrementos catastrales desproporcionados e injustificados, incluso zonas de vivienda social como fraccionamientos que enfrentan aumentos hasta un 282% en valor por metro cuadrado, afectando directamente a familias con menor capacidad contributiva, en este caso, el fraccionamiento real de Rosarito, en donde son viviendas y departamentos de interés social, el incremento que es un 282% en su valor catastral, en este 2025 fueron novecientos pesos por metro cuadrado, para este 2026 van a ser tres mil cuatrocientos treinta y ocho pesos por metro cuadrado para el ejercicio, en el cual, el aumento absoluto fue de dos mil quinientos treinta y ocho pesos por metro cuadrado, además, el procedimiento presenta vicios de legalidad al no haberse instalado el comité técnico municipal de apoyo auxiliar en materia catastral, órgano obligatorio conforme al reglamento del catastro inmobiliario, ésta omisión debilita la validez del proceso, genera incertidumbre y abre la puerta de decisiones discrecionales, no se puede hablar de justicia fiscal cuando se incrementa impuestos sin considerar la realidad económica, se castiga el turismo

mientras ignoran factores como inseguridad, alertas internacionales de viaje y falta de promoción, así como también se afecta por igualdad a hoteles históricos, desarrollos sociales y pequeños contribuyentes, por lo anterior, no acompañamos una Ley de Ingresos que recauda sin sensibilidad, sin gradualidad y sin equidad y que pueda profundizar la pérdida de empleos, frenar la inversión inmobiliaria y debilitar aún más la competitividad en Playas de Rosarito, estamos a favor de finanzas públicas sanas, pero no a costa del empleo, del turismo, del patrimonio y de las familias, el desarrollo municipal no se construye con cargas fiscales desmedidas, sino con planeación, legalidad y una visión económica responsable. Es cuanto, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada María Yolanda Gaona, le cedemos el uso de la voz al Diputado Fidel Mogollon, adelante Diputado.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Con su venia mi Presidenta, desde que iniciamos la conformación del movimiento de Regeneración Nacional, hicimos un compromiso en el cual establecía no mentir, no robar y no traicionar pero lo más importante es que por el bien de todos, primero los pobres; Aquí la realidad es que la Ley de Ingresos, esta que presenta la alcaldesa de Rosarito, tiene un incremento en varios aspectos, en muchos aspectos, aspectos que pegan a la economía de los rosaritenses; Voy a hablar de primero vendedores ambulantes, hay un incremento, unas personas que pagaban mil y tantos, ahora van a pagar como seis mil, siete mil pesos, gente que a veces va al día para comer, son muchos los incrementos y yo presenté documentos donde le solicitaba a la alcaldesa que

corrigeria detalles, le pedí explicaciones, las cuales no se dieron, cuando se vino a comisión, pues hice mi exposición donde decía todos los errores que encontraba y lo digo claro, he recibido en mi módulo de atención, en mensajes, en llamadas, a casi todos los sectores de la población, salvo los inmobiliarios, porque pues a ellos sí les conviene este tema ¿no? Pero el resto de todos los ciudadanos han acudido diciéndome que están en contra de esta Ley de Ingresos, yo como representante y como el único Diputado que tiene Playas de Rosarito, lo voy a decir desde ahorita, mi voto va a ser en contra.

Hay temas como el acta de nacimiento que sacaron un video diciendo que no se iba a incrementar, pero bueno, la Ley de Ingresos aquí dice que sí, que se va a incrementar de 2.2 UMAs a 3.53, pero está muy fácil, en enero nos daremos cuenta y ahí se sabrá la verdad, digo, espero que sea real el video que sacó el oficial, que sí van a bajar cuatro pesitos y esperemos que ahí se haga, se va a comprobar y la ciudadanía va a darle la razón a quien la tenga ¿no? Tenemos el tema del deporte, todos sabemos que se tiene que tener acceso al deporte pero veo un tema en el deporte, de que se le va a concesionar o se le va a rentar a una persona, el centro acuático de Rosarito, cuyo costo mensual era de 230 UMAs, veintiséis mil ochenta y dos pesos para quedar en este 2026 en 1000 UMAs, lo que traduce a ciento trece mil, yo creo que no tendríamos necesidad que éste centro se concesione a un particular, cuando yo creo que si el Ayuntamiento tiene empleados que pueden hacerse cargo de este centro, creo que todos los ingresos pudieran entrar a las arcas del Ayuntamiento, pues para otras, otras actividades, pues recuerden que si se le



da a una persona en renta el centro acuático y éste paga ciento trece mil, él va a poner los precios que considere y los que usen el servicio van a tener que pagar las tarifas que se les pongan porque ya es un tema de una concesión o de un privado que va a disponer de lo que considere y si está pagando los ciento trece mil pues él tiene que sacar ese dinero, más toda la utilidad que considere, creo que no se ocupa porque hay empleados del ayuntamiento que pueden hacerse cargo y hay una nómina autorizada para ese fin, así que bueno, yo lo manifesté y lo vuelvo a repetir; Ahora, en el tema del impuesto predial nos dicen que no hay incremento en la tasa y que no se ha subido en 10 años, aquí tengo el tema de que, en el, en el ejercicio fiscal 2020 con fecha 8 de noviembre del 2019 se publicó en el diario oficial el nuevo reglamento interior de Playas de Rosarito y aquí hablaba de unas, unas alzas que se hicieron ¿no? Y habla de que se elevó del 1.71 al 2 al millar la tasa, si hubo un incremento en 2020, no como se decía de 10 años, sé que a lo mejor la explicación respecto del, de los valores catastrales, pero con independencia de eso, debemos de saber que el incrementar los valores catastrales va a traer como consecuencia una afectación ¿por qué lo digo? Porque si a lo mejor en 10 años no se hizo y tú como gobierno entrante te enteras de que está sucediendo esa situación y dices, "es que no se pudo incrementar", bueno, implica que castigues al pueblo de la noche a la mañana con los 10 años de rezago de malas administraciones anteriores o porque alguno no lo quiso hacer por las razones que haya sido, pero lo que sí es de tomar en consideración, que yo hubiera estado y se lo dije a la alcaldesa y se lo he repetido, que fuera de manera gradual, si encontraste un detalle, este año le puedes



incrementar una parte, el año que viene otra y garantizo que el pueblo hubiera aceptado, porque todos sabemos que el incremento de los impuestos es algo que se necesita para lograr el desarrollo de playas de Rosarito, aquí tengo una tabla que dice, que igual con la que ellos usaron aquí de doscientos metros, que dice un terreno en 2025 de doscientos metros en Terranova pagaba mil cien, acuérdense que hay una ley que dice, el artículo 7 de la Ley de Ingresos dice que lo mínimo que se debe de pagar son nueve y fracción UMAs que nos da mil y tantos pesos, pero ahora tomemos el ejercicio y voy a, a mencionar un ejemplo, Colonia Terranova con su mismo ejemplo de doscientos metros, un terreno que pagaba mil cien en 2025, ese mismo terreno en 2026 va a pagar dos mil ciento ochenta y cinco punto quince pesos, ahora, Colonia La Mina en 2025 ese terreno de pagaba mil setenta y cuatro, ahora va a pagar mil cuatrocientos setenta y cuatro, ahora voy a mencionar uno, Colonia Centro Sección Carretera en 2025, mil setenta y cuatro, que era lo mínimo, ahora va a pagar cuatro mil ciento cincuenta y ocho, puedo seguir mencionando más ejemplos pero creo que ya dije en otras dos participaciones mi sentir; Yo represento el pueblo de Playas de Rosarito, los ciudadanos me han dicho de manera particular en mi módulo, llamadas, mensajes, los empresarios me han llevado documentos, los ciudadanos me han llevado documentos y se consideran que no es ajustada y en muchos casos que he platicado todos me dicen, "Fidel, hubieran hecho gradual el tema", yo les expliqué que dentro de mis facultades como Diputado era, era emitir una opinión, un voto y decir lo que consideraba, pero aquí los que van a votar son 25 diputados, yo soy solo un voto, los llamo a todos los diputados a que

consideren mi explicación y mi obligación es con los ciudadanos de playas de Rosarito, a los cuales yo no pienso traicionar y lo digo desde ahorita, mi voto es en contra y es cuanto Diputada Presidenta y gracias por grabarme.

**-LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas... no, no lo estaba grabando a usted, em... discúlpeme, el YouTube está transmitiendo todo lo que usted dijo respetando su derecho a expresarse, em... gracias Diputado, Diputada Secretaria ¿quién es la persona siguiente en hacer uso de la voz?

**- LA C. DIP. SECRETARIA:** Por supuesto Presidenta, a continuación, la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

**- LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada.

**- LA C. DIP. DAYLÍN GARCIA RUVALCABA:** Gracias Diputada Secretaria y Diputada Presidenta, con su permiso, bueno, pues hoy nos enfrentamos a una Ley de Ingresos absurda, abrumadora, irresponsable, mezquina, que, que la verdad es que por más que quieran justificar que los incrementos son para beneficiar a la gente, pues hay que decirlo con todas sus letras, esto va a afectar a todos los estándares sociales de Rosarito, Rosarito es tierra de comerciantes, es tierra de gente trabajadora, es, es una zona turística, de eso vive la gente, del comercio, del turismo y esta Ley de Ingresos viene a atormentar a la gente trabajadora en muchos esquemas y aunque quieran decir que únicamente los que más ganan, no es cierto, el predial también se va a incrementar y muchísimo y eso va a afectar a todas las familias y se va a notar y la gente de Rosarito lo va a sentir en el 2026, es una

grosería lo que votó el Cabildo de Rosarito y es una grosería que incluso habiendo tenido tiempo para modificar la alcaldesa no haya hecho nada en lo absoluto para corregir este enorme error, vamos a comentar algunas de las cosas que son tan irresponsables por parte de la alcaldesa de Rosarito, Rocío Adame Muñoz, proponen una Ley de Ingresos con más de cien cobros nuevos y otros que se van a incrementar, además de que el golpe principal, evidentemente sigue siendo el predial, van a duplicar la recaudación proyectada, en el 2025 fueron ciento catorce millones y van a pasar a doscientos veintidós millones en el 2026 ¿de dónde va a salir ese 95% extra de recaudación? Pues de la gente de Rosarito, eso es lo que quieren hacer, nada más estarlos atormentando en vez de ponerse a revisar cómo pueden de manera integral ayudar a la ciudadanía, suben trámites esenciales, copias certificadas, actos de nacimiento, matrimonio, divorcio, defunción y un ejemplo del alza es, por ejemplo, un trámite que pasa muy urgente o por necesidad, que antes costaba doscientos cuarenta y nueve pesos, ahora va a costar cuatrocientos pesos, la verdad, esto es irresponsable, es inaudito, es una grosería de la alcaldesa de Rosarito, además, los aumentos en desarrollo urbano, las licencias de construcción, los permisos vinculados a la actividad económica, más cobros para el uso de espacios para eventos, las canchas deportivas, las pistas, el lienzo charro, la renta de instalaciones en general, todo va a subir. En vez de promover que haya más eventos, que haya mayor vida económica, lo quieren inhibir, la verdad es que es una tormenta esto que viene para Rosarito y también suben permisos para el cierre de calles, para eventos deportivos, para juegos mecánicos, alzan servicios operativos de policía



comercial, ambulancias, agentes para eventos definitivamente pues, es una Ley de Ingresos que lo que quiere es ir en contra de la gente que trabaja, que se esfuerza todos los días, que quiere salir adelante, van a afectar muchísimo a los emprendedores con los permisos de operación, por ejemplo, con las revalidaciones de quienes ya están trabajando y operando, los giros más afectados son abarrotes, loncherías, fondas, restaurantes, cafeterías, pues si, eso es lo que va el turismo a consumir, a consumir comida rica, sobre todo la gastronomía de Baja California, de cual nos sentimos tan orgullosos, las bodegas, los autoservicios, los billares, los hoteles, todo va a subir, los negocios con permiso de alcohol evidentemente también y bueno, nada más por señalar un ejemplo, vamos a revisar las principales colonias afectadas por el tema del predial, miren, por ejemplo, La Mina va a subir un 37% el predial, La Salinas de Gortari 61%, Real de Rosarito 76%, Machado Norte 67%. Reforma 2, 205%, Primo Tapia 46% y eso es nada más por decir algunos ejemplos, pero la realidad es que en todas las colonias va a subir el pago del predial en Rosarito, es una cosa irresponsable, atroz, mezquina, la verdad es que yo no entiendo ya a la alcaldesa de Rosarito, no entiendo al Cabildo que en vez de estar viendo por la gente, pues ahora, pues estén trabajando en contra, así que es una lástima, mi voto va a ser en contra, el voto del Movimiento Ciudadano va en contra de esta Ley de Ingresos grosera, atroz y mezquina de Rosarito.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada por su participación, Diputada Secretaria, ¿me indica quien es la siguiente Diputación en hacer uso de la voz?

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Hemos concluido con la lista de oradores Presidenta.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, de no haber más participaciones continuamos con la votación, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 110 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el dictamen número 110 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha en el siguiente orden:
  - Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.
  - Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.
  - Gaona Medina María Yolanda, en contra.
  - Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, en contra.
  - González Quiroz Julia Andrea, a favor.
  - Peñalosa Escobedo Norma Angélica, a favor.
  - Valencia López Eligio, a favor.
  - García Ruvalcaba Daylín, en contra.
  - Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
  - Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
  - Méndez Velez María Teresa, a favor.
  - Mogollon Pérez Danny Fidel, en contra, por lo expuesto.
  - Molina García Juan Manuel, a favor.
  - Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Vazquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Una disculpa, ¿algun Diputado o Diputada que falte por votar?
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la Mesa Directiva:
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2025</b>			
<b>DICTAMEN No. 110 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		<b>X</b>	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		<b>X</b>	
Dip. Gaona Medina María Yolanda		<b>X</b>	
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús		<b>X</b>	
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	<b>X</b>		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	<b>X</b>		



Dip. Valencia López Eligio	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín		X	
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel		X	
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>17</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>6</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación son **17 votos a favor y 6 en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 110 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Y le cedemos el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 111 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Gracias Diputada Presidenta, le cedo el uso de la voz a la Diputada Michelle Tejeda.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Michelle Tejeda, tiene el uso de la VOZ.

- **LA. C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Con su permiso Diputada Presidenta, Comisión De Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 111, Honorable Asamblea:

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026, presentada por la Mtra. María del Rosario Adame Muñoz, Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, mediante Oficio número PM/1624/2025, de fecha 14 de noviembre de 2025, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2026; Información de las obligaciones y empréstitos vigentes; La correspondiente Exposición de Motivos, acompañada de la Certificación de Punto de Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 13 de noviembre de 2025, bajo el Acta identificada con el Número X-034/2025, recibida en el Congreso del Estado con fecha 14 de noviembre de 2025. Resolutivos:

Primero. - Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal

del 2026, presentada por el H. X Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

Segundo. - Notifíquese a la C. Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

Tercero. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado.**- En Sesión Ordinaria, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

Es cuanto Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 111 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA)**

## COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

### DICTAMEN NO. 111

### HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026**, presentada por la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, mediante Oficio número PM/1624/2025, de fecha 14 de noviembre de 2025, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2026; información de las obligaciones y empréstitos vigentes; la correspondiente Exposición de Motivos, acompañada de la Certificación de Punto de Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 13 de noviembre de 2025,

bajo el Acta identificada con el Número X-034/2025, recibida en el Congreso del Estado con fecha 14 de noviembre de 2025.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, en todos y cada uno de los términos de la referida Tabla de Valores Catastrales relativa a la Iniciativa de Ley de Ingresos en cita, la Comisión que suscribe, en cumplimiento de los Artículos 65, Fracción III, numeral 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen bajo los siguientes

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el Artículo 115, Fracción IV, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; correspondiendo a las Legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

**SEGUNDO.-** Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Política Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, teniendo los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de la Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

**TERCERO. -** Que el Artículo 75 Bis A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, precisa que es objeto del Impuesto Predial, la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, así como las construcciones permanentes existentes en ellos. De ahí, que dicho precepto señala en su Fracción IV, Numeral 1, Inciso a), que la base del Impuesto Predial será el valor catastral que resulte de la aplicación de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, autorizada para cada Municipio.

**CUARTO. -** Que el Artículo 16, Fracciones I y II, de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, establece que: *“A los Consejos Municipales del Catastro Inmobiliario, dentro de su jurisdicción territorial, les corresponde: I. Revisar y aprobar las propuestas de zonificación y sectorización catastral, elaborados y remitidos por el titular de la Dependencia del Catastro Municipal y someterlos a través del Ayuntamiento, a la aprobación del Congreso del Estado.*



*II. Elaborar, revisar y proponer a través del Ayuntamiento, al Congreso del Estado los valores unitarios de suelo y construcción.”* En este tenor en el Punto Numero 5, del Orden del Día, de la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de julio de 2025 por el H. Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, según Acta Sin Número; se sometió a análisis la propuesta de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, habiéndose aprobado en su totalidad aprobándose por Unanimidad de votos

**QUINTO.** - Que, en la Certificación de Punto de Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 13 de noviembre de 2025, bajo el Acta identificada con el Número X-034/2025, se aprobó por Mayoría de votos de los miembros del Cabildo, remitir a través de la Presidenta Municipal al Congreso del Estado de Baja California, para su revisión y aprobación la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026.

**SEXTO.** - Que con fecha 14 de noviembre de 2025, la Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, mediante Oficio número PM/1624/2025, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos, Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial del Municipio de Playas de Rosarito y el Presupuesto de Ingresos, todos para el Ejercicio Fiscal 2026.

**SÉPTIMO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fecha 25 de noviembre de 2025, fue turnada por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026; Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales Unitarios para 2026; Pronóstico de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito para el Ejercicio Fiscal 2026. Asimismo, el día 10 de diciembre de 2025, fueron turnadas y recibidas por las y los Diputados integrantes de esta Comisión, las opiniones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con sus respectivos Anexos.

**OCTAVO.-** Que como parte del proceso legislativo, en fecha 03 de diciembre de 2025, se llevó a cabo en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Sesión de Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada a la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, a la que compareció la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a efecto de exponer y aclarar el Presupuesto de Ingresos, así como el contenido de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial

para el Ejercicio Fiscal de 2026.

**NOVENO.** - Que esta Comisión estima procedente la incorporación de ocho (8) Zonas Homogéneas, conforme a lo aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Catastro Inmobiliario, celebrada el 31 de julio de 2025. Lo anterior, en atención a lo manifestado por la inicialista, quien expone que, “Aprobada la propuesta de los valores unitarios catastrales para el ejercicio fiscal 2026 se presentó por parte de la Dirección de Catastro la solicitud de creación de ocho nuevas zonas homogéneas, dos de ellas ubicadas en la sección ROSARITO NORTE y seis ubicadas en la sección ROSARITO SUR, producto del crecimiento poblacional, urbano y económico del Municipio con valores que fueron analizados con base a las colindancias y factores de valuación descritos. Por lo que el Consejo determino su aprobación e incorporación a la tabla de valores catastrales 2026”, siendo las siguientes:

*ROSARITO NORTE*

ZONA HOMOGÉNEA	REFERENCIA	VALOR METRO CUADRADO
10059	ALMA NOVA RESIDENCIAL	\$ 4,098.00
10060	CONDOMINIO TERRANOVA	3,632.00

*ROSARITO SUR*

ZONA HOMOGÉNEA	REFERENCIA	VALOR METRO CUADRADO
30182	PUNTA AZUL BEACH CLUB	\$ 5,625.00
30183	RANCHO MATAJANIL	2,888.00
30184	CONDOMINIO PLAYA BONITA	6,895.00
30185	CONDOMINIO VILLA PACIFICA	3,333.00
30186	CONDOMINIO PLAZA DEL MAR	8,401.00
30187	CONDOMINIO MISION VIEJO SUR	13,383.00

**DÉCIMO.**- Que en observancia al principio de certeza jurídica previsto en el artículo 18 de la Ley de Catastro del Estado de Baja California, así como en el Reglamento Municipal de Catastro, los cuales establecen la obligación de que toda delimitación territorial y zonificación homogénea esté debidamente sustentada en documentación técnica y aprobada por la autoridad competente, esta Comisión considera viable la propuesta de eliminar de eliminar 7 (siete) zonas homogéneas, toda vez que, atiende a lo manifestado por la inicialista en la exposición de motivos, donde señala que “tras una revisión exhaustiva de los archivos físicos y digitales del padrón catastral, se determinó que diversas zonas homogéneas carecen de antecedentes (documentación, planos, registros oficiales) que acrediten su existencia legal o física”, siendo las zonas siguientes:

*ROSARITO NORTE*

ZONA HOMOGÉNEA	REFERENCIA	VALOR METRO CUADRADO
10047	RANCHO TORRES	\$ 2,000.00
10057	VILLA IMPERIAL	1,100.00

*ROSARITO CENTRO*

ZONA HOMOGÉNEA	REFERENCIA	VALOR METRO CUADRADO
20087	VILLA ALTAMAR	\$ 2,000.00
20089	ROSARITO DAEWO	1,600.00

*ROSARITO SUR*

ZONA HOMOGÉNEA	REFERENCIA	VALOR METRO CUADRADO
30064	RINCONADA DEL MAR	\$ 500.00
30084	CONDOMINIO RANCHO SAN PEDRO	5,000.00
30176	PRISTINE VIEW	2,500.00

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que esta Comisión estima viable la propuesta relacionada con la adecuación de cuatro Zonas Homogéneas, incorporando dos Zonas de la Tabla de Valores para el ejercicio fiscal 2025, a otras 2 dos Zonas ya existentes, toda vez que, se fundamenta en que comparten características homogéneas en cuanto a uso del suelo, densidad, infraestructura, accesibilidad y dinámica inmobiliaria. Asimismo, la adecuación propuesta se encuentra dentro del marco legal, ya que la fracción II del artículo 18 de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, mismo que establece que la aprobación definitiva de la zonificación y sectorización corresponde al Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario, previa revisión de la propuesta elaborada por la Dirección del Catastro Municipal, siendo las siguientes:

*ROSARITO CENTRO*

2025			2026		
ZONAS HOMOGÉNEA	REFERENCIA	VALOR METRO CUADRADO	ZONA HOMOGÉNEA	REFERENCIA	VALOR METRO CUADRADO
20005	ZONA INDUSTRIAL REFORMA	\$3,000.00	20005	ZONA INDUSTRIAL REFORMA	\$3,465.00

20088	PARQUE INDUSTRIAL BARSAC	\$3,000.00			
-------	--------------------------	------------	--	--	--

**ROSARITO SUR**

2025			2026		
ZONAS HOMOGÉNEA	REFERENCIA	VALOR METRO CUADRADO	ZONA HOMOGÉNEA	REFERENCIA	VALOR METRO CUADRADO
30090	CASA BLANCA I (PARTE BAJA)	\$1,650.00	30090	CASA BLANCA (PARTE BAJA, PARTE ALTA)	\$2,133.00
30091	CASA BLANCA II (PARTE ALTA)	\$1,000.00			

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que la Comisión que dictamina, estima procedente la propuesta relativa a la actualización de los Valores Unitarios, presentada en la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026, toda vez que, acorde a los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la actualización de los valores catastrales unitarios, permite que los municipios, aprovechen sus potestades tributarias, mejoren su recaudación a través del cobro del impuesto predial, de igual forma contribuye a evitar que recurran al endeudamiento, además de propiciar una menor dependencia de las participaciones federales, sin omitir mencionar lo manifestado por la inicialista, que a la letra dice:

*“De acuerdo con la proyección 2026, se estima:*

- a) Más del 60 % de las cuentas catastrales continuarán ubicadas en los rangos inferiores de pago (hasta \$2,000.00 pesos)*
- b) Solamente un 8 % de los contribuyentes se ubicarán en los rangos superiores (más de 10,000.00 pesos), correspondientes principalmente a predios industriales, comerciales o de alta plusvalía.*
- c) Los predios de vivienda popular y zonas rurales mantienen niveles de cobro prácticamente sin variación, garantizando protección al contribuyente de menor ingreso.”*

**DÉCIMO TERCERO.** - Que el Congreso del Estado, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27, Fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Baja California.

**DÉCIMO CUARTO.** - Que el análisis y evaluación relativa a la iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026, llevada a cabo en el seno de la Comisión que suscribe, se realizó en un marco de procuración de justicia fiscal.

**DÉCIMO QUINTO.**- Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión respecto a la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante oficio número TIT/1456/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California vigente, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes

### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** - Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026, presentada por el H. X Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.** - Notifíquese a la C. Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

**TERCERO.** - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O.**- En Sesión Ordinaria, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

### **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**



**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA EN FUNCIONES**

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**  
**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 111 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Michelle Tejeda, se declara abierto el debate del Dictamen número 111 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir

en contra del mismo. El Diputado Fidel Mogollon, adelante Diputado, tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLON PÉREZ:** Pues nada más para comentar que mi posicionamiento es en contra, atendiendo al incremento por las razones que expuse de que se están subiendo los valores de manera muy repentina y exponencial, yo creo que debieron haberse hecho de manera gradual para no afectar a la población de Playas de Rosarito y lo expliqué en mi exposición anterior, los motivos por los cuales consideraba que no era correcto. Es cuanto, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado Mogollon por su participación y le solicito a la Diputada Escrutadora de no tener más participaciones enlistadas, someta a votación nominal el Dictamen 111 de la Comisión de Hacienda.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete en votación nominal el Dictamen número 111 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.
- Gaona Medina María Yolanda, en contra.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, en contra.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñalosa Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Larra Arregui Diego Alejandro, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, en contra.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Méndez Velez María Teresa, a favor.
- Mogollon Pérez Danny Fidel, en contra.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vazquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algun Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algun Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:  
19 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DICTAMEN No. 111  
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**



<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		X	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		X	
Dip. Gaona Medina María Yolanda		X	
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús		X	
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip. Valencia López Eligio	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín		X	
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel		X	
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>17</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>6</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación son **16 votos a favor, 6 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 111 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Y continuamos con el uso de la voz, con la Diputada Julia Andrea Gonzalez Quiroz para el Dictamen número 112 de la Comisión de Hacienda.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** El 114 lo leerá el Diputado Juan Manuel Molina.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado, tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputada Presidenta, Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 114, Honorable Asamblea:

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026, presentada por el Lic. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del H. 1er. Ayuntamiento de San Felipe, B.C., mediante oficio número PMSF/0702/2025 de fecha 14 de noviembre de 2025, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2026, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación del Acta de la Trigésima Cuarta Sesión con carácter Extraordinario del H. Primer Ayuntamiento de

San Felipe, Baja California, celebrada el día 14 de noviembre de 2025, recibido en el Congreso del Estado en fecha 15 de noviembre de 2025. Asimismo, fue turnada Adenda a la Iniciativa de la Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2026 del Municipio de San Felipe, Baja California y de la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial para el Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026, así como a la Exposición de Motivos y el Pronóstico de Ingresos, la cual fue remitida mediante oficio PMSF/0757/2025 de fecha 08 de diciembre de 2025, y recibido en el Congreso del Estado de Baja California en fecha 9 de diciembre de 2025, y el Acuerdo Certificado de Acta levantada con motivo de la Trigésima Quinta Sesión de Cabildo con carácter Extraordinaria, celebrada el día 5 de diciembre de 2025, mediante la cual se aprobó por mayoría con once votos a favor la mencionada Adenda; cuyo análisis y estudio de dichos documentos se realizó de manera integral, y en conjunto se entiende referida como la Iniciativa. Resolutivos:

Primero. - Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026, presentada por el H. I Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

Segundo. - Notifíquese al Presidente Municipal del H. I Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Felipe, Baja California.

Tercero. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado.-** En Sesión Ordinaria, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, en el H. Congreso del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California. Firman las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, es cuanto Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 114 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

## COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

### DICTAMEN No. 114

#### HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026**, presentada por el Lic. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del H. 1er. Ayuntamiento de San Felipe, B.C., mediante oficio número PMSF/0702/2025 de fecha 14 de noviembre de 2025, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2026, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación del Acta de la Trigésima Cuarta Sesión con carácter Extraordinario del H. Primer Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, celebrada el día 14 de noviembre de 2025, recibido en el Congreso del Estado en fecha 15 de noviembre de 2025. Asimismo, fue turnada **Adenda** a la Iniciativa de la Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2026 del Municipio de San Felipe, Baja California y de la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial para el Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026, así como a la Exposición de Motivos y el Pronóstico de Ingresos, la cual fue remitida mediante oficio PMSF/0757/2025 de fecha 08 de diciembre de 2025, y recibido en el Congreso del Estado con fecha 9 de diciembre de 2025, y el Acuerdo Certificado de Acta levantada con motivo de la Trigésima Quinta Sesión de Cabildo con carácter Extraordinaria, celebrada el día 5 de diciembre de 2025, mediante la cual se aprobó

por mayoría con once votos a favor la mencionada Adenda; cuyo análisis y estudio de dichos documentos se realizó de manera integral, y en conjunto se entiende referida como la Iniciativa.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, en todos y cada uno de los términos, a la referida Iniciativa de Ley de Ingresos y su Adenda, la Comisión que suscribe, en cumplimiento de los Artículos 65, fracción III, numeral 1; 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen bajo los siguientes

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; correspondiendo a las legislaturas de los Estados, aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios.

**SEGUNDO.-** Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Política Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; teniendo los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

**TERCERO. -** Que la Ley de Ingresos es el acto legislativo que determina los ingresos que el Municipio está autorizado para recaudar en un año determinado. Constituye, por lo general, una lista de “conceptos” por virtud de los cuales los Municipios pueden percibir ingresos en un ejercicio fiscal, provenientes de los conceptos que en la misma se enumeran, los que se causan y recaudan de acuerdo con las Leyes en vigor.

**CUARTO. -** Que, en Trigésima Cuarta Sesión con carácter de Extraordinaria del Primer Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, celebrada el día 14 de noviembre del año dos mil veinticinco, se aprobó por mayoría de votos la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California para el ejercicio

fiscal de 2026, así como la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de San Felipe, Baja California para el ejercicio fiscal del 2026.

**QUINTO.-** Que, con fecha 15 de noviembre de 2025, el Lic. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del H. 1er. Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, mediante oficio PMSF/0702/2025 de fecha 14 de noviembre de 2025, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, así como la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial aplicable al Municipio de San Felipe, Baja California, ambas para el Ejercicio Fiscal del 2026.

**SEXTO.-** Que en fecha 9 de diciembre de 2025, la H. XXV Legislatura Local, recibió el oficio número PMSF/0757/2025, suscrito por el Lic. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del I Ayuntamiento de San Felipe, B.C., mediante el cual remite **Adenda** a la Iniciativa de la Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2026 del Municipio de San Felipe, Baja California y de la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial para el Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026, así como a la Exposición de Motivos y el Pronóstico de Ingresos. Relativo a ello, según consta en la Certificación del Acta levantada con motivo de la Trigésima Quinta Sesión con carácter Extraordinario del Primer Ayuntamiento de San Felipe, Baja California celebrada el día cinco de diciembre del año dos mil veinticinco, en la cual se aprobó Adenda a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el ejercicio fiscal 2026 y a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2026, así como a la Exposición de Motivos y el Pronóstico de Ingresos.

**SÉPTIMO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fecha 25 de noviembre de 2025, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de San Felipe, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales de 2026, Pronóstico de Ingresos del Municipio de San Felipe para el Ejercicio Fiscal 2026. Asimismo, el día 11 de diciembre de 2025, fueron turnadas y recibidas por las y los Diputados integrantes de esta Comisión, las opiniones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con sus respectivos Anexos.

**OCTAVO.-** Que como parte del proceso legislativo, en fecha 02 de diciembre de 2025, se llevó a cabo en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Sesión de Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, a la que compareció el Lic. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del I Ayuntamiento de San Felipe, B.C., donde expuso y aclaró el Presupuesto de Ingresos, así como el contenido de la Iniciativa de Ley



de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, ambas para el Ejercicio Fiscal de 2026.

**NOVENO.** - Que, esta Comisión estima viable que, respecto del Impuesto Predial, se conserven las mismas tasas para la determinación del Impuesto Predial, establecidas en el Artículo 2 de la Ley de Ingresos vigente del Municipio de San Felipe, en congruencia con el contenido de los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política Local. Asimismo, esta Comisión determina procedente la propuesta de prever en el citado Artículo 2, un descuento adicional de un 50% en el pago de este impuesto, para personas indígenas y afrodescendientes, mujeres jefas de familia de escasos recursos, personas liberadas por amnistía, personas migrantes en situación de vulnerabilidad, personas sin hogar, personas jóvenes en situación socioeconómica precaria y pescadoras ribereñas de subsistencia, ello, previa realización de un estudio socioeconómico con vigencia anual efectuado por el Desarrollo Integral de la Familia, mediante el cual se acredite su condición de vulnerabilidad y residencia en el municipio, garantizando con ello, que este beneficio sea otorgado hacia la población objetivo.

**DÉCIMO.-** Que, esta Comisión considera viable la Sobre tasa en apoyo al fomento deportivo y educacional del 2.00 al millar sobre la base del Impuesto Predial que se prevé en el párrafo sexto del Artículo 2 de la Iniciativa objeto del presente dictamen, toda vez que la misma no modifica los elementos esenciales del gravamen primigenio o de primer nivel, como lo es el citado impuesto, sino que solamente se establece un porcentaje adicional por considerar que la capacidad contributiva gravada es suficiente para soportar ambas cargas tributarias, lo cual es congruente con lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, definió en la jurisprudencia por contradicción de tesis 114/2013, identificada con el número de registro 2004487 del Semanario Judicial de la Federación. Asimismo, los recursos obtenidos por dicha sobretasa se destinarán a los conceptos que le otorgan su denominación, siendo el *“Fomento Deportivo y Educacional”*, toda vez que en la exposición de motivos de la Adenda a la iniciativa, presentada mediante oficio PMSF/0757/2025, se indica que *“tomando en cuenta que es necesario dotar al Municipio de San Felipe de ingresos suficientes para atender estas necesidades, los recursos provenientes de la sobretasa se destinarán a la realización de acciones concretas para el fomento de actividades deportivas y educativas, tales como la construcción, rehabilitación y mantenimiento de unidades deportivas, canchas y espacios recreativos tales como la Unidad Deportiva José Cabrera Gándara; Parque Recreativo Rubén Domínguez y; Parque Recreativo Rosendo Cortez; la adquisición de equipamiento e implementos deportivos; el apoyo a ligas, clubes y escuelas de formación deportiva de niñas, niños y jóvenes; así como la organización de torneos, encuentros y jornadas de activación física de carácter comunitario. De igual forma, se impulsarán programas de apoyo académico, tutorías y actividades extracurriculares en coordinación con instituciones educativas, incluyendo cursos, talleres y campañas orientadas a la prevención de adicciones, la promoción de la*

*salud y la integración social, con especial énfasis en zonas de atención prioritaria.”*

La sobretasa en cita, comparte los mismos elementos constitutivos y base imponible del impuesto principal, buscando garantizar transparencia y certeza jurídica, permitiendo una vinculación directa entre la recaudación y el financiamiento de acciones de infraestructura, programas académicos y prevención social en beneficio de la comunidad, como quedó señalado en el párrafo que precede. Además, se estima que la exposición de motivos que se contiene en la Adenda a la Iniciativa indicada en el considerando sexto de este dictamen, es acorde con lo establecido en los criterios jurisprudenciales 1a./J. 46/2005, 2a./J. 126/2013 y Tesis XXII.3o.1 A (10a.), con número de registro 2010536 del Semanario Judicial de la Federación, mismas que señalan que el legislador está constitucionalmente facultado para establecer a un impuesto primario una tasa adicional o sobretasa, pero ello debe responder a fines extrafiscales, supuesto en el cual tendrá la obligación constitucional ineludible de justificarlos expresamente, mediante argumentos o razones suficientes en la exposición de motivos, en los dictámenes o en la misma ley.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que esta Comisión determina procedente que en el Artículo 4 de la Iniciativa, se prevea un descuento en el pago anual del Impuesto Predial que se realice en una sola exhibición, a razón del 15%, durante los meses de Enero y Febrero, y del 10% durante el mes de marzo, únicamente respecto del importe total a pagar por concepto del Impuesto Predial, por lo que no se incluye el descuento en la sobre tasa referida en el artículo 2 de la Iniciativa, así como el beneficio relativo a que los contribuyentes que tengan rezago en el pago del Impuesto Predial de ejercicios fiscales anteriores, tengan un descuento del 100% en el mes de enero, 80% en el mes de febrero y 70% en el mes de marzo, en multas y recargos generados, pagando la totalidad del adeudo del impuesto y sobre tasa en una sola exhibición durante estos meses; toda vez que dicho descuento incentivará el cumplimiento oportuno de la obligación tributaria, lo cual se traduce en un beneficio a la economía de los contribuyentes.

**DÉCIMO SEGUNDO-** Que en relación con el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, contenido en el Artículo 5 de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California para el ejercicio fiscal de 2026, se propone modificar la forma de cálculo del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, el cual, en la Ley de Ingresos vigente para dicho municipio, corresponde al 2% sobre la base gravable que se determine conforme a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California; proponiendo la Iniciativa incorporar tarifas progresivas por rangos, mediante una tabla, donde la tasa aumenta según el valor del inmueble (de 1.50% hasta un 5.00%), estableciendo límite superior e inferior, cuota fija y tasa marginal; como a continuación se señala:

***“ARTÍCULO 5.-** El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles a cargo de los contribuyentes, se determinará, causará y pagará aplicando la tasa que a continuación se establece, sobre la base gravable que se determine conforme al artículo 75-Bis B de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja*



California:

TARIFA				
Rango	Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa marginal
1	0.01	800,000	0	1.50%
2	800,000.01	1,500,000	12,000	2.00%
3	1,500,000.01	2,300,000	26,000	2.50%
4	2,300,000.01	3,100,000	46,000	3.00%
5	3,100,000.01	4,000,000	70,000	3.50%
6	4,000,000.01	5,000,000	101,500	4.00%
7	5,000,000.01	6,400,000	141,500	4.50%
8	6,400,000.01	En adelante	204,500	5.00%

*Para el cálculo del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, la base del mismo deberá ubicarse en el renglón que le corresponda de entre los límites del recuadro; a la base del impuesto se le disminuirá el límite inferior que corresponda y a la diferencia del excedente del límite, se multiplicará por la tasa aplicable sobre el excedente del límite inferior, al resultado se le sumará la cuota fija que corresponda y el importe de dicha operación será el impuesto a pagar; lo anterior, conforme a la siguiente fórmula:*

$$\text{Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles} = ((BI-LI) \times T) + CF$$

*En donde:*

*BI = Base del Impuesto*

*LI = Límite inferior correspondiente*

*T = Tasa para aplicarse sobre excedente del límite inferior correspondiente.*

*CF = Cuota fija correspondiente*

*La tarifa establecida en el presente artículo es aplicable para la determinación del impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, respecto a los bienes inmuebles ubicados en San Felipe por lo que, en estos supuestos, no serán aplicables las deducciones ni la tasa que se encuentran establecidas en las fracciones III y IV del artículo 75 bis B, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.*

*Por lo tanto, cualquier disposición emitida con anterioridad que se oponga a la presente disposición, no surtirá efecto alguno en el Municipio de San Felipe en tanto se encuentre vigente la misma.*

*En caso de no realizarse la operación que le dio origen a la adquisición del o los inmuebles de que se trate, por causas imputables al solicitante y se compruebe por el Departamento de Recaudación de Rentas Municipal, se llevará a cabo la devolución del pago efectuado siempre que no sean causas imputables a la autoridad municipal, con una sanción de 2 a 5 Unidades de Medida y Actualización vigente.*

*Los contribuyentes al realizar el pago de este impuesto, no deberán presentar adeudo de Impuesto Predial del año en curso.”*

Según refiere el inicialista en su exposición de motivos, la propuesta de dejar de



aplicar una tasa vigente del 2 % en el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y sustituirla por una tasa progresiva se sustenta en razones constitucionales, técnicas, económicas y de política pública.

Asimismo, precisan que con dicha actualización se atiende a lo establecido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que “*Son obligaciones de los mexicanos: IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes*”.

Continuando con la exposición de motivos de la Iniciativa, señala que una tasa única del 2 % aplicada de forma indiferenciada a todas las operaciones de adquisición, sin atender al valor del inmueble ni a la naturaleza de la operación, tiende a ser sólo formalmente proporcional, pero no materialmente justa, pues impone el mismo esfuerzo relativo a contribuyentes con capacidades económicas muy distintas. La adopción de una tabla progresiva permite acercar el diseño del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a los principios de proporcionalidad, equidad y capacidad contributiva, al hacer que la carga fiscal aumente conforme se incrementa el valor del inmueble y, por ende, la capacidad económica del adquirente.

Así también, refiere el inicialista que dejar de aplicar una tasa fija del 2 % al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y sustituirla por una tarifa progresiva permite:

- Armonizar el diseño del impuesto con los principios constitucionales de proporcionalidad, equidad, capacidad contributiva y progresividad;
- Proteger a los adquirentes de inmuebles de menor valor y favorecer la vivienda social y la regularización patrimonial;
- Preservar, e incluso mejorar, la suficiencia recaudatoria y la estabilidad financiera del municipio.

Además, en la citada exposición de motivos, el Inicialista incluye, entre otros, el siguiente criterio jurisprudencial:

*Suprema Corte de Justicia de la Nación*

*Registro digital: 165462*

*Instancia: Segunda Sala*

*Novena Época*

*Materias(s): Administrativa*

*Tesis: 2a./J. 222/2009*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, Enero de 2010, página 301*

*Tipo: Jurisprudencia*

**PREDIAL. LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN EL IMPUESTO RELATIVO, PUEDE GRAVARSE INDISTINTAMENTE A TRAVÉS DE TASAS FIJAS O DE TARIFAS**



### **PROGRESIVAS (LEGISLACIÓN VIGENTE EN 2008).**

Conforme a lo resuelto por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 29/2008, aun cuando el legislador cuenta con un amplio margen para configurar los elementos esenciales del tributo, la tasa o tarifa impositiva debe ser coherente con su naturaleza a fin de evitar que se ponga en riesgo un postulado constitucional o el acceso a valores mínimos humanos. Para verificar esta circunstancia es importante considerar la diferencia medular entre un sistema y otro, de manera que **en la tasa fija la cuota tributaria depende únicamente de la modificación de la base gravable, mientras que en la tarifa progresiva depende tanto de la variación de la base como del porcentaje aplicable.** En el caso de los impuestos a la propiedad inmobiliaria como el predial, tanto una como otra permiten medir con precisión la capacidad contributiva del causante, pues aunque dicho tributo recae sobre una manifestación aislada de riqueza, lo cierto es que guarda cierta subjetivización al considerar otros aspectos distintos al valor del inmueble para su determinación, como es su uso o destino y, en algunos supuestos, además de los anteriores, la situación personal del contribuyente. Importa destacar que la aplicación de una tasa fija a cualquier nivel de patrimonio particular no supone que se contribuya de manera desigual, en virtud de que ante la variación de la base tributaria, la tasa, aunque es la misma, conlleva a que el contribuyente pague más o menos conforme a esa modificación, reconociéndose así la capacidad contributiva individual; igual acontece **tratándose de la tarifa progresiva, la que al variar en función de la modificación de la base gravable, permite que pague más quien revela una mayor capacidad contributiva y menos el que la tiene en menor proporción.** En consecuencia, tratándose del impuesto predial, tanto la tasa fija como la tarifa progresiva son idóneas para obtener la cuota tributaria respectiva y, por ende, en ejercicio de su potestad tributaria el legislador puede establecer una u otra.

Amparo en revisión 311/2008. Jaime Martínez del Río Romero Vargas. 4 de noviembre de 2009. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretarios: María Constanza Tort San Román, Gustavo Ruiz Padilla, Israel Flores Rodríguez y Fernando Tinoco Ortiz.

Amparo en revisión 365/2008. María Eugenia Azcárraga Tamayo de Casas. 4 de noviembre de 2009. Cinco votos. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretarios: María Constanza Tort San Román, Gustavo Ruiz Padilla, Israel Flores Rodríguez y Fernando Tinoco Ortiz.

Amparo en revisión 489/2008. Jacqueline Couttolenc Mestre. 4 de noviembre de 2009. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarios: María Constanza Tort San Román, Gustavo Ruiz Padilla, Israel Flores Rodríguez y Fernando Tinoco Ortiz.

Amparo en revisión 583/2008. Ampudia Peters Herta. 4 de noviembre de 2009. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretarios: María Constanza Tort San Román, Gustavo Ruiz Padilla, Israel Flores Rodríguez y Fernando Tinoco Ortiz.

Amparo en revisión 721/2008. Carlos Pérez Verdía Chico. 4 de noviembre de 2009. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretarios: María Constanza Tort San Román, Gustavo Ruiz Padilla, Israel Flores Rodríguez y Fernando Tinoco Ortiz.

Tesis de jurisprudencia 222/2009. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veinticinco de noviembre de dos mil nueve.

Nota: La ejecutoria relativa a la acción de inconstitucionalidad 29/2008 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVIII, agosto de 2008, página 327.

Finalmente, señala el inicialista que, la sustitución de la tasa fija del 2 % del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles por una tabla progresiva se presenta no sólo como una opción viable, sino como una necesidad jurídica, fiscal y social para el municipio, al permitir una distribución más justa de la carga tributaria conforme a la capacidad contributiva de las personas, favorecer el acceso y la regularización de la vivienda de menor valor, fortalecer la certeza y transparencia en el cobro del

impuesto y alinear la normativa local con los principios constitucionales y las mejores prácticas en materia de hacienda pública, garantizando al mismo tiempo la suficiencia de recursos para financiar los servicios y obligaciones a cargo de la administración municipal.

De lo anterior se desprende que, si bien es cierto, existe una modificación sustancial a lo que se ha venido estableciendo en ejercicios fiscales anteriores, también lo es que, la reconfiguración del tributo mediante la progresión en el rango que se propone, es acorde al principio de proporcionalidad tributaria que exige el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que, además de contenerse todos los elementos esenciales, a través de la progresividad se garantiza que paguen más quienes tengan mayor capacidad contributiva. Además, se considera que los argumentos vertidos por el inicialista y acorde a las tesis transcritas en su exposición de motivos, son suficientes en cuanto a su incorporación en la misma; máxime que tal adición se fundamenta en el principio constitucional establecido en el artículo 115 fracción IV relativo a que los municipios administrarán libremente su hacienda, como es el caso que nos ocupa en el presente análisis; advirtiéndose además, que con la propuesta, se cumple con el principio de legalidad tributaria, al observarse la exigencia de que el tributo se prevea en la ley y, de manera específica sus elementos esenciales, de tal forma que el contribuyente conozca con certeza la forma y el momento en que debe cumplir con su obligación de contribuir para los gastos públicos y que no quede margen para la arbitrariedad de la autoridad exactora, además de generarse certidumbre al causante sobre la forma en que debe cuantificar las cargas tributarias que le corresponden; por lo cual el seno de esta Comisión determina viable la propuesta relacionada con la reconfiguración del impuesto contenida en el Artículo 5 de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California para el ejercicio fiscal de 2026.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que se determina procedente que en el Artículo 18, relativo al derecho por servicio de alumbrado público, se realice un incremento de \$6.00 pesos con relación a la cuota vigente, para prever una cuota fija para su cobro de \$21.00 pesos 00/100 moneda nacional, así como el establecimiento de las dos formas en que podrá realizarse el entero del derecho, siendo éstas: la que derive de los convenios que el Municipio celebre con instancias públicas o privadas, la cual se entenderá como aceptada tácitamente por el contribuyente; o bien, cuando de manera expresa el contribuyente solicite por escrito realizar el pago directamente en las oficinas recaudadoras municipales y demás instancias o establecimientos autorizados. Ello, toda vez que esta Comisión considera que la actualización del Derecho por alumbrado público por el ajuste tarifario se considera una medida proporcional para garantizar la sostenibilidad del servicio de alumbrado público, permitiendo cubrir no solo los costos operativos y el impacto inflacionario, sino también la inversión en nuevas tecnologías y la expansión de la red. Este esquema asegura mantener un entorno urbano iluminado.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que esta Comisión considera procedente que respecto de



dicho derecho de alumbrado público, se prevea un beneficio relativo al otorgamiento de un descuento por pronto pago, a razón del 10% sobre el monto a pagar, en los términos que se establece en el Artículo Décimo Segundo Transitorio de la Iniciativa objeto del presente dictamen, para el caso de que el contribuyente decida realizar el pago del entero en una sola exhibición, durante los meses de enero y febrero, previéndose que este beneficio solo podrá hacerse valer en las oficinas recaudadoras municipales.

**DÉCIMO QUINTO.** - Que se considera procedente que la presente iniciativa incorpore en el Artículo 19 fracción “IX.- OTROS”, inciso “k) *Costo adicional por servicio extraordinario (urgente) incisos g), h) y j)*” con una tarifa de 1.96 veces, la definición de tiempos de servicio, señalando lo que se entenderá por servicio ordinario y servicio extraordinario, como se indica:

*“k.- Costo adicional por servicio extraordinario (urgente) incisos g), h) y j).....1.96 veces*

*Para estos incisos, se entiende que: servicio ordinario se entregará el documento solicitado al tercer día hábil de su solicitud, previo pago de derechos; servicio extraordinario se entregará a las 14:00 horas del mismo día de su solicitud, si se realizó antes de las 10:00 horas; y se entregará al día hábil siguiente si se solicitó después de las 10:00 horas.”*

Esta Comisión dictaminadora, estima viable la incorporación de las modalidades de servicio ordinario y extraordinario, toda vez que otorga certeza jurídica al contribuyente y optimiza la capacidad operativa de la administración.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que se considera viable que en el ante antepenúltimo párrafo del Artículo 19, en el cual se prevén exenciones de pago a determinados grupos vulnerables, se sustituya el término indigentes por “*personas sin hogar*”, ya que ello permitirá armonizar el lenguaje normativo con un enfoque de derechos humanos, evitando el uso de términos que puedan resultar estigmatizantes, discriminatorios o desactualizados conforme a los criterios actuales de trato digno y respeto a la población en situación de vulnerabilidad.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que esta Comisión determina procedente que en el antepenúltimo párrafo del Artículo 19, se amplíe el supuesto para la solicitud de descuentos en trámites relativos a personas finadas, incorporando la figura de la persona autorizada por el Ministerio Público para realizar el registro de defunción, ya que ello, tiene como finalidad atender los casos en los que una persona que no guarde relación de parentesco con la persona fallecida, solicite el registro de defunción, con ella se garantizará que el registro se realice en tiempo y forma.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que se considera procedente que en el Artículo 36, relativo a los servicios que presta Bomberos a giros comerciales, industriales, de servicio y a los sectores públicos y privados, en el Inciso “A.-PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN”, Fracción “II.- *Por la asesoría de anteproyectos de sistemas contra incendios y dispositivos de seguridad*”, en el Sub inciso b, relativo a proyecto



industrial, se incremente la tarifa de 13.23 veces a 25.00 veces, implicando un aumento de 11.77 veces, representando un incremento porcentual de 89 % con relación al texto vigente. Ello, a efecto de establecer tarifas diferenciadas en la revisión de sistemas contra incendios y dispositivos de seguridad, para proyectos comerciales e industriales, en atención a las diferencias intrínsecas de cada sector, a efecto de que las tarifas cobradas sean proporcionales al nivel de complejidad, esfuerzo técnico y riesgo real que cada tipo de proyecto representa, garantizando así la equidad, la transparencia y la seguridad en la gestión municipal.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que, en el Artículo 36, relativo a los servicios que presta Bomberos a giros comerciales, industriales, de servicio y a los sectores públicos y privados, en el Inciso “*B.- INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN EDIFICIOS EXISTENTES, DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE*”, en la fracción “*XVI.- Industria generadora de electricidad, distribuidoras de gases comprimidos y criogénicos, combustibles y lubricantes, oxígenos y acetilenos, polvorines, Plantas de Almacenamiento de gas, Licuado de Petróleo y Natural Licuado y depósitos de combustibles y Lubricantes y demás establecimientos de alto riesgo*”, que se ubica en el Apartado de GIROS DE ALTO RIESGO, se considera procedente reducir la tarifa de 264.60 veces a 200.00 veces el valor de la Unidad de medida y Actualización Vigente, implicando una disminución de 64.60 veces, lo que representa un decremento porcentual de (-24.41%) con relación al texto vigente, a efecto de aliviar la carga tributaria en giros comerciales con poca presencia en el municipio de San Felipe.

**VIGÉSIMO.-** Que, en el Artículo 36, relativo a los servicios que presta Bomberos a giros comerciales, industriales, de servicio y a los sectores públicos y privados, en el Inciso “*B.- INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN EDIFICIOS EXISTENTES, DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE*”, en el Apartado de GIROS DE ALTO RIESGO, la iniciativa prevé la Inclusión de las fracciones XXII, XXIII y XXIV, relativas a actividades relacionadas con explosivos y pirotecnia que no estaban tarifadas en el ejercicio fiscal 2025; considerándose procedente la inclusión de dichas fracciones, toda vez que permitirá al municipio regular en el ámbito de aplicación de los rubros realizados por Bomberos, a aquellas actividades que, contando, con la autorización de las autoridades competentes, no encuadren en alguno de los supuestos previstos en el texto vigente, debiendo quedar en los términos del documento que se adjunta como anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que en el Artículo 37, relativo a los servicios que presta Protección Civil a los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas, pertenecientes a los sectores público, privado y social, en la fracción II.- “*Por Revisión y autorización de programas específicos en materia de protección civil*”, en el inciso a) relativo a eventos temporales masivos, la iniciativa objeto del presente dictamen, prevé un descuento del 50% a promotores de la localidad, siempre y cuando acrediten ser residentes del municipio de San Felipe, con documentación oficial vigente. Estímulo



que esta Comisión considera procedente, toda vez que la reducción del cobro, permitirá apoyar a los promotores locales, a efecto de facilitar y promover su participación activa en el desarrollo de actividades culturales y sociales en el municipio de San Felipe.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que, en el Artículo 52, relativo a los Servicios por Supervisión, Licencias de Autorización, Obras de Señalamiento Vial, Constancias de Cumplimiento y Urbanización, la iniciativa en análisis, prevé una fracción VII, que contempla Bases de Licitación para Obra Pública, en el cual se propone un inciso “a).- *Expedición de bases para licitación Pública*” con una tarifa de 20.00 veces la UMA vigente, y un inciso “b) *Expedición de bases para invitación simplificada a cuando menos tres contratistas*” con una tarifa de 10.00 veces la UMA vigente, contemplándose, que “*En casos excepcionales se podrá establecer en la convocatoria que la base de licitación podrá entregarse gratuitamente*”; considerándose viable por esta Comisión la incorporación de dicho supuesto de cobro, ya que el mismo no se encuentra previsto en el texto vigente, por lo que su adición permite regular de manera expresa un servicio que la administración pública presta a los licitantes. Esta medida dota de certeza jurídica tanto al municipio como a los particulares, y la tarifa propuesta tiene relación directa con los costos administrativos asociados a la elaboración y difusión de las bases, garantizando transparencia, orden y congruencia entre los servicios prestados y los ingresos percibidos.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** En la fracción IV del Artículo 53 relativo a los certificados, copias certificadas, legalización de firmas y demás servicios administrativos proporcionados por las Áreas Municipales, de los cuales no exista tarifa específica en otro apartado de la Ley, se cambia la denominación de CERTIFICADO DE RESIDENCIA por CONSTANCIA DE RESIDENCIA, asimismo, se prevé el servicio ordinario y extraordinario, con una tarifa de 1.32 y 2.64 veces la UMA vigente, respectivamente; lo cual se considera procedente ya que, acorde a lo señalado por el inicialista, las tarifas propuestas, están directamente vinculadas al tiempo y los recursos humanos adicionales que deben destinarse para cumplir con la prestación del servicio extraordinario sin afectar el desarrollo normal de las demás funciones de la dependencia.

**VIGÉSIMO CUARTO. -** En el Artículo 54 relativo a los servicios que prestan las Unidades Deportivas, Parques y Estadios Municipales, en la fracción I, numeral 14.- OTROS, inciso “4.- *Inscripción carrera atlética*”, se prevé un inciso c) para contemplar carreras de 21 km con una tarifa de \$290 pesos moneda nacional. Esta Comisión determina que es procedente el contenido del inciso c) que prevé las carreras de 21 km, toda vez que, derivado de la exposición de motivos, la tarifa propuesta resulta acorde al costo real del servicio prestado y a la complejidad de la trayectoria, cumpliendo con los criterios de equidad tributaria sostenidos por la Suprema Corte de Justicia. Al respecto, el inicialista señala que la tarifa resulta acorde a la asignación de recursos adicionales y tecnología especializada para los participantes, al establecer múltiples puntos de hidratación, así como el despliegue

de infraestructura de seguridad vial y servicios de salud a lo largo del recorrido, garantizando así una relación congruente entre la cuota y la calidad del evento deportivo.

**VIGÉSIMO QUINTO.** - Que esta Comisión considera procedente que en el Artículo 67, contemplado en el Apartado de “*APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES*” y específicamente en el rubro de “*OTRAS ACTIVIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL QUE NO CORRESPONDAN A SUS FUNCIONES PROPIAS DE DERECHO PÚBLICO*”, se prevea una tarifa de \$15.00 pesos moneda nacional, para acceder al monumento denominado Los Arcos ubicado en Calzada Chetumal S/N el cual funciona como un mirador y atracción turística. Ello, ya que como se desprende de la exposición de motivos, este aprovechamiento tiene como propósito generar una fuente de ingresos destinada al mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, asegurando que tanto el monumento como sus áreas de acceso se mantengan en óptimas condiciones para la ciudadanía y los visitantes.

**VIGÉSIMO SEXTO.** - Que el Congreso del Estado, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27, Fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** - Que, con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto solicitó a la Auditoría Superior del Estado su opinión respecto a la Iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, Fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1459/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes

### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** - Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026, presentada por el H. I Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.** - Notifíquese al Presidente Municipal del H. I Ayuntamiento

Constitucional del Municipio de San Felipe, Baja California.

**TERCERO.** - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, en el H. Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA EN FUNCIONES**

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**  
**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No.114 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, se declara abierto el debate del Dictamen número 114 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación nominal el Dictamen número 114 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 114 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñalosa Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Larra Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor, ¡ah! no, no, en contra, en contra.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Méndez Velez María Teresa, a favor.
- Mogollon Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor de la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Baja California.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vazquez Valadez Ramón, a favor de San Felipe.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algun Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algun Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, en contra, perdón a favor, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2025</b>			
<b>DICTAMEN No. 114 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	<b>X</b>		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	<b>X</b>		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	<b>X</b>		



Dip. Valencia López Eligio	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín		X	
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>21</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>1</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es **21 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Se declara aprobado el Dictamen número 114 de la Comisión de Hacienda.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Son 2 en contra.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Nada más, ¿me repite la, el resultado de la votación?

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** 21 votos a favor, 1 en contra.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** 21 votos a favor y 1 en contra, muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 114 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continuamos con el uso de la voz con la Diputada Julia Andrea González Quiroz para dar, para presentar el Dictamen número 115 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputada Presidenta, le cedo el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante, tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputada Presidenta, Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen No. 115, Honorable Asamblea: Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026, presentada por el Lic. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del H. 1er. Ayuntamiento de San Felipe, B.C., mediante oficio número PMSF/0702/2025 de fecha 14 de noviembre de 2025, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2026, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación del Acta de la Trigésima Cuarta Sesión con carácter Extraordinario del H. Primer Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, celebrada el día 14 de noviembre de 2025, recibido en el Congreso del Estado en fecha 15 de noviembre de 2025. Asimismo, fue turnada Adenda a la

Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2026 del Municipio de San Felipe, Baja California y de la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial para el Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026, así como la Exposición de Motivos y el Pronóstico de Ingresos, la cual fue remitida mediante oficio PMSF/0757/2025 de fecha 08 de diciembre de 2025, y recibido en el Congreso del Estado con fecha 9 de diciembre de 2025, y el Acuerdo Certificado de Acta levantada con motivo de la Trigésima Quinta Sesión de Cabildo con carácter Extraordinaria, celebrada el día 5 de diciembre de 2025, mediante la cual se aprobó por mayoría con once votos a favor la mencionada Adenda; cuyo análisis y estudio de los, de dichos documentos se realizó de manera integral, y en conjunto se entiende referida como la Iniciativa.

Resolutivos:

Primero. - Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026, presentada por el H. I Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

Segundo. - Notifíquese al Presidente Municipal del H. I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.

Tercero. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado.-** En Sesión Ordinaria, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, en el H. Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Y firma las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 115 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

## COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

### DICTAMEN NO. 115

#### HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026**, presentada por el Lic. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del H. 1er. Ayuntamiento de San Felipe, B.C., mediante oficio número PMSF/0702/2025 de fecha 14 de noviembre de 2025, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2026, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación del Acta de la Trigésima Cuarta Sesión con carácter Extraordinario del H. Primer Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, celebrada el día 14 de noviembre de 2025, recibido en el Congreso del Estado en fecha 15 de noviembre de 2025. Asimismo, fue turnada **Adenda** a la Iniciativa de la Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2026 del Municipio de San Felipe, Baja California y de la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial para el Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026, así como a la Exposición de Motivos y el Pronóstico de Ingresos, la cual fue remitida mediante oficio PMSF/0757/2025 de fecha 08 de diciembre de 2025, y recibido en el Congreso del Estado con fecha 9 de diciembre de 2025, y el Acuerdo Certificado de Acta levantada con motivo de la Trigésima Quinta Sesión de Cabildo con carácter Extraordinaria, celebrada el día 5 de diciembre de 2025, mediante la cual se aprobó por mayoría con once votos a favor la mencionada Adenda; cuyo análisis y estudio de dichos documentos se realizó de manera integral, y en conjunto se entiende referida como la Iniciativa.



Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la referida Tabla de Valores Catastrales, la Comisión que suscribe, en cumplimiento de los Artículos 65, Fracción III, numeral 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen bajo los siguientes

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el Artículo 115, Fracción IV, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como que las Legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los municipios.

**SEGUNDO.-** Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Política Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, teniendo los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de la Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

**TERCERO. -** Que el Artículo 75 Bis A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, precisa que es objeto del Impuesto Predial, la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, así como las construcciones permanentes existentes en ellos. De ahí, que dicho precepto señala en su Fracción IV, Número 1, Inciso a), que la base del Impuesto Predial será el valor catastral que resulte de la aplicación de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, autorizada para cada Municipio.

**CUARTO. -** Que de conformidad con el Artículo 16, Fracciones I y II, de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, establece que: *“A los Consejos Municipales del Catastro Inmobiliario, dentro de su jurisdicción territorial, les corresponde: I. Revisar y aprobar las propuestas de zonificación y sectorización catastral, elaborados y remitidos por el titular de la Dependencia del Catastro Municipal y someterlos a través del Ayuntamiento, a la aprobación del Congreso del Estado. II. Elaborar, revisar y proponer a través del Ayuntamiento, al Congreso del Estado los valores unitarios de suelo y construcción.”* En este tenor en el Punto número 4 en adelante del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria No. 34 y 35,

celebradas con fechas 14 de noviembre y 5 de diciembre ambas del año 2025, donde se sometió a consideración del Cabildo para su aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos, así como la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de San Felipe, Baja California esta última aprobada por el Consejo Municipal de Catastro Inmobiliario del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026, y la Adenda correspondiente.

**QUINTO.-** Que, con fecha 15 de noviembre de 2025, el Lic. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del I Ayuntamiento de San Felipe, B.C., mediante oficio PMSF/0702/2025 de fecha 14 de noviembre de 2025, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, así como la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial aplicable al Municipio de San Felipe, Baja California, ambas para el Ejercicio Fiscal del 2026.

**SEXTO.-** Que en fecha 9 de diciembre de 2025, la H. XXV Legislatura Local, recibió el oficio número PMSF/0757/2025, suscrito por el Lic. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del H. I Ayuntamiento de San Felipe, B.C., mediante el cual remite Adenda a la Iniciativa de la Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2026 del Municipio de San Felipe, Baja California y de la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial para el Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026, así como a la Exposición de Motivos y el Pronóstico de Ingresos. Relativo a ello, según consta en la certificación del Acta levantada con motivo de la Trigésima Quinta Sesión de Cabildo con carácter Extraordinaria, celebrada el día 5 de diciembre de 2025, mediante la cual se aprobó por mayoría con once votos a favor la mencionada Adenda.

**SÉPTIMO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fecha 25 de noviembre de 2025, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a las y los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de San Felipe, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales de 2025, Pronóstico de Ingresos del Municipio de San Felipe para el Ejercicio Fiscal 2026. Asimismo, el día 11 de diciembre de 2025, fueron turnadas y recibidas por los Diputados integrantes de esta Comisión, las opiniones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con sus respectivos Anexos.

**OCTAVO.-** Que como parte del proceso legislativo, con fecha 2 de diciembre de 2025, se llevó a cabo en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Sesión de Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada a la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, a la que compareció el Lic. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del H. I Ayuntamiento de San Felipe, B.C., donde expuso y aclaró el Presupuesto de Ingresos, así como el contenido de la Iniciativa

de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California y de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, ambas para el Ejercicio Fiscal de 2026, dando respuesta a diversos cuestionamientos efectuados por las Diputadas y los Diputados presentes en dicha Sesión.

**NOVENO.-** Que, esta Comisión estima factible que en la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026, se incremente el valor unitario por metro cuadrado de 1,100.00 a 2,250.00 pesos M.N., del sector SFHACM, del Subsector B, con Clave MC de CLUB DE PESCA; se precisa que dicho aumento motivó al Inicialista con apoyo del Consejo Municipal de Catastro Inmobiliario de san Felipe Baja California, en razón de que esta homologación con zonas habitacionales, responde a que el predio se encuentra integrado en áreas consideradas de mayor plusvalía dentro del municipio, las cuales abarcan la franja turística principal del puerto y experimentan una alta demanda debido a que cuentan con acceso directo al mar.

**DÉCIMO.-** Que esta Comisión considera viable que en la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de San Felipe Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026, se incremente el valor unitario por metro cuadrado de 2,700.00 a 3,000.00 pesos M.N., de los Fraccionamientos Turísticos denominados Villas de San Francisco, Villas de Santa Catalina, Villas San Fernando y Desarrollo Urbano Mar de Cortez; se precisa que dicho aumento motivó al Inicialista con apoyo del Consejo Municipal de Catastro Inmobiliario en razón de que esta homologación del valor catastral radica en la ubicación estratégica de dichas zonas, las cuales abarcan la franja turística principal del puerto y experimentan una alta demanda por su acceso directo al mar:

Sector	Sub Sector	Clave	Nombre	Valor Unitario M <sup>2</sup>
SFTASB	A	SB	VILLAS DE SAN FRANCISCO	3,000.00
SFTAYT	A	YT	VILLAS SANTA CATALINA	3,000.00
SFTAZN	A	ZN	VILLAS SAN FERNANDO	3,000.00
SFTAKU	A	KU	DES. URBANO MAR DE CORTEZ	3,000.00

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que esta Comisión considera procedente que en la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de San Felipe Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026, se incremente el valor unitario por metro cuadrado de 300.00 a 400.00 pesos M.N., de los Fraccionamientos Turísticos denominados Desarrollo Turístico San Rafael y las Magdalenas, dicho aumento motivó al Inicialista con apoyo del Consejo Municipal de Catastro Inmobiliario en razón de homologar su valor oficial al de otras zonas del municipio que presentan un desarrollo comercial similar, equiparando así el registro catastral con la realidad económica de estas ubicaciones:

Sub

Valor Unitario



Sector	Sector	Clave	Nombre	M <sup>2</sup>
SFTATT	A	TT	DES. TURÍSTICO SAN RAFAEL	400.00
SFTAGQ	A	GQ	LAS MAGDALENAS	400.00

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Esta Comisión considera procedente que en la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de San Felipe Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2026, se ajuste el valor unitario por metro cuadrado de 40.00 a 50.00 Pesos M.N. de la Zona Turística Norte del Predio No. 1 al 66, así como la Zona Turística Sur del Predio No. 1 al 23, y de 30.00 a 40.00 Pesos M.N. de la Zona Turística Norte del Predio No. 67 al 87, dicho aumento el Inicialista con apoyo del Consejo Municipal de Catastro Inmobiliario de San Felipe Baja California, se basa en su nivel de desarrollo, ello a que responde a que dichas áreas ahora reflejan un mayor grado de urbanización, específicamente por contar con acceso a servicios públicos básicos como agua potable, electricidad y drenaje, además de proximidad a vías de acceso a la carretera Federal No. 5, consolidando a las propiedades como parte integral de la mancha urbana turística, lo cual incrementa su valor catastral:

Sector	Sub Sector	Clave	Nombre	Valor Unitario M <sup>2</sup>
SFTAZT	A	ZT	ZONA TURÍSTICA NORTE DEL PREDIO NO. 1 AL 66 *	50.00
SFTAZT	A	ZT	ZONA TURÍSTICA SUR DEL PREDIO NO. 1 AL 23 *	50.00
SFTAZT	B	ZT	ZONA TURÍSTICA NORTE DEL PREDIO NO. 67 AL 87 *	40.00

**DÉCIMO TERCERO.-** Que esta Comisión estima factible que la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de San Felipe, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2026, se incremente el valor unitario por metro cuadrado de 800.00 pesos M.N. a 1,000.00 M.N., del Sector SFZ001, del Subsector A, con Clave FN de FONDEPORT, se precisa que dicho aumento se motivó en razón de que acuerdo a lo manifestado por las autoridades del municipio de San Felipe, el valor catastral de la zona FONDEPORT fue considerado inicialmente muy bajo por el Comité Técnico del Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario de San Felipe Baja California, en virtud de lo anterior se establece un plan de actualización gradual para el valor catastral de la zona industrial FONDEPORT, teniendo como objetivo corregir la disparidad respecto a las áreas turísticas circundantes y asegurar que el valor catastral refleje de manera precisa la plusvalía y el uso de suelo industrial actual, logrando una recaudación más equitativa y acorde a la realidad inmobiliaria.



**DÉCIMO CUARTO.** - Que esta Comisión estima procedente ampliar el corredor comercial de la Avenida Mar Caribe Sur de Calzada Chetumal de la Calle Manzanillo hasta la calle Isla de Cedros, del Sector SFCC04, del Subsector A, las Autoridades Municipales de San Felipe refieren que dicha ampliación al corredor comercial resulta en virtud de que la Avenida Mar Caribe Sur de la Calzada Chetumal a la Calle Isla de Cedros, es una vialidad con alto crecimiento comercial. En virtud de lo anterior el valor unitario por metro cuadrado no se incrementó, con un valor vigente de 1,800.00 Pesos M.N.

**DÉCIMO QUINTO.** - Que esta Comisión considera viable el alta del sector Zona Sur de Punta Estrella a Hermenegildo Galeana, que corresponde al Sector SPRNPAK, Subsector A, Clave PAK, nombre Paraíso Alkimia, con un valor unitario por metro cuadrado de 150.00 Pesos M.N., la propuesta de creación del nuevo sector, según lo establecido por las autoridades del municipio de San Felipe, responde a la necesidad de impulsar el desarrollo económico y la planificación urbana en áreas estratégicas. Este nuevo desarrollo turístico, regularizado a través del INDIVI, se ha dado de alta en el padrón catastral tras su transformación de una parcela del Ejido Matomi a un desarrollo habitacional.

**DÉCIMO SEXTO.** - Que esta Comisión considera factible agregar un nuevo corredor comercial ubicado en Calle Isla de Cedros de Mar Caribe a Mar de Cortez Sur; Sector SFCC11, Subsector A, con un valor de 2,250.00 Pesos M.N. por metro cuadrado; ello, ya que las Autoridades del Ayuntamiento de San Felipe han propuesto la adición de nuevas zonas comerciales como parte de una estrategia para impulsar el desarrollo integral del municipio. Las autoridades locales refieren que esta medida responde a varios objetivos clave, principalmente fortalecer las zonas aledañas y diversificar la oferta comercial.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** - Que esta Comisión considera viable agregar como Colonias Rústicas, Agrícolas o Ganaderas los predios ubicados en la Colonia Gral. Francisco Villa, El Colonizador, Colonia Morelia, Colonia San Pedro Mártir I, Colonia San Pedro Mártir II, Ejido Trubi Quilihuas, Ejido Tepi. Las Autoridades del Municipio de San Felipe, proponen este cambio con la finalidad de optimizar la zonificación de dichas áreas, permitiendo una identificación más precisa. En consecuencia, se espera que esta rezonificación contribuya a mejorar y actualizar su valor catastral, así como un uso de suelo más específico y ordenado ha procedido a la adición de colonias agrícolas-ganaderas con el objetivo de mejorar su nomenclatura e identificación. Esta acción se toma debido a que la mayoría de estas áreas estaban previamente identificadas con claves rústicas (RU):

Sector	Sub Sector	Clave	Descripción	Valor Unitario M <sup>2</sup>
SFEND9	A	D9	GRAL. FRANCISCO VILLA	7.00



SFENP9	A	P9	EL COLONIZADOR	7.00
SFENMOR	A	MOR	COLONIA MORELIA	7.00
SFENSPM	A	SPM	COLONIA SAN PEDRO MARTIR I	7.00
SFENSPM	A	SPM	COLONIA SAN PEDRO MARTIR II	7.00
SFENQHS	A	QHS	EJIDO TRUBI QUILIHUAS	7.00
SFENTEP	A	TEP	EJIDO TEPI	7.00

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que esta Comisión estima procedente en la Iniciativa dar de alta a nuevos subsectores a la Zona Sur Punta Estrella a Hermenegildo Galeana a los Ejidos Delicias, Plan Nacional Agrario y Matomi, con valor de precio unitario de 20.00 Pesos M.N. realizando decrementos a cada predio, a subsectores con un valor menor de 1.00 Peso M.N. y 10.00 Pesos M.N., mismos que se identificarían como Delicias Ejido (Franja 100 Mts al Poniente de Carretera); Delicias Ejido (Predios al Poniente De Carretera); Plan Nacional Agrario (Franja 100 Mts al Poniente de Carretera); Plan Nacional Agrario (Predios al Poniente de Carretera); Matomi Ejido(Rústico) (Franja De 100 Mts al Poniente de la Carretera) y Matomi Ejido (Rústico) (Predios al Poniente de la Carretera).

Sector	Sub Sector	Clave	Descripción	Valor Unitario
				M <sup>2</sup>
SFENBDL	B	BDL	DELICIAS EJIDO(FRANJA 100 MTS AL PONIENTE DE CARRETERA)	10.00
SFENBDL	C	BDL	DELICIAS EJIDO (PREDIOS AL PONIENTE DE CARRETERA)	1.00
SFENNK	B	NK	PLAN NACIONAL AGRARIO(FRANJA 100 MTS AL PONIENTE DE CARRETERA)	10.00
SFENNK	B	NK	PLAN NACIONAL AGRARIO (PREDIOS AL PONIENTE DE CARRETERA)	1.00
SFENBME	A	BME	MATOMI EJIDO(RÚSTICO)(FRANJA DE 100 MTS AL PONIENTE DE LA CARRETERA).	10.00
SFENBME	C	BME	MATOMI EJIDO(RÚSTICO) (PREDIOS AL PONIENTE DE LA CARRETERA).	1.00

Las Autoridades del Municipio de San Felipe proponen la adición de nuevos subsectores, derivado a que la modificación de zonas por franjas responde a la necesidad de ajustar el valor de uso de suelo. El cambio principal radica en que ahora se reclasifican predios que anteriormente figuraban habitacionales como rústicos (RU) lo cual impacta directamente en su valor catastral.

**DÉCIMO NOVENO. -** Que esta Comisión estima procedente eliminar del listado las claves identificadas como "MC" del sector Zona Mar de Cortez para reubicar los predios en nuevos sectores con predios colindantes con Golfo de California,

actualizando de valor unitario por metro cuadrado de acuerdo al desarrollo de los predios colindantes:

Sector	Sub Sector	Clave	Descripción	VALOR UNITARIO M <sup>2</sup>
SFTAMC	A	MC	PREDIOS MC COLINDANTES CON GOLFO DE CALIFORNIA	2,250.00
SFTAMC	B	MC	PREDIOS MC COLINDANTES CON GOLFO DE CALIFORNIA	1,800.00
SFTAMC	C	MC	PREDIOS MC AL PONIENTE DE CARRETARA SAN FELIPE PUERTECITOS	600.00

En la Exposición de Motivos el Inicialista refiere este proceso fue la zonificación de un conjunto de claves catastrales clasificadas como MC, las cuales se encontraban previamente enlistadas en la tabla de valores sin una delimitación precisa. A través de un análisis técnico se logró homologar los valores catastrales de aquellas claves ubicadas dentro de la mancha urbana, alineándolos con las zonas colindantes para garantizar coherencia y equidad en la asignación del valor del suelo. En coherencia con el principio de justicia territorial, se mantuvo una clasificación diferenciada para las claves que colindan directamente con el Golfo de California, las cuales permanecen en la zonificación correspondiente a la colonia Mar de Cortez.

**VIGÉSIMO.** - Que el Congreso del Estado, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27, Fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** - Que el análisis y evaluación relativa a la iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026, llevada a cabo en el seno de la Comisión que suscribe, se realizó en un marco de procuración de justicia fiscal.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión respecto a la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante oficio número TIT/1460/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025.



Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California vigente, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes

### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** - Se **aprueba** la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026, presentada por el H. I Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.** - Notifíquese al Presidente Municipal del H. I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.

**TERCERO.** - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, en el H. Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

### **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA EN FUNCIONES**

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**  
**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL**  
**QUINTERO**  
**VOCAL**



**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 115 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado Molina, se declara abierto el debate de este Dictamen número 115 de la Comisión de Hacienda, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir; de no ser así Diputada Secretaria, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 115 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 115 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Larra Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Méndez Velez María Teresa, a favor.
- Mogollon Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vazquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.



**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:  
19 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DICTAMEN No. 115  
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**

<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip. Valencia López Eligio	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		

Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>24</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es de **24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 115 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.**

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Presidenta, solicito un receso.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Vamos a solicitar un receso compañeros de una hora.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLON PÉREZ:** Secundo el receso.

**(RECESO 13:59 PM) (REANUDA 16:19 PM)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien, continuamos con la sesión hoy viernes 19 de diciembre, siendo las diecinueve, las dieciseis horas con diecinueve minutos, reiniciamos. Le solicito a la Diputada Secretaria tome lista de asistencia para verificar el quorum legal.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputada Presidenta, "Cantón Rocha Jaime Eduardo, presenta justificante; Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarria Ibarra Juan Diego, Garcia Ruvalcaba Daylín, Gaona Medina María Yolanda, Ang Hernández Alejandra María, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina

García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Vázquez Valadez Ramón, González Quiroz Julia Andrea, Lara Arregui Diego Alejandro, Peñaloza Escobedo Norma Angelica". Diputada Presidenta, **con 21 Diputaciones presentes tenemos quorum para sesionar.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria, se declara pues, o continuamos con la sesión. Le cedemos el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 116 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada, si me presen... si me permite antes de continuar, me gustaría dar cuenta de la presencia del Diputado Adrián Valle Ballesteros, así como del Diputado Eligio Valencia.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bienvenidos.

- **LA. C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Como lo indica Diputada Presidenta, le cedo el uso de la voz a usted.

- **LA DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Gracias, con su venia Diputada, Honorable Asamblea, Dictamen No. 116:

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal del año 2026 y el Presupuesto de Ingresos que es relativo,

mediante el Oficio número SGG/OT/429/2025 recibido el 1 de diciembre de 2025, suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado. Resolutivos:

PRIMERO. - Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2026, presentada por la Titular del Ejecutivo del Estado, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

Segundo. - Notifíquese a la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

Tercero. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado.**- En la Sesión Ordinaria, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Es cuanto.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 116 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)**

## COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

### DICTAMEN NO. 116

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Fue turnado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja

California, para el Ejercicio Fiscal del año 2026 y el Presupuesto de Ingresos que le es relativo, mediante el Oficio número SGG/OT/429/2025 recibido el 1 de diciembre de 2025, suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Ley de Ingresos en cita, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 65 fracción III, numeral 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen bajo los siguientes

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** - Que con fundamento en los Artículos 28 Fracción II, 49 Fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y demás ordenamientos aplicables, la C. Gobernadora Constitucional del Estado remitió al Honorable Congreso del Estado la Iniciativa de Ley de Ingresos, así como el Presupuesto de Ingresos y la Exposición de Motivos que le son relativos.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 Fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en fecha 03 de diciembre de 2025, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2026, Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos, Principales cambios que contiene la Iniciativa, Comparativo de Ley de Ingresos 2025 vs Iniciativa de Ley de Ingresos 2026, Deuda Pública, así como Pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

**TERCERO.-** Que como parte del proceso legislativo en fecha 11 de diciembre de 2025, se llevó a cabo en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Sesión de Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada a la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, a la que compareció la persona Titular y demás personas servidoras públicas de la Secretaría de Hacienda, dependencia estatal legalmente reconocida como responsable del manejo de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado, donde expuso y aclaró las principales modificaciones a los tributos estatales que se proponen al contenido de la Iniciativa de Ley de Ingresos en comentario, e igualmente la información sobre el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2026. En seguimiento a ello, el mismo día fue turnada y recibida por los Diputados integrantes de esta Comisión la opinión emitida al respecto por la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**CUARTO.** - Que el Artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las contribuciones que se tiene obligación de pagar para los gastos públicos de la Federación, Estados y Municipios deben estar

establecidas por las leyes, conforme al numeral en cita, para la validez constitucional de un impuesto, se requiere la satisfacción de tres requisitos fundamentales: 1) proporcional; 2) equitativo; y 3) se destine al pago de los gastos públicos. De ahí que debe apoyarse la política fiscal del Gobierno del Estado, relativa a mantener el equilibrio entre el saneamiento de sus finanzas públicas y la fijación de cargas tributarias justas y equitativas a la ciudadanía.

**QUINTO.-** Que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2026, propone que el pronóstico de Ingresos ascienda a \$ 92,118'574,416.62 (Noventa y dos mil ciento dieciocho millones, quinientos setenta y cuatro mil, cuatrocientos dieciséis pesos 62/100 Moneda Nacional), lo que representa un decremento de \$1,229'779,124.39 (mil doscientos veintinueve millones, setecientos setenta y nueve mil, ciento veinticuatro pesos 39/100 Moneda Nacional), con respecto al cierre proyectado de 2025, lo que equivale al 1.32% de decremento.

**SEXTO. -** Que con la iniciativa propuesta se pronostica un ingreso por concepto de Impuestos de \$ 15,171'839,524.97 que representa un incremento de \$ 1,285'797,683.37, con respecto al cierre proyectado de 2025, lo que equivale al 9.26% de incremento, con una participación del 16.47% en los ingresos totales del Estado. Sobresalen los conceptos relativos a los Impuestos Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y el Impuesto a las Erogaciones de Juegos con Apuestas que generan \$ 12,198'225,207.86 y \$ 975'489,463.13, que representan el 80.40% y 6.43%, respectivamente, de los ingresos totales por Impuestos; no contemplándose la creación de nuevos impuestos.

**SÉPTIMO.-** Que esta Comisión considera oportuno el modificar el primer párrafo del **ARTÍCULO 3**, suprimiendo lo relativo al 1.5% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal destinado al Fideicomiso Empresarial; precisando que dicho párrafo señale que “Los ingresos estatales que se generen por este impuesto se destinarán al gasto público, conforme a lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado”; también, se elimina los incisos a), b) y c) así como el antepenúltimo y penúltimo párrafo. Que señalan los objetivos de ese 1.5%, siendo lo relativo al fortalecimiento de empresas instaladas en B.C.; Realización de programas de promoción de la inversión y las exportaciones de bienes y servicios; como la Realización de proyectos estratégicos en alineación política de Desarrollo Empresarial. Lo anterior, como parte de la actividad financiera del Estado.

**OCTAVO.-** Que se considera viable la reforma del **ARTÍCULO 9** en sus párrafos Sexto y Noveno, el sexto toda vez que resulta ser un beneficio contenido en el pago de derechos por consumo de agua de los Centros de Reinserción Social (CERESOS), escuelas públicas de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior o bachillerato, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), entre otros (DEL 50% AL 60%); y en el noveno se incrementa la tarifa en 5% por concepto de consumo de agua de organismos públicos, poblados de los ejidos y colonias rurales de los municipios del Estado, asociaciones civiles de vecinos,

derivados de tomas instaladas para el riego de camellones, parques y jardines públicos (DEL 30% AL 35%).

**NOVENO.** - Que se propone, actualizar las tarifas de agua contenidas en el **ARTÍCULO 9**, Secciones I, II, III, IV, V, VI y VII, Inciso A) SERVICIO MEDIDO, Numeral 1 por concepto de Servicio Medido de Uso Doméstico, y Numeral 2 por concepto de Uso Comercial, Industrial, Gubernamental y Otros no Domésticos, actualizar las Tarifas de Agua considerando la actualización del índice nacional de precios al consumidor de 4.20%, más un porcentaje de incremento mensual de 1% para el Ejercicio Fiscal de 2026. (Excepto para el rango de 0 a 15 m3).

**DÉCIMO.-** Que se reforma el **ARTÍCULO 9**, Secciones I y II Inciso A), Numeral 8, Subinciso m), en lo relativo a la Recepción y Tratamiento de Aguas Residuales, precisando un incremento del 29% en el costo actual del servicio de recepción de agua residual fuera de norma, proveniente de descargas al sistema de alcantarillado, de procesos productivos de empresas con giros industriales o comerciales, así como de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de fraccionamientos habitacionales (DE \$2.00 a \$2.58 por m3) esto con el fin de erogarse justo lo que por mandato de la Ley Federal de Derechos se establece, y no que sea a cargo del presupuesto del Organismo Operador de Agua, tomando en consideración que el servicio implica costos que requieren cubrirse de manera proporcional; y, que del total del agua captada anualmente proviene de empresas y comercios que optan por un esquema de tratamiento en conjunto previsto en la propia normatividad, se tiene un volumen estimado de descarga que se encuentran fuera de los límites mínimos y máximos que establece la norma, lo que ha originado un pago a cargo de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que con relación al **ARTÍCULO 11**, Fracción I, Por servicios para el mejoramiento de la movilidad sostenible y la accesibilidad, en particular aplicable a prestadores del servicio público y privado de movilidad y transporte en el Estado de Baja California, se reforman de la Fracción I, el inciso I): Expedición de anuencia para el traslado de sustancias peligrosas, numeral 1, dentro de los límites del Estado con el propósito de incorporar en el texto de traslado de vehículos lo siguiente con “sustancias, materiales y”; “ y sustancias, materiales y residuos de manejo especial”. Igualmente reforma su Inciso L). - Expedición, Revalidación y Transferencia de Permisos de Transporte y Otros, Numeral 4, denominado Concesión de Transporte público masivo, de personal y turístico, adicionando en sus puntos 1 y 2 de los incisos a) y b) que precisan por 1 a 15 años y 16 a 30 años, respectivamente el texto “*por unidad*”. Además, reforma el inciso R). - Por efectuar la revisión física mecánica de los vehículos destinados al servicio de transporte público, privado incorporándole el texto “y redes de transporte”. También adiciona, un numeral “1. Por servicio de revisión física mecánica a domicilio, por unidad 3.00 veces”; Lo anterior con el propósito de armonizar y dar certeza jurídica a la realización de dichos cobros e incentivar la revisión física mecánica en el lugar y momento más conveniente.



**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que dentro de los Servicios de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el **ARTÍCULO 12 Fracción III**, modifica el cobro de \$11,398.60 para quedar un importe para el ejercicio 2026 de \$ 12,398.60, representando un incremento de \$1,000.00; así mismo, se adiciona la Fracción XVII.- Por certificado de registro de disposiciones testamentarias solicitados por las Autoridades Judiciales y/o Fedatarios Públicos \$479.10; esto con el propósito de aminorar el desfase establecido en el marco normativo en años anteriores, en virtud de que esta cuota refleja valores de mercado que ya no son representativos dentro de la realidad inmobiliaria, toda vez que el valor promedio de una vivienda ha tenido un crecimiento sostenido derivado de diversos factores como la inflación, urbanización, aumento en costos de construcción y la creciente demanda de vivienda, lo que ha provocado que se genere una desproporcionalidad del cobro.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que respecto a los Servicios de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el **ARTÍCULO 13 Fracción VII**, relativa a que no se causarán los derechos a que refiere el Artículo 12, se estima apropiado la modificación del inciso H) que señala el cobro *“Por la búsqueda y expedición de información respecto a la existencia de disposición testamentaria solicitada por las Autoridades Judiciales y Notarios Públicos”*, para quedar: *“H).- Tratándose de cancelación de hipoteca que se constituya mediante oficio expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda, así como por la expedición de copia certificada de dicha constancia de inscripción”*. Lo anterior, con el objeto de facilitar y realizar los trámites post crédito, y en atención al principio de justicia social y eficiencia administrativa.

**DÉCIMO CUARTO. -** Que con relación a los Servicios de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y de la Procuraduría de Protección al Ambiente de Baja California, el **ARTÍCULO 17** plantea en su fracción IV, relativa a OTROS SERVICIOS, Adicionar un INCISO “W). - Expedición de Información relativa al historial de la empresa \$ 3,600.00.” Asimismo, elimina el contenido del último párrafo, que determina *“El cobro señalado en el inciso s) se realizará por una sola vez”*. No se omite precisar que el inciso s), hace mención al *“Análisis de la solicitud de revalidación de licencia de prestador de servicios para el manejo integral de Residuos de manejo especial”*. Lo anterior, en virtud de la necesidad de dicho trámite dentro de la misma dependencia y que consiste en primera instancia, en la petición de las empresas o interesados que cuentan con antecedentes registrados en los archivos físicos y digitales de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable con una antigüedad de más de 20 años, quienes solicitan un historial de autorizaciones y cumplimientos a condicionantes, lo que conlleva a realizar un análisis exhaustivo de sus operaciones y obligaciones de impacto al ambiente, que culmina con el oficio debidamente requisitado e informando a la empresa interesada sobre la recopilación existente en los registros.

**DÉCIMO QUINTO. -** Que se estima oportuna la modificación contenida en el **ARTÍCULO 26**, relativo a los servicios que prestan la Secretaría de Educación y del

Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, al eliminar la cuota del Numeral 37 que preceptúa la *“Solicitud de Examen... \$ 93.34”*. Lo anterior, a fin de garantizar el derecho a la Educación Superior con enfoque humanista, a través del incremento en cobertura con Inclusión Social y Equidad, asegurando la excelencia educativa, para contribuir al bienestar, la transformación y el mejoramiento de la sociedad. Se modifica el orden de los numerales subsecuentes, en virtud de dicha supresión.

**DÉCIMO SEXTO.** - Que la Comisión que suscribe estima viable la propuesta del **ARTÍCULO 35** donde se elimina el antepenúltimo párrafo relativo a *“La comisión practicará los avalúos de bienes muebles e inmuebles, cuando las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado sean parte en las operaciones que se celebren sobre dichos bienes; tales avalúos se realizarán en forma gratuita”*. Como la supresión del penúltimo párrafo en cuanto al contenido de las “Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado”, dejando sólo *“En los casos en que el avalúo sea a cargo de Municipios o Entidades Paramunicipales, los honorarios se reducirán al 50% del arancel”*. Lo anterior, en virtud de que el Artículo 38 de la Ley de Valuación, prevé que los avalúos para estas entidades se realizan de forma gratuita.

No pasa desapercibido la Modificación del texto de “Secretaría de la Honestidad y la Función Pública” por el de “Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno” en virtud de las reformas publicadas en el POE con fechas 04 y 16 de septiembre de 2025. Con relación a esta modificación, se tiene por reproducido su contenido y sustento respecto a la reforma propuesta al **Artículo 18** que hace mención a la Legalización y Ratificación de Firmas, Expedición de Certificados y Certificaciones, Estudios de Cumplimiento, Publicaciones, Servicios para Valuadores y Servicios de Protección Civil, toda vez que igualmente se modifica la denominación de la Secretaría precitada.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que respecto a los **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** el relativo al **DÉCIMO TERCERO** se propone con la finalidad de actualizar el padrón vehicular asegurando el registro de la baja de unidades que ya no están en circulación o que han sido enajenadas, se exime el cobro de derechos de servicios de control vehicular, por lo que se plantea eliminar el contenido del texto *“excepto los derechos que se generan por los servicios de control vehicular del ejercicio fiscal en que se lleve a cabo la baja definitiva, así como, sus derechos extemporáneos, sin incluir el Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior”*.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que la reforma planteada al Artículo Transitorio **VIGÉSIMO PRIMERO** es propuesta como medida de contención para la economía de las familias de Baja California, determinando que *“Se amplía la vigencia de las placas de circulación a que se refiere el artículo 24 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, expedidas por la Secretaría de Hacienda, siempre que el sello de inviolabilidad de plomo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, código de barras, gráficos,*



*emblemas, dibujos, logotipos y/o escudos, así como el número de matrícula sean legibles. La presente ampliación de vigencia no resulta aplicable a los supuestos en los que las placas de circulación deban entregarse a las oficinas recaudadoras con motivo de trámites de baja o cambio de propietario de conformidad con la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California. Lo dispuesto en el presente artículo transitorio, no excluye la obligación de realizar el pago por refrendo de vigencia de su Tarjeta de Circulación.”*

**DÉCIMO NOVENO.-** Que se adiciona un Artículo Transitorio **VIGÉSIMO SEGUNDO** respecto al saneamiento y reúso a nivel estatal cuya finalidad consiste en que *“Los usuarios señalados en el artículo 9, párrafo noveno, podrán realizar obras o líneas encaminadas a la utilización de agua de reúso, pudiendo el importe erogado por ese concepto ser compensado con relación a su consumo de agua, previo análisis y validación por parte de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de las obras respectivas.”* Esto derivado de la modificación al Artículo 9 de la Iniciativa, y con el objeto de establecer un incentivo al aplicar el porcentaje de reducción de causación para los organismos públicos, poblados de los ejidos y colonias rurales de los municipios del Estado, asociaciones civiles vecinales, derivados de tomas instaladas para el riego de camellones, parques y jardines públicos, en el sentido de disponer como premisa, que el importe de inversión por la instalación de las líneas de conducción para agua de reúso, puedan ser compensadas con relación al consumo de agua, siempre y cuando, los proyectos de inversión tanto económicos como infraestructura, sean sometidos a previo análisis del Organismo Operador de Agua que corresponda.

**VIGÉSIMO.-** Que se propone adicionar un Artículo Transitorio **VIGÉSIMO TERCERO**, con el motivo de los trabajos realizados para una adecuada gestión administrativa, precisando que su contenido señale que *“Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para que, en el marco de los instrumentos jurídicos de los que se deriva la sustitución patronal entre el Fideicomiso para la Administración del Tramo Carretero Centinela–La Rumorosa (FIARUM) y el Instituto de Infraestructura de la Vivienda de Baja California (INFRAVI), realizar las gestiones necesarias para afectar como fuente de pago y/o garantía las participaciones federales presentes y futuras que correspondan al Estado, hasta por el monto necesario para el pago de las cuotas obrero patronales, en cumplimiento de las obligaciones patronales transferidas”;* esto con el fin de estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos del Poder Ejecutivo para reformar las bases del Fideicomiso Público, así como para la creación del Instituto de Infraestructura Vial.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** - Que con relación al Artículo Transitorio **VIGÉSIMO CUARTO**, se adiciona para establecer una excepción en el procedimiento de autorización para las solicitudes de contrataciones que rebasen el ejercicio fiscal vigente. señalando que *“Las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, podrán realizar contrataciones con vigencia de más de un año, a efecto de utilizarlos en las adquisiciones de bienes, prestación de servicios y obras para el cumplimiento*



## **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** - **Se aprueba** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2026, presentada por la Titular del Ejecutivo del Estado, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.** - Notifíquese a la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

**TERCERO.** - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O.-** En la Sesión Ordinaria, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

### **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA EN FUNCIONES**

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**  
**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al **Dictamen No. 116** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIPUTADA PRESIDENTA:** Diputada Secretaria Escrutadora, se declara abierto este debate, ¿me puede enlistar a las Diputaciones interesadas en participar?

El Diputado Diego Echevarría, adelante Diputado, tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Nada más una pregunta antes de iniciar Presidenta, ¿es el Dictamen 116?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Correcto.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** ¿Sí? Ok gracias, bien, hicimos las, los buenos oficios de pláticas, realizamos, le llaman el cabildeo, platicando con las diferentes Diputaciones, porque en Acción Nacional, los Diputados que hoy conformamos la bancada de Acción Nacional aquí en el Congreso del Estado, no es decir un sí a todo ni un no a todo, tiene que ser siempre un voto acompañado de un razonamiento y siempre buscando beneficiar a la sociedad baja californiana, es decir, votar con responsabilidad; si bien el proyecto de la Ley de Ingresos que nos

presenta Gobierno del Estado es un proyecto en donde digamos está equilibrado en gran parte o en gran porcentaje de todos los rubros que nos presentan, pero está un tema que actualmente ha causado descontento por parte del sector productivo y es un tema que también nosotros hemos venido manifestando desde el 2020, resulta que tenemos el impuesto sobre la nómina, compañeras y compañeros, más caro de todo el país, causado, causando el 4.25% por cada empleado que se tiene en una empresa formalmente registrada, en el 2020 estaba, se introdujo la sobretasa del 1.20% sumada a la tasa base de aquel momento que era del 1.8%, eso fue en el 2020, por lo tanto, teníamos una carga impositiva del 3%, 3% que estaba a la par de las entidades federativas de los estados de la zona fronteriza de nuestro país, estamos en competitividad con ellos, con la carga fiscal, en el 2022 se aprobó una segunda sobretasa del 1.25 con fines extrafiscales como seguridad y educación, esta reforma entró en vigor el primero de noviembre del 2022 elevando por primera vez la suma total del impuesto del 4.25 que viene siendo el 1.8 la base, 1.2 sobretasa y uno punto y 1.25 la sobretasa, para el 2023 se mantuvo el esquema de la tasa base más dos sobretasas, tal cual como lo expuse ahorita, dejando el cobro global del 4.25, pero para el 2024 se eliminaron las sobretasas y se dejó en el esquema de una tasa consolidada del 4.25 y actualmente nos vienen a presentar lo mismo, la tasa consolidada del 4.25 y deja en un estado de, digamos no nos pone en un estado de competitividad hablando fiscalmente, la carga impositiva con los estados fronterizos; sí, con Estados que tienen la el impuesto sobre la nómina del 2.5 o al 3%. Sonora, Coahuila, Chihuahua, Nuevo León, Tamaulipas y Jalisco, entre ellos,



entonces lo que nosotros manifestamos es que se pudiera acomodar el impuesto sobre la nómina al 3 al 3% por cada empleado. Y, ojo y o qué se pudiera atender, compañeras y compañeros y a los que nos están viendo a través de las redes sociales, se pudiera atender a lo que antes se tenía que se quitó. Resulta qué, resulta qué había una extensión para que las empresas, Mi Pymes, pequeños empresarios que tuvieran menos de 50 empleados no pagaban este impuesto sobre la nómina, pues resulta qué ya no existe esa cláusula y estamos a expensas de que exista un decreto y que el Gobierno del Estado emita un decreto que no sabemos ni cuándo y no sabemos si lo va a hacer o no, entonces nosotros lo que proponemos es que o bajen la eh o bajen la, la que es la lo que es la tasa del impuesto sobre la nómina y también proponemos que no impacte en los pequeños negocios, a los que tienen menos de trein, a los que tienen menos de 50 empleados, con eso pudiéramos atender a una población objetivo base eh digamos que como pequeños contribuyentes. Entonces, ni una propuesta ni la otra nos atendieron sí, ni la ni bajar la tasa, pero tampoco atender ese grupo vulnerable, bueno a ese grupo que está en desarrollo que tiene pequeños que no tiene muchos este, empleados, que tienen que tienen menos de 50 empleados y eh esa propuesta se le hizo saber a las personas indicadas, Pero aun así no, no voló. Entonces, nosotros estamos en el mayor ánimo de construir, estamos en el mayor ánimo de incluso ir a votar de votar a favor la Ley de Ingresos, porque vemos equilibrado en otros rubros, pero en este tema, en este tema que nos deja en, eh un estado de no competitivo, en un, en un, en un este esquema no competitivo con otras entidades de la República, pues no

podemos acompañar ese tema, Y está abierta incluso la posibilidad en este momento de que si lo ponemos en un transitorio y aquí establecemos que no afecta el pequeño contribuyente, que no afecte al señor del abarroto, a la señora que vende tacos, Que estén registrados formalmente su negocio, Si no afecta a ellos con, podemos estar eh buscando construir, pero actualmente no está así eh, en él, en la Ley de Ingresos, todo estaba bien el tema de lo equilibrado, pero esto vino a este a digamos a cambiar nuestra posición ¿sí? Quise manifestar eso compañeras y compañeros, no es un no por decir un no, como también no es un sí por decir un sí, siempre tiene que ser apegado un razonamiento y los y lo acabo de exponer. Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado por su participación, Diputada Secretaria, me indica quién es la siguiente Diputación a participar.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Claro que sí Diputada, pero antes damos cuenta a la presencia de la Diputada Araceli Geraldo, bienvenida Diputada.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bienvenida Diputada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Y le cedemos el uso de la voz.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante. Anotamos a la Diputada Daylín, Diputada Mayola y Diputada Alejandrina Corral. Adelante Diputada Araceli Geraldo, tiene el uso de la voz, usted lo requiere, ah, solo hacer contestar su presencia, entonces le damos el uso de la voz a la Diputada Daylín. Adelante tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** ¿Tenemos alguna?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** No tenemos participación Diputada Adelante. No era constar su presencia. Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputada Presidenta y Diputada Secretaria, con su permiso. Bueno, estamos ante una Ley de Ingresos que repite el mismo error del 2024, este año perdimos competitividad a nivel Nacional, de hecho perdimos más de 20,000 empleos de al corte de enero a octubre, todavía sin considerar noviembre y cómo vamos a cerrar el año ahorita en diciembre, el cobro más excesivo que trae esta Ley de Ingresos es justamente al término de competitividad, es decir al desarrollo económico, le están poniendo de nuevo el cobro una carga de impuesto del 4.25 por la gente que trabaja en Baja California, es decir cada empleador debe trab, debe pagar el 4.25 por cada persona que tiene laborando, y esto ¿por qué es tan fundamental? A lo mejor no parece que sea tan grande el número del 4.25, pero si lo vemos en términos mayores en donde de verdad son miles de millones de pesos los que se están invirtiendo a través de una empresa y el trabajo remunerado que dan en Baja California, pues les resulta a las empresas grandes mucho más atractivo irse a cualquier otro Estado de México, en donde sea. Ya no somos tan atractivos con el hecho de tener la conectividad con Estados Unidos, la cercanía con California, realmente eso ya no es tan importante porque el costo del impuesto sobre la nómina es el más caro de todo México, el 4.25 de ahí le sigue Quintana Roo con el 4% y de ahí en adelante el resto de los Estados manejan el 3% o menos, la mayoría del 2.5, es decir hay una amplia una amplia diferencia entre un Estado y Baja California, cuando una empresa importante,



grande, revisa dónde quiere ir a invertir, pues se da cuenta que Baja California no es tan atractivo, porque para empezar el mismo Gobierno del Estado pone una carga muy significativa para los que quieren llegar a invertir, eso por una parte, pero además en términos de competitividad realmente bajamos, es decir perdimos más de 20,000 empleos, cerraron más de 8800 empresas este año y caímos el 11% en inversión extranjera, tenemos el tercer lugar Nacional en pérdida de empleos y queremos buen empleo, bien remunerado, empleo de calidad, un desarrollo económico sostenido en el tiempo, las familias se merecen tener la posibilidad de tener calidad de vida por su trabajo, por lo que realizan día a día y por sobre todo lo que se merece Baja California, que es tener un desarrollo con una productividad que genere un flujo económico y que la ciudadanía y las familias tengan la posibilidad de ir a consumir a los pequeños negocios, y hoy por hoy no hay un proyecto que genere desarrollo económico sostenido en Baja California, no hay avances en productividad, no hay avances en competitividad e incluso estamos en los peores lugares a nivel Nacional, y eso es una vergüenza, es una vergüenza el trabajo de Kurt Honold y que venga aquí y que ni siquiera dé respuesta sobre la competitividad y el desarrollo económico de Baja California, eh, desde esta Diputación, desde Movimiento Ciudadano, consideramos que ese es el factor fundamental para dar ancla de calidad de vida y desarrollo real a las familias, la buena calidad y lo y el trabajo bien remunerado, necesitamos que se modifique esa tasa del 4.25 no podemos ser eh los peores ranqueados a nivel Nacional cuando una empresa de otro país, de otro continente, quiere ver dónde invertir en México y pues que

nosotros estamos en los peores lugares, entonces, eh hacer un llamado para pedir que se reconsidere antes de la votación el modificar el 4.25, que es el impuesto sobre la nómina, y de la misma manera pues también hacer un llamado a que se cambie la política de desarrollo económico, la política de innovación en Baja California y, ¿por qué no? También pedir que Kurt Honold, de resultados o que también lo cambien. Gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, por su participación y una disculpa al Diputado Molina, si había levantado la mano, discúlpeme Diputado.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Ah, siempre me haces eso yo.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Disculp, ¿Yo?

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Bueno me hacen eso.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Una disculpa.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Porque le toca a uno.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** No fue intencional Diputado Molina, tiene el uso de la VOZ.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Bueno ahorita sigo.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, este una disculpa sí levant, sí levanté la mano y estaría inclusive en la transmisión que hacen de las cámaras del Congreso del Estado, pero entiendo que, o sea, este no, yo exactamente, lo sé.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Eh, pero cuando preguntamos ¿por qué no lo volvió a decir?



- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** ¿Mande? No, sí es que yo empecé a levantar la mano, pero no.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Noción de orden Diputados, no es dialogo.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante compañero, tiene el uso de la voz, adelante Diputado.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Adelante. Este, haría la precisión nada más, en muchos de los supuestos que se ajustan en esta en este proyecto de Ley de Ingresos es precisamente, y aquí se nos detalló cuando fueron las comparencias a la que vino la Secretaría de Hacienda del Estado y nos precisaron precisamente de cómo desafortunadamente quienes tratan de eludir los impuestos acuden a juicios constitucionales con una serie de argumentos relacionados con tasas, sobre tasas, destino sobre tasas y varias cosas que aquí nos explicaron muy detalladamente, eh, obviamente también plantearon las necesidades del Estado, los temas este de por donde lo vuelvo a decir, desafortunadamente se están yendo este algunos elusores de los impuestos, los ajustes este que al menos este veo, vemos en, en tratándose de este proyecto que, no trae o sea en realidad grandes cambios este en relación al año pasado eso precisamente mecanismos para poder eh evitar que se siga eludiendo este el pago de los impuestos y, y nuevamente generar o sea obviamente el comentario de que pues quien, quien contribuye, quienes contribuimos al gasto público, pues es una obligación constitucional, el que más tiene debe de contribuir más, el que menos tiene o el que nada tiene inclusive están en otro esquema, en otro esquema inclusive o sea de solidaridad y subsidiaridad

social de los que sí contribuimos para que reciban algo. Entonces, en esa parte se ve este un proyecto equilibrado y, y por esa razón este lo vuelvo a reiterar, las explicaciones se nos dieron al desarrollo de la glosa, pero principalmente es para evitar que se sigan eludiendo el pago de impuestos en algunos aspectos, este, ese es mi comentario en este momento del debate. Eh, gracias Diputada Presidenta, y una disculpa este por no insistir o interrumpir para que me tomaran en cuenta, a la orden.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado por su participación, Diputada Secretaria, me indica quién es la siguiente Diputación en hacer uso de la voz.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Por supuesto Presidenta, es la Diputada Yolanda Gaona.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Gaona. Enlistamos a la Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Con su venia Diputada Presidenta, sí más que todo el análisis que hemos venido realizando, pues es una carga fiscal que de alguna otra manera viene a asfixiar al empleo formal, frenar la inversión y empuja a miles de familias a la informalidad. Mantener el impuesto sobre nómina del 4.25, la tasa más alta del país no es una política responsable ni sostenible, que de alguna otra manera las cifras oficiales son claras y contundentes, se han cerrado más de 8,800 empresas formales en este 2025, son, se han perdido casi 19,600 empleos formales en un solo año, la inversión extranjera directa cayó

en un 11%, el consumo que se contrajo y la economía estatal cayó en 1.1% anual, mientras otros Estados compite para traer inversión y empleo y en Baja California se castiga al que genera trabajo, es por ello que la propuesta es reducir el impuesto sobre nómina del 4.25 al 3% en este paquete fiscal del 2026 con la finalidad de alguna otra manera de poder activar la economía para los ciudadanos de Baja California. Es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Gaona, por su participación Diputada Secretaria, me indica quién sigue en la lista de participantes.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Alejandrina Corral Quintero.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Alejandrina, tiene el uso de la voz y se enlista a la Diputada Gilvaja, por favor.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias Diputada Presidenta y Diputada Secretaria. Es conveniente señalar que estoy en contra de la modificación del Artículo 3 que elimina la asignación específica del 1.5% del impuesto sobre remuneración del trabajo personal al Fideicomiso Empresarial FIDEM, y destina todos los ingresos al gasto público general por las siguientes razones. El FIDEM se constituye como un mecanismo de coadyuvancia y participación conjunta entre el Sector Privado y el Gobierno para decidir sobre proyectos específicos de fortalecimiento empresarial, promoción de inversión y proyectos estratégicos, al desaparecer la asignación del recurso del 1.5%, los empresarios pierden injerencias directas sobre cómo se gasta ese porcentaje del impuesto, los recursos originalmente destinados para beneficiar directamente al



sector productivo ahora se ridigen al gasto público en general, lo que genera desconfianza sobre su aplicación efectiva para el desarrollo económico del Estado. Baja California ya cuenta con una de las tasas más altas del país, la eliminación de los recursos destinados al FIDEM 1.5 sin una reducción compensatoria de la tasa en positiva, resta competitividad a la entidad para atraer y retener inversión y dificulta la operación de las empresas locales, por otra parte la propuesta de actualización de tarifas de agua que incluyen un ajuste del 4.20%, más un incremento mensual del 1% también se considera excesiva y desproporcionada, eh, por eso aquí es conveniente precisar que el aumento desproporcionado que rebasa el ajuste inflacionario golpea directamente al bolsillo de los usuarios domésticos, especialmente a los de menores ingresos, a pesar de los requerimientos de recurso por parte de las paraestatales, el servicio de agua potable y saneamiento a menudo presenta deficiencias como fugas, falta de continuidad o problemas en la calidad, por lo que es un aumento que no está justificado sin una mejora tangible previa, considero que en lugar de poner el aumento en las tarifas del agua, las comisiones deberían enfocarse en recuperar la alta cartera vencida existente para sanear sus finanzas, autorizar el aumento de tarifas de agua, sin duda alguna nos hace reflexionar sobre la representación popular que tenemos aquí y sobre a quiénes nos debemos, sobre todo porque está impactando al residencial, al usuario y a los ciudadanos que siempre dijimos que íbamos a proteger. Es cuanto Presidenta.

**- LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Alejandrina Corral, Diputada Secretaria, me indica quién es la siguiente Diputación en hacer uso de la voz.



- **LA C. DIP. SECRETARIA:** La Diputada Daylín García Ruvalcaba.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante.
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputada Secretaria y Diputada Presidenta. Sí, hace rato fui muy puntual en que preguntáramos si alguien estaba a favor, porque así debe ser el orden, y yo sí había visto que habían hecho una manifestación de que había Diputaciones de Morena que querían hablar a favor, nada más que cuando lo volvimos a preguntar ya no lo dijeron, entonces pues el que después se registren ya habiendo hablado en contra, pues la verdad es que me resulta muy ilógico en, en pues no registrarse en el momento y como debe de ser, entonces eh, nada más para dejar claro eh la postura del Diputado Molina, no tiene absolutamente nada que ver lo de los amparos con la pérdida de competitividad en el Estado. No tiene nada que ver que hay empresas que se ampararon a este impuesto y que hoy Baja California está en los peores lugares en tema de pérdida de empleos en este año, y, y hay que decirlo así con todas sus letras, necesitamos mayores estímulos para el desarrollo económico, necesitamos generar inversión, necesitamos ser atractivos, necesitamos de verdad tener proyecto de desarrollo real en el Estado y hoy por hoy no se tiene una política de desarrollo económico real, por eso es tan importante que cambiemos a Kurt Honold, porque se necesitan hacer modificaciones en este Gobierno, y el tema de los de los registros, de los diferentes amparos de las empresas van en otros términos, honestamente aquí lo que estamos revisando es una, un impuesto que es muy alto y que si nos comparan las empresas cuando quieren venir a invertir con otros Estados, pues estamos en el último lugar



para que ellos sean pues una opción venir a Baja California, entonces lo único que pedimos es que se reconsidere este tema y de no ser así, lo vamos a volver a pedir el siguiente año y también pues ser muy realistas y, y acercarnos a las estadísticas y sobre todo la información oficial que son fuentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, la pérdida de empleos formales que versa entre los 9000, entre 8,800 9000 de este año, entonces pues sí, perdón, los 20,000 empleos son los que perdimos y los 8,800; 9,000 son las empresas que han cerrado, entonces pues es una situación complicada y, y pedirles nada más esta reconsideración. Gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, por su participación, Diputada Secretaria, me indica quién es la siguiente Diputación, en hacer uso de la voz.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Presidenta, a continuación, el uso de la voz la Diputada Yohana Gilvaja.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Gilvaja.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Muchísimas gracias Diputada Presidenta. Bueno, eh creo que sinceramente esta Ley de Ingresos del Estado de Baja California es un abuso eh no solamente para los empresarios, yo les quiero decir que yo no me considero una persona partidaria por los empresarios, pero sí partidaria por las personas más vulnerables y sobre todo que es el distrito que yo represento, un distrito sumamente vulnerable en el área de Tijuana. Están aumentando la tasa del 4.5 para el impuesto sobre remuneraciones del trabajo eh personal del impuesto sobre la nom, de la nómina que es de las más altas del País,



donde el promedio es de 2.5 normalmente nosotros la tenemos en 4.25 más que en Ciudad de México y Quintana Roo, que tiene el 4%, esto se traduce en menos empleos, esto se traduce en menos oportunidades para la clase trabajadora, para la gente que sale todos los días a ganarse el pan imagínense, luego quieren subir justamente los precios del consumidor del 4.20 más el agua con un porcentaje de incremento mensual del 1% para el ejercicio fiscal 2026, vergüenza les debería de dar volver a subir el impuesto cuando el año anterior lo subieron y el anterior, y esto la verdad que a mí me deja bastante preocupada porque si hay dinero para posadas, hay dinero para eventos, hay dinero para gritos, hay dinero para traer a Gloria Trevi, hay dinero para publicidad, hay dinero para viajes a Europa, pero no hay dinero para la gente, eh, también este aumento de, de la sobretasa a mí la verdad que me preocupa porque es dinero que se va a ir al gasto público corriente, yo me pregunto ¿dónde quedó el dinero de las subastas con causa? ¿Dónde quedó el dinero de Next Energy, de la fotovoltaica? ¿Dónde quedó el dinero de tantas cosas en Gobierno del Estado que dicen se fue al gasto público? Pero, ¿En qué se gastó exactamente? No, no nos han enseñado en qué se ha gastado exactamente ese dinero, yo lo que estoy viendo es un Estado eh con deficiencias, pero sobre todo con mala administración de los recursos, tan fuerte está el tema de la mala administración que ya les explotó en la cara y ahora han tenido hasta que recurrir en meterle mano al dinero de los Municipios porque dicen, "No, es que no puedes opinar sobre algo que no estás informado." Pues entonces infórmeme cállenme, cállenme con pruebas y díganme, "¿Sabes qué Yohana, estás equivocada? Les reto a que me callen enseñándome los

presupuestos que se manejaron en la firma de los este convenios de los Ayuntamientos con Gobierno del Estado, en lo que vienen siendo los prediales. Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Gilvaja, Diputada Secretaria, me indica quién es la siguiente Diputación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Hemos concluido con la lista de oradores.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Alguna persona quisiera hacer uso de la voz antes de continuar? De no ser así, Diputada Secretaria Escrutadora, le pido eh someta a votación nominal el Dictamen número 116 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 116 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, ojalá y hubieran atendido nuestras peticiones, en contra.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.

- Gaona Medina María Yolanda, en contra.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, en contra.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, en contra.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:  
19 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DICTAMEN No. 116  
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**



<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego		<b>X</b>	
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina		<b>X</b>	
Dip Gaona Medina María Yolanda		<b>X</b>	
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús		<b>X</b>	
Dip González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	<b>X</b>		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		<b>X</b>	
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	<b>X</b>		
Dip Valencia López Eligio	<b>X</b>		
Dip García Ruvalcaba Daylín		<b>X</b>	
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip Méndez Vélez María Teresa	<b>X</b>		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	<b>X</b>		
Dip Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip Padilla Mendoza Adriana	<b>X</b>		
Dip Ramos Hernández Jorge	<b>X</b>		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	<b>X</b>		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	<b>X</b>		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>18</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>6</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>



- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación son 18 votos a favor, 6 en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora y **se declara aprobado el Dictamen número 116 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continúa el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen número 117 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputada Presidenta. Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen No. 117. Honorable Asamblea: Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, Dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026, por la cantidad de noventa y dos mil ciento dieciocho millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete pesos moneda nacional, suscrito por los ciudadanos Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda y Mtro. Alfredo Álvarez Cárdenas, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California y Secretario General del Gobierno, respectivamente; documento que fue presentado en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Baja California el 01 de diciembre de 2025, mediante oficio número SGG/OT/430/2025 de la misma fecha.

Resolutivos:

Primero. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período del 1 de enero de 2026 al 31 de

diciembre de 2026, hasta por la cantidad de noventa y dos mil ciento dieciocho millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete pesos moneda nacional, en la forma y términos del documento que se adjunta al presente Dictamen y que forma parte integrante del mismo.

Segundo. - Notifíquese a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. - Remítase el presente Dictamen a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado.** - En Sesión Ordinaria virtual, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Es cuanto Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 117 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN No. 117**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026, por la cantidad de \$ 92,118,574,417.00 (NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), suscrito por los CC. Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda y Mtro. Alfredo Álvarez Cárdenas, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California y Secretario General de Gobierno, respectivamente; documento que fue presentado en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Baja California el día 01 de diciembre de 2025, mediante oficio número SGG/OT/430/2025 de la misma fecha.

## ANTECEDENTES

1.- Con fundamento en los Artículos 28 y 49, ambos en su fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y, 31 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Baja California, la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, el día 01 de diciembre de 2025, remitió al Honorable Congreso del Estado de Baja California el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026.

2.- Con fecha 11 de diciembre de 2025, compareció en sesión presencial, ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada de este Honorable Congreso del Estado de Baja California, el Secretario de Hacienda, exponiendo y aclarando algunas de las consideraciones en las que se basaron las cifras de las asignaciones presupuestales, dando a su vez respuesta a las preguntas que le fueron formuladas.

3.- Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, en todos y cada uno de los términos, del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en cumplimiento a los artículos 65 Fracción II numeral 1; 116, 118, 122 y 124, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, suscribe el presente Dictamen bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado de Baja California, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso modificará y aprobará los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Públicos Autónomos, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por el Artículo 22, Apartado C, Primer Párrafo, y Artículo 27 Fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.-** Que la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, tiene la obligación de presentar cada año al Honorable Congreso del Estado de Baja California, a más tardar el día primero de diciembre, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal siguiente, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 49, Fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 34 Fracción I, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**TERCERO. -** Que, para su aplicación, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, incluye al Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, y los Organismos Públicos Autónomos; distribuyéndose de la siguiente manera:



DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
Poder Legislativo	\$ 1,203,360,488
Congreso del Estado de Baja California	\$ 871,687,582
Auditoría Superior del Estado de Baja California	\$ 331,672,906
Poder Judicial	2,115,408,198
Poder Ejecutivo	82,909,937,914
Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California	45,531,502
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California	55,338,236
Instituto Estatal Electoral de Baja California	304,491,329
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California	115,712,630
Universidad Autónoma de Baja California	2,365,778,644
Fiscalía General del Estado de Baja California	3,003,015,476
<b>Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California</b>	<b>\$92,118,574,417.00</b>

**CUARTO.** - Que el primer párrafo del Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades del Estado sólo pueden actuar en los términos previstos en la Ley, siempre y cuando se encuentre debidamente fundada y motivada la causa legal de su proceder.

**QUINTO.** - Que el Artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, prevé que los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes y la remuneración que perciban será determinada anual y equitativamente en los Presupuestos de Egresos correspondientes.

**SEXTO.**- Que los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SÉPTIMO.** - Que el artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Poderes Legislativo, Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, remitirán su Proyecto de Presupuesto de Egresos al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que se incorporen las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas que les correspondan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California.

**OCTAVO.**- Que es una facultad de esta Soberanía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 27, fracción XI, de la Constitución local, la de examinar,

discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar, para cada ejercicio fiscal, las Leyes de Ingresos del Estado y los Presupuestos de Egresos; mismos que conforme a lo establecido en el artículo 90 de la citada Constitución, se formularán en los términos de la ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, debiendo administrar los recursos que les sean asignados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**NOVENO.**- Que al amparo del marco legal referido en los considerandos anteriores; este Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad constitucional exclusiva, para examinar, discutir y en su caso modificar el proyecto de presupuesto de egresos, y considerando las contribuciones que han de decretarse para cubrir las erogaciones contempladas y propuestas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026; en plena sujeción al contenido del primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se prevé el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos determinados en ella, principio que se retoma en el ámbito local en el artículo 97 de la Constitución Local, según el cual los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes; en atención al contenido del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, conforme al cual las proposiciones para modificar los proyectos de presupuesto de egresos presentados por el Ejecutivo del Estado y los Titulares del Poder Judicial y de los Órganos Autónomos, deben ser sometidos a esta Comisión competente para su estudio y dictamen; se determina que atendiendo a los recursos financieros disponibles, de acuerdo al pronóstico de ingresos para el ejercicio fiscal 2026 y acorde al equilibrio financiero para la distribución de recursos entre los Poderes del Estado y organismos autónomos, conscientes de la situación económica que prevalece en la actualidad, y atendiendo a las políticas de racionalidad y austeridad, el presupuesto de egresos que deba autorizarse al Gobierno del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026, sea hasta por la cantidad de \$ 92,118,574,417.00 (NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

**DÉCIMO.** - Que para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026, se remitieron al Poder Ejecutivo, los Proyectos de Presupuestos de Egresos del Poder Legislativo, del Poder Judicial y de los Organismos Públicos Autónomos; y una vez efectuado su análisis, esta Comisión de Hacienda propone se distribuyan de la siguiente manera:

<b>Poder Legislativo del Estado de Baja California</b>		<b>\$ 1,203,360,488</b>
Congreso del Estado de Baja California	\$ 871,687,582	
Auditoría Superior del Estado de Baja California	331,672,906	



<b>Poder Judicial del Estado de Baja California</b>		<b>2,115,408,198</b>
Tribunal Superior de Justicia	2,115,408,198	
<b>Organismos Públicos Autónomos</b>		<b>5,889,867,817</b>
Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California	45,531,502	
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California	55,338,236	
Instituto Estatal Electoral de Baja California	304,491,329	
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California	115,712,630	
Universidad Autónoma de Baja California	2,365,778,644	
Fiscalía General del Estado de Baja California	3,003,015,476	

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que a diferencia de la aportación estatal contemplada en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial no se consideran recursos para el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California por \$ 85,673,077.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES Y SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), así como tampoco los Recursos Propios por \$ 37,546,295 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que es facultad del Congreso del Estado, el legislar sobre todos los Ramos competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar Leyes y Decretos, según lo establecen las fracciones I y XI del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California debe ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que determine el Congreso de la Unión, de ahí que la Iniciativa en cuestión atiende el objetivo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual consiste en promover finanzas públicas locales sostenibles, a través de reglas de disciplina hacendaria y financiera; el uso responsable de la deuda pública; así como el fortalecimiento de la transparencia, y rendición de cuentas, entre otras medidas.

**DÉCIMO CUARTO.** - En este contexto, en el contenido de la iniciativa en estudio, se plasman las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a este mandato, que permiten garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas del Estado. Por ello, la Comisión que suscribe considera que dicha propuesta cumple con lo dispuesto en los ordenamientos legales que regulan la materia de disciplina

financiera, específicamente en lo relativo al balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que esta Comisión determina que se contemple en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026, la creación de un programa compensatorio de apoyo para los usuarios del Distrito de Riego 014 del Valle de Mexicali, en situación de vulnerabilidad, una vez que se haya concluido con la elaboración del censo de productores, y con las Reglas de Operación relativas, con los cuales se pueda determinar la población objetivo, con la finalidad de estar en aptitud de determinar el monto de apoyo para cada caso; para quedar señalado en el Artículo 51 del articulado relativo, de manera que el actual contenido de éste, deberá incorporarse como un Artículo 52; debiendo quedar en los términos del documento que se anexa al presente, como si a la letra se insertara.

**DÉCIMO SEXTO. -** Que esta Comisión considera pertinente se realicen ajustes a aquellos aspectos tipográficos contenidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026, los cuales se encuentran considerados en el texto del articulado que se anexa al presente.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94, Fracción XXXIV y 105 Fracción I, ambos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Públicas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1462/2025 de fecha 11 de Diciembre de 2025, misma que salvo las consideraciones expuestas en dicho documento fue vertida en lo general como viable, y que su aprobación está condicionada a la superior decisión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes puntos

## **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO. - Se aprueba** el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, hasta por la cantidad de \$ 92,118,574,417.00 (NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la forma y términos del documento que se adjunta al presente Dictamen y que forma parte integrante del mismo.



**SEGUNDO.** - Notifíquese a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

**TERCERO.** - Remítase el presente Dictamen a la persona Titular del Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.**- En Sesión Ordinaria presencial, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

### **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA EN FUNCIONES**

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**  
**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 117 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Honorable XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**



- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 117 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** No hay oradores Presidenta.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Sí, la Diputada Alejandrina, Diputada Alejandrina Corral, favor de anotar Diputado Diego Echevarria, ¿Diputada Gilvaja también?
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Tres.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Daylín García.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** ¿Todos en contra?
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputados.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** El resto de las Diputaciones, bien Diputada Presidenta, tenemos a tres oradores.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada, indíqueme quién es la Diputación que haga uso de la voz.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** La Diputada Alejandrina Corral Quintero.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Alejandrina.
- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias Diputada Presidenta. Hoy estamos en el análisis del Presupuesto de Egresos, sin embargo indebidamente, porque esto no se debe de poner en una Ley, en un Presupuesto de Egresos, eh agregan una autorización para la celebración de dos o más contratos plurianuales por un monto de 3,515 millones de pesos, de los cuales

1,315 millones de pesos corresponde ejercerlos a través del Instituto de Infraestructura Vial del Estado de Baja California y 2,200 millones de pesos a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, más los intereses, impuestos, comisiones y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los 168 meses que se pretende pagar el importe de los contratos. Hoy quiero manifestar que ya basta con el endeudamiento que hoy se tiene por parte del Gobierno Federal, el cual asciende a 20 billones 200,000 millones de pesos, que por cierto la mitad corresponde a los dos Gobiernos de Morena y el que hizo el Gobierno del Estado de Baja California que actualmente suma más de 21,000 millones de pesos, para que ahora con la autorización de este Congreso le agreguemos 3,515 millones de pesos, es insuficiente e inadecuado intentar obtener la autorización del Congreso del Estado mediante la incorporación de un Artículo en el presupuesto de egresos que pretende una autorización de facto al Ejecutivo del Estado para la celebración de contratos plurianuales que no son de naturaleza y objeto jurídico de un presupuesto de egresos, tal como lo indican los Artículos 23 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California, en una argumentación simplicia y sin reunir los requisitos que establece el Artículo 73 del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, se pretende autorizar al Ejecutivo del Estado a comprometer el Gasto Público por 12 años, es decir, esta Administración pretende obtener el dinero, gastarlo y que vengan dos Gobernadores más a cumplir lo que este Gobierno se endeudó y gastó, mucho menos se anexa la documentación relacionada con la viabilidad de autorización de los proyectos



plurianuales, claro que es una autorización anticipada en el presupuesto de egresos de un solo ejercicio fiscal para otorgar un cheque en blanco al Poder Ejecutivo o a las Entidades Ejecutoras del gasto para comprometer recursos de Administraciones futuras sin el debido escrutinio y aprobación específica del Congreso para cada uno de los contratos plurianuales. Por otra parte, el uso indiscriminado de las figuras del aviso y ampliación automática para realizar ampliaciones o modificaciones presupuestales sin que el Congreso y menos las Diputaciones que lo integramos tengamos la oportunidad de realizar nuestra función de fiscalización y de rendir sobre la viabilidad de dichas ampliaciones, el uso indiscriminado o expansivo de estos mecanismos, sin duda es objeto de preocupación respecto al ejercicio del gasto público y rendición de cuentas, que confía la Constitución del Estado por las siguientes razones. El presupuesto aprobado por los Diputados refleja certeza en la visión del Estado, prioridades y consensos políticos, las ampliaciones, reasignaciones automáticas o sus ocurrencias políticas sin la visión plural del Congreso pueden alterar sustancialmente el destino de los recursos, desviarlo de los objetivos y metas originalmente autorizadas, si no hay un proceso de notificación transparente y justificación clara, se puede generar opacidad sobre dónde se está gastando realmente los fondos estatales, el uso excesivo de estas figuras pueden llevar a una mayor discrecionalidad por parte del Poder Ejecutivo, en el manejo de los recursos públicos, reduciendo la capacidad del Congreso para ejercer su función de control y supervisión del gasto, lo cual es fundamental para la rendición de cuentas, estas prácticas no respetan la División de Poderes, ya que el Poder Legislativo deberá de

tener la última palabra sobre cambios sustanciales en el presupuesto estatal y no dejarlo discrecionalmente al propio Ejecutivo, por otra parte, es oportuno mencionar que en franca oposición a este tipo de prácticas, el 21 de abril del 25 presenté una iniciativa de reforma al Artículo 50 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio al Gasto Público, con el objeto de eliminar los casos de excepción respecto de la obligación de solicitar autorización del Congreso Estatal para realizar modificaciones a los Presupuestos de Egreso del Poder Ejecutivo y Judicial y, y un similar en los casos de competencia para los Ayuntamientos, además anuncio que presentaría una iniciativa similar en los casos de excepción que señala la nueva Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California, que, que la cual está pendiente de publicarse hasta el día de hoy, por otra parte en diversos Artículos del Proyecto de Egresos del Estado, se advierte la utilización de la palabra de aviso, refiriéndose solo que así se deberá considerar los movimientos presupuestales de que se traten, por lo que el uso de la palabra aviso en diversos Artículos del Proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado, sin la precisión de que los movimientos presupuestales no deben de rebasar los montos señalados en el Artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio de Gasto Público para el Estado de Baja California crea un vacío legal que podría permitir una discrecionalidad excesiva en el ejercicio del gasto, nos parece increíble que este Proyecto de Presupuesto de Egresos presentado por la Gobernadora del Estado pretenda que este Congreso apruebe la inaplicación de la Ley Local y Federal vigente, tal como se aprecia en los Artículos 13 y 14 del Proyecto en, del Presupuesto, porque todavía en dicho proyecto avisan



que se estará a lo que se resuelva hoy aquí en el Congreso del Estado, haciendo a un lado cualquier Ley Estatal o Federal, que ya está regulando por supuesto, todo el tema de las transferencias, ahora bien como dice mi compañero Diego Echevarría, en el PAN nosotros queremos construir, por supuesto que queremos construir y una petición era precisamente que el tema de los contratos plurianuales, que como lo señalé jamás se debe de ver en una Ley de Egresos, se viera con posterioridad y atendiendo a las Leyes respectivas, no aquí dándonos ahora sí que, que la sorpresa de estar checando esa Ley, porque yo decía, pues entonces si van a resolver sobre esa Ley, pues que de una vez resuelvan en este mismo este decreto todo lo que estoy presentando ya en mi iniciativas, tan es así que estábamos presentando dos puntos y por separado, uno para eliminar los avisos porque está invadiendo la Esfera Constitucional y sobre todo la División de Poderes y otro para eliminar los contratos plurianuales para que estos se hicieran en tiempo y sobre todo porque cuando estaba en la Comisión de Hacienda yo les pregunté textualmente si con este se iba a autorizar ya en caso de que se votara por la mayoría de los Diputados, presentes eh los contratos plurianuales y a mí en la Comisión de Hacienda me dijeron que no, que no, que se tenían que presentar después y reuniendo los requisitos de Ley, sin embargo, si nos vamos al texto mismo de este presupuesto de egreso que nos están poniendo a consideración por supuesto que dice que se está autorizando desde ese momento esos contratos, posteriormente lo único que se va a hacer es presentar, pero para ver la forma nada más de cómo se va a celebrar, porque la autorización está dada desde el día de hoy y la responsabilidad histórica de quienes hoy

representamos nuestros distritos a través del sufragio por el cual fuimos elegidos, vamos a cargar con ella porque no estamos cumpliendo con las Leyes que prometimos eh cumplir desde el momento en que tomamos protesta como Diputados. Es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Alejandrina, Diputada Secretaria, me indica quién es la siguiente Diputación en hacer uso de la voz.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Claro que sí Presidenta, el Diputado Diego Echevarría.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado Diego Echevarría, tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Diputada Presidenta. Pues dijiste casi todo gracias Alejandrina, oye compañeras y compañeros pero las obras que se nos comentan se van a realizar con estos contratos plurianuales, tanto en la carretera la rumorosa como la conducción, las horas para la conducción de agua de la desaladora son obras que se necesitan, el tema no es si se tienen que hacer o no las obras o si se ocupan o no las obras, el tema aquí son las formas y en y en ese sentido compañeras y compañeros, independientemente de la de la del partido político en el que ustedes forman parte cada uno de los que conforman este Congreso, creo que debemos de darnos nuestro lugar, eh, no sabemos cuánto va a costar esa ese endeudamiento, son dos contratos uno de 2,200 millones de pesos y uno de 1,315 millones de pesos 3,500 millones de pesos, y si lo comparamos con el bono verde que era un contrato de, de una deuda de 3,500 millones de pesos un préstamo de 3,500 millones de pesos que terminamos, que vamos a terminar



pagando 9,500 millo, 9,000 millones de pesos, oigan, 6,000 millones de puro interés de ese del bono verde también para obras que se ocupaban, pero nos costó carísimo nos costó carísimo esos 3,000 millones de pesos, pagando 6,000 millones de puro interés, pues ¿cuánto nos va a costar estos 3,500 millones? Oigan merecemos saberlo, es más, es nuestra obligación saberlo antes de votar, y si viene un proyecto de egresos del Estado en donde también lo vemos equilibrado eh, ojo porque no nada más es decir que no, por, por decir que no en donde también lo vemos equilibrado ¿por qué mancharlo con este tema? ¿Por qué no sacarlo y verlo en otro momento?, no hay prisa lo podemos estar viendo aparte en enero y que nos presenten esquemas de decir, "oigan, ahorita no puedo presentarles lo que va a costar la deuda porque vamos a salir a, a ver los precios del mercado en el tema de intereses", pero lo que sí sabemos y lo que sí se puede hacer es no pagar más de tanto eso sí lo podemos establecer, no vamos a pagar intereses más de tanto comparado con otros Estados, comparado con otros créditos, comparado con otros Municipios que han adquirido deud, que han adquirido este deuda, compañeros estamos aquí en este momento aprobando esos contratos plurianuales, contratos plurianuales que después nos van a decir, "hey pues fíjense así quedó, vamos a contratar con tal banco y este banco nos va a cobrar tanto interés", pero ya a, a toro pasado ya a una situación que ya no podemos hacer mucho, lo podemos hacer aparte también fue una de las propuestas que realizamos adicional a lo que comenta el compañero Alejandrina, los en sus argumentos que los compartimos al 100% no pode, no debemos estar realizando esto y aparte va a pagar a partir de la otra

administración, es decir, gasto ahora y pago mañana, gasto ahora y pago mañana, entonces compañeros, démosle a esta soberanía el valor que tiene, y debemos de poner este tema aparte en otro momento específico para analizar nada más el tema de los contratos plurianuales. Así es que este eso nos pone también en condiciones de no acompañar esto. Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado por su participación, Diputado Secretario, me indica quién es la siguiente Diputación en hacer uso de la VOZ.

- **EL C. DIP. PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO:** Con gusto Presidenta, el siguiente participante es el Diputado Juan Manuel Molina.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado Molina, tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias con su permiso Diputada Presidenta. Respecto a al tema que se escucha, primero que nada, este la nueva Ley de Hacienda ya está publicada en el periódico oficial del Estado, ya es norma vigente, en esta reforma este marcaron este un Articulado específicamente el Artículo 80, en donde establece una serie de requisitos precisamente para para concretar este tipo de actos como los que están señalando y dentro de esos requisitos, revisando el documento que se presenta a consideración por la Comisión de Hacienda, están cumplidos, están cubiertos, sobre todo específicamente que como se acaba de reconocer son cosas que se tienen que hacer este documento, o sea obras que se tienen que hacer que se necesitan, eh este documento así como el documento este de su circulación a la este de la sesión de la Comisión de



Hacienda, fueron circulados en tiempo y también a la celebración de este pleno, entonces eh no se puede decir que ahorita se están introduciendo cosas distintas o que no sabían y si no sabían, pues bueno, ya sus explicaciones darán, eh, sí ha habido otros momentos en donde aquí se convocaba sesiones 10 minutos después de iniciadas las sesiones, pero esos tiempos ya pasaron, entonces los tiempos legislativos se cumplieron, la Comisión de Hacienda hizo su trabajo, hubo sesión, algunos estaban, otros no estaban, otros se retiraron de la sesión, pero bueno ya esas serían particularidades, eh la información la hemos tenido y en la lista, ahí en el documento viene inclusive la lista específica de estas obras y se establecen montos específicos conforme a lo establecido en la nueva Ley de Hacienda, yo haría estas precisiones porque se pueden decir muchas cosas, pero lo cierto es de que los requisitos que marca la nueva Ley vigente están concretados en el documento que está en análisis. Hasta ahí mi intervención en este momento, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, Diputado Secretario, me indica quién es la siguiente Diputación en hacer uso de la voz.

- **EL C. DIP. PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO:** Sí Presidenta, la siguiente enlistada es la Diputada Daylín García.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien adelante Diputada, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputado Secretario y Diputada Presidenta. El tema de los contratos plurianuales es lo que viene a ensuciar este presupuesto de egresos, porque es el primer presupuesto de egresos que vemos realmente considerando a las personas más vulnerables, el tema de los

contratos plurianuales debería votarse de una manera eh diferente aparte y en otro momento, no hay una urgencia de sacarlo justamente en el mismo presupuesto de egresos, podría explorarse bajo una mejor condición y sobre todo con toda la transparencia y con la evidencia de qué es lo que esto va a implicar para Baja California, porque hoy por hoy no tenemos ninguna métrica, no tenemos ninguna manifestación incluso de qué es lo que se espera respecto al tema de, de los posibles pagos por Baja California a estos contratos plurianuales, porque nos, nos lo que nos comenta el mismo Gobierno del Estado es que no va a ser una deuda, entonces pues evidentemente va a haber una obligación de pago, entonces eso se tiene que evaluar como una deuda y hay que revisar con mucha profundidad y con mucha responsabilidad respecto a cómo va a ser esta propuesta el que nos digan que lo único que quieren hacer es explorar eh la posibilidad de la contratación de estos plurianuales, pues la verdad es que deja mucha duda y sobre todo pues tenemos que ser muy congruentes en cuidar el futuro de Baja California y hoy por hoy tenemos un Estado muy endeudado, entonces eso es muy importante de decir, por eso una servidora presentará una reserva al respecto, en donde lo que haremos es solicitar que no se vote en este presupuesto de egresos el tema del articulado para la contratación de estos plurianuales. Y en otro sentido, hay que dejar muy claro que este Congreso, hemos enviado alrededor de 15 exhortos durante todo el 2025 solicitando que se modifique la manera en que Gobierno del Estado ejerce el recurso, ¿por qué? Porque tenemos prioridades muy básicas, prioridades en materia de seguridad y prioridades en el tema de salud, y hoy por hoy vemos unas

modificaciones muy importantes y que vamos a reconocer desde esta Diputación al Gobierno del Estado, porque quitan 70 millones de pesos a la partida de comunicación y eso es algo que nunca había ocurrido, es la primera vez que se pone la camiseta y estos 70 millones se pasan directamente a la compra de medicamentos y al abasto de los insumos para el tema de las cirugías, entonces, este Congreso de manera enérgica hemos pedido que se cambie esto, que se invierta de manera real, palpable en el tema de medicamentos, en el tema de las cirugías y sobre todo en todos los insumos que requieren las familias en materia de salud y no habían sido responsables, hoy por hoy vemos que se va a hacer una modificación, vamos a tener un presupuesto en donde se van a incluir el tema de los insumos, las subrogaciones y la compra de medicamentos por 468 millones, lo cual consideramos que es muy importante para poder iniciar el 2026 y sobre todo porque no sabemos realmente en qué momento va a llegar el recurso y los insumos de IMSS Bienestar, no podemos desamparar a la gente de Baja California, se tiene que ajustar el cinturón Gobierno del Estado y hoy estamos viendo una redistribución en el presupuesto de egresos en donde sí se ve que le van a invertir más a salud, vamos a ser muy observadores, vamos a dar mucho seguimiento a todas estas inversiones y sobre todo a la compra de medicamentos porque es lo que urge en Baja California, sabemos que si no se corrige el tema IMSS Bienestar, no va a ser suficiente este recurso, por eso es muy importante que desde aquí envié un mensaje a la Gobernadora y que también extienda un compromiso para que de ser necesario se tenga una mayor redistribución en el tema de salud, por otra parte, también solicitamos en reiteradas



ocasiones el que se le invierta más en prevención del delito hoy estamos viendo que alrededor de 50 millones se van a estar invirtiendo en prevención del delito, pero que de manera particular a la partida de prevención del delito se van a incrementar más de 25 millones, y esto es fundamental porque es la única manera de inhibir los delitos, el tener primeros respondientes que acudan en tiempo y forma y sobre todo que se garantice que los espacios que están abandonados podamos realmente recuperarlos para las niñas y para los niños y esto es empezar a invertir en prevención del delito, por otra parte, solicitamos desde el 2022 apoyos para las personas neurodivergentes para el tema de autismo, hoy estamos viendo que por fin vamos a tener estancias, se va a crear una política pública de apoyo a las personas neurodivergentes y en ese sentido pedimos también no solamente las terapias y los espacios que sean amigables para el crecimiento y el desarrollo de las personas, sino que las niñas y los niños que están en edad académica que puedan tener una maestra o un maestro sombra, hoy por hoy vamos a ver que vamos a se va a crear esta política pública, esto es completamente nuevo y por fin se va a tener maestro sombra en Baja California por parte de Gobierno del Estado, lo cual reconozco mucho, lo agradezco, sabemos que no va a ser suficiente pero el crear el proyecto ya nos abre la posibilidad a que el próximo año solicitemos más, y para también concluir con las cosas que consideramos que son positivas de este presupuesto de egresos, es decir que por fin vamos a contar con el fondo para cáncer infantil que tanto hemos pedido, tenemos 4 años solicitando un fondo para todo lo que se requiere por cáncer infantil, no es solamente la quimioterapia, son

todos los insumos, son las sondas, son los parches del dolor, las familias están desesperadas porque les toca el siguiente día la quimioterapia y en los hospitales generales no tienen ni lo más mínimo para poderles canalizar la quimioterapia, los hospitales no tienen los insumos más básicos y necesitamos un fondo especial de emergencia para que las familias no tengan que interrumpir las quimioterapias de las niñas y los niños, hoy por fin vamos a contar con un fondo de 12 millones y medio y de aquí también van a poder salir hasta vuelos para las niñas y niños que necesiten atenderse por cuestiones de tecnología en otros Estados y también para el tema de su salud integral, para el asunto psicológico, incluso el tema de su alimentación y de todo lo demás que se va requiriendo con los estudios clínicos, médicos y la renta de insumos para poder substraer los tumores que son la renta de los insumos es completamente caro, las familias no pueden cubrir el rentar un aparato de 70,000 pesos para poder tener la intervención quirúrgica, y de la misma forma, un estudio de 30,000 pesos no lo pueden cubrir las familias para saber en qué parte del diagnóstico van las niñas y los niños o se han avanzado, así que en este sentido, estos 12 millones y medio es el inicio de una política pública diferente y que de verdad atienda a las niñas y niños con cáncer. Gracias Presidenta. Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada por su participación, le solicitamos al Diputado Secretario me indique quién es la siguiente persona en hacer uso de la VOZ.

- **EL C. DIP. PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO:** Con mucho gusto Presidenta, la siguiente enlistada es la Diputada Yohana Gilvaja.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Gilvaja.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Muchísimas gracias Diputada Presidenta. Eh, la verdad estamos viendo una autorización anticipada del presupuesto de egresos en un solo ejercicio y la verdad que es como si le diéramos un cheque en blanco al Gobierno del Estado para que lo utilizara como quiera y cuando quiera sin ponerlo a disposición y escrutinio de los Diputados, supuestamente la figura del Diputado para eso fue creada, para revisar y administrar el dinero público, pero pues parece que somos oficialía de parte solamente también el uso indiscriminado de ampliación automática y fíjense nada más, hasta 2,200 millones de pesos más impuestos, intereses, comisiones y demás elementos que pudieran variar los importes para la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, ocupan más lana, más dinero y lo que cobran, lo que nos cobran a los ciudadanos, porque también déjenme decirles que cobran de manera exorbitante a los pequeños negocios que no se la perdonan déjenme decirles nada más un caso, yo tengo un liderazgo el día de ayer en Torres del Matamoros, los compañeros me están pidiendo dinero que claramente yo de mi partida, del Congreso del Estado, les pienso otorgar para una conexión de agua y están pidiendo dinero los cínicos, discúlpenme pero eso es tener muy poca progenitora, no están utilizando el dinero vayan al distrito, vayan a ver a cuánta gente no le conectan el drenaje vayan a ver cuántas veces tengo que denunciar que no arreglan las fugas de agua, ahí tengo los



contactos directamente con el Director, muchas veces abren las calles y ni siquiera se toman la molestia de volverlas a pavimentar, me atrevo a decir que un porcentaje muy grande de los baches que hay en Tijuana es culpa de la comisión del agua y no lo arreglan, vas a la comisión no es del Ayuntamiento, vas al Ayuntamiento, es de la comisión, se echan la bolita ¿y quiénes son los fregados? Nosotros, y todavía están pidiendo 2,200 millones, de verdad compañeros les vamos a dar eso en que se están gastando realmente el dinero, porque obras al menos en Tijuana, no estoy viendo SIDURT, es una vergüenza lo que me contestó si piensan que con una bardita que pusieron en la Zona Este, van a arreglar realmente los problemas de movilidad que hay en Tijuana, están muy equivocados en vez de gastarse ese dinero del cochinerito chino, hubieran puesto una infraestructura noble y buena en Tijuana, es una vergüenza que se estén gastando el presupuesto de esta manera sinceramente, ah, y comentar antes de irme, compañeros, antes de señalar las impuntualidades, las inasistencias, dicen por ahí que cuando señalas con un dedo tres te señalan a ti, yo les pregunto ¿cuántas veces no hemos tenido Quorum? Y ahí nos tenemos que andar turnando la compañera Daylín, la compañera Alejandrina para poder ir al baño, porque si nos vamos ya no hay Quorum, discúlpenme, pero somos minoría ¿cuántos Diputados hay de la Alianza Morena? Es más, la inasistencia de ahorita, ¿de quién es? Hay que señalar las cosas como son compañeros, también somos seres humanos y discúlpenme si a lo mejor me voy una hora o dos por temas que tengo que atender en mi distrito, pero ustedes no se fijan cuando a veces ni siquiera vienen. Es cuanto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Presidenta, a continuación, el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado, tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputada Presidenta. Miren, para tomar decisiones siempre se tiene que analizar los precedentes así sucede en todos lados, de hecho, hasta en el sector privado para que una persona sea digna de crédito se analiza todo su historial, ver sus cumplimientos, ver las formas en las que hace las cosas, capacidad financiera, etcétera, y desde que inició esta administración que pone este proyecto en manos del Congreso del Estado, en lo que hace a recursos específicos solicitados mediante financiamientos o bonos, nadie puede venir aquí a negar que no se han hecho las obras, inclusive vino el secretario de Hacienda a una comparecencia específica para ver todo el avance a la luz de las Diputaciones en qué se ha invertido el bono verde y el bono de género, los créditos que se quedaron pendientes y que inició también aplicar esta administración, pues si alguien dice que no es hecho en Tijuana nada, pues yo cuando llego a Tijuana veo unos puentes gigantescos que están en un proceso constante, veo un segundo piso también este allá en el área de las garitas, eh, me ha tocado ver este varias pero aquí en Mexicali también.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Usted ni derecho de opinar tiene, ni en Tijuana vive, no sabe lo que es vivir en Tijuana.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Moción de orden Diputada.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Mejor deje hablar a la Diputado Geraldo, ella si vive en Tijuana.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Compañera por favor orden.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Si me permite Diputada, con todo respeto para continuar, les podría comentar de aquí de Mexicali también ver obras en el Río Nuevo, en la Calzada Carranza, ya sé que van a empezar a, a señalar temas y podría enumerar otras tantas, pero al menos lo que sí me consta de esta Administración y sé que todos nos conta, aunque quieran cerrar los ojos, es que aquí si se pidió dinero para algo sí se hizo y en otras Administraciones, pidieron dinero para cosas que jamás existieron, ni siquiera yo recuerdo una primera piedra de un Hospital de Especialidades allá, allá en la zona en la zona Hospitalaria de Mexicali, un Hospital de Especialidades que decían que iban a tener 250, 300 camas que jamás existió, no más pusieron un letrero porque creo que ni la piedra pusieron y podría enumerar más cosas, entonces sí debemos de tomar en cuenta siempre al momento de tomar una decisión el antecedente y el precedente inmediato y lo que tenemos el, el que tenemos aquí e inclusive lo vuelvo a decir y si no fueron a esa comparecencia esa sesión donde vinieron a explicarnos a detalle una por una todas las preguntas fueron respondidas, pues ya fue ya fue su tema, pero al menos de lo que de los que estuvimos ahí recibimos respuestas concretas del avance de las obras que se autorizaron en esos financiamientos, entonces ahí está la prueba.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** ¿Kurt Honold, que no respondió?

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Que, si me permite Diputada, con todo respeto me imagino ahorita solicitará el uso de la voz, entonces ahí están, o sea podemos hablar mucho pero no se diga que no has hecho nada, eso es muy fácil, eso es muy sencillo en el ánimo o sea de señalar si hay si existe vamos este hacia adelante. Hasta ahí mi intervención en este momento. Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Yo quería hablar por alusión Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Por alusión va primero.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** A ver adelante Diputada, pero le solicito respeto, respeto compañera y compañeros, no se interrumpan entre ustedes dialoguen, debatan adelante usted, usted continúa ¿alguien más se va a anotar en la lista de debate?

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Está la Diputada Mayola Gadona y la Diputada Gloria Miramontes.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien la alusión, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Fíjense que desde que hablé en la anterior el Diputado, me sentía aludida, pero hasta ahorita lo voy a decir, y es precisamente porque cuando yo di mi exposición yo hablé de los avisos de transferencia y también hablé de los contratos plurianuales, el Diputado como que se revolvió mucho en su respuesta y revolvió los dos casos, en los contratos plurianuales pues por supuesto que están diciendo todos los requisitos que dice la Ley, eso es lo que más me preocupa, porque esos requisitos y esa petición jamás



debió de hacerse en un presupuesto de egresos, eso es lo que me preocupa precisamente, que se están autorizando y bien que saben cómo lo están haciendo de qué manera tan negativa lo están haciendo por parte del Ejecutivo, que precisamente no solo lo anuncia como a mí me lo dijeron en la comisión de Hacienda, sino que especifica qué obra y qué es lo que va a hacer, el cheque en blanco es porque no sabemos las condiciones tampoco ni cómo se va a llevar a cabo. Y en cuanto a los avisos de transferencia, que, creo que se revolió la respuesta, lo que dice que están en la nueva Ley, en la en la en la vieja Ley, pero aquí en ese presupuesto a mí me preocupa, pero mucho, porque están subiendo nuevos conceptos de transferencia automática. Aquí están dejando a un lado aquellos que ya señalaba la Ley que eran los correctos. Lo menos del 15% ustedes lo pueden hacer como entidades, los movimientos presupuestales, pero todos aquellos que vayan más allá del 15 lo tiene que ver el Congreso del Estado, a aquí no había necesidad de meter avisos. Aquí lo que se tenía que cumplir era con la Ley, que la Ley es clara y precisa. Y por otra parte, fíjese que a mí se me olvidó comentarle el Secretario de Hacienda cuando vino, una cosa, porque siempre andan hablando de gobiernos anteriores, que, espérese Diputado, pero en cuanto concluya este actual, va a venir otro Gobernador y también le va a decir que todo lo que están haciendo ahorita está mal y así como ahorita están correteando los anteriores, pues también van a corretear a la que está ahorita, pues, porque ya ni de ser del mismo partido político o aliado te salva del escrutinio público. Entonces, pues no más hay que esperar, unos dos tres años más que concluya todo esto para saber cómo van a ser

eh, vistos eh y puestos también y sujetos a cualquier proceso. Así es la historia política. Y vuelvo yo a decirlos, la historia nos va a juzgar a cada uno de nosotros cada vez que levantemos la mano.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, Secretaria me indica quién es la siguiente Diputación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Por supuesto, la Diputada Mayola Gaona.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante, Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Con su venia Diputada Presidenta. Bueno, en esta parte de lo que estamos hablando de los contratos plurianuales, pues en este caso no es el tema de la obra pública, porque de alguna otra manera pues todos los ciudadanos pagan impuestos y lo quieren ver reflejado, pues en obras. Hemos estado en la Comisión de Fiscalización, no me van a dejar mentir los que están ahí y hemos señalado donde hay obras, pues inconclusas, pero además de ello en etapas y aquí estuvo el Secretario de Infraestructura, le cuestionamos, el de la Carranza, Lázaro Cárdenas y dijo que se les acabó el dinero, ¿no? ¿Qué preocupa aquí? Lo que estaban comentando, sobre todo hacer un análisis realmente en el tema de los contratos plurianuales, primeramente, endeuda al Estado por 12 años, en el cual bueno, es un monto de 3,000, 15, 515 millones de pesos, en el cual los pagos se extienden del 27 al 39, en donde por lo menos van a comprometer el presupuesto, de al menos tres administraciones. Y dejando muy en claro, eh estas administraciones no están aquí. Cuando lleguen después del 27, de alguna manera van a traer sus proyectos y van a hacer proyectos fallidos porque

van a estar endeudados. Segundo punto, el propio documento manifiesta el monto base se le sumarán los intereses, impuestos, comisiones y otros cargos. ¿Qué quiere decir con esto? que el costo final va a ser mucho mayor. Tercer punto, bueno, hay una reducción al final de cuenta, un impacto que se va a dar con ello en el margen de salud, seguridad y educación. Y es por ende que claro que vamos a votar en contra porque no hay transparencia en estos contratos plurianuales. Es cuanto, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Gaona, Diputada Secretaria, ¿quién continúa con el uso de la voz?

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Presidenta, el Diputado Jorge Ramos.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Pido el uso de la voz el Diputado Ramos. Adelante.

-**EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ:** Muchas gracias, Presidenta. Bueno, estoy, estoy escuchando con mucha atención el debate y como siempre las opiniones que cada Diputada, cada Diputado expresa en el pleno, son totalmente válidas. Yo fui Director de la Comisión General de la, la Comisión Federal de Agua, ahí en Tijuana, la CESPT y me di la tarea de revisar a fondo la naturaleza de esta inversión y creo que vale la pena que la población conozca cuál es el contexto de esta inversión, no solo Tijuana, la zona costa completa, tiene un déficit de más de cuatro, eh metros cúbicos por segundo de agua, Y para que todos tengamos una perspectiva clara, sin agua no hay desarrollo. Sin agua se impactan todos los sectores generadores de desarrollo económico. En la franja de la zona costa y en la franja de la zona costa, está el 80% de la economía de Baja California. A Tijuana se le está

haciendo una inversión, a Rosarito, a Ensenada, una inversión muy importante que nos va a representar 2.2, 2.2 metros cúbicos por segundo. Para darnos una idea, la ampliación del acueducto del Río Colorado, Tijuana, que se hizo hace dos administraciones, solo representó el 1.3, la ampliación que se van a hacer con esos 2,000 millones que se están registrando, por una parte, para el desarrollo de la infraestructura de la desaladora, que como ya hemos debatido aquí antes, está en riesgo el abasto del agua de la fuente principal que tenemos del Río Colorado. Es claro que en la CILA y en todos los organismos internacionales, Estados Unidos ha dicho claramente que nos va a retirar en algún momento dado, el abasto del vital líquido y Baja California, en particular Tijuana y la zona costa sin agua, no hay desarrollo. Tenemos que garantizar con inversión actual, el futuro de nuestro Estado. Son 2000 millones de pesos adicionales, que no son para la CESPT y obra nueva, son para la construcción de los ramales que van a receptionar un poco más de 1 millón de metros cúbicos de agua, lo cual está garantizando a las familias que representamos en las colonias pobres de Tijuana, está representando la posibilidad, que finalmente les llegue el agua, cuando tienen reclamos históricos para que ese servicio les llegue. Lo más caro es no tener agua, lo más caro es no tener el servicio, porque la gente paga por pipas, en dos viajes lo que pagaría en dos o tres meses. El tipo de interés que se genera este tipo de financiamiento, se queda pequeño contra lo que la gente ya está pagando, porque no tiene el servicio. Esos ramales no solo se van a distribuir en Tijuana, se van a distribuir en Rosarito, se van a distribuir en Ensenada, que tiene un déficit de agua tremendo, se va a poder



subsidiar de alguna manera el abasto de agua para San Quintín, que no tiene fuentes propias, que no tiene ni siquiera el 20% de distribución del servicio de agua. Y con esta iniciativa para mí no hay mejor crédito o financiamiento justificado que cuando se trata de infraestructura y cuando se trata un servicio tan básico, para el desarrollo social y humano de nuestro Estado. Por otro lado, respeto a las opiniones que se han vertido aquí. Yo sí soy de Tijuana y yo sé lo que tardábamos para llegar a Rosarito o para venir de Rosarito a Tijuana. Ahí el puente que se hizo en esa zona es un puente que está dando un servicio increíble a quienes habitamos ahí. También el puente que se hizo en el arroyo Alamar, para quienes nacimos en Tijuana sabemos que es una obra histórica, que nos ha permitido gozar de un desarrollo importante, ya no la inversión, ya ni siquiera mencionar la inversión del gobierno federal, que es ridículamente superior a cualquier otra inversión que se haya registrado, con la excepción de la primera etapa del Río Tijuana, que fue una inversión increíble. Yo estoy, sí con las dudas también fundamentales, hay que cuidar el comportamiento de los contratos, las formas en que se licite, los intereses que se bajó los cuales se vaya a contratar esta deuda, hay que supervisarlo obviamente, pero de que está plenamente justificado, esta visión, esta inversión para el abasto del agua, nada más para que nos demos una idea, se va a garantizar el abasto de agua para los próximos 20 años. Esa es la decisión que estamos tomando el día de hoy, de venir de un rezago histórico que no se había podido resolver en cuatro o seis años. A nosotros como legislatura nos está tocando aprobar una inversión que representa garantizar los próximos 20 años del vital líquido. Yo sé que suena sencillo, pero hay, fenómenos



empresariales como el *nearshoring* que se está reflejando en nueva industria y nueva oportunidad que, sin agua, de nada sirve la tierra y de nada sirve la competitividad en la que se encuentra la ciudad de Tijuana, para la inversión de industria. El agua es fundamental para que podamos eh instalar y garantizar este servicio. Y vuelvo a insistir, si hablamos de caro, si hablamos de que no queremos que se afecte la ciudadanía, hay que quitarle las pipas de sus colonias y las pipas se quitan con infraestructura. Y no lo estoy diciendo de a oídas, fui director de esa comisión, me tocó darme cuenta la importancia y cómo se van a fortalecer las economías de esas paraestatales a la hora que tengan la posibilidad, de, de facturar esa agua y sobre todo de dar ese servicio. No hay mejor fuente de repago en toda la estructura del Gobierno del Estado que las propias comisiones del agua. El nivel de ejecución que tienen esas empresas paraestatales para ejecutar infraestructura hidráulica, no se compara con ningún otro. Entonces, para mí, respetando la opinión diversa, válida de mis compañeros y compañeras, yo estoy también hablando a nombre de todas las personas que viven en la zona este, que tienen años esperando que ese servicio llegue. ¿De qué otra manera vamos a atender una ciudad como Tijuana que crece 150,000 habitantes al año? Tijuana crece el tamaño de Tecate por año, y no hay otra manera de subsidiar el desarrollo que financiando. Y cuando es un financiamiento responsable, no es endeudar, es financiar. Y financiar el desarrollo para mí es la edición más inteligente. Lo hice cuando fui director de aquellos gobiernos y lo hicimos para financiar el, el crédito japonés y gracias a ello más de medio millón de habitantes siguen disfrutando el agua. Entonces, es una



medida financiera responsable antes y para mí lo es ahora. Por eso adelanto que mi voto es a favor y le digo a la gente de la zona este, ya se está acercando la hora que te podamos llevar al agua. Así como estoy defendiendo el crédito, ahora voy a defender que tu agua llegue a tu Colonia. Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado por su participación...

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Diputada, ahí me enlistas por alusión al Diputado, dijo los anteriores gobiernos, cuando trabajé ahí.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado Jorge Ramos. Adelante tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Fíjate que la verdad, Diputado, debo reconocer, Diputado Ramos, que hablaste muy bonito, eh, te lo debo reconocer, pero igual hablaron cuando solicitaron y nosotros le creímos cuando se endeudó el estado por 1,157 millones de pesos y con eso se iba a resolver todo el tema de seguridad. Y hasta la fecha no han podido con la impunidad y tampoco han podido con la seguridad. Y en aquel momento histórico nos creímos palabra a palabra como tú lo acabas de expresar, pero resulta que jamás tuvimos a la mano el contrato y lo reservaron por 5 años. Así como le vas a rendir cuentas a la ciudadanía. ¿Cómo vas a seguir tú creyendo en este gobierno? que lo único que ha hecho es endeudarnos sin rendirnos cuentas, y sobre todo que después de que todavía que como oposición creímos en él, no fuimos dignos siquiera de ver el contrato, ni las condiciones ni absolutamente nada, ojalá que, como tú dijeras, conocer no más el problema fuera la solución, o, o que con estos endeudamientos

tuvieras la solución al problema, pero la verdad es que se está yendo al bolsillo de no sé quién. Ya hace rato que hablé yo de los años que iban a durar para estar este viendo los temas legales y pegarse uno al otro, el gobernador que venga este, pues va a tener que pasar los 5 años, ¿no? Porque lamentablemente, pues lo reservaron 5 años como solo MORENA lo sabe hacer y que jamás nosotros habíamos reservado los contratos para poder esconder toda la podredumbre de MORENA. Es cuanto, Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, Diputada Alejandrina Corral.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Presidenta. A continuación, se le concede el uso de la voz al Diputado Diego Arregui y con él concluiríamos la lista de oradores.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado Diego Arregui.
- **EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI:** Gracias, cuidaré no hacer ninguna alusión para poder cerrar como se debe. Cuando salimos a campaña en la elección pasada, uno de los temas centrales de mi distrito, era el tema del abastecimiento de agua, poder garantizar el vital líquido para los ciudadanos de Ensenada, es un tema prioritario, que se requiere valentía política, que se requiere asumir la responsabilidad que le toca y que tristemente los del pasado no pudieron cumplir. Hoy estamos ante la víspera de poder garantizar el abasto de agua por los próximos 20 años, lo cual les digo, que gracias a la Gobernadora Marina del Pilar y a este Gobierno, que deja un antes y un después, ahí están los puentes, ahí están las obras, ahí está todo lo que hemos venido construyendo de la mano de los ciudadanos, porque es a quien nos debemos. Al final del día en el debate, se han

advertido varias cosas, pero la realidad hoy es que los ciudadanos se sienten reflejados por este gobierno, la realidad hoy es que las preferencias son claras y que aquí venimos a asumir la responsabilidad que nos toca. Darle las buenas nuevas a mi distrito, que Baja California va en camino a resolver el abasto de agua que por años no habían podido resolver otros.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Presidenta, habíamos terminado con la lista de oradores.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria, Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen número 117 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 117 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha en el siguiente orden:

- Echeverría Ibarra Juan Diego, en contra.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.

- Gaona Medina María Yolanda, en contra.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, en contra.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor en lo general, con una reserva en lo particular.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, si hubieran hecho un buen trabajo en la CESPT, no tuviéramos tuberías de 30 años tan fregadas y las calles que se financiaron en su gobierno apenas las pagaron en el pasado, en contra.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor en lo general con una reserva en lo particular.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor y bien por Tijuana.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor y espera de las reservas presentadas.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor y en espera de la reserva.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor y en espera de la reserva.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor y contento por las calles de Tijuana que siguen funcionando y que ya se pagaron, y dijeron que nunca se iban a poder pagar. A favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor, en espera de la reserva.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2025</b>			
<b>DICTAMEN No. 117 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		<b>X</b>	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		<b>X</b>	
Dip. Gaona Medina María Yolanda		<b>X</b>	
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús		<b>X</b>	
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X/R</b>		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	<b>X</b>		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		<b>X</b>	
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	<b>X</b>		
Dip. Valencia López Eligio	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X/R</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip. Méndez Vélez María Teresa	<b>X</b>		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	<b>X</b>		
Dip. Ramos Hernández Jorge	<b>X</b>		



Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>19</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>5</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es de **19 votos a favor, 5 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Se declara aprobado el Dictamen... Es verdad, presentaron dos reservas las compañeras... Adelante.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** No, solo una reserva.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Fueron dos reservas. Primero Julia. Sí, comenté dos reservas. Ajá. Adelante, Diputada Julia, para la primer reserva.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Gracias, Diputada Presidenta. Una vez circulada la presente reserva, le solicitaría que se asiente íntegra en el en el diario de los debates para solo hacer referencia a las pretensiones de esta que se presentan en el Dictamen 117 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para modificar los artículos 9, 11, 13, 14, 17, 22, 47 y 51 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2025. Esto toda vez que el pasado

lunes 15, aprobamos la opinión que dio origen al Dictamen número 117 de la comisión y en ese momento todavía estaba vigente la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y que se había usado como referencia legal para este para el texto del articulado del presupuesto de egresos 2026, y que el pasado martes 16 de diciembre se publicó en el Periódico Oficial al Estado, la nueva Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que ya entró en vigor y este Presupuesto de Egresos tendría que estar regido por esta nueva Ley, por lo que se propone, modificar en el artículo noveno, la denominación de Ley de Presupuesto Ejercicio del Gasto Público del Estado por, de conformidad con la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus municipios. En el artículo 11, modificar también la denominación, así como cambiar que cita el artículo 50 de la pasada Ley. Por ahora el artículo 56, fracción primera, inciso c) De esta nueva Ley. En el artículo 13 también cambiar nada más la denominación a la nueva Ley. En el artículo 14 igual, en el artículo 17 cambiar la denominación de la Ley. Asimismo, cambiar de 2026 a 2025 en lo referente al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado y del Distrito Federal, el FASP. En el artículo 22 también, la denominación. En el artículo 47 agregar de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo transitorio segundo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de Estado de Baja California y sus municipios. Y en el artículo 51 la, el Dictamen dice: "Artículo 51.- Artículo 51.", es decir, eliminar la duplicidad de las palabras. Es cuanto.

**(SE INSERTA LA RESERVA AL DICTAMEN No. 117 DE LA COMISIÓN DE  
HACIENDA Y PRESUPUESTO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JULIA  
ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E

**Compañeras y compañeros legisladores:**

**Julia Andrea González Quiroz**, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario MORENA de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los Artículos 131 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, **RESERVA** en lo particular al **DICTAMEN N. 117** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, específicamente, su anexo, con la finalidad de modificar los artículos **9, 11, 13, 14, 17, 22, 47 y 51** del **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**, en términos de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que el pasado lunes 15 de diciembre de 2025, se celebró sesión ordinaria de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en donde se aprobó la opinión que dio origen al Dictamen 117 de dicha Comisión a mi cargo, y que, al momento de dicha aprobación, aún estaba vigente la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 45, de fecha 22 de octubre de 2010, por lo que, al encontrarse vigente, se utilizó como sustento para el articulado del Presupuesto de Egresos del Estado, mismos que se aprobaron y circularon en tiempo y forma a la totalidad de los integrantes de este Pleno.

Que el pasado martes 16 de diciembre entró en vigor la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de diciembre de 2025, que contiene en el segundo párrafo del Transitorio Segundo:

"Los asuntos que se encuentren en trámite o en proceso a la entrada en vigor de la presente Ley, se seguirán tramitando hasta su conclusión en términos de la referida Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California", como el proceso para la aprobación de este Presupuesto".

### CONSIDERACIONES:

**PRIMERO.** - Que el Presupuesto de Egresos aprobado con el Dictamen 117 entrará en vigor, una vez publicado, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, por lo que, consideramos oportuno actualizar las disposiciones citadas en el articulado del Presupuesto, siendo las siguientes:

TEXTO APROBADO	PROPUESTA DE RESERVA
<b>Artículo 9.-</b> La Secretaría de Hacienda del Estado, podrá efectuar las erogaciones relacionadas con operaciones transitorias o ajenas, señaladas en el <del>Artículo 72, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.</del>	<b>Artículo 9.-</b> La Secretaría de Hacienda del Estado, podrá efectuar las erogaciones relacionadas con operaciones transitorias o ajenas, <b>de conformidad con la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios.</b>
<b>Artículo 11.-</b> Las ampliaciones presupuestales a los Poderes Legislativo y Judicial, así como Organismos Autónomos que se hayan aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Baja California o mediante la presentación de Aviso en términos del <del>Artículo 50, fracción 1, inciso c) de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California</del> y cuenten con opinión de viabilidad financiera de la Secretaría de Hacienda del Estado, serán consideradas como de aviso a dicho Congreso para el Poder Ejecutivo.  (...)	<b>Artículo 11.-</b> Las ampliaciones presupuestales a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los Organismos Autónomos que se aprueben por el Honorable Congreso del Estado de Baja California o mediante la presentación de Aviso en términos del <b>Artículo 56, fracción I, inciso c) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios</b> y que cuenten con opinión de viabilidad financiera de la Secretaría de Hacienda del Estado, serán consideradas como de aviso a dicho Congreso para el Poder Ejecutivo.  (...)
<b>Artículo 13.- (...)</b> Las asignaciones adicionales a que se refiere el párrafo anterior, se destinarán a las partidas de ampliación automáticas específicas previstas en este Presupuesto y conforme a lo establecido en la <del>Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California</del> , así como su gasto será considerado como erogaciones plurianuales en términos de la referida Ley, para cubrir diversos pasivos a cargo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, en favor del ISSSTECALI, los cuales se erogarán en los plazos y términos del Convenio que deberá celebrar el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, y el ISSSTECALI.  (...)	<b>Artículo 13.- (...)</b> Las asignaciones adicionales a que se refiere el párrafo anterior, se destinarán a las partidas de ampliación automáticas específicas previstas en este Presupuesto y conforme a lo establecido en <b>la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios</b> , así como su gasto será considerado como erogaciones plurianuales en términos de la referida Ley, para cubrir diversos pasivos a cargo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, en favor del ISSSTECALI, los cuales se erogarán en los plazos y términos del Convenio que deberá celebrar el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, y el ISSSTECALI.  (...)
<b>Artículo 14.- (...)</b>	<b>Artículo 14.- (...)</b>



Las asignaciones adicionales a que se refiere el párrafo anterior, se destinarán a las partidas de ampliación automáticas específicas previstas en este Presupuesto y conforme a lo establecido en la ~~Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California~~, así como su gasto será considerado como erogaciones plurianuales en términos de la referida Ley, para cubrir diversos pasivos históricos, con el fin de poder atender el rezago que ha generado adeudos históricos a cargo de los principales deudores entre los que se encuentran, el Municipio de Ensenada del Estado de Baja California (MUNICIPIO), y poder dotar de recursos al ISSSTECALI a través de un mecanismo que permita que se eroguen en los plazos y términos del Convenio que deberá celebrar el MUNICIPIO, previo a la autorización de su Cabildo.

(...)

(...)

(...)

Las asignaciones adicionales a que se refiere el párrafo anterior, se destinarán a las partidas de ampliación automáticas específicas previstas en este Presupuesto y conforme a lo establecido en la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios**, así como su gasto será considerado como erogaciones plurianuales en términos de la referida Ley, para cubrir diversos pasivos históricos, con el fin de poder atender el rezago que ha generado adeudos históricos a cargo de los principales deudores entre los que se encuentran, el Municipio de Ensenada del Estado de Baja California (MUNICIPIO), y poder dotar de recursos al ISSSTECALI a través de un mecanismo que permita que se eroguen en los plazos y términos del Convenio que deberá celebrar el MUNICIPIO, previo a la autorización de su Cabildo.

(...)

(...)

(...)

**Artículo 17.-** En el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, las partidas presupuestales que se indican en las siguientes fracciones, correspondientes a los Ramos 03 al 25, 28 y 29, de conformidad con el presente Artículo, una vez que se requiera asignar o se agote su asignación presupuestal, serán ampliadas automáticamente a la cantidad que requieran para el cumplimiento de las necesidades para las que fueron creadas, dando aviso al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en los términos que establece la ~~Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California~~. Asimismo, respecto a los Ramos 01, 02, 26 y 27, estarán condicionadas a la validación financiera por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado, siempre y cuando cumpla con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Las Partidas Presupuestales que serán ampliadas en forma automática según el presente Artículo, con sus correspondientes excepciones, serán las siguientes: Fracciones I a la V.- (...)

VII. Las partidas presupuestales correspondientes a la aplicación de recursos provenientes del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación y de otros recursos federales convenidos, que no se hubieren ejercido durante el ejercicio fiscal ~~2026~~.

VIII. Las partidas presupuestales correspondientes a la aplicación de recursos de Inversión Pública Estatal y de la Aportación Estatal al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que no se hubieren ejercido durante el ejercicio fiscal 2026; así como las transferencias

**Artículo 17.-** En el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, las partidas presupuestales que se indican en las siguientes fracciones, correspondientes a los Ramos 03 al 25, 28 y 29, de conformidad con el presente Artículo, una vez que se requiera asignar o se agote su asignación presupuestal, serán ampliadas automáticamente a la cantidad que requieran para el cumplimiento de las necesidades para las que fueron creadas, dando aviso al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en los términos que establece la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios**. Asimismo, respecto a los Ramos 01, 02, 26 y 27, estarán condicionadas a la validación financiera por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado, siempre y cuando cumpla con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, **y lo establecido en la citada Ley de Presupuesto**. Las Partidas Presupuestales que serán ampliadas en forma automática según el presente Artículo, con sus correspondientes excepciones, serán las siguientes: Fracciones I a la V.- (...)

VII. Las partidas presupuestales correspondientes a la aplicación de recursos provenientes del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación y de otros recursos federales convenidos, que no se hubieren ejercido durante el ejercicio fiscal **2025**.

VIII. Las partidas presupuestales correspondientes a la aplicación de recursos de Inversión Pública Estatal y de la Aportación Estatal al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito



<p>entre partidas, siempre y cuando se trate del mismo capítulo de gasto, cuyo origen del recurso provenga del subejercicio de las partidas presupuestales a que se refiere la presente fracción. Fracciones IX. a la XIX.- (...)</p>	<p>Federal (FASP) que no se hubieren ejercido durante el ejercicio fiscal 2025; así como las transferencias entre partidas, siempre y cuando se trate del mismo capítulo de gasto, cuyo origen del recurso provenga del subejercicio de las partidas presupuestales a que se refiere la presente fracción. Fracciones IX. a la XIX.- (...)</p>
<p><b>Artículo 22.-</b> (...) I. (...) II. (...) (...) Asimismo, por el dinamismo en las nóminas del Sistema Educativo Estatal y para fortalecer la austeridad gubernamental, se podrán realizar transferencias entre partidas del capítulo 10000 Servicios Personales del Ramo 14 Secretaría de Educación, como aviso al Honorable Congreso del Estado de Baja California, siempre y cuando no se supere el monto autorizado global en el capítulo de servicios personales del magisterio estatal, y cumpla con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p>	<p>Artículo 22.- (...) I. (...) II. (...) (...) Asimismo, por el dinamismo en las nóminas del Sistema Educativo Estatal y para fortalecer la austeridad gubernamental, se podrán realizar transferencias entre partidas del capítulo 10000 Servicios Personales del Ramo 14 Secretaría de Educación, como aviso al Honorable Congreso del Estado de Baja California, siempre y cuando no se supere el monto autorizado global en el capítulo de servicios personales del magisterio estatal, y cumpla con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y <b>en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios.</b></p>
<p><b>Artículo 47.-</b> Con base en el Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California: I. (...) II. (...) (...)</p>	<p><b>Artículo 47.-</b> Con base en el Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, <b>y de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo Transitorio Segundo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios:</b> I. (...) II. (...) (...)</p>
<p><b>Artículo 51.-</b> <del>Artículo 51.-</del> Derivado de la entrada en vigor de la Ley General de Aguas y a la Reforma de la Ley de Aguas Nacionales, diversos usuarios del Distrito de Riego 014 podrían encontrarse en una situación de vulnerabilidad, toda vez que la situación impide transferir derechos de sus concesiones a usuarios no agrícolas o pecuarios, principalmente por cuestiones de edad avanzada, condiciones de salud deteriorada, y discapacidad, entre otras; es que el Gobierno del Estado de Baja California sensible ante la necesidad que amenaza a éste vulnerable sector, considera la creación de un programa compensatorio que contrarreste la situación que en su caso enfrenten diversos usuarios del Distrito de Riego 014 como productores del Valle de Mexicali, pero también en un ejercicio de reconocimiento a quienes han sido forjadores de dicha región agrícola. (...) (...)</p>	<p><b>Artículo 51.-</b> Derivado de la entrada en vigor de la Ley General de Aguas y a la Reforma de la Ley de Aguas Nacionales, diversos usuarios del Distrito de Riego 014 podrían encontrarse en una situación de vulnerabilidad, toda vez que la situación impide transferir derechos de sus concesiones a usuarios no agrícolas o pecuarios, principalmente por cuestiones de edad avanzada, condiciones de salud deteriorada, y discapacidad, entre otras; es que el Gobierno del Estado de Baja California sensible ante la necesidad que amenaza a éste vulnerable sector, considera la creación de un programa compensatorio que contrarreste la situación que en su caso enfrenten diversos usuarios del Distrito de Riego 014 como productores del Valle de Mexicali, pero también en un ejercicio de reconocimiento a quienes han sido forjadores de dicha región agrícola. (...) (...)</p>

**SEGUNDO.** - De igual forma, se advirtieron dos omisiones involuntarias en el año de ejercicio a que se refieren los recursos pendientes de FASP, que son parte de 2025, y también en el caso del Artículo 51, en que se estableció de forma repetitiva dicho numeral que también se corrigen.

**TERCERO.** - Que por disposición del artículo 27 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Congreso del Estado es el encargado de la aprobación de, entre otros, el Presupuesto de Egresos del Estado.

**CUARTO.** - Que de acuerdo con el Segundo Párrafo del Transitorio Segundo antes citado del Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, estamos al artículo 34 de la entonces Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, se deberán recibir en este Congreso, por conducto de la Secretaría de Hacienda, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado para su revisión y aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es que se propone la presente reserva, en los siguientes términos:

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.** Las y los integrantes de la H. XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueban la reserva en lo particular a los artículos **9, 11, 13, 14, 17, 22, 47 y 51** del PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA para el EJERCICIO FISCAL de 2026, para quedar como siguen:

**Artículo 9.-** La Secretaría de Hacienda del Estado, podrá efectuar las erogaciones relacionadas con operaciones transitorias o ajenas, de conformidad con la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios.

**Artículo 11.-** Las ampliaciones presupuestales a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los Organismos Autónomos que se aprueben por el Honorable Congreso del Estado de Baja California o mediante la presentación de Aviso en términos del **Artículo 56, fracción I, inciso c) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios** y que cuenten con opinión de viabilidad financiera de la Secretaría de Hacienda del Estado, serán consideradas como de aviso a dicho Congreso para el Poder Ejecutivo.

(...)

**Artículo 13.- (...)**

Las asignaciones adicionales a que se refiere el párrafo anterior, se destinarán a las partidas de ampliación automática específicas previstas en este Presupuesto y conforme a lo establecido en la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios**, así como su gasto será considerado como erogaciones plurianuales en términos de la referida Ley, para cubrir diversos pasivos a cargo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, en favor del ISSSTECALI, los cuales se erogarán en los plazos y términos del Convenio que deberá celebrar el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, y el ISSSTECALI.

(...)

**Artículo 14.- (...)**

Las asignaciones adicionales a que se refiere el párrafo anterior, se destinarán a las partidas de ampliación automática específicas previstas en este Presupuesto y conforme a lo establecido en la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios** así como su gasto será considerado como erogaciones plurianuales en términos de la referida Ley, para cubrir diversos pasivos históricos, con el fin de poder atender el rezago que ha generado adeudos históricos a cargo de los principales deudores entre los que se encuentran, el Municipio de Ensenada del Estado de Baja California (MUNICIPIO), y poder dotar de recursos al ISSSTECALI a través de un mecanismo que permita que se eroguen en los plazos y términos del Convenio que deberá celebrar el MUNICIPIO, previo a la autorización de su Cabildo.

(...)

(...)

(...)

**Artículo 17.-** En el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, las partidas presupuestales que se indican en las siguientes fracciones, correspondientes a los Ramos 03 al 25, 28 y 29, de conformidad con el presente Artículo, una vez que se requiera asignar o se agote su asignación presupuestal, serán ampliadas automáticamente a la cantidad que requieran para el cumplimiento de las necesidades para las que fueron creadas, dando aviso al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en los términos que establece la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios**. Asimismo, respecto a los Ramos 01, 02, 26 y 27, estarán condicionadas a la validación financiera por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado, siempre y cuando cumpla con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, **y lo establecido en la citada Ley de Presupuesto**. Las Partidas Presupuestales que serán ampliadas en forma automática según el presente Artículo, con sus correspondientes excepciones, serán las siguientes:

Fracciones I a la V.- (...)

VII. Las partidas presupuestales correspondientes a la aplicación de recursos provenientes del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación y de otros recursos federales convenidos, que no se hubieren ejercido durante el ejercicio fiscal 2025.

VIII. Las partidas presupuestales correspondientes a la aplicación de recursos de Inversión Pública Estatal y de la Aportación Estatal al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que no se hubieren ejercido durante el ejercicio fiscal 2025; así como las transferencias entre partidas,

siempre y cuando se trate del mismo capítulo de gasto, cuyo origen del recurso provenga del subejercicio de las partidas presupuestales a que se refiere la presente fracción.

Fracciones IX. a la XIX.- (...)

**Artículo 22.- (...)**

I. (...)

II. (...)

(...)

Asimismo, por el dinamismo en las nóminas del Sistema Educativo Estatal y para fortalecer la austeridad gubernamental, se podrán realizar transferencias entre partidas del capítulo 10000 Servicios Personales del Ramo 14 Secretaría de Educación, como aviso al Honorable Congreso del Estado de Baja California, siempre y cuando no se supere el monto autorizado global en el capítulo de servicios personales del magisterio estatal, y cumpla con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y **en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios.**

**Artículo 47.-** Con base en el Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, **y de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo Transitorio Segundo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios:**

I. (...)

II. (...)

(...)

**Artículo 51.-** Derivado de la entrada en vigor de la Ley General de Aguas y a la Reforma de la Ley de Aguas Nacionales, diversos usuarios del Distrito de Riego 014 podrían encontrarse en una situación de vulnerabilidad, toda vez que la situación impide transferir derechos de sus concesiones a usuarios no agrícolas o pecuarios, principalmente por cuestiones de edad avanzada, condiciones de salud deteriorada, y discapacidad, entre otras; es que el Gobierno del Estado de Baja California sensible ante la necesidad que amenaza a éste vulnerable sector, considera la creación de un programa compensatorio que contrarreste la situación que en su caso enfrenten diversos usuarios del Distrito de Riego 014 como productores del Valle de Mexicali, pero también en un ejercicio de reconocimiento a quienes han sido forjadores de dicha región agrícola.

(...)

(...)

ATENTAMENTE

JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
DIPUTADA DE LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**(CONCLUYE RESERVA)**

**- LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate de esta Reserva, Diputada Secretaria, enlista a las personas interesadas.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** ¿Alguna Diputación interesada en debatir la presente Reserva? No tenemos lista de oradores, Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, Diputada Secretaria, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal la Reserva presentada por la Diputada Julia Andrea Quiroz.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal la Reserva presentada por la Diputada Julia, iniciando por la derecha en el siguiente orden.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.

- Gaona Medina María Yolanda, en contra

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, en contra.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Sánchez Sánchez. Evelyn, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor,

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa

Directiva:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2025</b>			
<b>RESERVA AL No. 117 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADA POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		<b>X</b>	
Dip. Gaona Medina María Yolanda		<b>X</b>	
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús		<b>X</b>	
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	<b>X</b>		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		<b>X</b>	
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	<b>X</b>		
Dip. Valencia López Eligio	<b>X</b>		



Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip. Méndez Vélez María Teresa	<b>X</b>		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	<b>X</b>		
Dip. Ramos Hernández Jorge	<b>X</b>		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>18</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>4</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es de **18 votos a favor, 4 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, Diputada Secretaria Escrutadora. Le cedemos el uso de la voz a la Diputada Daylín García para presentar la Reserva.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputada Presidenta, con su permiso. Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, Honorable Asamblea.

La suscrita Diputada Daylín García Ruvalcaba de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 130, 131 fracción II, y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; me permito presentar a consideración de las y los integrantes de esta Asamblea la presente reserva en lo particular al Dictamen 117 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto con el fin de expedir el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026, al tenor de la siguiente:

Exposición De Motivos:

La planeación de la infraestructura pública y el compromiso de los recursos de los bajacalifornianos por periodos que trascienden administraciones, exige una responsabilidad técnica y legal incuestionable. En este contexto, se advierte que en el Artículo 47 propuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el 2026, que se agrega como Anexo 8 al cuerpo del Dictamen 117, en donde se solicita la autorización para contratos plurianuales que alcanzan hasta los 168 meses, es decir, son compromisos financieros que impactarán al Estado hasta el año 2039. Si bien los proyectos de infraestructura vial INFRAVI y las obras de agua para la CESPT son de relevancia para la entidad, la aprobación de este Congreso debe sujetarse estrictamente a lo mandado por el Artículo 80 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado. En este sentido, se observa que:

La solicitud de autorización se fundamenta en el artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual refiere específicamente a la contratación y pago de Deuda Pública. Esto genera incertidumbre sobre la naturaleza legal de estos



contratos, pues la regla específica que para contratos plurianuales es el Artículo 80 de esa Ley, de manera que no hay certeza sobre si se está autorizando un financiamiento o un contrato de obra pública. Tratándose de los requisitos previstos en el artículo 80 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la fracción IV de ese dispositivo establece que la solicitud de autorización debe justificar el plazo de contratación y las razones por las cuales su celebración no es susceptible a realizarse por cada uno de los Ejercicios Fiscales que comprenda la contratación solicitada. En la propuesta presentada no se justifica el plazo de la contratación ni las razones por las cuales su celebración de estos contratos no es susceptible de realizarse en cada termino de cada Ejercicio Fiscal. En este orden de ideas, la fracción V del mismo artículo, dispone que debe establecerse los beneficios provenientes de su celebración o las consecuencias de no realizarlo; al respecto, es de mencionar que no basta con enumerar los beneficios sociales, la Ley exige que el Ejecutivo sea claro en los riesgos técnicos o financieros que el Estado enfrentaría de no optar por este esquema multianual. Finalmente, los montos establecidos de hasta 1,315 millones de pesos para INFRAVI y 2,200 millones para CESPT, quedan sujetos a variaciones por intereses y comisiones sin un desglose que brinde certeza sobre y sobre todo el costo real que pagarán las y los bajacalifornianos. Resulta de especial preocupación que se defina la modalidad de estos contratos como de "Precio Alzado". De acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma, esta modalidad implica que el monto de los trabajos debe ser fijo y no puede ser modificado en monto o plazo, ni

estar sujeto a ajustes de los costos. Sin embargo, el artículo propuesto en el dictamen pretende dejar abierta la posibilidad de variar los importes por conceptos de intereses, comisiones o demás elementos, lo cual desvirtúa la naturaleza jurídica del contrato a precio alzado y contraviene la prohibición legal de modificar las condiciones pactadas originalmente. Incluso ante circunstancias económicas supervinientes ajenas a las partes. Nuestra responsabilidad como Diputaciones garantizar que toda obligación plurianual cumpla con los lineamientos de disciplina financiera y mucho más allá de transparencia para no poner en peligro el equilibrio de los presupuestos futuros y de las futuras generaciones. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone la presente Reserva en lo particular para que se derogue el Artículo 47 del Dictamen, a efecto de que la autorización de dichos contratos plurianuales se ajuste estrictamente a todos y cada uno de los requisitos de validez que exige la Ley vigente.

**Dado** en la Sala de Sesiones Licenciado Benito Juárez García, del Poder Legislativo en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 19 días del mes de diciembre del año 2025.

**(SE INSERTA RESERVA AL DICTAMEN No. 117 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)**

**DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura  
del Congreso del Estado de Baja California  
P r e s e n t e.-

**HONORABLE ASAMBLEA**



La suscrita diputada **DAYLIN GARCÍA RUVALCABA** de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 130, 131 fracción II, y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; me permito presentar a consideración de las y los integrantes de esta Asamblea la presente **RESERVA** en lo particular al **DICTAMEN 117** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto con el fin de expedir el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2026, esto, al tenor de lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La planeación de la infraestructura pública y el compromiso de los recursos de los bajacalifornianos por periodos que trascienden administraciones, exige una responsabilidad técnica y legal incuestionable.

En este contexto, se advierte que en el Artículo 47 propuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026, que se agrega como Anexo 8 al cuerpo del Dictamen 117, se solicita la autorización para contratos plurianuales que alcanzan hasta los 168 meses, es decir, compromisos financieros que impactarán al Estado hasta el año 2039.

Si bien los proyectos de infraestructura vial para INFRAVI y las obras de agua para la CESPT son de relevancia para la entidad, la aprobación de este Congreso debe sujetarse estrictamente a lo mandado por el Artículo 80 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado.

En este sentido, se observa lo siguiente:

- I. La solicitud de autorización se fundamenta en el artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, el cual refiere específicamente a la contratación y pago de Deuda Pública.

Esto genera incertidumbre sobre la naturaleza legal de los contratos, pues la regla específica para contratos plurianuales es el Artículo 80 de esa Ley, de manera que no hay certeza sobre si se está autorizando un financiamiento o un contrato de obra pública.

- II. Tratándose de los requisitos previstos en el artículo 80 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, la fracción IV de ese dispositivo establece que la solicitud de autorización debe justificar el plazo de contratación y las razones por las cuales su celebración no es susceptible de realizarse por cada uno de los ejercicios fiscales que comprenda la contratación solicitada.



En la propuesta presentada no se justifica el plazo de contratación ni las razones por las cuales su celebración no es susceptible de realizarse por cada uno de los ejercicios fiscales que comprenda la contratación solicitada.

- III. En este orden de ideas, la fracción V del mismo artículo, dispone que debe establecerse los beneficios provenientes de su celebración o las consecuencias de no realizarlo; al respecto, es de mencionar que no basta con enumerar los beneficios sociales, la ley exige que el Ejecutivo sea claro en los riesgos técnicos o financieros que el Estado enfrentaría de no optar por este esquema multianual.
- IV. Finalmente, los montos establecidos de hasta 1,315 millones de pesos para INFRAVI y 2,200 millones para CESPT, quedan sujetos a variaciones por intereses y comisiones sin un desglose que brinde certeza sobre el costo total real que pagarán los bajacalifornianos.

Resulta de especial preocupación que se defina la modalidad de estos contratos como de "Precio Alzado".

De acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, esta modalidad implica que el monto de los trabajos debe ser fijo y no puede ser modificado en monto o plazo, ni estar sujeto a ajustes de costos.

Sin embargo, el artículo propuesto en el dictamen pretende dejar abierta la posibilidad de variar los importes por conceptos de intereses, comisiones y "demás elementos", lo cual desvirtúa la naturaleza jurídica del contrato a precio alzado y contraviene la prohibición legal de modificar las condiciones pactadas originalmente.

Incluso ante circunstancias económicas supervinientes ajenas a las partes, cualquier reconocimiento de incremento en esta modalidad debe estar estrictamente estipulado en las bases de licitación y bajo lineamientos específicos del órgano de control.

De manera que al no contar con una estructura de pagos fija y transparente desde este presupuesto, se entrega una autorización discrecional que vulnera el equilibrio financiero de los ejercicios fiscales subsecuentes.

Es nuestra responsabilidad como diputados garantizar que toda obligación plurianual cumpla con los lineamientos de disciplina financiera y de transparencia para no poner en peligro el equilibrio de los presupuestos futuros.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone la presente reserva en lo particular para que se derogue el Artículo 47 del dictamen, a efecto de que la autorización de dichos contratos plurianuales se ajuste estrictamente a todos y cada uno de los requisitos de validez que exige la Ley de Presupuesto vigente.



Dado en la Sala de Sesiones Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 19 días del mes de diciembre del año 2025.

**(CONCLUYE RESERVA)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, Diputada. Se declara abierto el debate de la Reserva. Favor de levantar su mano quien esté interesado en participar.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** No tenemos oradores Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Secretaria Escrutadora, le solicito someta a votación nominal la Reserva presentada por la Diputada Daylín García.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete en votación nominal la Reserva presentada, iniciando por la derecha en el siguiente orden.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra, por congruencia que voté en contra principal.

- Gaona Medina María Yolanda, en contra.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, en contra.

- González Quiroz Julia Andrea, en contra.

- Peñalosa Escobedo Norma Angélica, en contra.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra.

- Lara Arregui Diego Alejandro, en contra.

- Valencia López Eligio, en contra.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, en contra.

- Sánchez Sánchez Evelyn, en contra.
- Méndez Vélez María Teresa, en contra.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, en contra.
- Molina García Juan Manuel, en contra.
- Geraldo Núñez Araceli, en contra.
- Vázquez Valadez Ramón, en contra.
- Padilla Mendoza Adriana, en contra.
- Ramos Hernández Jorge, en contra.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, en contra.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, en contra.
- Murillo López Dunnia Montserrat, en contra.
- Ang Hernández Alejandra María, en contra.
- Sánchez Allende Liliana Michel, en contra.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2025</b>			
<b>RESERVA AL No. 117 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>PRESENTADA POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		<b>X</b>	



Dip. Gaona Medina María Yolanda		<b>X</b>	
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús		<b>X</b>	
Dip. González Quiroz Julia Andrea		<b>X</b>	
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica		<b>X</b>	
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		<b>X</b>	
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro		<b>X</b>	
Dip. Valencia López Eligio		<b>X</b>	
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia		<b>X</b>	
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn		<b>X</b>	
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip. Méndez Vélez María Teresa		<b>X</b>	
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel		<b>X</b>	
Dip. Molina García Juan Manuel		<b>X</b>	
Dip. Geraldo Núñez Araceli		<b>X</b>	
Dip. Vázquez Valadez Ramón		<b>X</b>	
Dip. Padilla Mendoza Adriana		<b>X</b>	
Dip. Ramos Hernández Jorge		<b>X</b>	
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto		<b>X</b>	
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat		<b>X</b>	
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra		<b>X</b>	
Dip. Ang Hernández Alejandra María		<b>X</b>	
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel		<b>X</b>	
<b>Total de votos a favor</b>	<b>1</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>22</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa, Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es **1 voto a favor, 22 en contra, 0 abstenciones.**

**-LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Una vez aprobado en lo general y en lo particular la Reserva de la Diputada Julia González y desechada la Reserva, la, presentada por la Diputada Daylín García. **Se declara aprobado el Dictamen número 107 de la comisión, 117 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continuamos con el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para el Dictamen número 118 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

**- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputada Presidenta. Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 118. Honorable Asamblea:

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, Dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, por la cantidad de trescientos cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos veintinueve pesos M.N.

Resolutivos:

Primero. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, hasta por la cantidad de trescientos cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos veintinueve Pesos 00/100 M.N.

Segundo.- Se instruye a la persona Titular de la Presidencia del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en

el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, de dicha Ley.

Tercero. - Se instruye a la persona Titular de la Presidencia del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que, una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. - Notifíquese a la persona Titular de la Presidencia del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Quinto. - Remítase el presente Dictamen a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado.** - En Sesión Ordinaria presencial, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 118 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN No. 118**

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, por la cantidad de \$ 304'491,329.00 (Trescientos Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Trescientos Veintinueve Pesos 00/100 M.N.).

## **ANTECEDENTES:**

1.- El día 19 de noviembre de 2025, la persona Titular del Poder Ejecutivo recibió en sus oficinas, por conducto del Secretario de Hacienda del Estado, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, el oficio número IEEBC/CGE/2637/2025 de fecha 19 del mismo mes y año, suscrito por el C. Luis Alberto Hernández Morales, persona Titular de la Presidencia del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del cual se remite el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026, que fue aprobado por el Consejo General Electoral de dicho Instituto, por la cantidad de \$ 304'491,329.00 (Trescientos Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Trescientos Veintinueve pesos 00/100 M.N.).

2.- El día 19 de noviembre de 2025, se recibió ante la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, el oficio número IEEBC/CGE/2363/2025, así como el diverso identificado con el número IEEBC/CGE/2707/2025 presentado en alcance, a través de los cuales, el C. Luis Alberto Hernández Morales, persona Titular de la Presidencia del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, remite el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026, que fue aprobado por el Consejo General Electoral, de dicho Instituto, por la cantidad de \$ 304'491,329.00 (Trescientos Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Trescientos Veintinueve pesos 00/100 M.N.).

3.- El día 10 de diciembre de 2025 compareció de manera presencial, ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada, de este H. Congreso del Estado de Baja California, el Lic. Luis Alberto Hernández Morales, persona Titular de la Presidencia del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, donde expuso y aclaró algunas de las consideraciones en las que se basaron las cifras de las asignaciones presupuestales, dando a su vez respuesta a las preguntas que le fueron formuladas, dejándose constancia de las mismas en cintas magnéticas, las cuales se encuentran en poder de esta Comisión.

**4.-** Esta Comisión, realizó el estudio y evaluación de la información que se contiene en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026, los documentos y anexos que se acompañan al mismo, así como las consideraciones expuestas por el Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en su comparecencia ante este Órgano dictaminador.

Con oportunidad, y seguido el proceso correspondiente, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, suscribe el presente Dictamen, bajo los siguientes

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que el H. Congreso del Estado de Baja California, en el segundo período ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Públicos Autónomos, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los artículos 22, apartado C, primer párrafo, y 27, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.-** Que la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tiene la obligación de presentar cada año al H. Congreso del Estado de Baja California, a más tardar el día primero de diciembre, los Proyectos de Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 34 fracción III, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**TERCERO. -** Que los Organismos Públicos Autónomos formularán sus propios Proyectos de Presupuesto de Egresos y los remitirán al Ejecutivo del Estado, para que se incorporen las ayudas, subsidios o transferencias que les correspondan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, en los términos del artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**CUARTO. -** Que los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Públicos Autónomos y Municipios, se formularán en los términos de la Ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, acorde al contenido del artículo 90, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**QUINTO.-** Que los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo previsto en el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEXTO. -** Que en este Ejercicio Fiscal 2026, se asume la austeridad gubernamental como un principio que regirá en la Administración Estatal y los Organismos Autónomos, buscando servir en todo momento al Estado de Baja California, como respuesta al compromiso signado con la población.

**SÉPTIMO.-** Que es una facultad de esta Soberanía, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XI, de la Constitución Local, la de examinar, discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar, para cada ejercicio fiscal, las referidas Leyes de Ingresos del Estado y los Presupuestos de Egresos; mismos que conforme a lo establecido en el artículo 90 de la citada Constitución, se formularán en los términos de la ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, debiendo administrar los recursos que les sean asignados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**OCTAVO.-** Que al amparo del marco legal referido en los considerandos anteriores; este Congreso en ejercicio de la facultad constitucional exclusiva, para examinar, discutir y en su caso modificar el proyecto de presupuesto de egresos, y considerando las contribuciones que han de decretarse para cubrir las erogaciones contempladas y propuestas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026; en plena sujeción al contenido del primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se prevé el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos determinados en ella, principio que se retoma en el ámbito local en el artículo 97 de la Constitución Local, según el cual los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes; en atención al contenido del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, conforme al cual las proposiciones para modificar los proyectos de presupuesto de egresos presentados por la persona Titular del Ejecutivo del Estado y las personas Titulares del Poder Judicial y de los Órganos Autónomos, deben ser sometidos a esta Comisión competente para su estudio y dictamen; se determina que atendiendo a los recursos financieros disponibles, de acuerdo al pronóstico de ingresos para el 2026 y acorde al equilibrio financiero para la distribución de recursos entre los Poderes del Estado y Órganos Autónomos, conscientes de la situación económica que prevalece en la actualidad, y atendiendo a las políticas de racionalidad y austeridad, el presupuesto de egresos que deba autorizarse al Instituto Estatal



Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, sea hasta por la cantidad de \$ 304'491,329.00 (Trescientos Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Trescientos Veintinueve Pesos 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** Que tomando en cuenta los Considerandos que anteceden y para salvaguardar los criterios de austeridad y racionalidad del gasto público y el equilibrio presupuestal, esta Comisión considera que no es necesario modificar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026 propuesto, hasta por la cantidad de \$ 304'491,329.00 (Trescientos Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Trescientos Veintinueve Pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos 22, Apartado C, primer párrafo, 27 fracción XI, y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con lo estipulado por el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y el Considerando Séptimo y Octavo del presente Dictamen.

**DÉCIMO.** - Que con base en todo lo anterior, la Comisión que suscribe determina conveniente aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para quedar en de \$ 304'491,329.00 (Trescientos Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Trescientos Veintinueve Pesos 00/100 M.N.).

**DÉCIMO PRIMERO.** - En este contexto, en el contenido de la iniciativa en estudio, se plasman las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a este mandato, que permiten garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas del Estado. Por ello, la Comisión que suscribe, considera que dicha propuesta cumple con lo dispuesto en los ordenamientos legales que regulan la materia de disciplina financiera, específicamente lo relativo al balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que, con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto solicitó a la Auditoría Superior del Estado su opinión respecto a la iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1463/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 116, 118, 122 y 124, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes puntos

## **RESOLUTIVOS:**



**PRIMERO.** - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, hasta por la cantidad de \$ 304'491,329.00 (Trescientos Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Trescientos Veintinueve Pesos 00/100 M.N.).

**SEGUNDO.**- Se instruye a la persona Titular de la Presidencia del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, de dicha Ley.

**TERCERO.** - Se instruye a la persona Titular de la Presidencia del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que, una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

**CUARTO.** - Notifíquese a la persona Titular de la Presidencia del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**QUINTO.** - Remítase el presente Dictamen a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.**- En Sesión Ordinaria presencial, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA EN FUNCIONES**



**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**  
**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJADA MEDINA**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 118 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria presencial, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Julia. Se declara abierto el debate del Dictamen número 118 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si alguien desea intervenir.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** No hay oradores, Presidenta, un momento. Diputado, ¿Algo trae hoy que no lo, Diputado?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Molina tiene el uso de la voz. Adelante, adelante, adelante, adelante. Una disculpa, Diputado. Adelante.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** De nuevo ofrezco una disculpa, Diputado. Perdón.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** No, no pasa nada. Este, con su permiso, Diputada Presidenta, solo precisar, este un tema que en su momento se planteó también, este, a cuestionamientos expresos en tratándose de este

Dictamen, eh, porque lleva el presupuesto del Instituto Electoral y también el costo, el costo en dinero público de prerrogativas a los Partidos Políticos. El hay un artículo que se viene aplicando por parte del Instituto y se ha venido aplicando en otros momentos el artículo 51 y 52 de la Ley General de Partidos Políticos. Aquí, no son leyes locales en tratándose de los partidos locales las que les aplican. Hay una mala interpretación, hay un mal criterio, pero, sin embargo, pues, es uno respetuoso de la Ley y pues la Ley es dura, pero es la Ley. Sin embargo, sí comentar que, que esta, esta, este acuerdo del Instituto de Distribución del Financiamiento de Partidos se encuentra *sub judice*, se encuentra impugnado, se encuentra actualmente en el Tribunal Local, confiamos en las nuevas integración del Tribunal Local, confiamos en la nueva integración de la sala Guadalajara y si de ser posible, confiamos en la nueva integración electa democráticamente, de la sala superior, si el asunto llega hasta allá para que se ponderen los criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de partidos que marca el artículo 41, en relación al 116 de la Constitución General de la República. Ahorita la Ley nos impone este una obligación y somos, lo vuelvo a decir, respetuosos de eso, pero, sin embargo, esperamos que en breve plazo estas decisiones puedan ser revertidas, en justa aplicación de la Constitución General de nuestro país. Hasta ahí mi intervención en este momento. Gracias, Diputada Presidenta. Y obviamente pues tenemos, lo vuelvo a decir, este no podemos votar de otra manera, esa parte porque la Ley, es la Ley, es cuanto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz?



- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** De no ser así, le solicitamos a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el Dictamen 118 de la Comisión de Hacienda.

-**LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 118 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha con el siguiente orden:

- Echeverría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en conta, yah! no perdón, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez. Evelyn, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor,
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, por las razones expuestas, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2025</b>			
<b>DICTAMEN No. 118 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	<b>X</b>		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica			
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	<b>X</b>		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	<b>X</b>		
Dip. Valencia López Eligio	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		



Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip. Méndez Vélez María Teresa	<b>X</b>		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	<b>X</b>		
Dip. Ramos Hernández Jorge			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es de **22 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

-**LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, muchas gracias, Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 118 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea para presentar el Dictamen número 119 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

**-LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ:** Con su venia, Diputada Presidenta. Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 119, Honorable Asamblea. Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, Dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, por la cantidad de Cincuenta y nueve millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y seis pesos Moneda Nacional.

Resolutivos:

Primero. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, hasta por la cantidad de cincuenta y cinco millones trescientos treinta y ocho mil doscientos treinta y seis pesos.

Segundo.- Se instruye a la persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo, en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, de dicha Ley.

Tercero. - Se instruye a la persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, que, una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. - Notifíquese a la persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

Quinto. - Remítase el presente Dictamen a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado.** - En Sesión Ordinaria presencial, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. Es cuanto, Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 119 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN No. 119**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, por la cantidad de \$ 59'788,236.02 (Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Seis Pesos 02/100 M.N.).

#### **A N T E C E D E N T E S:**



1.- El día 20 de noviembre de 2025, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado recibió en sus oficinas, por conducto del Secretario de Hacienda del Estado, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Baja California del Ejercicio Fiscal de 2026, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, por la cantidad de \$ 59'788,236.02 (Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Seis Pesos 02/100 M.N.), mediante el oficio número CEDH/DGAF/281/2025 de fecha 19 de noviembre del año en curso, suscrito por el Lic. Jorge Álvaro Ochoa Orduño, persona titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

2.- El día 20 de noviembre de 2025, se recibió en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, el oficio CEDH/DGAF/282/2025 de fecha 19 de noviembre del presente año, mediante el cual el Lic. Jorge Álvaro Ochoa Orduño, persona titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, envía el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2026, por la cantidad de \$ 59'788,236.02 (Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Seis Pesos 02/100 M.N.)

3.- El día 10 diciembre de 2025, compareció ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto, ampliada al resto del H. Congreso del Estado de Baja California, el Lic. Jorge Álvaro Ochoa Orduño, persona titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, donde expuso y aclaró algunas de las consideraciones en las que se basaron las cifras de las asignaciones presupuestales, dando a su vez respuesta a las preguntas que le fueron formuladas, dejándose constancia de las mismas en cintas magnéticas, las cuales se encuentran en poder de esta Comisión.

4.- Esta Comisión, realizó el estudio y evaluación de la información que se contiene en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, los documentos y anexos que se acompañan al mismo, así como de las consideraciones expuestas por la persona titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, en su comparecencia ante este Órgano dictaminador.

En su oportunidad, y seguido el proceso correspondiente, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, suscribe el presente Dictamen, bajo los siguientes

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que el H. Congreso del Estado de Baja California, en el segundo período ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso modificará y aprobará el Presupuesto de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Públicos Autónomos, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los

artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.**- Que la persona Titular del Ejecutivo del Estado, tiene la obligación de presentar cada año al H. Congreso del Estado de Baja California, a más tardar el día primero de diciembre, los Proyectos de Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 34 fracción III, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**TERCERO.** - Que los Organismos Públicos Autónomos formularán sus propios Proyectos de Presupuesto de Egresos y los remitirán al Ejecutivo del Estado, para que se incorporen las ayudas, subsidios o transferencias que les correspondan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, en los términos del artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**CUARTO.** - Que los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Públicos Autónomos y Municipios, se formularán en los términos de la Ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, acorde al contenido del artículo 90, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**QUINTO.**- Que los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo previsto en el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEXTO.** - Que en este Ejercicio Fiscal 2026, se asume la austeridad gubernamental como un principio que regirá en la Administración Estatal y los Organismos Autónomos, buscando servir en todo momento al Estado de Baja California, como respuesta al compromiso signado con la población.

**SÉPTIMO.**- Que es una facultad de esta Soberanía, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XI, de la Constitución local, la de examinar, discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar, para cada ejercicio fiscal, las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos; mismos que conforme a lo establecido en el Artículo 90 de la citada Constitución, se formularán en los términos de la ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, debiendo administrar los recursos que les sean asignados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia,

eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**OCTAVO.-** Que al amparo del marco legal referido en los considerandos anteriores; este Congreso en ejercicio de la facultad constitucional exclusiva, para examinar, discutir y en su caso modificar el proyecto de presupuesto de egresos, y considerando las contribuciones que han de decretarse para cubrir las erogaciones contempladas y propuestas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026; en plena sujeción al contenido del primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se prevé el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos determinados en ella, principio que se retoma en el ámbito local en el artículo 97 de la Constitución Local, según el cual los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes; en atención al contenido del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, conforme al cual las proposiciones para modificar los proyectos de presupuesto de egresos presentados por la persona Titular del Ejecutivo del Estado y las personas Titulares del Poder Judicial y de los órganos autónomos, deben ser sometidos a esta Comisión competente para su estudio y dictamen; se determina que atendiendo a los recursos financieros disponibles, de acuerdo al pronóstico de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 y acorde al equilibrio financiero para la distribución de recursos entre los Poderes del Estado y organismos autónomos, conscientes de la situación económica que prevalece en la actualidad, y atendiendo a las políticas de racionalidad y austeridad, el presupuesto de egresos que deba autorizarse a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026, sea hasta por la cantidad de \$ 55'338,236 (Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** Que tomando en cuenta los Considerandos que anteceden y para salvaguardar los criterios de austeridad y racionalidad del gasto público y el equilibrio presupuestal, esta Comisión considera que es necesario modificar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026, hasta por la cantidad de \$ 55'338,236 (Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, en base a lo dispuesto por los artículos 22, Apartado C, primer párrafo, 27 fracción XI, y 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con lo estipulado por el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y el Considerando Séptimo y Octavo del presente Dictamen.

**DÉCIMO. -** Que con base en todo lo anterior, la Comisión que suscribe determina conveniente aprobar el Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para quedar en \$ 55'338,236 (Cincuenta y

Cinco Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.).

**DÉCIMO PRIMERO.** - En este contexto, en el contenido de la iniciativa en estudio, se plasman las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a este mandato, que permiten garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas del Estado. Por ello, la Comisión de Hacienda y Presupuesto que suscribe, considera que dicha propuesta cumple con lo dispuesto en los ordenamientos legales que regulan la materia de disciplina financiera, específicamente lo relativo al balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que, con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto solicitó a la Auditoría Superior del Estado su opinión respecto a la iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Públicas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1464/2025, de fecha de 10 de diciembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, 118, 122 y 124, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes puntos

### **R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO.** - **Se aprueba** el Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, hasta por la cantidad de \$ 55'338,236 (Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.).

**SEGUNDO.**- Se instruye a la persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo, en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, de dicha Ley.

**TERCERO.** - Se instruye a la persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, que, una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2025.



**CUARTO.** - Notifíquese a la persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

**QUINTO.** - Remítase el presente Dictamen a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D a d o.**- En Sesión Ordinaria presencial, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA EN FUNCIONES**

**DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**  
**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJADA MEDINA**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 119 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria presencial, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. En consecuencia, se declara abierto el debate y se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir y damos cuenta de la presencia del Diputado Jaime Cantón. Bienvenido, Diputado. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el Dictamen número 119 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 119 de la Comisión de Hacienda, iniciando por la derecha en el siguiente orden:

- Echeverría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez. Evelyn, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2025</b>			
<b>DICTAMEN No. 119 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	<b>X</b>		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica			



Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		<b>X</b>	
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	<b>X</b>		
Dip. Valencia López Eligio	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip. Méndez Vélez María Teresa	<b>X</b>		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	<b>X</b>		
Dip. Ramos Hernández Jorge	<b>X</b>		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>23</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>1</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es de **23 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora, **se declara aprobado el Dictamen número 119 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González

Quiroz, para presentar el Dictamen número 120 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputada Presidenta. Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen 120. Honorable Asamblea: Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, Dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal de Judicial, del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, por la cantidad de cuarenta y cinco millones quinientos treinta y un mil quinientos tres pesos Moneda Nacional.

Resolutivos:

Primero. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, hasta por la cantidad de cuarenta y cinco millones quinientos treinta y un mil quinientos dos Pesos.

Segundo.- Se instruye a la Magistrada en Funciones de Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente al capítulo de Gasto de

Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V, de dicha Ley.

Tercero. - Se instruye a la Magistrada en Funciones de Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, que, una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. - Notifíquese a la Magistrada en Funciones de Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Quinto. - Remítase el presente Dictamen al Poder Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado.** - En Sesión Ordinaria presencial, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. Es cuanto, Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 120 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN NO. 120**

### **HONORABLE ASAMBLEA**

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, por la cantidad de \$ 45'531,503.00 (Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Treinta y Un Mil Quinientos Tres Pesos 00/100 M.N.).

## **ANTECEDENTES:**

1.- El día 19 de noviembre de 2025, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado recibió en sus oficinas, por conducto del Secretario de Hacienda del Estado, el oficio número TJEB/PR/O/422/2025 de fecha 19 del mismo mes y año, mediante el cual la Lic. Carola Andrade Ramos, Magistrada en Funciones de Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, envía para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026, por la cantidad de \$ 45'531,503.00 (Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Treinta y Un Mil Quinientos Tres Pesos 00/100 M.N.).

2.- El día 19 de noviembre de 2025, la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado recibió el oficio número TJEB/PR/O/423/2025, mediante el cual, la Magistrada en Funciones de Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, Lic. Carola Andrade Ramos, adjunta el Proyecto de Presupuesto de Egresos, solicitando para el Ejercicio Fiscal de 2026, para el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, la cantidad de \$ 45'531,503.00 (Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Treinta y Un Mil Quinientos Tres Pesos 00/100 M.N.).

3.- El día 10 de diciembre de 2025, compareció de manera presencial ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada al resto del Congreso del Estado de Baja California, la Lic. Carola Andrade Ramos, en su carácter de Magistrada en Funciones de Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, donde expuso y aclaró algunas de las consideraciones en las que se basaron las cifras de las asignaciones presupuestales, dando a su vez respuesta a las preguntas que le fueron formuladas, dejándose constancia de las mismas en cintas magnéticas, las cuales se encuentran en poder de esta Comisión.

4.- Esta Comisión, realizó el estudio y evaluación de la información que se contiene en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, los documentos y anexos que se acompañan al mismo, así como las consideraciones expuestas por la Lic. Carola Andrade Ramos, Magistrada en Funciones de Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en su comparecencia ante este Órgano dictaminador.

En su oportunidad, y seguido el proceso correspondiente, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, suscribe el presente Dictamen, bajo los siguientes

## **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que el H. Congreso del Estado de Baja California, en el segundo período ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá y en su caso modificará y

aprobará el Presupuesto de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Públicos Autónomos, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los artículos 22 Apartado C, primer párrafo, y 27 fracción XI, de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.-** Que la persona Titular del Ejecutivo del Estado, tiene la obligación de presentar cada año al Congreso del Estado de Baja California, a más tardar el día primero de diciembre, los Proyectos de Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 34 fracción III, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**TERCERO.** - Que los Organismos Públicos Autónomos formularán sus propios proyectos de Presupuesto de Egresos y los remitirán al Ejecutivo del Estado, para que se incorporen las ayudas, subsidios o transferencias que les correspondan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, en los términos del artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**CUARTO.** - Que los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Públicos Autónomos y Municipios, se formularán en los términos de la Ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, acorde al contenido del artículo 90, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**QUINTO.-** Que los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, los Municipios y su respectiva Administración Pública Descentralizada, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo previsto en el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEXTO.-** Que considerando que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de las Tesis Jurisprudenciales con números de registro 175039 y 174954, respectivamente, del Semanario Judicial de la Federación; determinó la irreductibilidad del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral, se deriva que: El presupuesto de un año en que no vaya a haber elecciones, no podrá ser inferior al del año anterior en las que no se hayan celebrado elecciones, y el presupuesto de un año en que vaya a haber elecciones, no podrá ser inferior al del año anterior en que se hayan celebrado elecciones.



**SÉPTIMO.**- Que esta Comisión considera que, conforme al criterio establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026 aprobado por el Congreso del Estado no podrá ser inferior a lo aprobado para el ejercicio anterior en que no se celebraron elecciones, es decir, de \$ 43'991,790.00 (Cuarenta y Tres Millones Novecientos Noventa y Un Mil Setecientos Noventa Pesos 00/100 M.N.), que en su momento fue autorizado para el Ejercicio Fiscal 2025, ejercicio en el que no se celebró proceso electoral.

**OCTAVO.** - Que en este Ejercicio Fiscal 2026, se asume la austeridad gubernamental como un principio que regirá en la Administración Estatal y los Organismos Autónomos, buscando servir en todo momento al Estado de Baja California, como respuesta al compromiso signado con la población.

**NOVENO.**- Que es una facultad de esta Soberanía, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XI, de la Constitución Local, la de examinar, discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar, para cada ejercicio fiscal, las referidas Leyes de Ingresos del Estado y los Presupuestos de Egresos; mismos que conforme a lo establecido en el artículo 90 de la citada Constitución, se formularán en los términos de la ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, debiendo administrar los recursos que les sean asignados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**DÉCIMO.**- Que al amparo del marco legal referido en los considerandos anteriores; este Congreso en ejercicio de la facultad constitucional exclusiva, para examinar, discutir y en su caso modificar el proyecto de presupuesto de egresos, y considerando las contribuciones que han de decretarse para cubrir las erogaciones contempladas y propuestas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026; en plena sujeción al contenido del primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se prevé el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos determinados en ella, principio que se retoma en el ámbito local en el artículo 97 de la Constitución Local, según el cual los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes; en atención al contenido del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, conforme al cual las proposiciones para modificar los proyectos de presupuesto de egresos presentados por la persona Titular del Ejecutivo del Estado y las personas Titulares del Poder Judicial y de los Órganos Autónomos, deben ser sometidos a esta Comisión competente para su estudio y dictamen; se determina que atendiendo a los recursos financieros disponibles, de acuerdo al pronóstico de ingresos para el 2026 y acorde al equilibrio financiero para la distribución de recursos entre los Poderes del Estado y Órganos Autónomos, conscientes de la situación económica que prevalece en la actualidad, y atendiendo a las políticas de racionalidad y austeridad, el

presupuesto de egresos que deba autorizarse al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026, sea hasta por la cantidad de \$ 45'531,502.00 (Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Treinta y Un Mil Quinientos Dos Pesos 00/100 M.N.).

**DÉCIMO PRIMERO.**- Que tomando en cuenta los Considerandos que anteceden y para salvaguardar los criterios de austeridad y racionalidad del gasto público y el equilibrio presupuestal, esta Comisión considera que es necesario modificar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026, hasta por la cantidad de \$ 45'531,502.00 (Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Treinta y Un Mil Quinientos Dos Pesos 00/100 M.N.) el cual, resulta ser mayor al que le fue aprobado para el ejercicio fiscal 2025, en el que no fueron celebradas elecciones en el Estado. Lo anterior, con base a lo dispuesto por los artículos 22, Apartado C, primer párrafo, 27 fracción XI, y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con lo estipulado por el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y los Considerandos Noveno y Décimo del presente Dictamen.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que con base en todo lo anterior, la Comisión que suscribe determina conveniente aprobar el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para quedar en \$ 45'531,502.00 (Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Treinta y Un Mil Quinientos Dos Pesos 00/100 M.N.).

**DÉCIMO TERCERO.** - En este contexto, en el contenido de la iniciativa en estudio, se plasman las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a este mandato, que permiten garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas del Estado. Por ello, la Comisión que suscribe, considera que dicha propuesta cumple con lo dispuesto en los ordenamientos legales que regulan la materia de disciplina financiera, específicamente lo relativo al balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas.

**DÉCIMO CUARTO.** - Que, con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto solicitó a la Auditoría Superior del Estado su opinión respecto a la iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1465/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, 118, 122 y 124, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California los siguientes puntos

## **R E S O L U T I V O S:**



**PRIMERO.** - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, hasta por la cantidad de \$ 45'531,502.00 (Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Treinta y Un Mil Quinientos Dos Pesos 00/100 M.N.).

**SEGUNDO.**- Se instruye a la Magistrada en Funciones de Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V, de dicha Ley.

**TERCERO.** - Se instruye a la Magistrada en Funciones de Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, que, una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

**CUARTO.** - Notifíquese a la Magistrada en Funciones de Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

**QUINTO.** - Remítase el presente Dictamen al Poder Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.**- En Sesión Ordinaria presencial, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA EN FUNCIONES**

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**  
**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJADA MEDINA  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 120 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria presencial, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Julia Andrea, se declara abierto el debate del Dictamen número 120 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y le solicito a la Diputada Secretaria enlista a las Diputaciones interesadas en participar en el debate.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputaciones que quieren enlistarse para el debate.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal el Dictamen número 120 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 120 de la Comisión de Hacienda en el siguiente orden:

- Echeverría Ibarra Juan Diego, a favor.



- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez. Evelyn, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor,
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2025</b>			
<b>DICTAMEN No. 120 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	<b>X</b>		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica			
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	<b>X</b>		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	<b>X</b>		
Dip. Valencia López Eligio	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	<b>X</b>		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	<b>X</b>		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	<b>X</b>		
Dip. Ramos Hernández Jorge			



Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es de **22 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Continúo con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 121 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Adelante diputada.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia, Diputada Presidenta, le cedo el uso de la voz al Diputado Jaime Cantón.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado Jaime Cantón, para dar lectura al Dictamen 121.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTON ROCHA:** Muchas gracias Diputada Presidenta. Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 121, Honorable Asamblea. Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, Dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos Global del Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026, por la cantidad de dos mil millones

doscientos treinta y ocho millones seiscientos veintisiete mil quinientos setenta pesos moneda nacional el cual incluye: Tribunal Superior de Justicia del Estado por dos mil ciento quince millones cuatrocientos ocho mil ciento noventa y ocho Pesos como aportación estatal; así como la cantidad de treinta y siete millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y cinco pesos por concepto de ingresos propios y un monto de ochenta y cinco millones seiscientos setenta y tres mil setenta y siete pesos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado.

Resolutivos:

Primero.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, hasta por la cantidad de dos mil ciento quince millones cuatrocientos ocho mil ciento noventa y ocho pesos. Correspondiente al monto reconocido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio 2026 como aportación estatal; a la que deberá anexarse la cantidad de ochenta y cinco millones seiscientos setenta y tres mil setenta y siete pesos, del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, así como el importe de treinta y siete millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y cinco pesos por concepto de Ingresos Propios.

Segundo.- Se instruye a la persona Titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen,

el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, de dicha Ley.

Tercero. - Se instruye a la persona Titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, que, una vez ajustado su Presupuesto de Egresos, lo publique a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. - Notifíquese a la persona Titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Quinto. - Remítase el presente Dictamen al Poder Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado.** - En Sesión Ordinaria presencial, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. Es cuanto Diputada Presidenta. Es cuanto, Diputada Presidenta de la comisión.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 121 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTON ROCHA)**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN No.121**

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos Global del Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026, por la cantidad de \$ 2,238'627,570.00 (Dos Mil Doscientos Treinta y Ocho Millones Seiscientos Veintisiete Mil Quinientos Setenta Pesos 00/100 M.N.), el cual incluye: Tribunal Superior de Justicia del Estado por \$ 2,115'408,198.00 (Dos Mil Ciento Quince Millones Cuatrocientos Ocho Mil Ciento Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.) como aportación estatal; así como la cantidad de \$ 37'546,295.00 (Treinta y Siete Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.) por concepto de ingresos propios y un monto de \$ 85'673,077.00 (Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Setenta y Siete Pesos 00/100 M.N.) del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado.

## **ANTECEDENTES:**

1.- El día 20 de noviembre de 2025, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado recibió en sus oficinas, por conducto del Secretario de Hacienda del Estado, el oficio número DDP-219/2025 de la misma fecha, mediante el cual el Lic. Alejandro Isaac Fragozo López, persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California envía para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, el Proyecto de Presupuesto de Egresos Global del Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026, por la cantidad global de \$ 2,238'627,570.00 (Dos Mil Doscientos Treinta y Ocho Millones Seiscientos Veintisiete Mil Quinientos Setenta Pesos 00/100 M.N.), respecto del cual, incluye: Poder Judicial del Estado por \$ 2,115'408,198.00 (Dos Mil Ciento Quince Millones Cuatrocientos Ocho Mil Ciento Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.) como aportación estatal, la cantidad de \$ 37'546,295.00 (Treinta y Siete Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.) por concepto de ingresos propios y un monto de \$ 85'673,077.00 (Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Setenta y Siete Pesos 00/100 M.N.) del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado.

2.- El día 28 de noviembre de 2025, el Congreso del Estado recibió en la Oficialía de Partes, el oficio número DDP-223/2025 de fecha 27 de noviembre del mismo año, mediante el cual la persona Titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración, Lic. Alejandro Isaac Fragozo López, envía el Proyecto de Presupuesto de Egresos Global del Poder Judicial del Estado de Baja California correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2026, por la cantidad global de \$ 2,238'627,570.00 (Dos Mil Doscientos Treinta y Ocho Millones Seiscientos Veintisiete Mil Quinientos Setenta Pesos 00/100 M.N.), el cual incluye: Poder Judicial del Estado por \$ 2,115'408,198.00 (Dos Mil Ciento Quince Millones Cuatrocientos Ocho Mil Ciento Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.) como aportación estatal, la cantidad de \$ 37'546,295.00 (Treinta y Siete Millones

Quinientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.) por concepto de ingresos propios y un monto de \$ 85'673,077.00 (Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Setenta y Siete Pesos 00/100 M.N.) del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado.

**3.-** El día 11 de diciembre de 2025 compareció de manera presencial ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada al resto del Congreso del Estado de Baja California, el Lic. Alejandro Isaac Fragozo López, persona Titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, donde expuso y aclaró algunas de las consideraciones en las que se basaron las cifras de las asignaciones presupuestales, dando a su vez respuesta a las preguntas que le fueron formuladas, dejándose constancias de las mismas en cintas magnéticas, las cuales se encuentran en poder de esta Comisión.

**4.-** Esta Comisión, realizó el estudio y evaluación de la información que se contiene en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, los documentos y anexos que se acompañan al mismo, así como las consideraciones expuestas por el Lic. Alejandro Isaac Fragozo López, persona Titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, en su comparecencia ante este órgano dictaminador.

En su oportunidad, y seguido el proceso correspondiente, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, suscribe el presente Dictamen, bajo los siguientes

### **C O N S I D E R A N D O S :**

**PRIMERO.-** Que el H. Congreso del Estado de Baja California, en el segundo período ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso modificará y aprobará los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Públicos Autónomos, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.-** Que la persona Titular del Ejecutivo del Estado, tiene la obligación de presentar cada año al H. Congreso del Estado de Baja California, a más tardar el día primero de diciembre, los Proyectos de Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente, de acuerdo a lo dispuesto con el artículo 49, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 34 fracción III, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.



**TERCERO.** - Que el Poder Judicial del Estado de Baja California formulará su propio Proyecto de Presupuesto de Egresos y lo remitirá al Ejecutivo del Estado, para que se incorporen las ayudas, subsidios o transferencias que le correspondan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, en los términos del artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**CUARTO.** - Que los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Públicos Autónomos y Municipios, se formularán en los términos de la Ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, acorde al contenido del artículo 90, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**QUINTO.**- Que los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo previsto en el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEXTO.** - Que el artículo 90, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone: *“Para garantizar su independencia económica, el Poder Judicial, contará con Presupuesto propio, el que administrará y ejercerá en los términos que fijen las Leyes respectivas. Este no podrá ser inferior al aprobado por el Congreso para el ejercicio anual anterior, para estos efectos no se considerarán las ampliaciones presupuestales. El Congreso podrá modificar, por causa justificada y fundada, el monto presupuestado.”*

**SÉPTIMO.**- Que el proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, comprende una solicitud global por la cantidad de \$ 2,238'627,570.00 (Dos Mil Doscientos Treinta y Ocho Millones Seiscientos Veintisiete Mil Quinientos Setenta Pesos 00/100 M.N.), para el Ejercicio Fiscal de 2026, que se integra por \$ 2,115'408,198.00 (Dos Mil Ciento Quince Millones Cuatrocientos Ocho Mil Ciento Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.) como aportación estatal al Poder Judicial del Estado, así como la cantidad de \$ 37'546,295.00 (Treinta y Siete Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.) por concepto de ingresos propios y un monto de \$ 85'673,077.00 (Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Setenta y Siete Pesos 00/100 M.N.) del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado.

**OCTAVO.**- Que de conformidad con el artículo 65, último párrafo, en relación con el artículo 90, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Baja California, el Congreso del Estado está facultado para modificar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial, para lo cual se debe considerar: 1) Que no sea menor al aprobado para el ejercicio anual anterior, 2) Que la modificación sea por causa justificada y fundada, y 3) Que el Presupuesto esté vinculado a la aplicación del Plan de Desarrollo Judicial vigente.

De acuerdo a lo anterior, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto del Honorable Congreso del Estado, procede a realizar un análisis de la solicitud del Poder Judicial con base a las necesidades justificadas del mismo y de los recursos disponibles para los tres Poderes y los Organismos Públicos Autónomos, de acuerdo al pronóstico de ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026.

**NOVENO.-** Que es una facultad de esta Soberanía, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XI, de la Constitución local, la de examinar, discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar, para cada ejercicio fiscal, las referidas Leyes de Ingresos del Estado y los Presupuestos de Egresos; mismos que conforme a lo establecido en el artículo 90 de la citada Constitución, se formularán en los términos de la ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, debiendo administrar los recursos que les sean asignados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**DÉCIMO.-** Que al amparo del marco legal referido en los considerandos anteriores; este Congreso en ejercicio de la facultad constitucional exclusiva, para examinar, discutir y en su caso modificar el proyecto de presupuesto de egresos, y considerando las contribuciones que han de decretarse para cubrir las erogaciones contempladas y propuestas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026; en plena sujeción al contenido del primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se prevé el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos determinados en ella, principio que se retoma en el ámbito local en el artículo 97 de la Constitución Local, según el cual los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes; en atención al contenido del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, conforme al cual las proposiciones para modificar los proyectos de presupuesto de egresos presentados por la persona Titular del Ejecutivo del Estado y las personas Titulares del Poder Judicial y de los órganos autónomos, deben ser sometidos a esta Comisión competente para su estudio y dictamen; se determina que atendiendo a los recursos financieros disponibles, de acuerdo al pronóstico de ingresos para el 2026 y acorde al equilibrio financiero para la distribución de recursos entre los Poderes del Estado y organismos autónomos, conscientes de la situación económica que prevalece en la actualidad, y atendiendo a las políticas de racionalidad y austeridad, y que los recursos económicos que deban autorizarse dependen necesariamente de las proyecciones contempladas en el Presupuesto de

Egresos Estatal, el presupuesto de egresos que deba autorizarse al Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026, como aportación estatal, sea hasta por la cantidad de \$ 2,115'408,198.00 (Dos Mil Ciento Quince Millones Cuatrocientos Ocho Mil Ciento Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.).

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que en congruencia con los criterios de austeridad y racionalidad del gasto público y el equilibrio presupuestal, esta Comisión considera que no es necesario, modificar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, hasta por la cantidad de \$ 2,115'408,198.00 (Dos Mil Ciento Quince Millones Cuatrocientos Ocho Mil Ciento Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.) que corresponde a la aportación estatal, a la que deberá anexarse el importe correspondiente al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia por \$ 85'673,077.00 (Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Setenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), así como el importe de \$ 37'546,295.00 (Treinta y Siete Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.) por concepto de ingresos propios, para quedar en la cantidad global de \$ 2,238'627,570.00 (Dos Mil Doscientos Treinta y Ocho Millones Seiscientos Veintisiete Mil Quinientos Setenta Pesos 00/100 M.N.); al ser coincidente el importe propuesto por el Poder Judicial del Estado de Baja California como aportación estatal, con el que se le reconoce a dicho Poder en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026. Lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos 22, Apartado C, primer párrafo, 27 fracción XI, y 90 cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con lo estipulado en los artículos 36 y 37 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y las consideraciones vertidas en los Considerandos Octavo, Noveno y Décimo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - En este contexto, en el contenido de la iniciativa en estudio, se plasman las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a este mandato, que permiten garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas del Estado. Por ello, la Comisión que suscribe considera que dicha propuesta cumple con lo dispuesto en los ordenamientos legales que regulan la materia de disciplina financiera, específicamente lo relativo al balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas.

**DÉCIMO TERCERO.** - Que, con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto solicitó a la Auditoría Superior del Estado su opinión respecto a la iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1466/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Hacienda y Presupuesto que suscribe, se permite someter a la

consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes puntos

## **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.- Se aprueba** el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, hasta por la cantidad de \$ 2,115'408,198.00 (Dos Mil Ciento Quince Millones Cuatrocientos Ocho Mil Ciento Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.), correspondiente al monto reconocido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio 2026 como aportación estatal; a la que deberá anexarse la cantidad de \$ 85'673,077.00 (Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Setenta y Siete Pesos 00/100 M.N), del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, así como el importe de \$ 37'546,295.00 (Treinta y Siete Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.) por concepto de Ingresos Propios.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la persona Titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, de dicha Ley.

**TERCERO. -** Se instruye a la persona Titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, que, una vez ajustado su Presupuesto de Egresos, lo publique a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

**CUARTO. -** Notifíquese a la persona Titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California.

**QUINTO. -** Remítase el presente Dictamen al Poder Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria presencial, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.



## COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA EN FUNCIONES**

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**  
**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJADA MEDINA**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 121 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria presencial, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

### **(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. Se declara abierto el debate del Dictamen número 121 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Se pregunta a las Diputaciones si alguien desea hacer uso de la voz. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el Dictamen número 121 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.



- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete en votación nominal el Dictamen número 121 de la Comisión de Hacienda, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra.
- Valencia López Eligio, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor, Presidenta.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2025</b>			
<b>DICTAMEN No. 121 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTON ROCHA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	<b>X</b>		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica			
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		<b>X</b>	
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	<b>X</b>		
Dip. Valencia López Eligio	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	<b>X</b>		



Dip. Méndez Vélez María Teresa	<b>X</b>		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	<b>X</b>		
Dip. Ramos Hernández Jorge	<b>X</b>		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>23</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>1</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa diputada Presidenta, que el resultado de la votación es de **23 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 121 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto** y continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen número 122 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Muchas gracias Diputada Presidenta. Cedo el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputada Presidenta, con su permiso. Muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias.

Comisión de Hacienda y Presupuesto número 122, honorable Asamblea. Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, Dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, por la cantidad de ciento veintisiete millones ciento treinta y nueve mil dieciséis Pesos.

Resolutivos:

Primero. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, hasta por la cantidad de ciento quince millones setecientos doce mil seiscientos treinta pesos.

Segundo.- Se instruye al Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, de dicha Ley.

Tercero. - Se instruye al Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, que, una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. - Notifíquese al Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

Quinto. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado.** - En Sesión Ordinaria presencial, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 122 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)**

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN No. 122**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, por la cantidad de \$ 127'139,016.00 (Ciento Veintisiete Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Dieciséis Pesos 00/100 M.N.).

#### **ANTECEDENTES:**

1.- El día 20 de noviembre de 2025, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado recibió en sus oficinas, por conducto del Secretario de Hacienda del Estado, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, por la cantidad de \$ 127'139,016.00 (Ciento Veintisiete Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Dieciséis Pesos 00/100 M.N.), presentado mediante oficio número PRES-038/2025 de fecha 19 de noviembre de 2025,

suscrito por el Lic. Guillermo Moreno Sada, persona Titular de la Presidencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

2.- El día 1 de diciembre de 2025, la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado recibió el oficio número PRES-042/2025 en el cual el Lic. Guillermo Moreno Sada, persona Titular de la Presidencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, adjuntó el Presupuesto de Egresos solicitado para el Ejercicio Fiscal de 2026, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por la cantidad de \$ 127'139,016.00 (Ciento Veintisiete Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Dieciséis Pesos 00/100 M.N.).

3.- El día 10 de diciembre de 2025 compareció de manera presencial ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada a la totalidad del Congreso del Estado de Baja California, el Lic. Guillermo Moreno Sada, Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, donde expuso y aclaró algunas de las consideraciones en las que se basaron las cifras de las asignaciones presupuestales, dando a su vez respuesta a las preguntas que le fueron formuladas, dejándose constancias de las mismas en cintas magnéticas, las cuales se encuentran en poder de esta Comisión.

4.- Esta Comisión, realizó el estudio y evaluación de la información que se contiene en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, los documentos y anexos que se acompañan al mismo, así como las consideraciones expuestas por el Lic. Guillermo Moreno Sada, Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, en su comparecencia ante este órgano dictaminador.

En su oportunidad, y seguido el proceso correspondiente, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, suscribe el presente Dictamen, bajo los siguientes

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que el H. Congreso del Estado de Baja California, en el segundo período ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso modificará y aprobará el Presupuesto de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Públicos Autónomos, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los artículos 22, Apartado C, primer párrafo, y 27 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.-** Que la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tiene la obligación de presentar cada año al H. Congreso del Estado de Baja California, a más tardar el día primero de diciembre, los Proyectos de Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente, de acuerdo a lo dispuesto con el artículo 49, fracción IV, de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Baja California, y 34 fracción III, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**TERCERO.** - Que los Organismos Públicos Autónomos formularán sus propios Proyectos de Presupuesto de Egresos y los remitirán al Ejecutivo del Estado, para que se incorporen las ayudas, subsidios o transferencias que les correspondan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, en los términos del artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**CUARTO.** - Que los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Públicos Autónomos y Municipios, se formularán en los términos de la Ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, acorde al contenido del artículo 90, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**QUINTO.**- Que los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo previsto en el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEXTO.** - Que en este Ejercicio Fiscal 2026, se asume la austeridad gubernamental como un principio que regirá en la Administración Estatal y Organismos Autónomos, buscando servir en todo momento al Estado de Baja California, como respuesta al compromiso signado con la población

**SÉPTIMO.**- Que es una facultad de esta Soberanía, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XI, de la Constitución local, la de examinar, discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar, para cada ejercicio fiscal, las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos; mismos que conforme a lo establecido en el Artículo 90 de la citada Constitución, se formularán en los términos de la ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, debiendo administrar los recursos que les sean asignados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**OCTAVO.**- Que al amparo del marco legal referido en los considerandos anteriores; este Congreso en ejercicio de la facultad constitucional exclusiva, para examinar, discutir y en su caso modificar el proyecto de presupuesto de egresos, y considerando las contribuciones que han de decretarse para cubrir las



erogaciones contempladas y propuestas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026; en plena sujeción al contenido del primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se prevé el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos determinados en ella, principio que se retoma en el ámbito local en el artículo 97 de la Constitución Local, según el cual los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes; en atención al contenido del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, conforme al cual las proposiciones para modificar los proyectos de presupuesto de egresos presentados por la persona Titular del Ejecutivo del Estado y las personas Titulares del Poder Judicial y de los órganos autónomos, deben ser sometidos a esta Comisión competente para su estudio y dictamen; se determina que atendiendo a los recursos financieros disponibles, de acuerdo al pronóstico de ingresos para el 2026 y acorde al equilibrio financiero para la distribución de recursos entre los Poderes del Estado y organismos autónomos, conscientes de la situación económica que prevalece en la actualidad, y atendiendo a las políticas de racionalidad y austeridad, el presupuesto de egresos que deba autorizarse al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026, sea hasta por la cantidad de \$ 115'712,630.00 (Ciento Quince Millones Setecientos Doce Mil Seiscientos Treinta Pesos 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** Que tomando en cuenta los Considerandos que anteceden, y para salvaguardar los criterios de austeridad y racionalidad del gasto público y el equilibrio presupuestal, esta Comisión determina aprobar el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, hasta por la cantidad de \$ 115'712,630.00 (Ciento Quince Millones Setecientos Doce Mil Seiscientos Treinta Pesos 00/100 M.N.), con base en lo dispuesto por los artículos 22, Apartado C, primer párrafo, y 27 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con lo estipulado en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y Considerandos Séptimo y Octavo del presente Dictamen.

**DÉCIMO.** - En este contexto, el contenido de la iniciativa en estudio, se plasman las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a este mandato, que permiten garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas del Estado. Por ello, la Comisión de Hacienda y Presupuesto que suscribe, considera que dicha propuesta cumple con lo dispuesto en los ordenamientos legales que regulan la materia de disciplina financiera, específicamente lo relativo al balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas.

**DECIMO PRIMERO.** - Que, con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión

respecto a la iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1467/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Hacienda y Presupuesto que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes puntos

### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** - **Se aprueba** el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, hasta por la cantidad de \$ 115'712,630.00 (Ciento Quince Millones Setecientos Doce Mil Seiscientos Treinta Pesos 00/100 M.N.).

**SEGUNDO.-** Se instruye al Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, de dicha Ley.

**TERCERO.** - Se instruye al Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, que, una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

**CUARTO.** - Notifíquese al Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

**QUINTO.** - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria presencial, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

### **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**



**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA EN FUNCIONES**

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**  
**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJADA MEDINA**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 122 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria presencial, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 122 de la Comisión de Hacienda. Se preguntan las Diputaciones si alguien desea intervenir.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** No existen oradores Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** De no tener personas oradores en nuestra lista, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el Dictamen número 122 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 122 de la Comisión de Hacienda, en el siguiente orden:

- Echeverría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor, Diputada Secretaria.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2025</b>			
<b>DICTAMEN No. 122 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO LEÍDO POR EL DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Gaona Medina María Yolanda	<b>X</b>		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica			
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		<b>X</b>	
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	<b>X</b>		
Dip. Valencia López Eligio	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		



Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	<b>X</b>		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	<b>X</b>		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	<b>X</b>		
Dip. Ramos Hernández Jorge	<b>X</b>		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>1</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa, Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es de **22 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 122 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Y le solicito a la Diputada Julia Andrea González Quiroz, presente el Dictamen número 123 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Adelante, Diputada.

**- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Gracias, Diputada Presidenta. Con su venia. Comisión de Hacienda y Presupuesto. Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, Dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, por la cantidad de tres mil tres millones quince mil cuatrocientos setenta y seis pesos con veinticuatro centavos.

Resolutivos:

Primero. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, hasta por la cantidad de tres mil tres millones quince mil cuatrocientos setenta y seis pesos.

Segundo.- Se instruye a la Titular de Fiscalía General del Estado de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, de dicha Ley.

Tercero. - Se instruye a la Titular de Fiscalía General del Estado de Baja California, que, una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. - Notifíquese a la Titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

Quinto. - Remítase el presente Dictamen al Poder Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado.** - En Sesión Ordinaria presencial, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. Es cuanto, Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 123 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN NO. 123**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, por la cantidad de \$ 3,003'015,476.24 (Tres Mil Tres Millones Quince Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos 24/100 M.N.).

#### **ANTECEDENTES:**

1.- El día 20 de noviembre de 2025, la persona Titular del Ejecutivo del Estado recibió en sus oficinas, por conducto del Secretario de Hacienda del Estado, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, el oficio número FGE/OM/864/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, en el que se contiene el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026, por la cantidad de \$ 3,003'015,476.24 (Tres Mil Tres Millones Quince Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos 24/100 M.N.).

2.- El día 1 de diciembre de 2025, la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado recibió el oficio número FGE/BC/OT/7674/2025, en el cual la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez, adjunta el Proyecto de Presupuesto de Egresos solicitado para el Ejercicio Fiscal de 2026, de la Fiscalía General del Estado de Baja California, por la cantidad de \$ 3,003'015,476.24 (Tres Mil Tres Millones Quince Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos 24/100 M.N.).

**3.-** El día 11 de diciembre de 2025, compareció de manera presencial ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada a la totalidad del Congreso del Estado de Baja California, la Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez, Titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, donde expuso y aclaró algunas de las consideraciones en las que se basaron las cifras de las asignaciones presupuestales, dando a su vez respuesta a las preguntas que le fueron formuladas, dejándose constancia de las mismas en cintas magnéticas, las cuales se encuentran en poder de esta Comisión.

**4.-** Esta Comisión, realizó el estudio y evaluación de la información que se contiene en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, los documentos y anexos que se acompañan al mismo, así como las consideraciones expuestas por la Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez, Titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en su comparecencia ante éste Órgano dictaminador.

En su oportunidad, y seguido el proceso correspondiente, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, suscribe el presente Dictamen, bajo los siguientes

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que el H. Congreso del Estado de Baja California, en el segundo período ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá y en su caso modificará y aprobará el Presupuesto de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Públicos Autónomos, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los artículos 22, Apartado C, primer párrafo, y 27, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.-** Que la persona Titular del Ejecutivo del Estado, tiene la obligación de presentar cada año al Congreso del Estado de Baja California, a más tardar el día primero de diciembre, los Proyectos de Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 34 fracción III, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**TERCERO. -** Que los Organismos Públicos Autónomos formularán sus propios proyectos de Presupuesto de Egresos y los remitirán al Ejecutivo del Estado, para que se incorporen las ayudas, subsidios o transferencias que les correspondan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, en los términos del artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.



**CUARTO.** - Que los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Públicos Autónomos y Municipios, se formularán en los términos de la Ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, acorde al contenido del artículo 90, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**QUINTO.**- Que los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, los Municipios, y su respectiva Administración Pública Descentralizada, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo previsto en el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEXTO.** - Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, ésta es un órgano constitucional autónomo, cuyo patrimonio, en términos del Artículo 43 Fracción III, estará constituido, entre otros, con los recursos que anualmente determine el Congreso del Estado en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

**SÉPTIMO.** - Que en este Ejercicio Fiscal 2026, se asume la austeridad gubernamental como un principio que regirá en la Administración Estatal y los Organismos Autónomos, buscando servir en todo momento al Estado de Baja California, como respuesta al compromiso signado con la población.

**OCTAVO.**- Que es una facultad de esta Soberanía, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XI, de la Constitución local, la de examinar, discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar, para cada ejercicio fiscal, las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos; mismos que conforme a lo establecido en el Artículo 90 de la citada Constitución, se formularán en los términos de la ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, debiendo administrar los recursos que les sean asignados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**NOVENO.**- Que al amparo del marco legal referido en los considerandos anteriores; este Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad constitucional exclusiva, para examinar, discutir y en su caso modificar el proyecto de presupuesto de egresos, y considerando las contribuciones que han de decretarse para cubrir las erogaciones contempladas y propuestas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026; en plena sujeción al contenido del primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se prevé el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos determinados en



ella, principio que se retoma en el ámbito local en el artículo 97 de la Constitución Local, según el cual los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes; en atención al contenido del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, conforme al cual las proposiciones para modificar los proyectos de presupuesto de egresos presentados por la persona Titular del Ejecutivo del Estado y las personas Titulares del Poder Judicial y de los órganos autónomos, deben ser sometidos a esta Comisión competente para su estudio y dictamen; se determina que atendiendo a los recursos financieros disponibles, de acuerdo al pronóstico de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 y acorde al equilibrio financiero para la distribución de recursos entre los Poderes del Estado y organismos autónomos, conscientes de la situación económica que prevalece en la actualidad, y atendiendo a las políticas de racionalidad y austeridad, el presupuesto de egresos que deba autorizarse a la Fiscalía General del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026, sea hasta por la cantidad de \$ 3,003'015,476.00 (Tres Mil Tres Millones Quince Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.).

**DÉCIMO.-** Que tomando en cuenta los Considerandos que anteceden y para salvaguardar los criterios de austeridad y racionalidad del gasto público y el equilibrio presupuestal, esta Comisión determina aprobar el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, hasta por la cantidad de \$ 3,003'015,476.00 (Tres Mil Tres Millones Quince Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), con base en lo dispuesto por los artículos 22, Apartado C, primer párrafo, y 27 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con lo estipulado en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y el Considerando Octavo y Noveno del presente Dictamen.

**DÉCIMO PRIMERO.** - En este contexto, en el contenido de la iniciativa en estudio, se plasman las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a este mandato, que permiten garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas del Estado. Por ello, la Comisión de Hacienda y Presupuesto que suscribe, considera que dicha propuesta cumple con lo dispuesto en los ordenamientos legales que regulan la materia de disciplina financiera, específicamente lo relativo al balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que, con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión respecto a la iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1468/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, 118, 122 y 124, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la

Comisión de Hacienda y Presupuesto que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes puntos

## **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** - **Se aprueba** el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, hasta por la cantidad de \$ 3,003'015,476.00 (Tres Mil Tres Millones Quince Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.).

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Titular de Fiscalía General del Estado de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, de dicha Ley.

**TERCERO.** - Se instruye a la Titular de Fiscalía General del Estado de Baja California, que, una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

**CUARTO.** - Notifíquese a la Titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

**QUINTO.** - Remítase el presente Dictamen al Poder Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria presencial, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA EN FUNCIONES**

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**  
**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJADA MEDINA**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 123 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria presencial, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Julia. Se declara abierto el debate del Dictamen número 123 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Se pregunta a las Diputaciones si alguien desea intervenir, de no ser así, le solicito a la Diputada Escrutadora somete en votación nominal el Dictamen número 123 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 123 de la Comisión de Hacienda, en el siguiente orden:



- Echeverría Ibarra Juan Diego, favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, perdón, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, haré lo que muchos quisieran, en contra.
- Lara Arregui Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria, a favor.
- Sánchez Sánchez, Evelyn, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2025</b>			
<b>DICTAMEN No. 123 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO LEÍDO POR EL DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	<b>X</b>		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica			
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		<b>X</b>	
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	<b>X</b>		
Dip. Valencia López Eligio	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	<b>X</b>		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	<b>X</b>		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		



Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	<b>X</b>		
Dip. Ramos Hernández Jorge	<b>X</b>		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>23</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>1</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa, Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es de **23 votos a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 123 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Agotado el orden del día, se citan las Diputaciones integrantes de la Vigésima Quinta Legislatura del Estado a sesiones ordinarias, a Sesión Ordinaria el día quince de enero del dos mil veintiséis a las diez horas, en el salón de sesiones Licenciado Benito Juárez. **Siendo las dieciocho horas con veintinueve minutos del día diecinueve de diciembre del dos mil veinticinco se levanta la Sesión. (Concluye 18:29 horas)**